



FRAY
BENTOS
PRIMEROS
150
AÑOS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

16 de Abril de 2009 - 150 Aniversario de la ciudad de Fray Bentos

A C T A N° 123

Sesión Extraordinaria de fecha 3/12/2008

ACTA N° 123

En Fray Bentos, a los tres días del mes de diciembre del año 2008, y siendo la hora veinte, celebrar reunión EXTRAORDINARIA la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **MIÉRCOLES 3 de DICIEMBRE de 2008**, a la **HORA 20:00**, en sesión **EXTRAORDINARIA**, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Informes surgidos de la Comisión Investigadora “Hechos derivados de la comparecencia de funcionarios municipales ante la Comisión Permanente el 31/01/08”, elaborados por los siguientes señores Ediles:
 1. Esc. Pablo Delgrosso y Mtro. Fernando Quintana.
 2. Sres. Luis Massey y Víctor Rodríguez.
 3. Sr. Francisco Faig.

(Solicitud de convocatoria realizada por los Sres. Ediles Esc. Pablo Delgrosso, Mtro. Fernando Quintana, Francisco Faig, Luis Massey y Víctor Rodríguez).-

Fray Bentos, 1 de diciembre de 2008.-

EL SECRETARIO”

ASISTENCIA

Presiden: Ediles señor Jorge Garmendia, señora Irma Lust y señor Víctor Rodríguez.

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Maestra Élide Santisteban, Escribano Pablo Delgrosso, Maestro Fernando Quintana, Profesor Jorge Picart, Edén Picart, Bruno Danzov, Carlos Lizuaín, Hugo Amaral, Escribano Samuel Bradford, Arquitecta Patricia Solari, Francisco Faig, Mario Long, Daniel Rey, Washington Cordatti, Sergio Milesi, Profesora Gladys Fernández, Maestra Daniela Maquieira, Luis Massey, José L. Almirón, Edison Krasovski, Ervin González, Gustavo Alvez, Humberto Brun, Jorge Burgos y Profesora Beatriz Castillo.

Durante el transcurso de la sesión ingresan a Sala el señor Edil titular Isidro Medina (hora 20:10) y el señor Edil suplente Luis José Camesasca (hora: 20:24) (i).

SUPLENTE: Maestra María R. Cáceres (c).

Faltan: CON AVISO: Profesora María L. Indarte y Doctor Alvaro Debali.

Secretaría: Ariel Gerfauo (Secretario General) y José Requierena (Tesorero General).

Taquígrafos: Mabel Casal, Nelly Carmona, Marcelo Sartori, Marcia Matera, Laura Vittori, Tania Massey y Mónica Grasso.

SR. PRESIDENTE. Buenas tardes señoras y señores Ediles. Muy buenas tardes señoras y señores funcionarios. Buenas tardes a la prensa presente. Buenas tardes al público presente.

Estando en hora y en número, vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha. En la misma, el orden del día dice lo siguiente: *“Informes surgidos de la Comisión Investigadora “Hechos derivados de la comparecencia de funcionarios municipales ante la Comisión Permanente el 31/01/08”, elaborados por los siguientes señores Ediles: 1) Esc. Pablo Delgrosso y Mtro. Fernando Quintana; 2) Sres. Luis Massey y Víctor Rodríguez y 3) Sr. Francisco Faig. Solicitud de convocatoria realizada por los señores Ediles Esc. Pablo Delgrosso, Mtro. Fernando Quintana, Francisco Faig, Luis Massey y Víctor Rodríguez”.*

Tiene la palabra el señor Edil Mtro. Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias señor Presidente.

En un primer momento y antes de entrar de lleno a lo que sería el debate o la discusión de la exposición de los distintos informes surgidos del seno de esta Comisión Investigadora, quisiera -con el permiso de todos los presentes- como Presidente que me tocara actuar de esta Comisión Investigadora, agradecer al resto de los compañeros Ediles de esta Comisión. Destacar que fue una Comisión que tuvo un trabajo muy largo, muy extenso no sólo en el tiempo sino arduo en el tratamiento de los temas donde se procuró siempre, con la mayor seriedad y responsabilidad de parte de los tres partidos

representados en la Comisión, dar un estudio del tema a fondo y lo más acabado posible, para poder luego elaborar los trabajos que hoy todos tenemos aquí para discutir.

En ese sentido señor Presidente, es que había solicitado la palabra para públicamente y en este Cuerpo, agradecerle a los compañeros Ediles que junto a mi integraron la Comisión, porque en cierta forma contribuyeron a llevar adelante esta Comisión, que marchara, que saliera adelante y en definitiva, hoy iremos a ver cuál de los informes es el que el Plenario aprueba, en base al estudio que hemos hecho todos del tema. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Gracias señor Presidente.

Quería también reafirmar lo que en definitiva dijo el Edil preopinante porque es bueno resaltarlo, en un tema complicado, donde hay que leer mucho y en definitiva se pueden tener -y se tuvieron indudablemente- criterios distintos sobre algunas cosas, creo que es resaltante el hecho de que bueno, cuando hubo discrepancias, cuando eventualmente discutimos, en definitiva se zanjó o se laudó de una forma razonable y cada uno de última mantuvo su punto de vista pero se pudo seguir trabajando en un clima armónico, lo que no es menor en esa circunstancia.

Por otra parte, todos ven que en realidad esto empezó por allá en enero. Esta Comisión se constituyó creo que en febrero del 2008 y recién ahora lo vamos a poner a discutir en el Plenario, vamos a poder intercambiar en el Plenario sobre el resultante de todo ese trabajo. Un trabajo que realmente fue arduo para nosotros, en particular para mi pero en realidad no sólo para mi sino para todos, excepto para Víctor Rodríguez, nunca habías estado en una Comisión Investigadora, y es una experiencia -indudablemente- que uno hace y que trató de aprovecharla de la mejor manera posible.

Llevó mucho tiempo todo esto sí porque no hubo mala voluntad de nadie, quiero que eso quede bien claro. Lo que pasa es que bueno, en el transcurso del tiempo se complicó por algunos Considerandos; por ejemplo, que se demoró alguna convocatoria a alguna persona, ya sea del Ejecutivo o eventualmente de los propios funcionarios, nosotros mismo en alguna oportunidad por algún motivo no pudo estar y tuvimos que posponer alguna reunión.

Pero lo que quiero reafirmar es el hecho de que acá no hubo obstaculizaciones para ir estirando, esto se dio así como se dio pero bien, por las circunstancias que en su momento tuvimos.

Era eso señor Presidente que quería rescatar de todo este trabajo que hicimos, el buen clima que en definitiva tuvimos. Gracias.

SR. PRESIDENTE. Muy bien señor Edil.

Vamos a poner a consideración del Plenario qué informe tratamos en primera instancia. Hay dos informes producidos por dos señores Ediles. El número uno por el Esc. Pablo Delgrosso y Mtro. Fernando Quintana. Vamos a poner a consideración del Plenario si tratamos este informe primero. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Negativo (trece votos en treinta presentes).

Pasamos a considerar ahora el informe producido por los señores Ediles Luis Massey y Víctor Rodríguez. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Aprobado, mayoría (dieciséis votos en treinta presentes).

Se considera entonces el informe producido por los señores Ediles Massey y Rodríguez.

Tiene la palabra el señor Edil Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Gracias señor Presidente.

Voy a tratar de ser sintético, aunque no es una de mis virtudes -si es que alguna tengo- y así como lo digo en el informe, repito aquí que la tarea encomendada por este Plenario desde mi punto de vista, implicaba buscar el origen del conflicto, formarse una idea del contexto en el cual se dio, escuchar las posiciones de uno y otro -de las partes-, indagar sobre su veracidad y emitir una conclusión lo más objetiva posible sobre lo escuchado y sobre lo que vimos.

Entre las conclusiones que uno extrae de la experiencia vivida de todo este trabajo realizado por la Comisión, está la necesidad imperiosa que tiene la Intendencia Municipal de Río Negro desde nuestro punto de vista, de implementar seriamente una política de recursos humanos, de establecer protocolos claros de funcionamiento para que los funcionarios y no solamente los funcionarios, sino también para los jefes, sepan cuáles son sus roles y en particular en esta Administración, con la enorme cantidad de funcionarios que tiene y en especial por la modalidad de ingreso de los funcionarios -de una forma que lo hemos dicho y repetido y lo vamos a seguir repitiendo en forma incansable- clientelística y por amiguismo, que eso distorsiona fuertemente el relacionamiento entre los funcionarios y entre los funcionarios y las jerarquías, muchas veces.

Tal es así esto que estamos diciendo, que los funcionarios que trabajaban en la Oficina de Personal, como de otras áreas que ya lo hemos visto en esta Intendencia, concurren a la Junta Departamental en función de la impotencia, del desamparo que sintieron a raíz de un determinado hecho, que en este caso concreto es la Resolución N° 53 y los posteriores fracasos de las instancias que tuvieron para tratar de la mejor manera, solucionar este diferendo que se había planteado.

De haber existido una Oficina de Personal como debe realmente existir en una organización donde tantos funcionarios están, conformada indudablemente de una manera multidisciplinaria, seguramente no hubiera sucedido lo que en definitiva sucedió porque un departamento, una oficina de estas características, integrada de la manera que decía, permite ir canalizando y solucionando inconvenientes, generar instrumentos para que todo esto pueda estar canalizado correctamente -repito- en una organización tan grande, acá estamos hablando de mil quinientos funcionarios y aunque eso no sea en Fray Bentos, sabemos que los problemas de estas características se dan en todo el departamento. (tm)/

Entrando un poco a alguna consideración en la Resolución N° 53, para entrar en el tema sobre el que me voy a referir voy a emplear algún tiempo para que pueda quedar meridianamente claro o lo más claro posible lo que tengo que expresar.

Lo decimos desde un principio.... Me están pidiendo una interrupción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. ¿Accede a la misma señor Edil Luis Massey?

SR. LUIS MASSEY. Sí accedo.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Víctor Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Es para agregar a lo que manifestó el Edil señor Massey. En lo que estoy totalmente de acuerdo es que la Oficina de Personal era totalmente carente o los implementos que tenía para manejarse, las herramientas que necesitaba, eran insuficientes a lo que se sumaba indudablemente todo lo que citó el Edil Massey, estamos hablando de cinco funcionarios, con tres computadoras, una que la mayoría de las veces no andaba, una sola impresora, cuando necesitaban un toner lo compraban del bolsillo de ellos y después presentaban la boleta, porque si pedían a compras le demoraba varios días. Eso quería agregar, nada más.

SR. PRESIDENTE. Puede continuar Edil señor Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Gracias, señor Presidente.

Yo decía, lo decimos desde un principio en forma absolutamente terminante y clara. Para nosotros la Resolución N° 53 no tiene el peso argumental suficiente, no tiene un peso de argumento que la sustente realmente. ¡Pero además, termina violentando el más elemental sentido común al encomendar una auditoría a una oficina! la de Recursos Humanos, que es arte y parte en el problema, lo que le quita garantías tanto a la Administración como a los funcionarios.

Me atrevo a decir, y tengo argumentos para ello, que en todo este proceso sobre este tema, los funcionarios carecieron de las garantías necesarias, después vamos a entrar -en determinado momento seguramente en el transcurso de todo el debate que se va a generar en torno a esto- más profundamente en las cosas.

Para nosotros es importante entrar un poco a incursionar en los pasos previos a esta Resolución, para tener una idea del contexto, porque el contexto siempre es muy importante para la comprensión de lo que viene después y en particular para este tema porque ese contexto, en definitiva, determina que los funcionarios en última instancia vengan a la Junta Departamental.

De acuerdo a lo declarado en la reunión del 7 de febrero de 2008 en la Comisión Permanente de esta Junta, el autor de la Resolución N° 53..., para él todo comienza de esta forma, -leo textual lo que dijo- *“aproximadamente en los últimos dos meses del año pasado, comencé a observar ciertos hechos en la forma de operar de la Oficina de Personal, como por ejemplo, demoras en la confección de los contratos, descuentos erróneos que en los hechos reales no coincidía con la documentación existente, y otros pequeños detalles que me originaban dudas”*. No es así, ¿por qué no es así? porque esa documentación no pasa por sus manos como para poder hacer ese tipo de comparaciones, ¡no existe! en la Intendencia Municipal de Río Negro, ningún control sistemático que le permita tener a los jerarcas los elementos de juicio para hacer valoraciones de esta naturaleza; sí lo hay en teoría, porque supuestamente la hoy Directora de Hacienda, Contadora Melazzi, llenó el cargo presupuestal vacante de Auditor Interno a partir del 19 de julio del 2005. Y dije en teoría porque en la realidad, que yo sepa y he consultado a bastantes personas para ello, no hizo una auditoría en tres años; entonces ¿cómo llegó la documentación al Director General para tener estas dudas

que expresa? Simplemente alguien se la alcanzó, tan simple como eso, y esto no es un delito, no es una falta, quizás hasta hizo bien la persona que le llevó la documentación. Pero lo que está mal es que no diga como es, ese es el tema fundamental, que no dice: “esto vino de esta forma” sino de una manera que implica que la Administración y en particular el Director está constantemente auditando o mirando o comparando el funcionamiento del Departamento, que no es para nada así.

A partir de ahí, el Director General le hace un pedido de informe a Cómputos y la contestación de esa Oficina muestra, supuestamente, irregularidades que él mismo dice podían tener justificación, y a partir de eso hace un pedido de informe a la Encargada de la Oficina de Personal, la funcionaria Noelia Roverano, especificándole además, una cosa bastante curiosa pero la quiero dejar sentada, que mantenga reserva sobre el tema, y es así, la funcionaria mantiene reserva y los otros funcionarios -lo hemos comprobado a través de sus declaraciones- no sabían sobre el tema.

Voy a mencionar simplemente -y en otro momento seguramente lo vamos a considerar con mayor profundidad- lo que decía en los puntos del pedido de informe del Director General. Voy a leer el Resultando 1º de la Resolución N° 53...

No voy a permitir interrupciones porque me sacan del hilo, más allá de que lo tengo apuntado, me sacan del hilo de la...

SR. PRESIDENTE. Señor Edil, no se le permite una interrupción o sea que el Edil señor Massey tiene que seguir en el uso de la palabra.

SR. LUIS MASSEY. Decía... interrumpe cuando él sabe que no puede, si yo no le permito no puede, tiene que mantenerse callado.

SR. PRESIDENTE. Continúe con la exposición señor Edil.

SR. LUIS MASSEY. Gracias, señor Presidente.

Decía el Resultando 1º de la Resolución N° 53 que es donde expone los puntos por los cuales pide el informe a la funcionaria Roverano, dice así: “Resultando 1º, que con fecha 26 de diciembre del 2007, la Dirección General Municipal solicitó por escrito a la Encargada de la Oficina de Personal que se sirviera aclarar tres situaciones de hecho que ofrecían dudas a saber. 1º) sobre la gran cantidad de configuraciones manuales realizadas por la funcionaria de la Oficina de Personal, respecto a horas extras que habrían cumplido ellas mismas. 2º) sobre la gran cantidad de configuraciones manuales de las registraciones del reloj de control y si las mismas tienen las correspondientes autorizaciones de superiores. Y, 3º) liquidaciones de sueldos de los últimos seis meses correspondientes a determinados funcionarios tomados al azar” en realidad este “tomados al azar” es un eufemismo “...a los que no se le habrían efectuado descuentos, siendo que el reloj de control registra a su respecto varios días sin marcas de entrada y/o salida”. Estas son las tres preguntas que se le hace a la funcionaria.

Esto es el 26 de diciembre del 2007. Al otro día, el 27 de diciembre del 2007, la funcionaria contesta.

Antes quiero hacer alguna puntualización simplemente.

Quien tiene la tarea de supervisar, de controlar a la Oficina de Personal es Recursos Humanos, ¿por qué? Porque a partir de enero del 2006 hay una Resolución expresa de la Intendencia, adonde dice precisamente esto, que en principio la tengo por ahí pero de cualquier manera sé que nadie duda de esto porque la estuvimos viendo. Sin embargo el petitorio en realidad va a cómputos, ¿no? de última no está mal pero lo más lógico en todo caso y en última instancia sería que también hubiera ido a Recursos Humanos porque era quien controlaba a esa Oficina y también podría tener elementos para volcar a las preguntas que hacía el Director General.

Si ustedes leen el informe de la contestación de la funcionaria, verán que es un informe consistente, razonable, y si además leen, todas las declaraciones de la funcionaria, incluidas las que no son en la Junta Departamental sino que son en la Sede Penal, verán que en todas dice –prácticamente- exactamente lo mismo. Hay una coherencia absoluta en lo que está diciendo, cosa que otros no...

Quiero resaltar este punto. Aun así, aún así, a pesar de esto que estoy diciendo de la coherencia y la razonabilidad que existe en la contestación de la funcionaria, el Director General podría, digamos, no quedar conforme, es razonable que en última instancia no estuviera conforme y tiene algunos caminos para evacuar esas dudas que eventualmente le hubieran podido quedar. Pero el único camino que nunca debió haber tomado, es precisamente, hacer la Resolución N° 53, porque es un camino irrazonable que barre con todo el personal, los cinco funcionarios de la Oficina de Personal se sacan sin tan siquiera haber escuchado a cuatro de ellos, ¿no saben nada los otros cuatro! Y decretando en esa Resolución N° 53, después de sacar a los funcionarios, una auditoría, una auditoría, lo remarco, posterior al acto, lo que potencialmente sin ningún lugar a dudas, de alguna manera flecha la cancha, es indudablemente un peso que tienen los que van a hacer..., -en este caso Recursos Humanos- más allá que influya o no, pero el hecho concreto es ese. Potencialmente hay un peso en función de que se hace a la inversa, es irrazonable, es por fuera del sentido común lo que se hizo. (mg)/

Y ni qué hablar, como dije anteriormente, dársela a esta auditoría a Recursos Humanos, con lo que ya, eventualmente, dije.

Acá tengo una parte del artículo 1° de la Resolución 1 del 2006, de la que ya hablé hace un segundo. Dice: *“Encomiéndese a la Oficina de Recursos Humanos el contralor de los contratos de funcionarios, el estudio y la autorización de las licencias, control de jornales realizado por funcionarios contratados, control de horas extras realizadas por personal municipal en general, control de cumplimiento de horario de entrada y salida del funcionario, confección de estadísticas, etcétera”*; no queda nada afuera.

Y yo quiero dejar especialmente en claro el hecho de que no estoy adjudicando posibles intencionalidades de las funcionarias de Recursos Humanos cuando hicieron la auditoría, pero, de la misma manera, no me cabe ninguna duda de que este hecho indudablemente le quita cristalinidad al proceso, y la responsabilidad total es del Poder Ejecutivo. Pero, además, con un agravante: la Intendencia tiene, por Resolución 431 de julio del 2005, lleno el cargo –como hoy lo dije- de Auditor Interno, que es la Contadora Melazzi, que como función tiene –y leo textual de la resolución del 2005-: *“Examinar y evaluar el sistema de control interno existente en esta Intendencia, desde el punto de vista de la idoneidad, efectividad y eficacia para alcanzar los objetivos*

encomendados, así como sugerir los correctivos y las modificaciones que entendiere del caso corresponden para mejorar esos aspectos”.

Pero, además, porque esta es una cuestión más o menos interminable, si algo faltara en este disloque de encomendar a la Oficina de Recursos Humanos, tenemos la página Web de la Intendencia, que se supone la página Web va al mundo y muestra qué es lo que se hace y cómo se hace en la Intendencia de Río Negro; decíamos, tiene en la página Web, en la gestión de calidad, lo siguiente –en lo que refiere a auditorías-: “5.1.2. *Calificación de auditores / observadores internos. Los requisitos para actuar como auditores internos son: 1) Independencia del área – proceso a auditar. Conocimiento del sistema de calidad de la Intendencia Municipal de Río Negro. Conocer las tareas del área... -los funcionarios dijeron que a la mayor parte de las tareas no las conocían- ... 4) Conocer técnicas de auditoría interna. Curso, taller interno u otro aceptado por el coordinador de calidad. 5) Características personales. Comunicador, capacidad de síntesis. 6) Dos auditorías internas como observador en el correr de dos años”.* Ninguna de las cosas que aquí se pide cuadra con las características de las funcionarias de Recursos Humanos.

Y quiero dejarlo claro, meridianamente claro: no es responsabilidad de esas funcionarias, que, en definitiva, cumplieron, como tenían que hacerlo, lo que la jerarquía les ordenó. Pero es evidente, y todos lo sabemos, que no estaban preparadas para eso. No estaban preparadas, sin lugar a dudas. Lo pongo también, obviamente, en mi informe. Y esto, de alguna manera –y por eso lo dije hoy, entre otras cosas- le quita ciertas garantías, indudablemente, a la oficina que va a ser auditada. Pero sobre esto voy a volver en otro momento, porque no se agota aquí este tema.

Sigamos con la Resolución 53. Respecto a los argumentos sobre los cuales se toma la Resolución no voy a entrar ahora, en esta primera intervención, porque esta pretende ser una síntesis. Seguramente lo vamos a hacer después, profundizándolo, porque quiero ir al argumento central, que me parece relevante, el cual, para mí, es lapidario, que es la Resolución 61, hecha una semana después, sobre este tema, es decir, el 25 de enero del 2008.

Pero antes de entrar a esa Resolución yo quiero hablar sobre el contexto. Yo dije que el contexto era muy importante, porque eso va a determinar después ciertas actitudes. Y el contexto es el siguiente: en el transcurso de esa semana que va entre la Resolución 53, del 18 de enero, y la 61, que es del 25 de enero, se producen contactos, conversaciones, reuniones entre el titular del Ejecutivo, el Doctor Lafluf, el Director General, el Escribano González Arrieta, el gremio, los asesores del gremio –el abogado y el escribano- y, obviamente, los funcionarios. En la primera de esas reuniones el Doctor Lafluf estuvo un tiempo nomás, porque después se tuvo que ausentar, y se entera, aparentemente ahí, de la Resolución 53, y dice que se va a arreglar, y, como decía, se ausenta. Pero aparece un borrador de acuerdo, que en realidad es todo un poema, y, por supuesto, lo voy a leer. Dice: “*Intendencia Municipal de Río Negro, Dirección General. Fray Bentos, 22 de enero del 2008. Reunidos el Director General, Escribano Juan Carlos González, los funcionarios Noelia Roverano, Marisabel Airala, Mónica Osoreo, Sarly Falero y Patricio Picasso, acuerdan: 1) Por Resolución 53 del 18 de enero del 2008 se dispuso el cese de la encargatura de la Oficina de Personal, encomendada a la señora Noelia Roverano, y el traslado, por razones de mejor*

servicio, a los funcionarios Airala, Osores, Falero y Picasso, y se asignó a la Oficina de Recursos Humanos la supervisión directa de la Oficina de Personal, por considerarse insatisfactorias las respuestas a los planteamientos del Ejecutivo. 2) En el día de hoy se celebró una reunión entre los comparecientes y el Intendente, Doctor Omar Lafluf, en la que los funcionarios de la Oficina de Personal solicitaron la oportunidad de contestar a satisfacción del Ejecutivo las dudas de éste y que fueran planteadas oportunamente por el Director a la encargada de la Oficina de Personal el 26 de diciembre del 2007 y contestadas el 27, en forma insatisfactoria, a juicio del Ejecutivo. 3) Por el presente, se acuerda que los funcionarios Roverano, Airala, Osores, Falero y Picasso volverán, a partir de mañana, a las órdenes de la Oficina de Recursos Humanos, a sus funciones habituales, menos licencias y contrato... –y a esto lo remarco- ... y más el cometido de justificar los registros manuales del reloj, realizados según planilla suscripta por las partes en este acto, revisarán coincidencia de faltas injustificadas con descuentos en los sueldos de los funcionarios involucrados en la nota del Director General, del 26 de diciembre, y todas las demás que se les solicite. No se compartirán usuarios, asumiendo cada funcionario la resultancia del uso del propio.

3) La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con los funcionarios Feliciano Espina y Marcelo García, tendrán la responsabilidad directa en las licencias y contratos, a partir de hoy... –estamos hablando del 22 de enero-. 4) El Ejecutivo Comunal, dentro de un plazo de 30 días a contar de hoy, evaluará las actuaciones de los funcionarios de la Oficina de Personal. Se deja constancia, por el Escribano Juan Carlos González, que el señor Intendente está de acuerdo con este convenio, que no firma por no encontrarse en Río Negro, y que a la brevedad se instrumentará la resolución correspondiente”.

Yo decía que esto es un poema porque es absolutamente insólito; esto es demencial. ¡En el mundo debe haber una propuesta de acuerdo de estas características!, porque ¿cómo puede ser que el Ejecutivo Departamental acuerde con una oficina del departamento, cómo van a trabajar? El Ejecutivo manda, el Ejecutivo determina cómo se tiene que trabajar, no acuerda con los funcionarios. Esto es absolutamente una barbaridad; esto es para el Libro Guinness de los Récords.

Pero, sigo: después hay una segunda reunión entre los funcionarios y el Ejecutivo, y posteriormente los funcionarios hablan con el Doctor Lafluf, cuestionando este borrador, y entra acá el tema de las licencias y de los contratos, que no había estado, hasta ahora, para nada. Por eso yo leí cuáles eran los informes que les había pedido el Director General a la Encargada de la Oficina de Personal. (mc)/

Ahí no hablan para nada ni de contratos ni de licencias, lo que de alguna manera obstaculiza la cosa. Los funcionarios se sienten muy mal, incluso hay una funcionaria muy angustiada a la que el señor Intendente calma. Y le dice a todos los funcionarios que todo va a volver a ser como antes, e incita a las funcionarias de Recursos Humanos que estaban presentes y a la funcionaria Noelia Roverano, como Encargada de la Oficina de Personal, para que en conjunto comiencen a hablar sobre trabajar en estos temas, de la licencia y eso.

Sin lugar a dudas después de esta reunión todos se van contentos, desestresados,
(nc)

porque como que la cosa se había arreglado, se había superado la situación.

Testigos de esto... porque voy a poner los testigos, porque son importantes –no es un invento-... son los propios funcionarios de la Oficina de Personal, de Recursos Humanos, los dirigentes de ADEOM que estuvieron presentes, el abogado y el escribano de ADEOM –que creo que por el hecho de ser profesionales no se van a prestar a lo que venga, ninguno de los dos, quizás en particular el escribano-.

El 24 de enero los funcionarios elevan una nota en función de esto que habían hablado con el señor Intendente. Elevan una nota al señor Intendente proponiéndole tres cosas:

- 1º) Volver a desempeñar las funciones habituales, excepto las licencias –que se realizará en forma conjunta con Recursos Humanos, por eso habían estado hablando-.
- 2º) Que se realice a la brevedad una investigación administrativa a los funcionarios. Insisten en que quieren sacarse la responsabilidad de encima, y que si la investigación administrativa determina ciertas irregularidades están dispuestos a asumirlas.
- 3º) Dejar en suspenso la Resolución N° 53 hasta que se constate que realmente existieron irregularidades.

Creo que es un planteamiento absolutamente racional, nada del otro mundo, de sentido común.

Posteriormente el señor Director General convoca a los directivos de ADEOM y les comunica que todos van a volver, pero no así la funcionaria Roverano; que además no va a haber investigación administrativa –como pedían los funcionarios- y que la Oficina de Personal iba a pasar a depender directamente de Recursos Humanos.

Ante esto los funcionarios elevan una nota al doctor Lafluf, al señor Intendente, no la voy a leer toda, no es larga pero no la voy a leer toda; de cualquier manera es del 25 de enero del 2008 -seguramente en los archivos del señor Intendente está, porque no estoy pisando en falso-. La nota –de los funcionarios al señor Intendente- termina expresando: *“Considerando que no se tomaron en cuenta los puntos explicitados en la nota del 24 de enero, contrariamente a lo que se había conversado con usted, los funcionarios abajo firmantes expresan que no aceptan lo propuesto por el Ejecutivo entendiendo que después de los términos de la Resolución N° 53 la única solución es investigar si existen las irregularidades a que hace mención dicha resolución, identificando a los responsables de la misma. Y que no se proceda al traslado de ningún funcionario mientras dure dicha investigación”*.

A mí me parece razonable todo esto.

A posteriori aparece la Resolución N° 61, y es ahí cuando los funcionarios se sienten –después de todo este trájín de reuniones, de conversaciones, de acuerdos y desacuerdos-... los funcionarios se sienten desamparados, sienten que no tienen salida.

Y es en ese momento –por eso yo remarcaba la importancia del contexto-... y es en ese momento, en esa situación, después de haber pasado por toda esa semana tan estresante, que acuden a la Junta Departamental.

Voy a seguir con la Resolución N° 61. Para mí es absolutamente lapidaria la primera parte de la Resolución N° 61, que habla sobre la N° 53, la revoca, la anula.

Reconoce que debió haberse escuchado a los funcionarios, quienes habían sido desplazados de su lugar de trabajo sin decirles una palabra. Y es bueno decirlo: había funcionarios con antigüedad, había una funcionaria con 11 años a la que –“sin tomarla ni beberla”, de buenas a primeras- un viernes a las 12 le dicen –como a los demás- que tiene que salir de su lugar de trabajo.

Fíjense que venían sin saber absolutamente nada, porque la funcionaria Encargada no les había dicho absolutamente nada. Tienen que salir de su lugar de trabajo, del cual tienen que retirar todas las cosas.

Me parece... no me parece, *afirmo* que esto es una desconsideración hacia los funcionarios, *absolutamente inadmisibile*. ¡Porque se podía haber hecho de otra manera! Esa desconsideración no tiene sentido. ¡De otra forma se hacen las cosas! ¡No se trata a las personas de esa manera!

Pero en realidad siguiendo con la Resolución N° 61, ella le puso racionalidad. Yo entiendo que la Resolución N° 61 debió haber sido la 53, porque en mi criterio pone racionalidad. Porque ¿qué hace?

En definitiva desplaza a la funcionaria Encargada –Noelia Roverano-, que por otra parte es contratada. Ahí hay otro tema que en algún momento habrá que ver: un contratado en mi criterio no puede estar al frente de una oficina, pero eso es lateral... Desplaza a la funcionaria, cosa que hace bien en la medida en que fue quien la llevó a ese lugar y ahora la desplaza, es contratada, lo puede hacer sin ningún tipo de problema.

Deja a los demás en el lugar y determina también una auditoría; y a partir de esa auditoría los pasos a seguir. Eso es racional. Primero se investiga, y en función de lo que se investiga y en función de lo que esa investigación determina se siguen los pasos. Eso es elemental, está en la tapa de los libros –cosa que no hicieron en la Resolución N° 53-.

Esto implicaba desdecirse de lo que se había hablado con los funcionarios en este sentido, pero indudablemente es más racional que lo anterior. Y lamentablemente mantiene algo que en mi criterio es inadmisibile, que es la auditoría a través de la Oficina de Recursos Humanos, que como dije es “arte y parte” en el tema.

Yo creo haber dejado claro la falta de argumentos sólidos que tiene la Resolución N° 53; que está expresada no por nosotros, no por la oposición, ni siquiera por los funcionarios... Está expresada en la Resolución N° 61, que es del Ejecutivo, porque es ridículo pensar que la Resolución N° 61 se hizo porque se estaba de acuerdo con los argumentos de la Resolución N° 53; es un contrasentido.

Quiero hacer una apreciación: expresar el convencimiento de que el Ejecutivo –en mi criterio- cambia el eje, cambia el objetivo a partir de la Resolución N° 61. Creo que hasta esa instancia el asunto era arreglar con los funcionarios de la mejor manera posible; creo que la predisposición del Ejecutivo hasta ahí era esa. A partir de la Resolución N° 61 para mí el objetivo era que ninguno de los cinco funcionarios volviera a esa oficina. (nc)/

A los que pudieron limpiar los limpiaron o si ese término quizás sea muy fuerte, a los que pudieron sacar los sacaron, como el caso de Picasso que no le renovaron el contrato, se dijo que no era una represalia, pero somos grandes a esta altura como para admitir ese tipo de cosas y últimamente a Roverano, a quien tampoco le renovaron el contrato y a los que no pudieron, porque eran funcionarios presupuestados, de alguna manera los castigaron, a Osore de sereno; a Airala a Encuadernación, y a Falero a Registro Civil, no quedó nadie.

Pero quiero adelantarme a algo también, porque uno tiene algunos años y he vivido determinadas situaciones, yo también he sido funcionario municipal, he conocido también a jefes, he visto como se manejan, he conocido la mentalidad de muchos y en este caso yo no tengo ninguna duda, si en su momento tengo que retractarme lo haré porque tampoco tengo ningún problema en hacerlo, pero no me cabe ninguna duda que la funcionaria Osore por lo que dijo, ah! le van a buscar hasta lo último para encontrarle alguna grieta para perjudicarla, pero bueno, es una apreciación, es algo muy subjetivo y lo reconozco pero el tiempo dirá si –en definitiva- tengo razón o no, las señales que hay en este momento y que hubo anteriormente y en particular en estos días de la funcionaria Prestes con mucha difusión pública, apuntan en ese sentido.

Quiero rescatar la función de la Junta Departamental, en primer lugar por el hecho de ser controladores de todos los actos de Ejecutivo, aparte –por supuesto- de legislar, pero además recordar que la Ley 9515 nos impone como misión velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del departamento y en este caso en particular luego de haber recorrido todas las instancias con el Ejecutivo, en mi entender, fue correcto que los funcionarios acudieran a esta Corporación en busca de ayuda en función de las potestades, de las pocas, pero en definitiva potestades que tenemos tan siquiera para empezar a indagar.

Ahora voy a considerar en términos generales algunos aspectos de los dichos de los funcionarios cuando vinieron a la Comisión Permanente de la Junta el 31 de enero del 2008, pero no voy a incursionar en profundidad en los puntos, lo haré seguramente más adelante; lo primero, porque además es lo positivo y además en mi criterio lo más importante, es resaltar el aporte que hicieron los funcionarios a que se definiera el tema, que si no hubiera sido por ellos por haber venido acá y ponerlo arriba de la mesa, seguramente esta Administración lo hubiera mantenido.

El primero de ellos es el pago de la licencia que se le hizo a dos funcionarios, como lo dice el informe, creo que los tres informes lo dicen, el Ejecutivo tuvo cuatro oportunidades para solucionar este tema, en la última, recién en la cuarta, cuando los funcionarios ponen el tema acá es que se resuelve, a partir de ahí se resuelve, anteriormente yo lo había planteado en una Comisión de la Junta Departamental, en la Comisión de Hacienda –si mal no recuerdo- y supuestamente se había tomado nota, se le había elevado al contador Mela el expediente y se perdió.

El segundo punto, hace que los salarios vacacionados pagados sin el efectivo goce de licencia del funcionario, lo que probablemente es una ilegalidad y que nosotros vamos a pedir, pedimos en el informe que pase al Tribunal de Cuentas; el tercer aporte

son los contratos docentes, sobre el cual no se hacen aportes a la Previsión Social, son contratos en negro y reconocidos en las actas por más de uno, inadmisibles e inexcusables que haya ese tipo de contrato en la Administración y que para los otros informes, con los cuales obviamente no comparto, este tema termina con un simple “*se está estudiando alguna figura legal que lo contemple*”; de acuerdo a lo que he podido averiguar en estos últimos días respecto a este tema, yo creo que la enmienda es peor que el soneto, parece que ahora en esta línea de no pagar la Previsión Social, algo así como una institución, envía a la Intendencia la cantidad de horas extras que eventualmente alguien hace, lo asienta en una planilla y le pagan, cincuenta horas extras a fulano de tal –por ejemplo- a tanto la hora, eso es lo que se paga; por supuesto que vamos a chequear todo esto, que vamos a investigar todo esto, veremos su legalidad y lo trataremos luego en consecuencia. Nosotros pedimos en el informe y lo repetimos ahora acá, que esta situación se comunique al Banco de Previsión y que concomitantemente se haga un informe al Intendente con la recomendación de que corrija esto a la brevedad.

El cuarto informe es el tema de los complementos de sueldos, un viejo tema que también ha pedido muchas veces el Tribunal de Cuentas sobre esto, que en mi criterio en casos específicos puede estar bien o está bien, esto lo explicó en su momento el doctor Fonrodona y estamos de acuerdo, pero que en otros casos, en otros casos puede constituir abuso de función por parte de la Administración y en este sentido es que proponemos que se eleve al Tribunal de Cuentas para que el mismo vea esto y determine sobre el punto; creo también que deberíamos pasarlo a la Justicia a este tema porque puede configurar un delito que es el delito de abuso de funciones, que está en las normas que deben regir al funcionario público, pero uno no lo puede determinar, yo no soy abogado ni juez para decir que esto es abuso de función pero creo que de alguna manera nuestra responsabilidad es elevarlo para que lo determine quien tiene la capacidad para poder hacerlo, que es –en definitiva- la Justicia; pedimos con esto que se eleve la fotocopia de ese contrato, de esa resolución de complemento de sueldo que se le hace a una funcionaria, de la cual se habló en la Comisión, que no es porque sea la funcionaria, en realidad es de la única que se habló y por eso es que se toma eso, pero de este tipo de contratos hay muchos, realmente hay muchos, pero la resolución es sobre una e indudablemente que –sin lugar a dudas- hace a las demás.

Quinto aporte, la figura de categoría de veinticinco jornales asegurados, el doctor Fonrodona dijo y también lo dijo la funcionaria encargada de la Oficina de Personal en su momento, que esa figura de veinticinco jornales asegurados no tiene respaldo legal, esto también está recogido –creo- por los informes.

Sexto y último, la desnaturalización de los contratos zafrales, los contratos zafrales son lo que la palabra dice, son por zafras, por ejemplo en Las Cañas por tres meses, pero hay funcionarios que firman constantemente estos contratos, hay funcionarios que tienen años firmando contratos zafrales, lo dice el propio Asesor Legal de la Intendencia y esto perjudica al funcionario, ¿por qué lo perjudica?, porque no tiene posibilidad de tener nunca licencia y la licencia es indudablemente necesaria, no solamente para el funcionario sino también para su familia.

Seguramente sobre esto también vamos a profundizar en el transcurso de esta sesión, yo simplemente acá lo pongo arriba de la mesa y creo que este tipo de contratos se siguen haciendo porque es un descontrol esta Administración, seguramente se siguen haciendo todavía.

En esa venida de los funcionarios se hicieron otras denuncias ya más personales y donde en ese tema hubiera merecido, hubiera sido justo, razonable que la Presidencia los parara, no los dejara seguir, no alentarlos en eso y donde nosotros, los demás Ediles también tenemos que asumir la cuota parte de responsabilidad porque también nosotros podríamos haber dicho que no se caminara por ese camino; quizás la falta de experiencia conspiró para que nosotros no paráramos eso, pero el hecho real es que los funcionarios siguieron y en esa medida indudablemente después tuvimos que considerarlo y de algunas de ellas concluimos que no se tenía la posibilidad de probar lo que no quita que eventualmente pudiera ser cierto, en algunas de ellas cuando vuelva este tema específicamente expondré algún tipo de consideraciones sobre algunos casos porque, como he repetido ya por tercera vez, el contexto tiene mucho que ver y más allá de que el contexto no hace a que se pueda tener la prueba, sí hace a tener una idea más cercana a la verdad, porque de última aquí nadie nace por generación espontánea y todos tenemos una historia de relacionamiento allí donde desplegamos nuestra tarea diaria. (ms)/

Para esta parte quiero agregar que toda la actuación del Ejecutivo en nuestro criterio fue equivocada. Faltó sentido común. En particular al Director General -en particular al Director General- le faltó sentido común. Pero no sólo sentido común, lamentablemente, porque por lo menos a mí me quedó la sensación de que a través de todo su proceder se encaminó siempre a mostrar y a buscar los supuestos efectos del accionar de la Oficina de Personal y en particular de la funcionaria Roverano, a quien en una actitud insólita y reprochable -y en mi informe yo lo remarco- acusó en determinado momento de falta de ética, olvidando en todos los casos increíblemente que quien determina la gestión, las responsabilidades y las facultades, lo que podríamos llamar los protocolos de funcionamiento de los funcionarios a su cargo, y que en última parte o en definitiva es el último responsable, es el Director.

Es por eso que en nuestro informe incluimos un ítem en el que decimos que estimamos que sería aconsejable -y no lo decimos con satisfacción por varias cosas personales que no interesa ahora ponerlo en arriba de la mesa en esta sesión, pero entendemos que la responsabilidad nuestra es esa y nosotros antes que nada tenemos que ser honestos y sinceros con nosotros mismos- que el señor Intendente Departamental, a la luz de los hechos en los que incursionó esta Comisión, viera la posibilidad de reconsiderar la pertinencia de la designación del Director General.

Termino, señor Presidente, proponiendo como moción que se apruebe el informe nuestro, firmado por mí y por el Edil señor Víctor Rodríguez, y además voy a solicitar que si el Cuerpo está de acuerdo dichos informes, los tres, figuren en la versión taquigráfica del acta del día de la fecha. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Amaral.

SR. HUGO AMARAL. Gracias, señor Presidente.

La verdad es que debo agradecerle al Edil Massey que no me haya otorgado la interrupción porque permitió confirmar lo que le iba a plantear al comienzo de su

alocución antes de que entrara a analizar el informe, porque una vez que hubiera empezado a hablar sobre el informe en sí no hubiera pedido la interrupción. Como estaba realizando la introducción, lo hice, y lo hice en el sentido de que por una cuestión de mecánica de esta sesión extraordinaria de la Junta Departamental, los demás Ediles que no participamos de la Comisión Investigadora pudiéramos no irnos perdiendo del desarrollo que se estaba haciendo de la información que van a dar los Ediles que sí integraron la Comisión Investigadora.

¿A qué me refiero, señor Presidente? A que durante el desarrollo de la exposición que hace el Edil señor Massey -y es muy probable que en el desarrollo que hagan los demás Ediles de este tema también pase- se estuvieron haciendo citas a las actas de la Comisión, cosa que me parece perfecto, y en algunos informes figuran citas de las actas pero en otros no. El Edil Massey citó algunas cosas que estaban en las versiones taquigráficas y que no están en el informe, a las cuales no tuvimos acceso el resto de los Ediles de esta Junta Departamental y por lo tanto no las conocemos. Hacemos fe por supuesto en los compañeros que estuvieron en la Comisión y que están redactando tal cual lo que sucedió en ese caso.

Pero lo decía porque cuando él empieza a tratar el punto de su informe, entro a buscar y hay cosas que no encuentro y tengo que volver hacia atrás, más allá de que entiendo que ha sido una introducción al tema -supongo yo- y que tendrá para decir más cosas y no habrá terminado la exposición acá.

Era eso nada más: que por una cuestión de mecánica, cuando se citen actas o se lean palabras que están transcritas en las actas, se hiciera referencia a que no están en el informe y que simplemente se está leyendo de un acta de "tal" fecha de dicha Comisión, porque si no estamos buscando en los tres informes que fueron entregados y la verdad que en el caso del informe del Edil Massey, en el que ni siquiera están numeradas las hojas, lleva cierta dificultad poder seguir el hilo de lo que él plantea en su exposición. Por lo tanto, reitero que mi solicitud iba orientada en la introducción que hacía el Edil Massey a que tuviéramos en consideración ese punto de hacer mención a la versión taquigráfica de la Comisión que no todos los Ediles conocemos, que la conocen en realidad los cinco Ediles que participaron en la Comisión Investigadora.

Por ahora nada más, señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil maestro Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Bueno, sin lugar a dudas nosotros no vamos a acompañar la moción del Edil Massey. Lo digo simplemente para que conste en actas.

En el proceso de elaboración de este informe final que presentamos en conjunto con el Edil Pablo Delgrosso en la Comisión, nosotros encaramos y tomamos la Comisión y la investigación que se hizo como en dos grandes bloques: los temas del uno al once por un lado, y el tema número doce, que es el de la Oficina de Personal, por otro. En función a eso fue que comenzamos en la propia organización de la Comisión a procurar la aclaración o hacernos de los elementos que nos permitan tener una noción más general y completa de cada uno de esos puntos, lo cual nos llevó -como bien lo

decía hoy el Edil Massey- todo un trabajo lento tal vez pero creo que lo más completo posible.

Decía el Edil Massey de los salarios y las licencias pagas a los funcionarios Ruiz y Fanz.

Nuestro informe establece que el hecho estuvo mal. Lo manifiesta. No lo voy a leer completamente pero sí comenzamos diciendo que: *“Constató esta Comisión que los funcionarios habían cobrado esas licencias no habiendo usufructuado las mismas”*. Y de los cuatro momentos que mencionaba el Edil Massey en los cuales fue advertido el Ejecutivo -que si yo mal no recuerdo el primero al que se refiere el Edil es el llamado a Sala al señor Intendente Municipal, en donde dijo que tenía cierta documentación, que nunca brindó, y el Ejecutivo interpretó que se refería al Contador Casaretto; luego, en el seno de la Comisión; no recuerdo cuál es la tercera oportunidad; y la cuarta oportunidad es cuando los funcionarios afectados por la Resolución N° 53 hacen claramente referencia a quiénes se les había hecho ese pago- creo que tenemos que destacar que el Ejecutivo, al tener conocimiento de este error, lo enmienda llegando a un acuerdo con los funcionarios, los cuales devolvieron ya esas licencias que habían sido mal pagadas y lo hicieron en cuotas consecutivas a partir del mes de febrero; acuerdo que -como dije- ya se ha cumplido.

De todas formas nosotros en nuestro informe, si ustedes han tenido la gentileza de leerlo, podrán haber visto que lo aclaramos prácticamente en el último párrafo de la página uno, que dice: *“Sin perjuicio de lo cual, esta Comisión señala que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, indicando además que el Ejecutivo tuvo oportunidad de tomar conocimiento de dicho acto”*.(mm)/

Debo resaltar la objetividad que procuró tener esta Comisión y que creo que movió siempre a la misma, que cuando se encontraba un error se marcara. Es lo que pretendimos y pretendemos también que en este informe quede plasmado.

En el segundo punto, en lo que refiere a adulteración de certificados médicos, apertura de la oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios, horas extras injustificadas -todos temas referentes a la funcionaria Alejandra Velez-, esta Comisión, al menos nuestro informe, quiere dejar en claro que los denunciantes en ninguno de estos casos aportaron ningún elemento de prueba que respaldara esta denuncia. Todos esos elementos tuvimos que salir a buscarlos nosotros.

En el caso del certificado médico, la Comisión no pudo llegar a encontrar el mismo, por distintos motivos que cuando se discuta más a fondo, como decía el Edil señor Massey, se expresarán.

En el caso de la apertura de las oficinas, hay que tener en claro que el convenio que existe entre la ANEP y la Intendencia Municipal, establece que la Intendencia facilita o aporta el edificio o el local donde se van a dictar los cursos del Centro de Lenguas y una funcionaria administrativa y la ANEP aporta los cursos y los docentes.

La funcionaria que está prestando servicio como parte de ese convenio, está sujeta a jerarquía de la funcionaria de Secundaria; si bien la funcionaria es municipal, quien le encomienda las tareas y le da las órdenes es la funcionaria de ANEP.

Por lo tanto, sin entrar en muchos detalles, las llaves quedaban en un lugar por orden de la señora Elsa Garayalde, en ese momento -hoy ya no- encargada del Centro de Lenguas.

En cuanto a las horas extras injustificadas, las mismas eran firmadas por la señora Elsa Garayalde, era ella quien respaldaba las horas extras.

Al notarse por parte del Ejecutivo un aumento o una desproporción, podríamos decir, en las horas extras, es que se encomienda un seguimiento, el cual lo lleva adelante en un principio la señora Osoreo y luego, según consta en las declaraciones que prestaran en la Comisión, específicamente de la funcionaria Roverano, pasó a ser un tema específico de la Oficina. Es decir que al principio se le mandó, pero después ya era un tema que había pasado a ser algo propio de la Oficina; una decisión de la Oficina.

En lo que refiere al punto 3, ilegalidad de los contratos, primero tenemos que aclarar que una cosa es que sea ilegal y otra cosa es que se desnaturalice, y el que algo esté desnaturalizado no quiere decir que sea ilegal. Es decir, en la práctica en la Administración Pública no es solamente la Intendencia Municipal de Río Negro quien renueva contratos zafrales constantemente, lo hace también el Gobierno Central y otros organismos y entes del Estado.

Por lo cual insisto: que se haya desnaturalizado, en ningún momento habla de ilegalidad.

En lo que tiene que ver a la ilegalidad -como bien lo manifestaba el Edil señor Massey-, el asesor jurídico reconoce, incluso, que estos contratos están en la situación en que se marcó y nosotros en el informe lo hacemos notar y expresamos justamente que esos contratos docentes no están efectuando los aportes sociales.

En cuanto a la situación del funcionario con doscientos sesenta días de certificado médico, aquí entraríamos también en lo que es el tema específico de funcionamiento de la Oficina de Personal.

Es la propia Oficina de Personal quien debía haber informado los ciento ochenta días y no lo hizo. Es decir, a los ciento ochenta días de certificado médico el funcionario pasaría a una junta médica, una especie de sumario médico.

Quien tenía la responsabilidad de hacer el control de certificados médicos e inasistencias era justamente la Oficina de Personal, pero ésta nunca informó para que la Administración tomara la medida.

Cuando se informa, ya habían transcurrido doscientos sesenta días de certificado médico y es así que al comprobarse, al constatarse esta irregularidad se cesa al funcionario con fecha treinta y uno de enero.

Con respecto al punto cinco, destrato verbal y amenaza de un jerarca a través de terceras personas, esta Comisión llegó a la conclusión de era imposible expedirse por la falta total de algún elemento probatorio, ya que la propia denunciante, la señora Noelia Roverano, indica que estas presuntas amenazas se realizaban telefónicamente o a través de terceras personas que se lo manifestaban personal y directamente a ella, no habiendo testigo alguno. Por lo tanto no se incluyen en este informe los nombres de ninguna de las personas denunciadas.

En cuanto a los complementos de sueldo injustificados, aquí primero que nada tenemos que tener bien claro que quien asigna y quien dispone es el Ejecutivo, es decir es la Administración, lo que incluso está reconocido por la propia funcionaria que era Encargada de la Oficina de Personal, que indica que el complemento de sueldo y la diferencia lo otorga el Ejecutivo a consideración de si cumple ciertas condiciones, como cumplir tareas que no son específicas para las cuales se contrató, tareas que llevan a tener mayor responsabilidad, etc., etc..

Esta Comisión, a nuestro criterio, no pudo determinar que aquellos complementos que se habían adjudicado a la funcionaria Felician Espina estuvieran mal otorgados. Se hizo referencia de que estuvo como Encargada de Las Cañas, luego vino para Fray Bentos y siguió cobrando el complemento; eso no es así, sí percibe un complemento pero no es el mismo.

Además tampoco tuvimos pruebas que respaldaran -como en otro de los casos ya lo manifestamos-, estas afirmaciones que se hicieron en el seno de la Junta.

La situación del balneario Las Cañas, referida a denuncia sobre irregularidades de dos funcionarios, citaron la página diecisiete, quinto renglón del segundo párrafo de la versión taquigráfica de la Comisión Permanente de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, lo cual trajo aparejado una sanción para la denunciante.

Esta Comisión nuevamente no encuentra pruebas o indicios claros a seguir, por lo que concluye que la denuncia al respecto, tanto del presunto episodio del baño, como la de la causa que la denunciante adjudica a su propio traslado de Las Cañas, son absolutamente imposible de probar.

Aquí, para modo ilustrativo simplemente, tenemos que tener en cuenta algo que no es menor, que es que los funcionarios municipales pueden ser trasladados por dos formas, una como sanción y otra por razones de mejor servicio.

Para que haya o exista un traslado como sanción, debe tramitarse una investigación administrativa, un sumario o algún acto o hecho que determine, justamente, como sanción trasladar al funcionario. (lv) / De lo contrario, todo traslado se realiza siempre por razones de mejor servicio, lo cual el mejor servicio tampoco implica que al funcionario se le mejore lo que subjetivamente puede llegar a decirse, que se le mejore la tarea sino que el mejor servicio referido al servicio del Ejecutivo o de la Administración, mejor dicho.

En cuanto al faltante de Las Cañas, esta Comisión según los elementos que pudo reunir, concluye que es errónea y falsa la denuncia no habiendo existido ningún faltante en Las Cañas en el año 2005. Sí hubo -según el informe que elaborara el contador Curadossi- una diferencia contable -la cual se subsanó- que se daba por algunas conciliaciones bancarias que estaban acreditadas efectivamente en el banco pero que no estaban contabilizadas. Con lo cual aun la diferencia del dinero en Las Cañas era a favor de la Intendencia; no había faltante, había plata de más.

En cuanto a la recaudación de los alquileres de Las Cañas, un hecho sucedido con un profesional de la ciudad de Montevideo, el cual había realizado el pago por el alojamiento en los moteles, al cual se le había entregado un folleto con el precio no una boleta como correspondía, se tomó conocimiento por parte de esta Comisión de la investigación administrativa que llevó adelante el escribano Maquiel -incluso está en el

seno de la Comisión dentro de los documentos- y las conclusiones a la cual llega esta investigación administrativa, es que le fue imposible determinar el responsable de esa maniobra. Para lo cual también es bueno destacar que la Administración subsanó remitiéndole un recibo oficial al profesional perjudicado -podríamos decir- para lo cual en este informe, nosotros destacamos -a pesar de todo-, *“que por todo lo expuesto la Comisión confirma la existencia de la irregularidad denunciada, así como la tramitación de la correspondiente investigación administrativa, considerando preocupante el hecho de que no se haya podido determinar el responsable de la misma, en virtud de los procedimientos aplicados para el control de horarios, razón por la cual se permite reafirmar la necesidad de tomar en forma urgente -en caso de que ya no se haya hecho- medidas al respecto”*. Esto lo establece el informe nuestro.

Pago de un curso a un funcionario por amiguismo. Bueno, esto es como para una novela. La denuncia al respecto fue realizada por la señora Mónica Osoreo, quien ante la Comisión Permanente dijo “que se están pagando cursos privados para los novios de las chicas de Recursos Humanos”, haciendo referencia al señor Martín Gilardoni el novio de Carina Lancieri, prima del señor Intendente, lo cual también vale aclarar que no es así esa relación de parentesco.

De las investigaciones o de las actuaciones que esta Comisión llevó adelante, tomó conocimiento esta Comisión que para nada el curso fue adjudicado por amiguismo ni mucho menos fue adjudicado por la Oficina de Recursos Humanos, el curso fue solicitado por el Director de Desarrollo, fue propuesto por el Director de Desarrollo. Y bueno, en conclusión -si es que más adelante vamos a entrar al fondo con cada uno de los puntos- llegará el momento en el que lo expliquemos bien. Pero de lo que pudimos ver, aparentemente había un funcionario el cual se sentía dañado o perjudicado porque a él no se le había permitido realizar ese mismo curso. El funcionario Sclavi, el cual, según lo destaca el propio Director de Desarrollo, el funcionario Sclavi no es funcionario de la Oficina de Desarrollo, estaba en su momento llenado una vacante momentánea porque el personal de la Oficina de Desarrollo estaba de licencia y como necesitaba personal, solicitó en Recursos Humanos, se le envió al señor Sclavi cuando coincide que se envía al señor Martín Gilardoni a realizar un curso. Curso que el funcionario paga la mitad, además de pagarse el traslado y el alojamiento en Montevideo. Este curso -como bien lo dijo también en la Comisión el Director Irureta- es un curso el cual los demás funcionarios que trabajan en el área, si bien no es específicamente el mismo el contenido de los cursos que los demás funcionarios tienen, este curso era podríamos decir que igual. Y que no correspondía de ninguna manera -a su criterio- ofrecer un curso o enviar a hacer un curso a un funcionario que no era propio del área, sino que estaba cumpliendo una suplencia.

Por lo tanto, la conclusión a la que nosotros llegamos es que nunca pudo haber un curso por amiguismo en base a esto, ya que directamente ni siquiera se adjudicó por la Oficina de Recursos Humanos, sino que el curso se le pidió y se lo envió a hacerlo justamente por la Oficina de Desarrollo.

En cuanto a los viáticos no restituidos. Otro tema similar, del cual las denuncias estuvieron siempre basadas en “tengo entendido que sí”, “me dijeron”, “son comentarios de corrillo”, “todo el mundo lo sabe”, “yo lo supe por comentarios”, esas eran las pruebas que nos aportaban los denunciados.

De esto nunca pudimos, incluso la funcionaria a la cual se hizo referencia -la señora Gabriela Gilardoni- compareció ante la Comisión y trajo ella, le pidió a cómputos el listado de los viáticos que había percibido en el año 2007 y también la relación de viajes que tenía a la ciudad de Montevideo, por lo cual tenía más viajes que viáticos. Es decir -y por qué se explica- muchas veces se le informa de un curso el día antes y no da el tiempo para solicitar el viático, por lo tanto en más de una oportunidad la funcionaria viajó con plata de su propio bolsillo, el cual después ella destaca que se le pasa y a veces suele suceder que se olvidan de reclamar el reintegro de ese viático.

Por eso es que nosotros desestimamos la denuncia, porque creemos que carece en primer lugar de fundamento y ningún elemento probatorio que aportaran -justamente- los denunciantes y en los cuales -vuelvo a insistir, en el informe está mucho más explícito, resaltado con negrita- exclusivamente la denuncia se basó en comentarios, en el “me dijeron”.

En el punto número 10 “Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal”, este punto fue el cual luego de la primera instancia judicial, que lamentablemente tuvo entre los funcionarios que se sintieron afectados por los dichos de los funcionarios que comparecieron en la Comisión Permanente, en este punto se llegó a un acuerdo y hubo una retractación por parte de la funcionaria en cuanto a sus dichos y por lo tanto, la Comisión entendió que este punto estaba saldado; al retractarse la funcionaria está reconociendo que lo que dijo no era así y por lo tanto, concluimos ahí. En este caso creo que los tres informes coinciden.

En el punto número 11, en el presunto sumario a la funcionaria, citada en la página 16 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente del 31 de enero, se refiere específicamente a un sumario administrativo -según lo dicho por la señora Osorez- que había sufrido, que había tenido la funcionaria María del Rosario Alza. Esa señora vino con un sumario de Nuevo Berlín, lo cual en varias oportunidades -creo no menos de tres- la Comisión ofició al Ejecutivo solicitando los antecedentes de estas investigaciones administrativas, sumario administrativo al principio; luego en la segunda comparecencia o mejor dicho, en la comparecencia ante la Comisión Investigadora la funcionaria Osorez ya dice que no era un sumario, sino que era una investigación administrativa, o sea que cambia la figura del proceso, pero de ninguna de las dos ni de investigación administrativa ni de sumario administrativo, existen constancias en los legajos de la funcionaria o en los antecedentes, porque por allí decía el Edil Massey que no existían legajos. En los antecedentes de ningún lugar surge, incluso se hizo referencia, se invitó a la ex Directora de Hacienda, quien instruyó ese sumario -según los dichos de la funcionaria Osorez- la contadora Marta Álvarez, quien por nota se negó haciendo uso de su derecho -obviamente- a venir a la Junta a declarar. (tm)/

Y posteriormente siguiendo esta línea de la funcionaria Osorez que nos aportó que el Secretario General en ese momento era César Freira, también se lo invitó a comparecer al señor Freira, quien más allá de aclarar creo que nos dejó más confundidos que al principio porque si bien él era el Secretario nunca se le notificó -como Secretario de la Junta Local de Nuevo Berlín-, el resultado de una investigación administrativa o un sumario administrativo sobre uno de sus funcionarios y él

simplemente dice: “creo que en una sí y en la otra no” la primera la hizo la Contadora Álvarez, la segunda el Contador Curadossi.

También viene el Contador Curadossi, al haber sido mencionado aquí, como uno de los participantes de esa investigación administrativa, y resulta que en esa fecha el Contador Curadossi no se desempeñaba en Hacienda, estaba en Compras en el Corralón. Por lo tanto, creo que es la versión taquigráfica más corta que existe de la Comisión Investigadora porque fue eso lo que declaró el Contador Curadossi.

Era imposible haber participado como instructor de sumario ya que él estaba en Compras en el Corralón. Entonces, para esta Comisión, surge que el único dato o indicio que tuvimos no lo pudimos respaldar y además creo que había tres Oficios que se enviaron al Ejecutivo y nos contestaron que no existe ni en Fray Bentos, ni en Nuevo Berlín antecedentes de sumario o investigación administrativa a la funcionaria Alza, por lo tanto nosotros desestimamos la denuncia por falta de pruebas, incluso se decía que habían sido en dos oportunidades cuando era encargada o Secretaria del Secretario General y luego cuando pasó de cajera a la carnicería, algo así. Y Freira reconoce que cuando hubo ese problema el descuento se lo hicieron a otro funcionario o sea que si hubo alguna responsabilidad de alguien fue del otro funcionario porque yo no me imagino que si alguien tuvo alguna diferencia en el cierre de su caja, le vayan a descontar a otro funcionario porque sí. Por lo tanto reafirmo lo que dice nuestro informe que entendemos que hay que desestimar la denuncia por falta de pruebas.

En el Punto N° 12, nosotros obviamente, tenemos una postura muy distinta a lo que dice el Edil señor Massey.

Nosotros entendemos que la Resolución N° 53 en la base y las razones que expresa la misma, está justamente el justificativo de ella.

Massey hizo referencia al pedido que se le hizo a la funcionaria Roverano, en esa nota que le envió el Director General solicitándole información sobre las “*configuraciones manuales en el reloj contador de horas extras de la funcionaria de su propia Oficina, por ejemplo la funcionaria Marisabel Airala, Sarly Falero, desde julio a octubre del año en curso realizadas en la mayoría por el usuario Marisabel Airala y algunas por usted como usuario. 2º) Gran cantidad de configuraciones manuales del reloj que desearía saber si tiene la correspondiente autorización de los respectivos superiores. Y 3º) Confrontadas liquidaciones de sueldos desde julio a diciembre de los siguientes funcionarios tomados al azar*” y allí nombra a cinco funcionarios “*...que no figuran descuentos por inasistencias pero controlado el reloj tienen muchas constancias de no marcas de entradas y salidas tal vez por licencias, certificados médicos u omisiones justificadas que agradeceré conocer.*” De otro funcionario, “*si conoce descuentos con falta de marca de reloj agradeceré contar con esta opinión a más tardar el 28 de los corrientes*”.

Y la respuesta dice: “*con respeto al punto uno se informa que las modificaciones que se realizaron manualmente fueron horas extras realizadas por personal de esta Oficina en diferentes lugares; por tal motivo fueron registradas como es debido, pero sí fueron realizadas y se ingresaron manualmente a efectos de que salieran en el resumen mensual de horas extras. Las horas extras fueron realizadas en el Parque Industrial, Balneario Las Cañas en el control de elemento de seguridad y asistencia de personal de las diferentes cuadrillas, en el control del personal de sereno en las dependencias municipales, en el control de jornales de funcionarios de la Banda,*

control de jornales de docentes en el Centro Barrio Las Canteras; esta tarea la realizamos turnándonos y en la mayoría de los casos fuimos en vehículos propios, solo en el horario de la madrugada los controles se realizaban con vehículos de la Intendencia. Dejo constancia que todas las horas extras ingresadas fueron realizadas y en muchos de los casos se usó el usuario "Isabel" porque el mío es el que siempre está procesando algún trabajo y en la mayoría de los casos lleva la mitad de la jornada. Me comprometo en un futuro, cuando las horas extras, si es que se hacen, no puedan registrarse se informe por nota para que usted esté en conocimiento de las mismas".

Con respeto al punto dos responde: "el resto de las modificaciones que se registran en las planillas, todas son autorizadas por nota ya sea porque el funcionario omitió marcar la tarjeta o no pudo registrar las horas extras. Con respeto a las modificaciones realizadas por el usuario 'Lina' corresponde las justificativas y autorizaciones de Servicios Municipales autorizadas por el Secretario Ejecutivo, señor Sergio López.

Con respeto al punto tres acerca de las inasistencias de los funcionarios dependientes de Servicios Municipales, dicha Oficina nos informa que ha confiado en las planillas que entrega cada encargado de sección, debido a que desde que la Oficina asumió el control del reloj, primero, no se contaba con el usuario, segundo, no se había instalado la impresora en la red y cuando estuvo todo pronto no se contaba con toner por dicha impresora, al que se había solicitado mediante orden de suministro número tanto. Al día de hoy esta Oficina ya cuenta con todo para ponerse al día en inasistencia y demás, las que se descontarán en el mes siguiente". Esta es la respuesta que le llegó al Director General y por lo cual el Director General toma como medida la Resolución N° 53.

De lo que refería por allí el Director General, creo que es bueno tenerlo, saberlo, tenerlo bien presente señor Presidente, de todo esto que él indicó allí existe respaldo documental.

Están las planillas en la cual la funcionaria Airala, por ejemplo, se adjudica ella misma horas extras que hizo en el mes de julio del 2007 a las cuales las ingresa recién en el mes de agosto. El 27 de julio, por ejemplo, ingresó a las ocho de la mañana y salió a las diez y cuarto, horas extras. El usuario que cargó estas horas extras fue el usuario "Isabel" que corresponde justamente a la funcionaria Marisabel Airala López. El día 30 de julio, salida horas extras veintiuna cuarenta y cinco, esto fue cargado el 22 de agosto a las dieciocho treinta y uno, por el usuario "Isabel", la funcionaria Marisabel Airala. El 31 de julio entrada extra a las ocho de la mañana, salida nueve treinta, cargado el 22 de agosto a las dieciocho treinta y uno, por el usuario "Isabel". El 2 de agosto del 2007, entrada extra ocho de la mañana, salida extra nueve diez, cargado esto el 22 de agosto a las dieciocho y treinta y dos, por el usuario "Isabel". 3 de agosto entrada extra a las ocho de la mañana, salida extra nueve treinta y cinco, cargado el 22 de agosto por el usuario "Isabel" a las dieciocho treinta y dos. Y así sigue un tanto más y para no hacerlo tan aburrido hasta el 17 de agosto entrada extra ocho de la mañana, salida extra nueve quince, cargado por el usuario "Isabel" es decir que el 22 de agosto entre las dieciocho treinta y las dieciocho treinta y seis el usuario "Isabel" le cargó horas extras a Marisabel Airala López. Recuerdo por las dudas que el usuario "Isabel" corresponde a la funcionaria Marisabel Airala López o sea que ella misma se adjudicaba horas extras.

En cuanto a lo que se decía de las horas extras informadas y con la firma del Director General, por allí también dentro de los documentos con los cuales se llevó

adelante la auditoría en la Oficina de Personal, se pudieron encontrar planillas que estaban firmadas al frente pero al dorso estaban sin la firma del Director General, pero sin embargo contenían o adjudicaban horas extras a otros funcionarios, por ejemplo en esta planilla -todo esto está en la carpeta de la Comisión, está foliado con el 291 pueden acceder-, esta hoja va detrás de la otra; aquí tenemos horas extras de funcionarios de Tránsito con la firma del Director General, con la firma de la Encargada Noelia Roverano, esto está fechado el 26 de noviembre del 2007 y en la parte de atrás con fecha 27 de noviembre y agregado a mano y firmado solamente por Roverano, así se pasó para que se pague.

O sea que nosotros entendemos que aquellas irregularidades o dudas que se le generaron al Director General se justificaban, y como decíamos, sí se pudieron encontrar respaldos probatorios que tendrán explicación y cada uno las aceptará o no.

A mí me resulta difícil de aceptar, que un funcionario de la Oficina de Personal, que tiene tarjeta para marcar el reloj, tenga que cargarse las horas extras, ¿por qué no llevó la tarjeta para marcar las horas extras? Es una duda que me surge pero en definitiva no adjudico ninguna maldad, tal vez un olvido.

Pero los olvidos y las distracciones no llegan hasta ahí, también en este mismo paquetón van a encontrar una licencia que se le había adjudicado, se le había computado mal, se le había dado mal, a la funcionaria Marisabel Airala (mg)/

Le correspondían 29 días de licencia; se le otorgó licencia “*que hará efectiva del 1º de febrero del 2008 al 14 de abril del 2008*”. Escucharon bien, no leí mal, sí, dije “abril”. Le dieron 30 días de más, por error. ¿Quién firma o quién informa esa licencia?: técnica Noelia Roverano, Encargada de Oficina de Personal.

De todo esto yo no ví nada en los informes del Edil Massey. Está bien, él dice que la auditoría no debió ser, pero los documentos están, yo no los inventé, los tiene él también, están en la Comisión, y de eso no hay nada en los informes del Edil Massey. Por eso es que no lo compartimos, porque si bien tratamos de ser lo más objetivos posible y de marcar los errores que la Administración tuvo y recomendarle que haga los ajustes que tenga que hacer, como lo estuvimos leyendo, también creemos que esto otro, que salta a la vista y tiene respaldo probatorio, tiene que estar contemplado, y, sin embargo, no lo está.

Nosotros no podemos compartir desde ningún punto de vista el informe del Edil Massey... no digo de ninguno porque en cuatro puntos sí tenemos coincidencias -perdón, me corrijo-, pero además, señor Presidente, hay muchísimas cosas más que, supongo que esto va a tocarse con más profundidad aún...

Nosotros justamente en cada uno de los puntos destacamos un hecho que para nosotros no es menor, y al final de cada punto... por ejemplo en el punto 2 pusimos: “*Cabe agregar aquí que sobre el punto la denunciante se retractó en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran...*”, y así lo hicimos en cada uno de los puntos que habían estado metidos dentro de esa demanda, la cual sufrieron los funcionarios afectados por la Resolución 53, a la que fueron “llevados” -podríamos decir así- por los funcionarios que se sintieron afectados por los dichos, justamente, de estos funcionarios en la Comisión Permanente, en un principio.

¿Y por qué lo destacamos?: porque no nos parece menor. Creo que ya lo dije con anterioridad: yo entiendo que si se retractan de algo que dijeron en un momento

están diciendo que lo que dije antes, entonces, no es así. Porque quiero creer... hoy decía el Edil Massey “si yo me tengo que retractar, me voy a retractar”; ¿va a decir qué cuando tenga que decir lo que hoy dijo que si se tenía que retractar se iba a retractar?; va a decir lo contrario a lo que dijo. Y entonces todo lo que se dijo en la Comisión Permanente, luego, aparentemente como podría tener alguna consecuencia penal para alguno de los implicados en la demanda, lleva a que, sin importar quién ofrece y quién la recibe, pero en definitiva lo que importa es lo que establece el Juzgado: que los demandados en esa instancia judicial ofrecieron la retractación y los demandantes les aceptaron la retractación.

Y tampoco nos parece que podamos, señor Presidente, aceptar la aprobación de un informe en el cual se tira cierto manto de duda sobre un poder del Estado, como es la justicia, y mucho más que en un informe lo esté expresando una Junta Departamental. A mí me parece algo, la verdad, inaudito. ¿Por qué?, porque el informe lo que dice es: “*No es posible entender la retractación en el Juzgado y la rectificación de sus dichos, si no se tiene el clima que se creó, por eso remarqué con negrita la expresión de Osores y Picasso*”. ¿Qué decían Osores y Picasso? Les dijeron: “miren que acá va a haber procesados con prisión”... aparentemente la Fiscal les dijo eso. “*Me sentí completamente amedrentado por la Fiscal, porque ella me dijo ‘bueno, ya que no aceptan los denunciados la posibilidad de retractación y de llegar a un acuerdo, les quiero aclarar que voy a pedir procesamiento con prisión*”. Entonces, que la Junta Departamental apruebe un informe en el cual se deje como en cierta duda la actuación de la Fiscal... dice por aquí el Edil Massey: “*En lo particular siempre dejé bien claro, cuando concurrió la funcionaria, luego de haberse retractado en el Juzgado, que una cosa era lo penal y otra lo que se trataba en este ámbito, que eran los aspectos administrativos y que así tomábamos en cuenta la retractación que hicieron en la Comisión*”. Pero dice que “*más allá de las intencionalidades, es obvio que lo dicho amedrentó a los funcionarios*”. Es decir que la Junta Departamental va a aprobar un informe donde está diciendo que sí, que los funcionarios fueron amedrentados por una Fiscal y por una Jueza. Y me parece que no es bueno que un poder del Estado, el Poder Legislativo Departamental, siembre cierta sombra o cierta duda sobre las actuaciones de otro poder del Estado, como es la justicia. Por lo tanto, no podemos compartir esto. Más allá de la opinión que pueda tener, me parece que un informe de la Junta Departamental no puede salir en este tenor.

Por lo tanto, señor Presidente, como adelanté, no vamos a acompañar la moción del Edil Massey, de que se apruebe el informe que elaborara él, junto al Edil Víctor Rodríguez, y, sin embargo sí, obviamente, voy a proponer que se apruebe el informe que presentamos, junto con el Edil Pablo Delgrosso, a la Comisión Investigadora, y que hoy trajimos aquí a Sala.

Esa es mi moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Muy bien, señor Edil. Tiene la palabra el señor Edil Francisco Faig.

SR. FRANCISCO FAIG. Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para presentar las principales conclusiones del otro informe de la Comisión Investigadora, que realizáramos allí, y que, efectivamente, trabajó en dos ejes. El primero de ellos fueron los motivos por los cuales se generaron las Resoluciones 53 y 61 desde el Poder

Ejecutivo; y el segundo eje fundamental fue el análisis de las denuncias que en el seno de la Comisión Permanente se hicieran el verano de este año, y que dieran lugar, primero, a un profundo estado de opinión pública, donde efectivamente se dieron a conocer y se supo un poco de estas presuntas irregularidades administrativas, y también, por supuesto, dieron lugar a la conformación de esta Comisión.

Resumir entonces, primero, que nosotros en el punto N° 12 tenemos nuestra propia visión de las cosas y que, definitivamente, entendemos que, como reflexión general, la institución Junta Departamental, que alberga a los representantes del pueblo, terminó siendo el último recurso para denunciar un conjunto de irregularidades administrativas por parte de funcionarios que, en algunos casos contratados por la propia Intendencia, eran conscientes de la gravedad de las realidades que estaban ventilando a la luz pública y de la importancia de concurrir a hacerlo al seno de la Junta Departamental”.

Entendemos también en este informe, en el resumen general, que es lo que estamos leyendo, que efectivamente importa preservar el papel del Poder Legislativo, en el sentido de que es contralor del Poder Ejecutivo y que importa que tenga su independencia con relación a ese Ejecutivo que tenemos que controlar.

Se trata también de preservar la credibilidad de la Junta Departamental, tantas veces puesta en tela de juicio, y que, efectivamente, de las denuncias que hasta aquí lleguen y se hagan, se realice un análisis, como fue el que se hizo a partir de esta Comisión de Investigación.

Y en el sentido de lo que investigamos, el punto N° 12, que termina siendo el más importante -si bien es uno solo, ocupa, prácticamente, en todos informes, la mitad, o más, de las páginas de los extensos informes que están presentados al plenario-, nosotros tenemos una visión de las cosas, que hace y que deja claramente establecido que la Oficina de Personal no estaba trabajando bien y que era necesario, a nuestro criterio, traer cambios en la forma de trabajo y en los recursos materiales a disposición de dicha Oficina.

A lo largo de la investigación también quedó claro que el Director General, González Arrieta, no dio las garantías del debido proceso a los funcionarios que integraban la Oficina de Personal al momento de dictar, como Intendente en ejercicio, la Resolución 53.

Hasta el momento de las Resoluciones 53 y 61, la Oficina de Personal dependía jerárquicamente del Director General, González Arrieta, algo que aquí se dijo, y en ningún momento surge en la investigación que hicimos en la Comisión, que González Arrieta, antes de dictar la Resolución 53, haya consultado sobre irregularidades en el funcionamiento de la Oficina de Personal, a la Oficina de Recursos Humanos, quien debía –como dijo aquí Massey- tener ingerencia directa en el tema, ya que a partir de la Resolución N° 1, del 2 de enero del 2006, estaba a cargo de la supervisión de lo realizado por la Oficina de Personal. (mc)/

Si hubo dificultades para llevar adelante la tarea prevista por parte de la Oficina de Recursos Humanos la responsabilidad es del jerarca que definió este esquema de trabajo horizontal y directo, por tanto es del señor Director General.

Pero en este mismo sentido tampoco el señor Director General se apoyó en la contadora Melazzi, contratada para estos fines de auditoría interna por Resolución N° 431 de julio del 2007, que hoy es Directora de Hacienda de la Intendencia, para tener elementos de contundencia que le permitieran al señor Director revisar la forma de trabajo de la Oficina de Personal y aportar garantías a los funcionarios de dicha repartición.

La decisión de la Administración en su Resolución N° 53, sobre la que después insiste en la Resolución N° 61, de auditar lo actuado por la Oficina de Personal también fue problemática; se atribuyó esa responsabilidad a la Oficina de Recursos Humanos –como aquí se dijo-. Y eso es un problema, porque es la misma oficina que en su momento no había supervisado las tareas de la Oficina de Personal, tareas que debían ser supervisadas y si no se hizo correctamente es responsabilidad del jerarca; en este sentido es responsabilidad del señor Director General.

La forma en que se terminó llevando adelante el cambio de la Oficina de Personal tampoco nos conformó. La Resolución N° 61 vino a –según lo que nosotros entendemos- enmendar la plana de lo dispuesto por la Resolución N° 53 en lo que refiere al traslado de algunos funcionarios de la Oficina de Personal. Sin embargo mantuvo la decisión de auditar esa oficina a través de la Oficina de Recursos Humanos, y en este tema la Oficina de Recursos Humanos era “arte y parte” del problema.

En cuanto a los once temas que también preocuparon a esta Comisión Investigadora, se constataron –son todas denuncias de los funcionarios que vinieron a la Junta Departamental- y/o probaron las denuncias referidas a las licencias y salarios vacacionales pagos –como se dijo aquí-, a la ilegalidad de los contratos –en lo que refiere a contratos docentes-, también quedó de manifiesto la desnaturalización y mal uso de los contratos zafrales y quedó también de manifiesto que la categoría de changadores con 25 jornales asegurados no tiene respaldo legal; también quedó de manifiesto la situación del funcionario con 265 días de certificado médico y también quedó de manifiesto lo que se dijo de que había una irregularidad en cuanto a la recaudación en el alquiler de los moteles de “Las Cañas”.

No se constataron –señor Presidente- la adulteración de los certificados médicos, la apertura de oficinas de la Intendencia por terceras personas que no eran funcionarios, y horas extras injustificadas; no se constataron tampoco el destrato verbal y amenaza de un jerarca a través de terceras personas, no se constataron los complementos de sueldos aparentemente injustificados y el faltante en “Las Cañas”, el pago de un curso a un funcionario por amiguismo, los viáticos no restituidos ni el presunto sumario a una funcionaria y la situación del balneario “Las Cañas” referida a denuncias sobre irregularidades de dos funcionarios. Finalmente se desestimó la denuncia referida a las coimas por parte de la anterior Encargada.

Y seguramente –le decía señor Presidente- vamos a volver sobre muchos de los temas, sobre los cuales hicimos un sobrevuelo.

Pero era importante desde ya señalar un punto de discrepancia o por lo menos una interpretación distinta en lo que hace al punto 12 y al primero de los puntos que investiga el punto 12, que es el tema de “identificación de usuario compartido”. (nc)

Entendemos que *sin dudas* hubo una irregularidad, en el sentido de compartir usuarios, y eso efectivamente es así; pero también es cierto que hay que tener presente que se planteó por parte de los funcionarios –en más de una oportunidad- que esa situación debía ser modificada... que hay responsabilidad –por ejemplo- en el Centro de Cómputos al asignar iguales facultades a dos usuarios. Y que es evidente que la exigencia de responsabilidades definida por la Oficina de Personal no tuvo su traducción en este sentido en una disposición acorde de recursos materiales –computacionales- que permitieran llevar adelante la tarea con eficiencia y tranquilidad. Y este divorcio entre exigencias y posibilidades también es responsabilidad del jerarca del cual dependía la oficina, que era el señor Director General, escribano González Arrieta.

Todo esto para decir que el tema del usuario efectivamente era un problema –que se estaba utilizando mal-, pero que también se le había advertido al jerarca en más de una oportunidad que ese era un problema que tenía que revisarse, y que tenía que cambiar esa situación.

Por ahora es todo señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Gracias señor Presidente.

Voy a empezar por la historia de la Resolución N° 53; no debemos olvidar que el señor Intendente estaba presente cuando se hizo la Resolución N° 53. Entonces tenemos que pensar que fue una resolución inconsulta, o que fue una resolución que tomó el señor Intendente y se la dejó al señor González Arrieta para que la ejecutara; para seguir con eso de que nosotros estamos convencidos de que él siempre dice: “*yo no fui*”.

Entonces ante esa circunstancia que se presenta, cuando vuelve el señor Intendente se encuentra con un lío bárbaro y trata de arreglar de cualquier forma con los funcionarios para que no trascienda más, para que no haya más movimiento de los funcionarios –y declaraciones- trata de arreglar de alguna forma, para lo cual el señor Intendente hace la Resolución N° 61.

El señor Director González Arrieta, cuando se refiere a las funcionarias de la Oficina de Personal habla de ética y de decoro... ¿Cuál es la ética y el decoro del señor Director cuando viene el señor Intendente y le deroga una resolución que él hizo, o que el señor Intendente mandó a hacer?

Yo digo: “*si fuera yo, le tiro los papeles, le tiro la renuncia... me voy*”. Porque eso es ética.

Cuando el señor Intendente hace la Resolución N° 61, para el escribano González Arrieta es una cosa normal –que lo descalifique y que el 80% de la Resolución N° 53 sea derogada en la Resolución N° 61-. Tampoco entiendo cómo el Director a esta gente que estaba cuestionada termina ofreciéndole que elija a qué lugar o a qué repartición de la Intendencia quiere ir a trabajar. ¡Si son malos en un lado van a ser malos en otro!

No me cabe *ninguna duda* de que la no renovación del contrato al señor Picasso fue un “*tiro por elevación*”, para amedrentar a los otros funcionarios, como diciéndoles: “*esto les va a pasar si ustedes siguen así*”.

Porque lo que se le aduce al señor Picasso –que faltó porque se casaba... el
(nc)

señor Intendente lo sabía muy bien porque estaba invitado al casamiento, yo también estaba invitado; por lo tanto a eso el señor Intendente lo podía haber subsanado, como se subsanó al mes –más o menos- a otro funcionario contratado que se tomó licencia y se casó, y cuando volvió le dijeron: “te corresponden 15 días por casamiento”. Él dijo: “Ah, yo no sabía, creí que no me correspondía... como era contratado”... _ “No, no. Sí, reclamá que te lo reconozcan”. Y se lo reconocieron.

Entonces es indudable que la actuación con el señor Picasso fue un mensaje para los otros funcionarios.

Voy a dejar por ahí lo de la Resolución N° 53.

SR. PRESIDENTE. Si ningún otro Edil va a hacer uso de la palabra...

Sí señor Edil Delgrosso, tiene la palabra.

ESC. PABLO DELGROSSO. Gracias señor Presidente.

Primero que nada voy a manifestar la pena que me causa el hecho de que tanto usted, señor Presidente, como el compañero Cordatti no hayan confiado en el informe que elaboramos cualquiera de los tres Ediles que en representación de la Bancada del Partido Nacional integramos la Comisión Investigadora que hoy está presentando los informes y que hayan optado por confiar sí en el informe que presentó la oposición. (nc)/

Más allá de lo cual le quiero dar a Ud., tanto como al Edil Cordatti la absoluta tranquilidad que más allá de los matices que muchos de los puntos fueron bastantes más que eso, en particular con la oposición y sobre el punto número doce también con el Edil Faig, pero reconozco la seriedad con que los cinco Ediles que trabajamos en la Comisión lo hicimos durante estos casi diez meses que nos tocó trabajar en estos temas, muchos de cuyos puntos resultaban desagradables porque mucha de la gente que fue involucrada gratuitamente por los dichos de los cinco funcionarios respecto a presuntos hechos que nada tenían que ver ni con la Resolución 53 ni con la Resolución 61, nos planteaban a nosotros por qué nos prestábamos para que sin pruebas, planteos que se hacían después de lo que fue el proceso penal, en el cual los funcionarios denunciados en la Junta y denunciados en la órbita penal optaron por retractarse, no entendía cómo nos seguíamos nosotros prestando para seguir citándolos a declarar y demás, hecho que a su vez queda reflejado en una de las reuniones que la Comisión tuvo, que fue bastante extensa y que quizás alguno de los Ediles que no ha podido participar de la misma, porque a la Comisión la integramos solo cinco, le pediría que se tome el trabajo en algún momento de leerla porque allí fue un poco cuando –de alguna manera- paramos rodeo y dijimos a dónde queremos llegar con lo que nos han denunciado y con las pruebas, o decía yo de la falta de pruebas que en la casi mayoría de los once puntos habían presentado.

Pero repito, más allá de las diferencias que las tuvimos, que las discutimos en la Comisión y entre los tres compañeros de Partido fuera de ella, siempre estuvo por delante y descartada totalmente por ser así, la buena fe con que los cinco participamos y el enfoque que cada uno de nosotros le dimos a los puntos.

Yo voy a contestar, porque de acuerdo a lo que votó la mayoría del Plenario, lo que estamos tratando es el informe que presentó el Frente Amplio y el Partido Colorado y el Edil Massey hizo una argumentación un poco genérica –como decía él-, sobrevolando todos los puntos de lo que es –entiendo yo- el enfoque que a ese informe le dieron y realmente es así, esa diferencia se planteó con Massey –en lo que a mí respecta- desde el principio, es decir a partir del momento en el que terminó lo que fue la instrucción de la investigación y comenzamos con las conclusiones y con la confección de los informes que partieron de acuerdo a lo que el propio Massey presentó como moción en la Comisión, del borrador que nosotros mismos presentamos y en base a los cuales se comenzó a trabajar.

Massey arrancaba diciendo que no hay una política de Recursos Humanos que debería implantarse y que hay un amiguismo que complica el relacionamiento entre los funcionarios, honestamente no entiendo si bien nosotros tuvimos un punto en particular que habla del amiguismo y sobre el cual no hubo ninguna prueba, denuncia que se desestimó totalmente, este punto así planteado en ningún momento lo discutimos y no entiendo honestamente a qué quiere hacer Massey referencia.

Pero Massey decía que los funcionarios concurren a la Junta Departamental sintiéndose desamparados y una vez que fracasaron en todos los demás pasos que habían dado, yo en este punto tengo que decir lo mismo que dije en la Comisión Investigadora y a su vez lo mismo que plasmamos en nuestro informe en lo que son las conclusiones.

En la Junta Departamental se pueden hacer las denuncias, cualquier vecino puede hacer -sea o no funcionario municipal- lo que entienda que tiene que hacer, se tiene que hacer aportando los elementos probatorios que la seriedad que cualquier denuncia pueda tener debe ir acompañada, pero en los pasos –por lo que dicen- olvidaron un paso previo o un paso paralelo que son los recursos administrativos, entonces yo quiero aclarar porque no se si todos pero varios de los funcionarios que integraban la Oficina de Personal insistentemente, principalmente cuando concurrieron citados luego de la retractación, en la que debo de confesar que todos pensamos -los cinco- porque lo hablamos, que se iban a retractar de los puntos en los que se habían retractado ante el Juzgado, iban a hacer lo mismo ante la Comisión, que en algunos de los casos fue el propio Edil Faig el que manifestó el asombro porque no solo no hubo retractación sino que se agregaron más datos y más testigos indirectos de algunos de los casos.

Nosotros insistimos en que la Junta Departamental no es la vía administrativa, los funcionarios municipales, los recursos y los reclamos administrativos se tramitan a través de la vía administrativa, vía administrativa que tiene todas las garantías del debido proceso culmina si el recurso es desestimado por el Jeraarca, en este caso la autoridad departamental máxima, es derivado a la órbita del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que es un Tribunal que se rige por los mismos principios y las mismas normas de procedimiento que rigen a cualquiera de los Tribunales de nuestro país.

Esa instancia no se cumplió y esa diferencia nosotros la marcamos en la Comisión porque los pasos y las conversaciones que se dieron y respecto a los cuales cada una de las partes presentó distintas versiones, así es que el Ejecutivo en su momento presenta que no había establecido que se hubieran constatado faltas por parte de los funcionarios, sino irregularidades en el funcionamiento de la Oficina y esa era la razón del traslado que es una competencia natural que tiene cualquier Jerarca, el de trasladar a los funcionarios de las distintas oficinas, pero no era una imputación de faltas hacia los funcionarios, lo que sí hubiera ameritado el proceso, sin perjuicio de lo cual la vía administrativa que todo funcionario tiene prevista y regulada legalmente a nivel nacional, estuvo siempre abierta.

Por otro lado tengo que manifestar que me ha dejado un poco sorprendido Massey porque viene hoy, después de haber pasado diez meses a manejar en el Plenario, elementos que durante estos diez meses en la Comisión nunca lo manejamos, nosotros nunca manejamos ni el borrador y lo quiero dejar claro porque no es que ninguno de los tres Ediles de nuestra Bancada lo hayamos ignorado o lo hayamos dejado de mencionar ex profeso sino que directamente ese borrador no lo conocimos, ni porque hubiera sido presentado como elemento documental probatorio ante la Comisión, ni tampoco ni siquiera porque se haya manejado o manifestado el mismo en las distintas pruebas testimoniales que se fueron recabando. (ms)/

De la misma manera tampoco tuvimos la nota en respuesta de los funcionarios con el planteo que los funcionarios hicieron. Me hubiera gustado realmente haber podido verla en Comisión porque fue tanto lo que vimos de documentos, tanto lo que leímos de declaraciones, que bueno hubiera sido que los cinco miembros de la Comisión hubiéramos podido tener acceso a esa documentación que tuvo el Edil Massey el privilegio de poseer, porque el resto de los miembros de la Comisión, al menos quien habla, no la tuvo.

Pero decía que el informe del Edil Massey es tal cual lo que Massey está presentando hoy. Desde el principio manifestó que el enfoque era dirigido no a detectar si las irregularidades que a partir de la consulta que hace el Director General a la encargada de la Oficina de Personal y la respuesta que esta le aporta, fueron dirigidas hacia si esos elementos se lograron probar por la Comisión, cosa que se logró en cuanto a lo que hace al funcionamiento de la Oficina, punto este -le recuerdo al Plenario-que en su momento, cuando se decidieron los puntos que iban a ser incluidos en los objetivos del estudio de esta Comisión Investigadora cuando esta se formó, la Bancada del Frente Amplio no quería incluir. Es decir que el punto doce, el punto que como dijo el Edil Faig ocupa la mitad o más de la mitad de cualquiera de los tres informes que hoy se presentaron, no quería ser incluido por la Bancada del Frente Amplio. Se incluyó porque la Bancada del Partido Nacional expresamente lo solicitó y además porque era una cosa que iba de suyo que tenía que estar, porque tenemos que recordar que todas las denuncias que se hicieron respecto a otros hechos no tenían nada que ver ni con la Resolución N° 53 ni tampoco con la Resolución N° 61. Es más, algunos de los funcionarios cuando declararon y se les preguntó desde cuánto tiempo, dijeron que desde hacía mucho tiempo conocían esos hechos, pero -palabras más o palabras menos- no se habían querido complicar la vida porque tenían que cuidar su fuente laboral ya

que tenían hijos que mantener, y que ahora, como se habían dado estas circunstancias, consideraban que era el momento de plantear hechos que -repito- no tenían absolutamente nada que ver con ninguna de las dos resoluciones ni con el hecho en cuestión. Pero iba de suyo que el punto doce, el funcionamiento de la Oficina de Personal, que fue la razón por la cual los funcionarios concurren en primera instancia -quiero creer que fue esa la razón-, no podía ser que estuviera ausente de los objetivos de la Comisión Investigadora y se terminó incluyendo debido a esa razón.

El Edil Massey desde el principio dice que lo que le preocupaba no era ver si, por ejemplo, se establecía que se estaba haciendo un mal uso de las claves de usuario..., que no interesa probar si se está haciendo un mal uso de las claves de usuario, que si los funcionarios están cargando manualmente horas extras o cargando manualmente asistencias o se está haciendo el manejo de las inasistencias en una forma que no corresponde, eso no interesaba. Lo que interesaba era saber cómo había llegado el Director General, y en el entendido de Massey -que lo dijo hoy- no tenía el Director General cómo darse cuenta.

Sabemos todos quienes participamos de la Comisión -porque se dijo hasta el cansancio- que todas las autorizaciones de las horas extras y todo el tema de las inasistencias necesariamente debían pasar por la firma del Director General. En algunos casos podía ser suplida esa firma por las funcionarias de Recursos Humanos, pero lo normal era que pasara... Es más, la propia Encargada de la Oficina de Personal cuando responde a la nota y le dice que se compromete a informarle por nota de las horas extras cuando éstas se hagan, está reconociendo que el procedimiento es ese: que deben pasar necesariamente por el Director General. Es decir que sí tenía el Director General cómo ver si había un cambio en las inasistencias y demás.

Pero aparte, el Edil Massey dice que la respuesta que la Encargada da a la solicitud de información que le hace el Director General es consistente y razonable. Y hago una acotación acá a lo que Massey dice de que incluso es consistente y razonable con lo declarado en la sede penal: yo le tengo que recordar a Massey que en su propio informe establece que los funcionarios no declararon; lo establece expresamente...

(Dialogados).

ESC. PABLO DELGROSSO. Acepto la equivocación pero tiene que quedar asentado. Igualmente lo repasé por las dudas de que me hubiera equivocado.

Y dice que es consistente, pero yo me pregunto: ¿consistente es responder cuando se está preguntando por funcionarios que son todos presupuestados y la Encargada de la Oficina de Personal, Encargada que entre otras funciones era la única, por ejemplo, que podía cargar horas extras, era la única que podía cargar las inasistencias manuales y la que bajaba las marcas, responde como si los funcionarios fueran jornaleros en lugar de presupuestados? ¿Esa es la consistencia a la que se refiere la respuesta? Realmente no lo entiendo.

Pero además de eso, en los temas que se fueron indagando por parte de la Comisión y en las propias declaraciones ya no de los jefes sino de los propios funcionarios, incurren los mismos en contradicciones que desacreditan lo que la propia Encargada de la Oficina de Personal manifestaba. Por ejemplo, con respecto al tema de

cargar horas extras de funcionarios de la propia Oficina con usuarios del propio funcionario que está cargando las horas, la justificación que la Encargada da ante la Comisión es que lo hacía porque su usuario estaba ocupado bajando las marcas y que entonces no se podía quedar cruzada de brazos o sin hacer nada, por lo tanto le pedía a la otra funcionaria que ingresara al sistema -obviamente con la clave de la otra funcionaria- y trabajaba ella.

¿Qué quiere decir esto? En definitiva lo que está diciendo es que en realidad no era Airala la que se cargaba las horas, en realidad era la Encargada de la Oficina que le cargaba las horas a Airala. Pero la propia Airala cuando concurre se le consulta respecto a la bajada de marcas dice que las marcas se bajan una o dos veces por semana. Entonces, lo primero que uno piensa es que si se bajan una o dos veces por semana o dos o tres ¿por qué cuando tiene que cargar horas extras, que además es un tema tan delicado y tan sensible, más tratándose de los propios funcionarios -porque no hay que olvidar que era en esa Oficina en donde se hacía esa operativa para todos los funcionarios del Municipio-, no se esperaba al otro día?(mm)/

Pero mucho menos cierra esa explicación que da la Encargada, cuando en muchos de los casos las horas que se estaban cargando eran horas que habían sido realizadas hacía veinte, veinticinco o treinta días. Entonces uno dice: ¿Por qué lo cargó ese día y no esperó al otro día?

Aparte, si se esperaron veinte, veinticinco o treinta días, nada obstaba a que hubiera esperado un día más para que el ingreso de esas horas se hiciera en la forma que correspondía, repito, en un tema tan sensible como es el de las horas extras y en una Oficina que tiene que ser extremadamente celosa en lo que es la transparencia, porque justamente es la que está manejando las horas, los jornales de todos los funcionarios y con ello está manejando también lo que es el bolsillo de los demás funcionarios.

Cuesta creer, no es ni siquiera documento, no es de la auditoría, surge de las propias declaraciones de las funcionarias; y no son dos funcionarios cualquiera, -más allá de los errores conceptuales que, como lo manifestamos en el informe, tenían los otros tres funcionarios, pero que tenían poco tiempo en la Oficina, cinco meses, cuatro meses-, porque estamos hablando de dos funcionarias que son, una la Encargada, que a su vez -como ella misma lo manifestó ante la Comisión- tiene una formación técnica en la materia, y por otro lado la funcionaria presupuestada más vieja, con más tiempo en la Oficina ya que tenía once años trabajando allí.

Por eso digo, la consistencia a la que refiere el Edil señor Massey y su informe, obviamente que no la compartimos, porque las pruebas que obtuvo la Comisión de las irregularidades que en distintos puntos constató el Director General las comprobó la propia Comisión.

Pero me llama además la atención la dualidad de criterios que maneja el Edil señor Massey, y a través de él obviamente su informe, en lo que refiere a lo que son las comunicaciones a la justicia.

¿Por qué? Porque le preocupa el caso de que los complementos de sueldo..., respecto al cual debemos aclarar que la denuncia que trató la Junta a través de la Comisión Investigadora fue en particular de un caso, no se obtuvo ningún tipo de prueba, ni siquiera ningún indicio de que hubiera otros casos, pero además, en ese caso se constató por la Comisión de que la denuncia carecía de los fundamentos.

Tanto se constató que el propio Massey dice que el caso específico está bien, lo dijo hoy acá.

Entonces, ante la preocupación, como dice Massey, que puede haber a través de los complementos de sueldo un tema de abuso de funciones, le preocupa que tome conocimiento de este tema la justicia. Pero no le preocupa que, como largamente lo discutimos en la Comisión, nosotros hayamos sido testigos de una intimación judicial que se nos hiciera a través de la Sede Penal de Fray Bentos, donde no se nos solicitó ni se nos pidió que le mandáramos las actas, se nos “intimó” con el plazo de tres días a que se le remitieran todas las actas que disponía la Junta Departamental respecto a las denuncias que se tramitaron luego en el expediente que se llevó adelante en la Sede Penal a raíz de las denuncias que aquí se hicieron. Se nos intimó.

Es decir que ese proceso penal comenzó aquí en la Junta Departamental, comenzó con las denuncias que los funcionarios hicieron en este Cuerpo Legislativo, eso dio paso a que se nos intimara la presentación de esa documentación y ese proceso penal no termina con la retractación, el último paso que tiene el expediente es el oficio por el cual se comunica a la Corporación, por parte del Juzgado Penal, que los cuatro funcionarios que habían sido citados a la Sede Penal se habían retractado de todos sus dichos ante dicha Sede.

Como decía anteriormente, cuando la Comisión los cita, la respuesta que obtenemos es que se mantienen todos en la misma tesitura, incluso uno de los funcionarios nos dice que mantiene sus dichos aquí porque tiene que mantener a su hija y porque en la Sede Penal puede tener consecuencias.

Entonces, yo me pregunté y les pregunté después a los compañeros de la Comisión cuando discutimos este punto: ¿esta es la seriedad que nosotros decimos que se le da a la Junta Departamental? Yo entiendo que no es seriedad.

Aparte, nos preguntó, incluso, expresamente si esto podía derivar en algún tipo de trámite administrativo, sumario, o lo que fuera, de acuerdo a lo que pudiera resultar de aquí de la Comisión.

Obviamente no, porque como lo hablamos en la Comisión, esta es una órbita política, pero que debe revestir la importancia..., y la importancia y la jerarquía se la da la seriedad con que las denuncias sean presentadas.

Cuando una denuncia se presenta carente absolutamente de ningún elemento probatorio..., porque además debo destacar que, salvo los casos de las licencias en los que se mencionó el nombre de los dos funcionarios, o el funcionario que tenía un certificado, un hecho en el que estaba directamente involucrada la Oficina, porque se constató que la propia Oficina no había hecho la advertencia correspondiente en los plazos que corresponde, que es a los ciento ochenta días de plazo máximo de certificado médico ininterrumpido, o en el mejor de los casos no se había hecho en la forma que corresponde, que es por medio de una notificación escrita; en lo demás no se presentó ningún elemento probatorio.

Además de eso, las denuncias no fueron denuncias que versaron sobre temas funcionariales, no. Versaban sobre temas que hacen a derechos que son básicos y esenciales de cualquier persona y era la razón por la cual a nosotros, muchos de los denunciados por ellos, nos decían por qué nos prestábamos para seguir, porque hacían a lo que es el buen nombre, el honor, la familia....

Se habló de que un funcionario, con nombre y apellido, había sido encontrado con otra funcionaria, se mencionó a infinidad de testigos indirectos, se aclaró que el

único supuesto testigo presencial directo que había de ese hecho, no iba a declarar porque ya le había manifestado a la propia denunciante que no lo iba a hacer.

Se dijo que una persona había hurtado más de doscientos mil pesos, cuando después se termina comprobando, no sólo que no había habido un hurto, sino que tampoco había una faltante, sino que por el contrario, había un saldo, y era un saldo a favor de la Intendencia.

No se probó, no se aportó ningún elemento... No quiero mencionar el caso de las coimas, porque la funcionaria que hizo la denuncia -la funcionaria Falero-, se retractó tanto en la órbita penal como aquí ante la Junta Departamental. Se habló, por ejemplo, de viáticos que no habían sido restituidos, cuando dentro de las propias denuncias lo consignamos en el informe, era todo sobre comentarios de corrillos, donde se estaba denunciando a una compañera municipal de una apropiación indebida de un dinero que tampoco se pudo probar. (lv)/

Es decir que las denuncias, aparte de versar sobre cuestiones tan esenciales a lo que es la persona de cada uno, versaba además sobre hechos que de haberse constatado hubieran configurado delitos penales como lo son la apropiación indebida, como son el abuso de funciones y demás.

Entonces me cuesta creer, me genera asombro la dualidad de criterio porque en aquel momento cuando nosotros presentamos y dijimos, nosotros por un tema de que hubo un trámite judicial, una retractación, se vuelve a manifestar lo mismo, consideramos íntimamente que es inadmisibles pero dudábamos si lo mismo configura o no un hecho delictivo. Entonces dijimos, bueno lo que tenemos que hacer es comunicarle a la sede judicial que se produjo esto, no hay ningún delito, el caso está cerrado, quedará de esa manera. Salvamos así la responsabilidad de cada uno de nosotros como Ediles y también de la propia Junta Departamental que había estado en conocimiento.

En ese momento la respuesta de Massey fue la que mantuvo hasta el final, que fue la de que él considera que son órbitas independientes y es más, considera Massey que es válido y legítimo decir una cosa en un lugar, incluso retractarse en una sede penal y manifestar absolutamente lo contrario después en cualquier otro lado, cosa con lo que obviamente -lo marqué en su momento- discrepo totalmente. Me cuesta incluso creer que se pueda -con todo el respeto lo digo- considerar que esto es admisible.

Pero hubo otras posiciones que consideraron que no era quizás el momento pero que sí se debía hacer a través del informe final que elaborara la Comisión o de los informes finales que se elaboraran, lo de la comunicación.

Y por otro lado es llamativo también que se resalte que todas estas denuncias, que como decía hoy nada tenían que ver con lo que fueron cualquiera de las dos resoluciones que dieron origen a todo este tema, que -por decirlo de alguna manera en el entendido de Massey- fueron buena cosa porque ayudaron a que se tomara conocimiento del tema de las licencias, de los contratos docentes, etc, etc. Pero no mencionó para nada todas las otras denuncias que mencioné anteriormente, lo de la adulteración de un certificado, lo de las amenazas del jerarca, lo de los complementos de sueldos aparentemente injustificados, lo de la irregularidad de dos funcionarios que es el caso del baño que mencioné, lo del faltante en Las Cañas, lo del pago de un curso por amiguismo, lo de los viáticos cobrados y no restituidos, lo de la coima de la anterior encargada, lo de una encargada con sumario, que debo decir que incluso nos tomamos nosotros el trabajo porque la funcionaria que denuncia habla primero de un sumario,

después habla de una investigación administrativa, cuando sabemos bien que hay notorias diferencias entre lo que es una investigación administrativa y un sumario. Pero además digo, como las demás denuncias no se presentó ningún elemento probatorio, el único indicio que la Comisión tuvo -y esto lo digo para ilustrar a los demás Ediles justamente de la seriedad con la que tomamos el trabajo-, el único indicio que tuvimos fue que había sido en el período del señor Ruben Rodríguez.

Entonces lo que hicimos fue citar al señor César Freira a quien se mencionaba conjuntamente -erróneamente en cuanto al cargo que desempeñaban- con Curadossi y con Marta Álvarez, que fueron los cuatro elementos que nosotros pudimos manejar, en base al cual pudimos determinar el presunto momento en el que habría ocurrido ese sumario de la funcionaria que denuncian -sumario que nunca existió-, lo citamos al propio Freira quien -debo decirlo- fue tanto o más inconsistente en sus declaraciones que la propia denunciante. Porque por ejemplo dice, que sí, que hubo una investigación y que en realidad por esa investigación a esa funcionaria la trasladaron. Pero en realidad dice que la investigación lo que determinó es que el faltante era responsabilidad de otro funcionario al cual se lo cobraron. Entonces no se entiende. Pero además explica, que a pesar de haber sido él Secretario de la Junta Local y de haber estado desempeñándose la funcionaria -a la cual se denunciaba como sumariada- bajo su jerarquía directamente en la Junta Local de Nuevo Berlín, a él nunca se le notificó ni se le enteró absolutamente de nada. Pero que tenía entendido que el expediente había pasado al edificio central de la Intendencia, aquí en Fray Bentos. Cosa que también pedimos información a la Intendencia en el legajo para que se buscara a su vez en el Departamento Jurídico o en la Oficina de Personal o donde correspondiera, en ningún lado se encontró ni en el legajo ni ningún expediente que acreditara que ese sumario se había hecho.

Por eso decía que es llamativo y por eso obviamente, tuvimos desde el inicio de la presentación de lo que fue nuestro borrador del informe a partir del cual se empezó a trabajar, dos ópticas -legítimas las dos- totalmente contrapuestas en cuanto a que la razón de la Comisión Investigadora esencial era no buscar cómo se llegó a determinar las irregularidades, sino determinar si las irregularidades habían existido. No buscar cómo llegó a conocimiento de los denunciantes las denuncias que hicieron, sino probar si los hechos denunciados se podían probar.

Y por eso también la óptica totalmente diferente que tenemos en cuanto a que entendemos no se puede equiparar lo que es la responsabilidad de quien tenía que llevar, cada uno con sus distintas responsabilidades dentro de la propia oficina pero las responsabilidades que como oficina tenían de llevar adelante las tareas que la misma tiene encomendadas como función, sino además asimilarlas o en su caso desestimar esa responsabilidad para poner como responsable primario a quien tiene que controlar; hecho éste que en nuestro informe -me refiero al informe que presentamos con Quintana- no lo pasamos por alto pero lo ubicamos en el lugar que entendemos que tiene que estar, lo que es la omisión en la no realización de -como lo consignamos expresamente- auditorías periódicas de la oficina. Pero eso no implica de ninguna manera equiparar la responsabilidad de quien tiene que controlar, más allá de que -como se manifestó ante la propia Comisión por la funcionaria encargada de Recursos Humanos- la propia encargada de la Oficina de Personal conocía perfectamente hasta dónde llegaba el contralor estadístico y demás que la Oficina de Recursos Humanos hacía de la Oficina de Personal porque la propia funcionaria Roverano se desempeñó en la Oficina de Recursos Humanos hasta el momento en el que fue designada con la

encargatura de la Oficina de Personal. Es decir, que mal podía desconocer cuál era el contralor. Sin perjuicio de lo cual y reconociendo las facultades que la resolución de enero de 2006 le asigna a la Oficina de Recursos Humanos y la existencia -como se dijo aquí en Sala- de una funcionaria contratada específicamente para la realización de auditorías, se debieron haber hecho sí auditorías periódicas en la oficina. (tm)/ Lo cual, repito, no implica agregar las irregularidades a quienes tenían que controlar, no, las irregularidades eran de quienes las realizaron y de quienes llevaron adelante las tareas en la forma que no era como la que debieron hacer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Muy bien señor Edil.

Voy a solicitar que la Edila señora Irma Lust se haga cargo de Presidencia porque quien habla se va a incorporar al Plenario. Muchas Gracias.

Tiene la palabra el Edil Escribano Delgrosso.

ESC. PABLO DELGROSSO. Gracias. Quiero reconocer, destacar y compartir lo que manifestó el Edil señor Massey, de que queden los tres informes que han sido presentados hoy, incorporados al Acta. Lo quiero destacar porque es una solicitud que está reconociendo lo que yo manifestaba al principio, la seriedad y responsabilidad con la que los cinco miembros de la Comisión nos desempeñamos y lo que fue la seriedad de todo el trabajo y el largo proceso que llevó la investigación. Por eso no solo lo quiero compartir sino que quiero destacar el gesto del Edil señor Massey.

SR. PRESIDENTE. Muy bien señor Edil.

(Asume la Presidencia la Edila señora Irma Lust)

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el Edil señor Luis Massey.

SR. LUIS MASSEY. Gracias, señora Presidenta.

Hay una cantidad de cosas -espero que las haya anotado a todas y que no se me escape nada- para contestar en este Plenario y en esta, llamémosle, discusión que tenemos sobre los informes.

En primer lugar quiero resaltar algo que dije y que no coincidimos con el Edil, lo que me parece de alguna manera, natural.

Quiero reafirmar que los contextos en los cuales se producen los hechos son muy importantes. Eso no quita que no se investigue, por supuesto que se tiene que hacer, el hecho en sí y se determine, en definitiva, si se pudo probar o no; pero el contexto más allá de eso, ayuda a comprender -fue lo que dije hoy- toda la situación y acercarnos a la verdad que en definitiva es lo que buscamos independientemente del otro hecho, que eventualmente, no se pudo comprobar, y lo dije ahora y lo repito, hay hechos que no se pudieron comprobar pero hay un contexto de esos hechos que permite tener una idea más clara de si eventualmente pudo haber pasado o no, repito, más allá de que no se pueda probar. Por eso a mí me interesan muchos los contextos, por eso muchas veces se dice: "lo sacaron de contexto a tal frase" porque si tenemos todo el contexto la comprensión del hecho es distinta.

De lo que dijo el Edil recientemente, voy a tomar puntos, uno aquí y otro allá o sea que no lo voy a hacer en la secuencia que lo dijo.

Por ejemplo, quiero tomar el tema de la retractación. Este tema me parece importante dejarlo meridianamente claro y por eso quiero leer lo que puse en el informe –el informe de la 58 no lo contesto por parte pero sí en forma global para contestarlo en su totalidad-. Quiero hacer referencia a este punto, leo el informe: “...*porque si bien es un hecho objetivo, y no se argumenta en función de ello, puede inducir a una conclusión errónea.*” Es decir lo que estoy diciendo es, que el informe de los Ediles Maestro Quintana y Escribano Delgrosso pone arriba de la mesa el tema como un hecho objetivo porque en definitiva es así, pero no argumentaron más a partir de eso sino que lo pusieron simplemente. De alguna manera lo pusieron para influir en la comprensión de los temas. Sigo leyendo: “...*en lo particular siempre dejé bien en claro en la Comisión, cuando concurrieron las funcionarias luego de haberse retractado en el Juzgado, que una cosa era lo penal y otra lo que se trataba en este ámbito que eran los aspectos administrativos, y que sí tomábamos en cuenta la retractación que se hiciera en la Comisión Investigadora, como la funcionaria Sarly Falero que sí se retractó en la Comisión*”. (mg)/

Los funcionarios también entendían que por un lado estaba lo penal y por otro lo administrativo, los funcionarios que no se retractaron en la Comisión.

La funcionaria Roverano dijo, cuando concurrió a la Comisión Investigadora: “*O sea que la retractación se da por solicitud de la parte denunciante. Llegamos al acuerdo y se da la retractación en ese proceso y en esa sede del Juzgado, pero de lo que manifestamos acá en la Junta en ningún punto nos retractamos, seguimos manifestando lo que manifestamos en una primera instancia en las primeras declaraciones*”. Así habla también en este sentido la señora Osores, el señor Picasso, pero lo que importa –y yo lo destaco por ahí-, lo que importa, en definitiva, de todo esto, de por qué se dio todo esto: resulta que los funcionarios que se sintieron ofendidos por las expresiones que aquí se volcaron –en la Comisión, me refiero, allá el 31 de enero-, hicieron una denuncia penal; es decir, fueron de alguna manera a cuestionar, indudablemente, todo lo que aquí se había dicho, porque se sintieron indignados. Se hicieron todas las declaraciones por todos los funcionarios que se sintieron afectados por lo que aquí se dijo, estuvo el Escribano González Arrieta y todos los funcionarios que ahí estuvieron, y su abogado, el Doctor Guigou, les ofrece la posibilidad de retractación. Una cosa bastante extraña, porque si yo me siento afectado y concurro a la Justicia Penal para limpiar mi nombre, mi honor o como quiera llamársele, no voy a ofrecer ninguna retractación, voy hasta donde tenga que ir, o sino no voy, pero si voy, voy hasta las últimas consecuencias, porque si me afectaron mi honorabilidad, a mí no me basta con la retractación. Claro, otros podrán pensar distinto, yo expreso lo que uno hubiera hecho en esa situación.

Les ofrece una retractación; los funcionarios dicen que no, que no se retractan, y, si mal no recuerdo, lo que se dice es que como en definitiva de lo que se les acusa puede llegarse a que haya un procesamiento sin prisión, están dispuestos a ir hasta eso, a que se los procese sin prisión.

Siguen las declaraciones y en la segunda oportunidad se les ofrece de vuelta la posibilidad de retractarse. Y es en ese momento, creo –puedo estar entreverado, pero, de última, el meollo del tema es así-, la Fiscal dice por ahí, y lo expresan los funcionarios cuando vienen acá, “no, sin prisión no... –o les dio a entender- ...acá va a haber procesados con prisión”. Indudablemente que la situación cambia.

Pero no solamente eso: los funcionarios que habían hecho las afirmaciones aquí en la Junta Departamental, no llegaron a declarar, ninguno llegó a declarar. Es cierto lo que dije, me equivoqué hoy, pero no llegaron a declarar. Yo lo dije en la Comisión y seguramente se acordarán los Ediles que la integraron, que a mí me parecía insólito el proceso, porque van por un lado los ofendidos y declaran, y me parece bien, pero, por otro lado, tendría que oírse la otra campana, y después de haber oído las dos campanas, teniendo toda la situación y teniendo todos los elementos, hacer lo que corresponda. Pero no fue así porque los funcionarios no declararon y tenían la espada de Damocles, según lo dijeron, porque iba a haber procesados con prisión; iba a haber. Aparentemente no importa lo que dijeran, iba a haber.

Yo pongo por acá, en el informe: *“Más allá de intencionalidades, es obvio que lo dicho amedrentó a los funcionarios y accedieron a la retractación, que en principio, y como lo dijeron, no estaban dispuestos, y que en más de una oportunidad les fue solicitada”,* como recién decía. *“Debe saberse además que las retractaciones están referidas sólo al proceso en cuestión y consta en la resolución judicial, surgiendo además del acuerdo de partes y sólo a algunas expresiones específicas, pero no a otras, según consta también en la resolución judicial. Es tan extraño todo que, por ejemplo, Noelia Roverano se retracta de la nada, ya que no tiene ninguna expresión concreta de la cual retractarse”.*

Y ahí pongo algo que, por lo que dijo el Edil Delgrosso, no está de acuerdo; es absolutamente legítimo que no se esté de acuerdo, pero no es una cuestión mía; quizás no se acordó, cuando estaba hablando, de que lo que pongo acá no es una cuestión mía. Pongo: *“Existe, por otra parte, un principio universal reconocido, que dice que nadie está obligado a autoincriminarse y que puede mentir en defensa de sí mismo. Esto está contemplado en nuestro derecho, artículo 20 de la Constitución o el 43 del Código Penal, que establece como causa de impunidad la defensa de sí mismo y de los parientes en el falso testimonio. Por otra parte, en este caso no se está mintiendo, sino retractándose de algo, como forma de evitar el procesamiento con prisión”.* Y no es lo mismo retractarse que mentir, porque yo me puedo retractar de algo, pero no quiere decir necesariamente que estoy mintiendo. Mentir sí, porque implica una intencionalidad de distorsionar o de esconder la verdad. Es muy distinta una cosa de la otra, y yo lo quería dejar absolutamente claro en este ámbito.

Terminado el tema de la retractación, espero que ahora no haya ningún asombro en este sentido, voy a decir algo en que sí estamos de acuerdo con el Edil Delgrosso, cuando al punto 12 nosotros en principio no lo queríamos incluir; es cierto, no lo queríamos incluir porque nos pareció que no hacía a la cosa. Y reconocemos, no hay por qué negarlo, estuvieron acertados de ponerlo, y estuvimos acertados, en segunda instancia nosotros –y al decir “nosotros” también estoy hablando del Partido Colorado– en aceptarlo, porque lo aceptamos y por eso, en definitiva, está. El Edil Quintana lo sabe perfectamente, entre otras cosas, porque fue con él que hablamos sobre este tema, y lo hablamos en nuestra propia bancada. Así que reconocemos el error primario, pero deben reconocernos el apoyo secundario.

Voy a la clave del usuario. Yo en ningún momento dije que la clave del usuario no me interesa. En el informe nuestro está específicamente dicho que es una falta, es una incorrección; no lo dice así, lo dice de otra forma el informe. Lo quiero ver por acá,

por si lo llegara a tener más o menos a mano..., pero lo reconoce el informe nuestro como una irregularidad. Y lo es; es irregular.

Ahora, es tan irregular, que yo cuestiono la opinión del Doctor Fonrodona cuando dice que se habló solamente de falta y que no había ninguna irregularidad, por lo cual no se hace una investigación administrativa sino una auditoría. Por eso digo en el informe y lo repito acá que sí, que esto es una irregularidad. Por lo tanto, había elementos como para hacer una investigación administrativa, como lo pedían los funcionarios. (mc)/

Reconocemos -repito- que utilizar de esa forma la clave del usuario es una irregularidad.

Pero acá tiene que entrar también a tallar lo que dijo el señor Edil Faig hace un rato: que es la responsabilidad de quien es. Porque si bien hay una irregularidad de parte de los funcionarios veamos también quién es el responsable último, quién es –como lo dije en algún momento al principio- el que tiene que hacer los protocolos con los cuales en su departamento tienen que funcionar los funcionarios, o a los cuales se tienen que atener los funcionarios en su trabajo.

Hay una irregularidad y hay una responsabilidad también en otro lado, que es necesario tenerlo presente.

Y también como dijo el señor Edil Faig, es cierto que no tenían los elementos y ahí está la responsabilidad del señor Director: les estaba exigiendo algo que era muy difícil poder cumplir, porque eran cinco funcionarios, de los cuales había dos que trabajaban en determinadas cosas con máquinas viejas, con impresoras lentas, que después –y eso para mí configura un hecho a tener en cuenta en cuanto a cómo se está pensando hacia la Oficina de Personal- los funcionarios -estos cinco- desaparecen, se van o los llevan para otro lado o no se les renuevan los contratos... Y tras cartón de esto resulta que no hay cinco funcionarios sino por lo menos diez funcionarios, pero además –y me parece bien- con monitores y con computadoras que no tienen nada que ver con las que estaban.

Yo lamentablemente tengo que concluir –una opinión muy subjetiva por cierto- ... pero con estos elementos tengo que concluir en que había una intencionalidad de no darle a unos y sí darles a otros y sí, creo que son doce –no quise pasarme de número- los funcionarios que están en la actualidad.

Entonces eso también debe ponerse arriba de la mesa y ver de quién es la responsabilidad y cómo se estaba trabajando.

Voy a ir ahora a lo que tiene que ver con las planillas que venían del Corralón, donde se dice que venía lo de los funcionarios eventuales o contratados y presupuestados, y por ahí hace una acusación fuerte el señor Director General.

¿Cómo era esto? En realidad en Servicios Municipales no funcionaba el sistema –todos lo sabemos, está en las actas, los que tenían que decirlo lo dijeron más de una vez- entonces los capataces le informaban a Lilián Almirón –que es la Encargada del reloj 2, el reloj que está en el Corralón-... Encargada para lo cual no hay una resolución que la designe como Encargada, pero que sí hay una decisión, en una suerte de acuerdo con la Encargada de Personal del edificio central –llamémosle así- entendieron que era bueno que allá estuviera su propia Encargada, porque estaba más en contacto con los funcionarios y además era una funcionaria de confianza del arquitecto Bordoli. Además

cuando se produce una reunión entre Noelia Roverano, el escribano González Arrieta y los demás funcionarios del Corralón, ahí el escribano González sabe de eso... de que el reloj 2 lo controla porque así lo quería el arquitecto Bordoli y porque además era su personal de confianza, quería que se hiciera de esa forma. Lo sabe más allá de que después dice que no hay una resolución; pero resolución tampoco hay –dejémoslo meridianamente claro- para que la funcionaria de la Terminal controle al personal de la Terminal... ahí tampoco hay una resolución, y de eso no se dice nada. No existe una resolución en este sentido y sin embargo la funcionaria hace la tarea. Así es que por resolución de encargatura de esas cosas... no importa demasiado.

¿Entonces qué hacen los capataces? Informan en planilla ya sea tanto los jornales como las inasistencias de funcionarios que son presupuestados, y cuando la funcionaria habla sobre este tema dice que siempre se informaban así, que venían en planilla una cosa y otra... no es que no supiera después de tanto tiempo. Es hasta ridículo pensar que a los presupuestados no se les ponen jornales.

Lo que dijo el señor Director General uno no sabe ni por qué lo dijo. Obviamente que decir que la funcionaria no sabía no tiene absolutamente ningún sentido.

En esas planillas venían las dos cosas, por un lado los jornales y por otro lado las inasistencias. Si ahí en esas planillas no se informan las inasistencias de los funcionarios... que habría que ver justamente en esas planillas si vinieron las inasistencias de los cinco funcionarios sobre los cuales pide información el señor Director General, habría que ver eso. Si no viene no es culpa de Personal de acá, ni de los funcionarios, ni de la Encargada... es que no vino la información. ¡No es sacarse el lazo de encima! ¡No vino la información porque esa información venía por acuerdo, con el arquitecto Bordoli, de esa funcionaria, que era personal de su confianza!

Y cuando el señor Director General dice que no puede confiar en las planillas, que no puede tener confianza en los capataces... es también otra cosa irrazonable. Porque lo que se pretendía era que la Oficina de Personal cuando viniera la planilla y vieran que los capataces habían determinado la cantidad de jornales y las inasistencias –que además venía firmado por los señores Laluz, López o por el arquitecto Bordoli-... iban a decir: *“esto está así pero yo tengo que controlarlo, realmente no sé si esto es así”*; entonces tenía que ir Capataz por Capataz y decirle: *“¿Está seguro de que esto es así?”* ¡Es una irracionalidad absoluta pretender que la oficina haga eso! ¡Que además es una oficina administrativa, no se ocupa de encargarse de ver si los funcionarios están ahí o no! Esa tarea la tenía Osos.

Creo que he dejado claro el tema sobre las planillas que venían, de presupuestados y jornaleros.

Por ahí se dice que digo algunas cosas y otras cosas no.

Resalto hechos que me parecen importantes, de la venida de... Digo también que hay cosas que no se pudieron comprobar, y lo digo mucho más específicamente en el informe. No se puede decir que no reconozco tal cosa, en el informe lo reconocí. Dije más, estoy de acuerdo con el informe, con el informe de la mayoría en ese momento... me refería a que estaba de acuerdo con el informe que hacían los señores Ediles Delgrosso y Quintana.

¡Cómo no voy a reconocer lo que no se pudo probar! Dije sí acá, al comienzo,

que necesariamente cuando no se puede probar algo no quiere decir que sea erróneo o falso, o una mentira. Puede no serlo –como tantas cosas- pero sí indudablemente que no se pudo probar... y acompaño el informe de ellos dos como dije. (nc)/

Me queda el tema de las horas extras que tiene en alguna medida que ver con el usuario, lo que sí antes de eso quiero poner de nuevo –porque ya lo dije- arriba de la mesa es el tema de los salarios vacacionales, que eso sí no lo vi reflejado, eso no lo vi reflejado y quizás se pueda decir hasta que es una irregularidad, pero no lo vi tampoco, si vamos a lo que pusimos o no pusimos, lo que dijimos con más énfasis o menos énfasis; el tema de las horas extras da para mucho, en realidad da para largas explicaciones, pero lo que debe quedar absolutamente claro es que acá no había ninguna intencionalidad como eventualmente por ahí dice en su declaración el Director General de favorecerse, es tan así que la funcionaria Roverano dice y nadie dijo que no fuera cierto, que ella tenía un complemento y como consecuencia de tener un complemento hacía horas extras pero no las cobraba, es absolutamente a la inversa, en una Intendencia que en el mes de setiembre en un exceso brutal de este tema hace dieciséis mil horas extras, hay una funcionaria, seguramente habrá más pero yo digo en función de lo que estamos hablando; hay una funcionaria que dice que hace las horas extras pero entiende que no le corresponde cobrarlas porque recibe un complemento entonces las hace porque se necesitan hacerlas pero no las cobra.

Ahora, hay otro aspecto en este tema de las horas extras que tiene que ver con los usuarios, es cierto lo que se dijo acá recién, es cierto y entramos al tema del usuario que está mal utilizado y todo ese tipo de cosas, está bien y es así, ahora, cualquiera de las dos funcionarias que se nombró cuando ingresan horas extras, tienen el usuario para poder hacerlo, eso no es una irregularidad, que alguien se ponga horas extras teniendo el usuario correspondiente para eso, es parte de su función, lo malo está si se pone horas extras y después no son avaladas por el Jerarca respectivo y no hay ninguna, ninguna hora extra que no haya sido avalada por el Jerarca respectivo y es más, vamos a leer lo que declaró en su momento el funcionario Fiorelli, porque es importante, porque Fiorelli es quien está al frente de Liquidaciones; dice Fiorelli en su declaración en determinado momento cuando estuvo en la Comisión Investigadora: *“El tema de lo que viene de la Oficina de Personal hacia nosotros es el tema que se liquidan las horas extras y los viáticos, viáticos a veces pasa por Personal y a veces viene derecho a la Oficina nuestra, todo con su debida autorización.”*; yo le pregunto: *“¿Quién lo autoriza?”*; me contesta: *“Autorizadas las horas extras por González Arrieta en ese tiempo, pero hay horas extras que me constan que no tiene la firma de él porque hubo alguna excepción en algunos meses porque como los tiempos apremiaban, él no se encontraba en el Departamento y se le hizo una llamada telefónica y dijo que si estaba en los parámetros normales y las horas extras no excedían, que me manejara y las liquidara que cuando él viniera firmaba la planilla.”*

Yo sinceramente me parece que eso es lapidario para este tema y también le pregunto: *“Es como una excepción”*, me contesta: *“Sí porque los tiempos apremiaban.”*; más abajo dice: *“Por lo general las planillas estaban todas firmadas por él, hay excepciones que pasó en casos puntuales que él no estaba porque el único que autorizaba las horas extras era él.”*; es decir que el funcionario Fiorelli no liquidaba

ninguna hora extra si no estaba firmada por los Jerarcas respectivos, con la excepción que él mismo pone arriba de la mesa.

Yo creo que este tema de las horas extras ya está –digamos- liquidado, pero queda algo que dijo la otra vez en su intervención el Edil Quintana que quiero hacer referencia también, él dijo y lo pone en su informe, que hay formularios que están firmados en la parte de atrás, inclusive lo leyó y lo mostró además, solo por Noelia Roverano y yo quiero ir porque eso se dice en función de la Auditoria, creo que está hasta casi textual; la Auditoria dice: *“Horas extras. Sobre este particular se comprobaron los siguientes hechos: 1) Se encontraron planillas de horas extras ya impresas por computadora autorizadas por el Director General donde lucen al dorso aclaraciones posteriores con agregados de puño y letra que no fueron autorizadas por aquel.”* Recalco eso que se dice en ese punto y sigue dando un ejemplo diciendo que se encontró una planilla correspondiente al período etcétera de los funcionarios etcétera que son de Tránsito; una, recordemos lo que había dicho Fiorelli y acá no son varias, es una.

Tal vez me estoy olvidando de alguna cosa y en todo caso si tengo la necesidad volveré después, pero este tema de las horas extras queda –en mi criterio por lo menos- meridianamente aclarado y me importa destacar, no por lo que dijeron los Ediles, pero sí por lo que se dice en las declaraciones del Director General, que también en ese sentido no acuerda con lo que uno piensa, piensan igual y de alguna manera se le está diciendo que benefician ilegítimamente poniéndose horas extras por sí misma, quiero rescatar que eso no es así, quizás tendría que emplear algún adjetivo más concluyente, pero digamos simplemente que para nada quedó, mejor dicho, pienso que quedó demostrado totalmente con lo que acabo de decir que eso para nada es así. (ms)/

Realmente no voy a terminar porque tengo apuntado acá sobre el tema “Licencias”...

Digamos que sin lugar a dudas hay errores. Sin lugar a dudas. Hay errores de parte de la Oficina de Personal que otorgó en algún momento en un mal conteo o menos o más días de lo que les correspondía a los funcionarios. También tengamos en cuenta como un elemento explicativo que los funcionarios eran muy pocos para un enorme plantel que tiene la Intendencia. Pero sí, es cierto que se cometieron errores.

Yo quiero ir a uno de esos errores porque es significativo que se haya puesto arriba de la mesa. No se equivocaron un día, dos días o tres días, sino que pusieron un día en donde dice que hubo un beneficio... No se dijo “beneficio”, pero sí que hubo una funcionaria que tenía treinta días de más; lo dijeron creo que específicamente: la funcionaria Airala. Es cierto, hay un error en el documento. Es cierto que hay un error. Lo que no es cierto es lo que se dice. Y no es cierto en función de que yo hablé con la funcionaria -porque uno en esto, y más en donde hay cuestiones de este tipo y se involucra a las personas, quiere buscar la verdad- y no es cierto lo que se dijo de que se le había notificado y entonces ella volvió. No, no se le notificó para nada. La funcionaria se entera de que había este error... Ella volvió en el momento en que le correspondía volver, ni un día más. Volvió cuando le correspondía y recién se entera de este error en el documento ahora, como consecuencia de la investigación administrativa que se está haciendo o que ya hizo la Intendencia.

Bueno, señora Presidenta, por ahora le agradezco.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el Edil señor Garmendía.

SR. JORGE GARMENDIA. Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a comenzar mis palabras -y voy a tratar de ser lo más breve posible- destacando la actuación que han tenido todos los integrantes de la Comisión Investigadora en este tema en particular. Un trabajo responsable que dio lugar a tres informes, los cuales hemos leído atentamente, y desde un principio fuimos muy concientes y tuvimos al mismo tiempo mucha pena de la situación que se nos planteaba, en mi caso en particular como Edil del Partido Nacional, de no coincidir con los informes de los compañeros del partido. Realmente el informe que entendimos con mayor cabalidad, con mayor profundidad y con mayor objetividad sobre las diferentes irregularidades que se fueron constatando a lo largo de la investigación, lo que nos permitió hacer la evaluación entre los tres informes y tener a cabalidad y conciencia... El informe con el que realmente estábamos de acuerdo era el que habían producido los Ediles Víctor Rodríguez y Luis Massey.

Yo quiero señalar una cosa que me parece muy importante y quiero despejar el asombro que tenía el compañero Edil del Partido Nacional, Escribano Pablo Delgrosso, en cuanto al por qué de mi voto para que se tratara en principio el informe realizado por los Ediles Víctor Rodríguez y Luis Massey. Creo que con esta apreciación que hice anteriormente despejo la duda o el asombro que tenía el Edil Delgrosso, en el sentido de que entendí que este informe en particular era el más concreto, el más puntual, y por eso lo acompañé.

Aquí lo medular, lo central de todo esto, es cuando se dicta por parte del Director General en su carácter de Intendente interino la Resolución N° 53. Al dictarse la Resolución N° 53 queda totalmente en evidencia que no se dio absoluto lugar a las garantías del debido proceso. ¿Y por qué digo esto? Porque no se puede dictar una Resolución de esas características trasladando a todo, absolutamente a todo el personal de una repartición sin que hubiera mérito para ello. ¿Cuál era el mérito? Las dudas que se le habían generado al Director General por las respuestas que había recibido por parte de la Encargada de la Sección Personal.

A eso lo digo desde mi punto de vista y no desde mi óptica de Edil Departamental, lo digo desde mi óptica como funcionario público durante treinta años al servicio de la Jefatura de Policía de Río Negro, y lo digo además por mi experiencia y mi capacitación profesional en el ámbito de esa repartición, porque yo recibí capacitación a través de la Escuela Policial de Estudios Superiores referente al Derecho Administrativo y a los procedimientos administrativos, que se suman a la larga experiencia en los treinta años ininterrumpidos al servicio de la función pública. Desde esa óptica y desde mi conocimiento yo sinceramente no puedo estar absolutamente de acuerdo con una resolución de estas características. Previo a esta resolución debió haberse realizado una investigación administrativa, cosa que no se hizo. Además surgen y quedan claramente en evidencia cosas muy importantes, porque hay una absoluta falta

de control y de monitoreo del funcionamiento de la Sección Personal por parte de la jerarquía correspondiente: el Director General.

Había una funcionaria designada justamente para realizar auditoría interna. Estoy hablando de la Contadora Melazzi, que por resolución expresa del Ejecutivo Comunal el verdadero cometido que tenía como funcionaria de la Comuna era ese. Ella debería haber sido designada para el monitoreo, para ver si esta Sección Personal o cualquier otra sección o repartición de la Intendencia estaba funcionando como correspondía.

Aquí lamentablemente el cordón se corta por lo más fino. Lamentablemente. Y los perjudicados son los funcionarios. Cuando retorna después el señor Intendente desestima en su mayor parte esa Resolución mediante la Resolución N° 61. Ahí queda claramente evidenciado que fue totalmente desafortunada la Resolución N° 53 y que no tenía elementos sustantivos para que se llevara adelante como se hizo. Esto ¿qué es lo que provoca? Provoca justamente un gran malestar en todos los funcionarios que fueron removidos de su lugar de trabajo y además provoca una situación de desprotección. Se sintieron totalmente desprotegidos por parte de la Administración ante una resolución de estas características. Y yo voy a ser bastante ilustrativo en este tema -se lo dije a muchos compañeros-: una situación de estas características en mis treinta años de función pública jamás -jamás- yo la pude ver. A esta situación yo no la viví ni siquiera -ni siquiera- en el período de la dictadura. En los años oscuros por los que tuvo que atravesar este país yo no la vi. Aquí en este ámbito, aquí en el ámbito departamental yo no la vi. Es lamentable lo que estoy diciendo pero lo tengo que decir porque es así.

Como producto de esa Resolución los funcionarios recurren a un órgano que es representativo del pueblo, un órgano que defiende a la clase trabajadora, un órgano que además vela por la seguridad, por la integridad y por los derechos de los trabajadores, que es la Junta Departamental de Río Negro en este caso en particular.(mm)/ Entonces, ¿qué ocurre?, los funcionarios recurren a la Junta y denuncian. Denuncian una cantidad de hechos, porque es una explosión en cadena, es una manifestación, justamente, por ese sentido de impotencia, por sentirse desplazados de su lugar de trabajo y ahí denuncian un montón de hechos de los cuales ellos tenían conocimiento.

Algunos, la mayoría de los mismos, fueron presentados sin pruebas, es cierto, y algunos de ellos muy difíciles de probar, como sucedió a posteriori.

Pero, evidentemente, lo que tenemos que rescatar de esto es lo siguiente: que estos funcionarios, y gracias a sus denuncias, se pudo detectar que había irregularidades importantes en el ámbito de la administración en el Ejecutivo Comunal.

Yo quiero señalar una cosa que me parece muy importante. Se detecta a través de la Comisión Investigadora, la falta -y esto es muy importante- de directivas concretas de procedimientos y de funcionamientos en la Sección Personal.

Claramente surge que no había un protocolo, que no había una disposición jerárquica que marcara el rumbo de esta Sección, determinando claramente cuáles eran los roles específicos de cada uno de sus funcionarios y cuáles eran los mecanismos de los procedimientos concretos relativos a la subordinación y con el respaldo jerárquico que los mismos debían tener.

Se está detectando, evidentemente, una falta de control, una falta de monitoreo.

Bueno, creo que había tiempo más que suficiente para que la jerarquía correspondiente adoptara las medidas pertinentes, a los efectos de que el funcionamiento operativo, no solamente de esa repartición sino de otras más, fuera el correcto, fuera el que correspondía.

Esto, como dije al principio, determinó que estos funcionarios denunciaran una cantidad de hechos, algunos quedaron sin probar, pero vuelvo a repetir, gracias a esas denuncias, la Comisión Investigadora pudo detectar irregularidades muy importantes que ya se han puesto de manifiesto en esta Sala en la noche de hoy, no voy a redundar en los mismos argumentos, no quiero ser reiterativo.

Creo que hay que llamar a la reflexión al Ejecutivo Comunal, a los efectos de que se adopten todas las medidas que corresponden para subsanar estos lamentables episodios y hacer las correcciones que ameritan para cada caso en particular.

Por esas razones que he expresado, voy a acompañar con mi voto el informe realizado por los Ediles señores Víctor Rodríguez y Luis Massey.

Es todo, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Edil señor Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ.- Gracias, señora Presidenta.

En el punto siete hubo un tema que se tocó, pero me pareció demasiado leve: el punto “c” en lo que tiene que ver con recaudación de alquiler de moteles.

No puedo entender en esta Administración, la verdad, es que una estafa dentro de la administración de los moteles en el hecho de que se le cobró a dos personas cuatrocientos sesenta pesos por una noche y se les dio un folleto en los que están los precios para el turista... lo que no me cabe es que una investigación administrativa no haya podido llegar a la conclusión de quién fue el que hizo esa estafa.

Estamos hablando del primero al dos de junio de las doce de la noche a las ocho de la mañana. ¿Ustedes me pueden decir cuántos recaudadores puede haber en Las Cañas el primero de junio desde las doce de la noche a las ocho de la mañana? Y no se pudo constatar quién fue el que cobró eso.

Es simplemente eso lo que quería marcar.

Cuando los técnicos de la Universidad Católica llegan a Montevideo y presentan ese folleto, no se lo reconocieron para la recuperación de gastos y pidieron a la Intendencia que mandara una factura porque eso no servía.

Ahí recién se dieron cuenta de que había alguien que estaba cobrando –quién sabe cuántas veces lo hizo-, y se estaba guardando la plata, pero no pudieron ubicar a esa persona. No pudieron ubicar quién estaba de recaudador en Las Cañas ese día de las doce de la noche a las ocho de la mañana, un primero de junio, imagínense cuánta gente puede andar en Las Cañas y cuántos recaudadores pueden haber.

Nada más que eso.

SRA. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Edil señor Cordatti.

SR. WASHINGTON CORDATTI.- Señora Presidenta, señores Ediles: luego de la extensa y ardua tarea de la Comisión Investigadora, cuyos informes hemos escuchado

atentamente, deduzco que hay errores de gestiones administrativas del Ejecutivo, que llevaron a la mayoría de estos problemas planteados.

En toda actividad grupal las responsabilidades siempre se deducen desde el más responsable, desde la autoridad que es quien conoce, planifica, instrumenta, elige, evalúa y corrige las acciones de las personas a su cargo. De lo contrario, se cae en un dejar hacer que determina situaciones problemáticas adversas.

Por otro lado, las tareas o actividades medidas y evaluadas fuera de tiempo, sea éste antes o después, trae también este tipo de interferencias que generalmente terminan en sanciones dolorosas.

Considero también que el hecho de que funcionarios municipales se “jueguen” a denunciar lo que consideran negativo, tiene que ser una oportunidad para observar lo que se denuncia y ver qué está pasando, qué se puede cambiar, porque en el mundo laboral nada sucede porque sí, ni nada es tan estático que sea igual para siempre.

La actividad humana laboral es una dinámica constante que siempre se debe revisar, animar, corregir, impulsar, pero siempre desde “el vamos”, sólo así se evitan estos roces o errores y/o denuncias, a veces innecesarias porque en la marcha se pueden cambiar.

Porque deseo que el Gobierno Departamental de mi partido tenga éxito administrativo, donde se cumplan los roles a carta cabal y donde además se valore en su justa medida la función del trabajador municipal, pienso que el informe que interpreta mi pensamiento es el informe redactado en la Comisión Investigadora por los Ediles señores Víctor Rodríguez y Luis Massey.

Quería un poco fundamentar el próximo voto.

SRA. PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Edil Maestro Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA.- Simplemente para responderle al Edil señor Víctor Rodríguez, porque evidentemente pensé que había leído el informe que nos facilitaron de la Intendencia, por el cual no se llegó a concluir fehacientemente quién fue el responsable del cobro al Doctor Rebollo de la factura o de ese folleto de cuatrocientos sesenta pesos.

Por lo tanto, los voy a aburrir un poco y voy a leer la conclusión de la investigación administrativa que se llevó adelante: *“Fray Bentos, 12 de octubre de 2007. Señor Intendente. Analizadas las actuaciones agregadas a estos obrados, incluidas las declaraciones de funcionarios del área recaudación y del área de moteles del balneario Las Cañas, y la agregación de diferentes documentos solicitados en la investigación administrativa por usted ordenada, se concluye que: 1º hay mucha imprecisión en los datos aportados por el interesado, Doctor Eduardo Rebollo, usuario del motel al que se le efectuó el cobro y se entregó simplemente un folleto con los precios, ya que en un mail inicial, agregado a fojas 6 del presente expediente, manifiesta que: ‘el punto tres: le pagamos a un señor que nos atendió en la misma ventanita que nos habían atendido la noche muy tarde que llegamos’, dando a entender que el cobro se le efectuó a la mañana siguiente cuando se retiraba del motel, según dicha expresión usada. 2º En lo referente a la ventanita que el Doctor Rebollo*

menciona, se estaría refiriendo a la ventanita de madera que se eleva en su mitad inferior y que se encuentra ubicada exactamente arriba en el área de recaudación, que se halla contigua a la Sala de Convenciones del balneario. 3° Sin embargo, cuando el suscrito instructor se dirige telefónicamente al Doctor Rebollo y le pide precise unos puntos para facilitar la tramitación de la investigación administrativa ordenada, en especial lo relativo a si la persona que le hizo el cobro del motel estaba en una oficina abajo o arriba en la Sala de Convenciones, el Doctor Rebollo contesta también por mail agregado a fojas treinta y cuatro, lo siguiente: 'a)la persona estaba en la oficina de abajo', en la que el suscrito instructor constató que no existe tal ventanita mencionada antes. (lv)/ Y preguntado si efectuó el pago a las 24 horas cuando arribó al Motel o a las 8 de la mañana al retirarse, el doctor Rebollo responde: b) el pago se efectuó en el momento del ingreso dando a entender que lo efectuó a la hora 24, a media noche. Analizadas estas dos contradicciones emitidas por el doctor Rebollo, éstas no nos permiten determinar con precisión, quién pudo haber atendido, dónde fue atendido realmente y tercero, quién pudo haber hecho el cobro irregular de este Motel utilizado, impidiéndonos por ende determinar responsabilidades”.

Es decir, lo que queda claro es que no se pudo determinar con exactitud y me parece justamente, si uno pretende -como se ha manifestado por varios Ediles hoy aquí en Sala- hacer lo más justo y lo mejor para todos -para el funcionario y para la Administración- no puede tomar la Administración una decisión de tomar alguna medida contra dos, tres, cuatro funcionarios que hayan estado en ese turno. Porque si el propio involucrado no sabe determinar a qué hora pagó, si pagó cuando llegó o cuando se fue, a quién le pagó, si pagó arriba, abajo o en dónde, evidentemente fue imposible y por eso es que el informe nuestro aclara además, de que esta situación nos llama poderosamente la atención, que nos preocupa pero tampoco podemos ser tan necios de no entender por qué no se llegó. Si hacemos el estudio de la investigación administrativa o la actuación que el escribano Maquiel realizó, creo que de ella se desprende cuáles fueron los impedimentos que no le dejaron detectar con exactitud el responsable o presunto responsable de esa maniobra. Gracias señor Presidente.

SRA. PRESIDENTA. Señor Edil Quintana, si puede hacer una apreciación de su adjetivación sobre el Edil Rodríguez, me parece que no corresponde. Cuando usted dice “necio” está adjetivando sobre un señor Edil.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Perdón, esa es su interpretación. Yo no dije que el señor Edil Rodríguez era necio.

SRA. PRESIDENTA. Edil Rodríguez, tiene usted la palabra.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Gracias señora Presidenta.

Le agradezco la información al señor Edil Quintana. Y dentro de mi necesidad, lo que presenté fue la gestión de calidad. Nada más, gracias.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Delgrosso.

ESC. PABLO DELGROSSO. Gracias señora Presidenta.

A Garmendia le digo que, después de las explicaciones asombro no sé si tengo pero que me apenan las explicaciones mucho más que al principio porque que fundamente la decisión en considerar que los informes que elaboramos los Ediles del Partido Nacional que integramos la Comisión carecieron de objetividad y profundidad, bueno evidentemente es porque o no los leyó muy bien o no los entendió. Pero seguramente cuando pueda hacerse con las actas va a entender claramente que, puede quizás ser o no ser la óptica que tenga usted señor Presidente pero le puedo asegurar que tienen por lo menos tanta objetividad y tanta profundidad como tuvo el informe que usted decidió votar.

Voy a contestar un poco a lo que manifestó Massey y lo voy a hacer en el mismo orden que él lo hizo.

Massey habló de la retractación. En la misma línea que analizó él todo el procedimiento, es en esa línea también -siendo coherente lógicamente- que visualiza lo que fue el proceso penal. Y entonces lo ve otra vez desde la óptica totalmente opuesta a la que la vemos nosotros. Massey lo que dice o nos explica o pone en conocimiento a los señores Ediles que no lo conocían, que lo que los funcionarios denunciadores en la Junta y denunciados en la sede penal manifestaron fue que aceptaron la retractación -palabras más, palabras menos- porque en primer lugar se lo ofreció el abogado de la otra parte, respecto a lo cual debo decir que en la Comisión lo que le pregunté a cada uno de ellos fue si habían concurrido a la sede penal asistido por abogado, a lo cual nos contestaron que sí, que concurrieron asistidos por abogado. Quiere decir que parto de un presupuesto lógico básico que es, que confío en el profesional que decidí que me acompañara. No era precisamente el abogado de la otra parte el que tenía que asesorarlos.

Pero además de eso digo, que Massey hace la mitad del razonamiento y dice: "Si a mí me hubieran hecho denuncias como las que se hicieron aquí en la Junta Departamental y decido ir o recurrir a la órbita penal para dirimirlo, llego hasta las últimas consecuencias." Y eso lo hablamos en la Comisión y lo que dije -y creo que coincidimos los cinco en ese punto- fue que todos pensábamos lo mismo, que hubiéramos seguido hasta las últimas consecuencias.

Ahora, si yo denuncio y concurro a la sede penal con la tranquilidad de que tengo los elementos probatorios que respaldan las denuncias que hice, yo también sigo hasta las últimas consecuencias. Y no acepto ninguna retractación, mucho menos a oferta del abogado de la otra parte, si es que dicha oferta existió. Que tal como lo dijo Massey al igual que pasó con otros hechos, no puedo decir que sea mentira pero no tenemos cómo probar ni que el abogado le ofreció, ni que la fiscal lo amedrentó porque los propios funcionarios declararon ante la Comisión, que de todo eso no hay ningún registro ni testigos. Por lo tanto, será la propia sede penal o la propia Fiscalía la que en su caso -si toma conocimiento- decidirá si esa presión existió o no.

Pero vuelvo a lo mismo, siempre están las dos caras de la moneda: están quienes decidieron no seguir -y lo compartimos- y están también quienes decidieron retractarse porque en realidad eso es lo que consta, la retractación cuando uno piensa -utilizando el mismo mecanismo de razonamiento- que respecto a la otra parte, que si se contaba con las pruebas que lo avalaran no había razón para retractarse.

Además vuelvo a significar respecto a lo que Massey manifiesta del tema del artículo de la Constitución. Y creo que dándose cuenta de lo que está diciendo, Massey mismo reconoce porque está hablando, nadie tiene que mentir en perjuicio propio y aclara que no tenían necesidad de mentir.

Pero entiende Massey que mentir no es lo mismo que retractarse. Yo aclaro que en mi modesto entender, retractarse es decir, lo que dije antes no es verdad. Cualquier similitud con que sea mentira bueno, que Massey le llame "hache" si quiere pero lo que estoy diciendo cuando me retracto es: "lo que dije anteriormente no es verdad". Creo que no necesito aclarar la definición porque en sí mismo el concepto de retractación la lleva implícito.

Después Massey se refirió al tema de lo que son las claves de usuario. Entonces en todo el razonamiento que hace dice en primer lugar, que la irregularidad en el manejo de una clave de seguridad, clave de seguridad en el manejo de información tan sensible como la que manejaba -o maneja- la Oficina de Personal, que la irregularidad está constatada. Es decir, que reconoce en primer lugar que la irregularidad existe o que el manejo que se hacía de las claves de usuario era irregular, existía esa irregularidad.

Pero Massey entiende que no son quienes hacían mal uso de las claves de usuario los responsables, sino que el responsable es el superior jerárquico. Yo discrepo con esa posición porque entiendo que sí, el responsable último de todo es el responsable jerárquico. Pero la responsabilidad directa entra al responsable jerárquico cuando éste, en cualquier caso, toma conocimiento de las irregularidades y no las corrige. Mientras se desconoce por parte del superior jerárquico la existencia de una irregularidad, mal le podemos achacar la responsabilidad, excepto la de -como dijimos previamente- no realizar auditorías periódicas. Pero vamos a ponernos de acuerdo, no podemos estar haciendo auditorías en todas las oficinas porque si bien la Oficina de Personal es importante, no es la única oficina con la que cuenta la Intendencia Municipal. Entonces, si en todas las reparticiones municipales debieran hacerse auditorías con una periodicidad tal que impliquen una frecuencia, hay que tener prácticamente un duplicado de funcionarios para cada una de las oficinas. (tm)/ Nosotros entendemos que la asiduidad debe ser cada seis meses o lo que son períodos razonables, y repito, la responsabilidad de los Jerarcas entra cuando en conocimiento de las irregularidades...

SRA. PRESIDENTA. Señores Ediles hay un Edil haciendo uso de la palabra.

Continúe por favor Edil Escribano Delgrosso.

ESC. PABLO DELGROSSO. Cuando en conocimiento de las irregularidades las ignoran o no toman ninguna medida para corregirlas, que no es el caso de lo que ocurrió aquí.

Después el Edil señor Massey se refiere a lo que era el control de la Oficina de Personal de Servicios Municipales; dice que el control que hacía esta Oficina era, como lo dijeron los funcionarios, de las planillas que firmaban los capataces. Además que no tenían computadora pero eso no fue lo que se habló en la Comisión. En la misma lo que se dijo y lo que dijeron los propios funcionarios de la Oficina de Personal fue que en la Oficina de Servicios Municipales lo que no había era impresora, pero previo a que se comenzara a hacer el control, vamos a entendernos, es un control delegado por parte de quien tiene la responsabilidad de llevar los mismos, la Encargada de la Oficina de

Personal, y por lo tanto, al ser un control delegado el responsable es el de la Oficina de Personal. Ahí hay otra diferencia enorme entre lo que Massey manifiesta, que lo voy a decir ahora, incluso antes de que se encargara la señora Lilián Almirón de hacer ese primer control, eran las propias funcionarias de la Oficina de Personal que concurrían con un disquete, lo dijeron ellas mismas, bajaban las marcas y lo traían para imprimirlo luego en la Oficina Central. Por lo tanto no era que no se tuviera sistema, no quiero decir con esto que tuviera bien o que se contara con todos los insumos para hacer el trabajo de la mejor manera o de la manera más cómoda, más rápida o efectiva. Ahora, de ahí a decir que por esa razón hay que confiar en las planillas de los capataces obviamente que hay un abismo y no lo compartimos.

Además Massey dice que el propio Director General estaba en conocimiento y que tuvo una reunión en Servicios Municipales, en donde queda la constancia de que la Encargada era Lilián Almirón, eso no fue lo que se dijo en la Comisión Investigadora. Ante ésta lo que se dijo fue justamente lo contrario, el Director General dijo que él desconocía que hubiera habido una conversación entre el Arquitecto Bordoli y la Encargada pero que en último caso, la hubiera habido o no, la responsable último era aquella en la que cabía la responsabilidad de la Oficina de Personal, es más, el Director General agregó: *“entre el respaldo que le di fue, que fui con ella un día a la Oficina de Personal en Servicios Municipales, la acompañé porque ella me decía que no le hacían caso. Nos reunimos con todos los de la Oficina de Personal y les dije, esto tiene que ser centralizado, tiene que funcionar bien, tiene que manejarse todo por medio de Noelia Roverano.”* Es decir que es totalmente lo contrario de lo que manifiesta Massey. Aparte dice el Director General: *“respecto al pedido del Arquitecto Bordoli, la verdad no tengo conocimiento de eso”* es decir que lejos está de haber habido una reunión en dónde se le comunicó a todos que no era más la Encargada Roverano, de Servicios Municipales. Pero aparte de eso le preguntamos a Roverano si el control de personal que realizaba la Oficina de Personal no abarcaba Servicios Municipales, y Roverano nos contesta: *“no, no, se controla a todo el personal. En los controles diarios que se hacían se controlaba a todo el personal. No hay una Resolución sino que el Arquitecto Bordoli solicita que el reloj dos sea controlado por la señora Lilián Almirón que era la persona de confianza de él”*. Es decir, que la propia señora Roverano, reconoce que la responsabilidad del control de todo el personal municipal es suya. Y además reconoce que lo que arregló con Bordoli es un acuerdo que hizo ella con él, no se hizo en base a una Resolución que desconcentrara esa función.

Volviendo a lo que decía al principio, digo que podemos tener en los dos informes visiones distintas, los fundamentos son en el mejor de los casos, tan profundos y tan objetivos uno como el del otro. Supongo yo que Massey habrá encontrado en algún Acta, alguna expresión de González Arrieta o de alguno de los funcionarios que haya dicho que concurren todos acompañados por González Arrieta y él dijo que el control de Servicios Municipales no estaba más a cargo de la Oficina de Personal o de su Encargada sino que estaba Lilián Almirón, cosa que a mí entender no la va a encontrar porque no existió.

Eso era lo que refería a Servicios Municipales.

Después hay otra gran diferencia, que es cuando Massey habla de las horas extras. Él dice que no había intencionalidad, yo a la intencionalidad la descarto porque no puedo juzgar, no puedo decir que hay una intencionalidad si no lo sé, es decir que lo que nosotros vimos fueron los elementos objetivos. Pero Massey dice que sí, que en

realidad el usuario en lo que hace a las horas extras estaba mal utilizado con la excepción..., porque Massey dijo acá en la Sesión, que no está mal que cada usuario se cargue horas extras ¿verdad? Bueno, esto es un error conceptual de Massey o sea me baso en decir eso en lo que manifestaron los propios funcionarios ante la Comisión Investigadora. El 26 de marzo el funcionario Picasso dijo: *“en la Oficina quienes tenían su usuario con su respectiva clave eran, Noelia como Encargada, Sarly Falero e Isabel Airala. Noelia tiene facultades para determinadas cosas como Encargada que ni Sarly Falero las tiene ni Isabel Airala tampoco”* es decir que está indicando claramente que no es así. Pero, la propia Roverano cuando se le pregunta cuáles son los usuarios que existen en la Oficina dice: *“está mi usuario, el usuario de la funcionaria Marisabel Airala y el otro de Sarly Falero. El funcionario Picasso estuvo solicitando, yo también solicité durante un tiempo...”* “El usuario que manejaba yo” dice Roverano ante la Comisión Investigadora, *“el usuario que manejaba yo, manejaba el tema de las marcas, las modificaciones manuales en las marcas, el tema de las horas extras...”* y sigue con la enumeración. Es decir que la propia Encargada dice lo contrario de lo que está diciendo Massey, dice que la única que podía manejar las horas extras era ella; pero aparte de eso dice Roverano con respecto al usuario de Marisabel Airala, *“el de Marisabel Airala era para ingresar las licencias y los certificados médicos”*, es decir que Marisabel Airala no estaba habilitada para cargar ni a ella misma ni a ningún funcionario horas extras.

Después, también dice Roverano: *“mi usuario, que es el que usaba yo, es el usuario con el que bajan las marcas, se transfieren, se procesan las marcas, se hace ejercicio manual de cierre, resumen mensual de licencias, resumen mensual de horas extras”*. Es decir que fueron los propios funcionarios que dijeron las facultades para las cuales cada usuario estaba habilitado que es absolutamente lo contrario de lo que manifestó Massey.

Para terminar digo, que cuando Massey se refirió al tema de las licencias nos dijo que se tomó el trabajo de hablar con la propia funcionaria Airala, y ella le dio la explicación que él hizo. Pero no es a eso a lo que voy, Massey dice que lo hizo porque siempre le preocupa cuando en determinadas denuncias o hechos se involucran personas, le recuerdo a Massey que las denuncias que los funcionarios hicieron, involucraron a varias personas en cuestiones que fueron por lo menos tan graves como esto, creo yo que fueron muchísimo más graves. Me gustaría saber si Massey se tomó también el trabajo de hablar con cada uno de ellos por lo menos para tener de primera mano la opinión de esas personas que fueron afectadas en su honor y en su nombre.

Muchas gracias. (mg)/

SR. LUIS MASSEY. Perdón, por una alusión.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra, señor Edil.

SR. LUIS MASSEY. Voy a ser muy corto sobre esto último. Por supuesto que sí; no en primera persona, y eso es cierto, porque, entre otras cosas, ni los conozco a los que en la Comisión se nombraron -por lo menos si no a todos, prácticamente a todos-, lo que no quitó que hiciera por otra vía todas las averiguaciones posibles sobre lo que manifestaron las funcionarias en la Comisión Permanente. Por lo tanto, que no le quepan dudas al Edil.

Yo tendría alguna otra cosa para decir, pero no quiero aprovechar la situación. Yo en realidad pedí la palabra porque había sido aludido por ese tema y lo quería dejar en claro nada más, señora Presidenta. Gracias. Si tengo alguna otra cosa, volveré a pedir la palabra.

SRA. PRESIDENTA. Bien. Edil Garmendia, tiene la palabra.

SR. JORGE GARMENDIA. Muchas gracias, señora Presidente. Como fui aludido por el Edil Escribano Pablo Delgrosso, quiero aclararle, señora Presidente, que quien habla leyó puntualmente cada uno de los informes a los que arribara la Comisión Investigadora, y esa puntual leída que realicé, fue totalmente suficiente para que hiciera la evaluación que hice, y optara por el informe al que iba a acompañar. Además es un derecho legítimo que tiene este Edil Departamental, de elegir por su cuenta lo que entiende que es pertinente, como en este caso.

Además es muy importante señalar que hay una diferencia conceptual entre el informe que producen los Ediles Escribano Pablo Delgrosso y Maestro Fernando Quintana, y el informe que realizan los Ediles Víctor Rodríguez y Luis Massey, porque el primero de los mismos, tácitamente, señora Presidente, defiende a ultranzas la acción y la postura de la jerarquía del Ejecutivo Comunal y cuestiona profundamente la actitud de los funcionarios municipales; y el otro, el segundo, es totalmente a la inversa: cuestiona, justamente, el proceder de la jerarquía, que se equivoca, que actúa erróneamente y que además no hace previsión, una cosa que se debe hacer en el funcionamiento de la administración pública; no hace previsión, no hace control, no hace monitoreo y pretende, además, que una sección personal que consta de cinco funcionarios solamente, y con pocos recursos materiales, controle a 1.600 funcionarios de la Intendencia Municipal de Río Negro. ¡Es un disparate! ¡Es un verdadero disparate!

Y yo hablo, y lo vuelvo a repetir, desde mi perspectiva de funcionario público, de la experiencia y el conocimiento que tengo sobre el particular. No hablo solamente por hablar; la experiencia me lo está indicando. Y vuelvo a repetir, como lo dije anteriormente, habiendo leído puntualmente cada uno de los informes, justamente no me cabe ninguna duda que el más acertado, el más puntual, el más contundente, es el informe producido por los señores Víctor Rodríguez y Luis Massey. Así que, por lo tanto, voy a acompañar el mismo.

Muchas gracias, señora Presidente. Esto es todo.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el Edil señor Almirón.... Perdón, el Edil señor Rey le solicita una interrupción, ¿se la concede?. Bien. Tiene la palabra el Edil señor Rey.

(Retoma la Presidencia el Edil señor Jorge Garmendia)

SR. DANIEL REY. Gracias, señor Edil, gracias, señor Presidente. Yo he escuchado de todo acá, cosas más fuertes, cosas menos, posiciones adversas, posiciones estudiadas, posiciones encontradas, siempre con mucho respeto. Pero hay una cosa que me quedó en el medio de la cabeza, que el Edil Garmendia dijo que él pasó mejor con la dictadura que con este gobierno. Señor, discúlpeme, amigo... (interrupción)

Bueno, que salga la versión que quiera, el hecho es que me parece que capaz que usted pasó mejor con la dictadura que con este gobierno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Muy bien, señor Edil, solicito, por favor, al señor Víctor Rodríguez, si se puede incorporar a la Mesa, que voy a integrar el plenario nuevamente, para contestarle al señor Edil Daniel Rey.

(Asume la Presidencia el 2º Vicepresidente, Edil señor Víctor Rodríguez)

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil José Luis Almirón.

SR. JOSÉ L. ALMIRÓN. No sé si va a pedir la palabra el señor Garmendia, por una alusión...

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Jorge Garmendia.

SR. JORGE GARMENDIA. Sí, señor Presidente, fui aludido. Muchas gracias, muchas gracias al Edil Almirón.

Quiero señalar, por la alusión realizada recientemente por el Edil Daniel Rey, que está profundamente equivocado con lo que está diciendo. En ningún momento -en ningún momento y está la versión taquigráfica-, en ningún momento este Edil que está hablando dijo que había pasado mejor en la dictadura. Eso es un disparate, pero además de ser un disparate le voy a señalar al señor Edil, y a algunos otros Ediles que han andado diciendo en los corrillos que este Edil que está haciendo uso de la palabra era un policía de la dictadura: este policía nació en democracia, señores Ediles; este policía ingresó a la Jefatura de Policía de Río Negro en el año 1966 y la dictadura militar se instauró en este país en el año 1973. Así que este policía -y lo digo con mucho orgullo- nació en democracia. Pero además, le vuelvo a repetir al señor Edil, que yo lo que dije fue que el procedimiento que llevó a cabo el señor Director General de la Intendencia Municipal de Río Negro, es una cosa que yo no la vi ni en la dictadura. Y lo vuelvo a repetir. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil José Luis Almirón.

SR. JOSÉ L. ALMIRÓN. ¡Vieron que era importante desahogarse!

Bueno, ya que casi como que le vamos cerrando la boca al poncho, yo quería resaltar el trabajo de la Comisión. Hay tres informes de casi 150 páginas, que vienen a resumir diez meses de trabajo, de reuniones que sin duda deben haber sido tediosas, de opiniones encontradas, de investigación, de iniciar... me consta, además, de iniciar un informe y desandar el camino y volverlo a iniciar otra vez; y en ese trabajo lo vi a Delgrosso y lo vi a Massey. Y otra cosa que me interesa destacar, porque además es algo que no es fácil de conseguir: el régimen de secreto que se mantuvo, no solamente el régimen de secreto que se mantuvo para afuera sino además que se mantuvo con el resto de los integrantes de esta Junta Departamental, que en definitiva viene a haber propiciado lo que vimos hoy acá y que con algunos Ediles preveíamos: una discusión entre los integrantes de la Comisión, que conocían, más allá de los informes, todo el entramado que vino luego a resumirse en esos tres informes. Ese secreto y esa cosa que,

de alguna manera, nos ha obligado a nosotros a ser espectadores y que, además, ha enmarcado lo que va a ser mi intervención de hoy, que es solamente referirme a un aspecto general del informe. Porque después de ese trabajo de meses, cuando llega la de “pasar raya”, es donde empiezan a surgir las distintas miradas sobre el mismo problema. Sobre el mismo problema que durante diez meses se estuvo trabajando, se originan las distintas miradas y, sin duda, influyen en esas miradas distintas cosas, como en cualquier actividad de la vida humana, desde nuestras concepciones políticas hasta nuestros estados emotivos, desde nuestro criterio de cómo debe de ser la administración municipal hasta el sentido de justicia.

Ahora, después de este problema, hasta hoy ¿cuál ha sido el resultado de esta problemática? ¿efectivamente, cuál ha sido el resultado?

El resultado ha sido: Noelia Roverano que no se le renovó el contrato, Patricio Picasso que no se le renovó el contrato, Mónica Osoreo de sereno, Airala en encuadernación y Falero en el Registro Civil. Ese es el resultado concreto hasta hoy. Si fuera una guerra y tuviéramos que cuantificar las pérdidas, esas han sido las pérdidas.

Ahora, después de todo eso, ¿qué es lo que dice el informe de Delgrosso y Quintana? ¿qué es lo que dice en su parte final, en sus conclusiones?. (mc)/

Que estuvieron bien tomadas las medidas de fondo que revirtieron el mejoramiento o que apuntan al mejoramiento del funcionamiento de la Oficina de Personal; que estuvieron mal los funcionarios en hacer denuncias sin tener pruebas; que la Junta no está para eso, que hay otros caminos administrativos que deberían haber seguido los funcionarios; que se adopten las medidas de investigación administrativa o sumario en aplicación del Estatuto del Funcionario Municipal de Río Negro, según corresponda; que se tomen medidas por parte del Ejecutivo para implantación de auditorías periódicas en la Oficina de Personal; que se comunique al Juzgado que luego de retractarse los trabajadores en aquella oficina, aquí vinieron y no solamente se mantuvieron en sus dichos sino que además hicieron algunas ampliaciones.

Eso dice... No dice nada de nada más. Es eso lo que dice, no dice nada de las conclusiones de a qué se debe arribar en este tipo de cosas.

A mí me interesa señalar, me interesa mirar en este tipo de cosas cuál fue el papel que en este problema jugó el escribano González Arrieta; desde mi punto de vista el escribano González Arrieta dictó -apartándose totalmente de las normas- la Resolución N° 53, cuando desde nuestro punto de vista debía haber hecho una investigación administrativa y que el hecho ya ha sido reiteradamente mencionado aquí: que la Resolución N° 53 era algo totalmente fuera de lugar está corroborado por la existencia de la Resolución N° 61 del señor Intendente.

El escribano González Arrieta ordena pagar licencias de manera ilegal, pese a lo que se manifestó en cuatro oportunidades –según consta en los tres informes-.

Frente a la posible adulteración de un documento público, como un certificado médico, en lugar de realizar una investigación se va a hablar con la doctora que expidió el certificado. Entonces es ahí cuando entramos a tener las diferencias en lo que estamos mirando. Porque es muy fácil mirar, lo difícil es mirar bien.

Ustedes me han escuchado, muchas veces he dicho aquí que no somos de los

que creemos que los trabajadores siempre tienen la razón; como cualquier sector de la sociedad los trabajadores tienen la razón cuando la tienen, y cuando no la tienen no la tienen, no por el hecho de ser trabajadores van a estar teniendo la razón. Y este tema que hoy estamos tratando aquí ha sido una prueba de ello, en algunas cosas tuvieron razón y en otras no la tuvieron, o al menos no las pudieron probar.

Y comparto lo que dijo el escribano Delgrosso, porque además es algo que está en la tapa del libro: no se pueden hacer denuncias sin tener los justificativos que ameriten las mismas, y ese tema lo discutíamos el otro día cuando estábamos analizando este tema en la bancada, y había una compañera que me decía: “*Sí, pero vos no te podés perder el contexto. Porque los trabajadores vienen acá, los funcionarios vienen aquí después que han recorrido un montón de situaciones, vienen en un estado de desesperación*”, como se ha dado en estos casos pero también se ha dado en otros –que seguramente van a ser motivo de nuestra intervención en algún momento–.

Los trabajadores no siempre tienen la razón, y hay una regla del derecho que establece que no solamente alcanza con tener la razón sino que además hay que argumentarla, y que además te la den... porque podés tener la razón y argumentarla, pero si no te la dan es como si no la tuvieras. Entonces nosotros decimos... Nosotros decimos que no podemos compartir ese criterio. No podemos compartir ese criterio que termina expresado en esa mención de cosas que incluso refieren a volver –a intentar volver- a los trabajadores al Juzgado porque aquí vinieron a desdecirse de lo que habían afirmado en esa instancia.

Y cuando se llega a un nivel de ese tipo de cosas, cuando se llega a ese tipo de numeración de cosas y no se dice nada de quien para mi es el actor *fundamental*, como es el escribano González Arrieta, me parece –y ustedes perdónenme- que no se está mirando bien.

Massey con una elegancia digna de su intervención dice: “*sugerir al señor Intendente Municipal que considere la pertinencia del Director General*”. Yo dije acá –hace muchas sesiones atrás- que el escribano González Arrieta y el contador Mela debían renunciar; el contador Mela ya no está, por lo tanto no me voy a referir a él. Pero digo que con el mismo criterio, con la misma dureza, con la misma sensibilidad que tuvo para trasladar a toda una oficina que no le estaba conformando, y sobre lo cual se ha discutido y seguramente no nos podemos poner de acuerdo... aunque concordamos en que en esa oficina había un gran descalabro, que no es otra cosa que el descalabro administrativo que hemos venido denunciando desde que se inició esta Administración. Nosotros decíamos que con esa misma sensibilidad él debería haber presentado su renuncia; Massey es más elíptico: “*que considere la pertinencia*”.

Yo creo señor Presidente -y termino- que para nada roza la honorabilidad del escribano González Arrieta, pero *digo* que en todo este tema no ha demostrado aptitud para el ejercicio del cargo que ostenta.

Gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Faig.

(A continuación se retira de la Presidencia el señor Edil Víctor Rodríguez, asumiendo la misma el señor Edil Garmendia).

SR. FRANCISCO FAIG. Gracias.

(nc)

Simplemente es para leer las conclusiones generales de mi informe, porque son distintas a las que han hecho mención aquí y que complementan el resumen general que expresé hace un momento:

“Por todo lo expuesto” –digo en el informe- “esta comisión concluye que: 1) Frente al apresuramiento que significó la Resolución N° 53, que implicó luego que el Ejecutivo tuviera que revocar parte de lo allí dispuesto a través la Resolución N° 61, se sugiere al Ejecutivo Departamental que adopte medidas correctivas que correspondan con relación al jerarca involucrado, escribano González Arrieta. 2) Ante las irregularidades constatadas en lo que refiere a licencias y salarios vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias, la ilegalidad constatada en lo que refiere a los contratos docentes, la desnaturalización y mal uso de los contratos zafrales y la falta de respaldo legal de la categoría de los changadores con 25 jornales asegurados, se sugiere al Ejecutivo Departamental adopte las medidas correctivas que, con relación a los jercas involucrados correspondan. 3) Frente a las denuncias efectuadas por funcionarios de la Oficina de Personal con los diferentes resultados antes expuestos, se solicita al Ejecutivo informe a la Junta Departamental cuáles han sido los resultados de la investigación administrativa dispuesta en Resolución N° 110 del 11 de febrero del 2008.” Y “4) Finalmente se deriva del extenso estudio realizado durante meses que se deben tomar medidas en una perspectiva y correctiva, desde la mayor responsabilidad jerárquica hasta cada uno de las menores responsabilidades funcionariales, de lo contrario se caería en el error de cambiar sólo los nombres de los involucrados en este asunto y no tanto la infeliz situación generada. Las respuestas que debemos dar como Gobierno Departamental pasan por entender que tanto al Legislativo como al Intendente, representantes del pueblo, nos debe interesar cambiar y superar las situaciones que derivaron en la conformación de esta Comisión Investigadora, se trata en definitiva de mejorar la gestión departamental”.

Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Si ningún otro Edil va a hacer uso de la palabra...

Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Simplemente para solicitar que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE. Estamos considerando lo mocionado por el señor Edil Quintana. Los señores Ediles que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Unanimidad. (Treinta y un votos).

Ponemos a consideración en forma nominal el informe producido por los señores Ediles Víctor Rodríguez y Luis Massey.

-Mtra. Élide Santisteban: Negativo.

-Mtra. María Cáceres: Negativo.

-Esc. Pablo Delgrosso: Negativo.

-Mtro. Fernando Quintana: Negativo.

-Sra. Edén Picart: Negativo.

-Sr. Jorge Picart: Negativo.

-Sr. Bruno Danzov: Negativo.

(nc)

- Sr. Carlos Lizuaín: Negativo.
- Sr. Hugo Amaral: Negativo.
- Esc. Samuel Bradford: Negativo.
- Sr. Francisco Faig: Negativo.
- Arq. Patricia Solari: Negativo.
- Sr. Daniel Rey: Negativo.
- Sr. Mario Long: Negativo.
- Sr. Washington Cordatti: Afirmativo.
- Sr. Sergio Milesi: Afirmativo.
- Sr. Víctor Rodríguez: Afirmativo.
- Prof. Beatriz Castillo: Afirmativo.
- Prof. Gladys Fernández: Afirmativo.
- Sr. Luis Camesasca: Afirmativo.
- Sr. Isidro Medina: Afirmativo.
- Mtra. Daniela Maquieira: Afirmativo.
- Sr. Luis Massey: Afirmativo.
- Sr. José Almirón: Afirmativo.
- Sr. Édison Krasovski: Afirmativo.
- Sr. Ervin González: Afirmativo.
- Sr. Gustavo Alvez: Afirmativo.
- Sr. Humberto Brun: Afirmativo.
- Sra. Irma Lust: Afirmativo.
- Sr. Jorge Burgos: Afirmativo.
- Presidencia: Afirmativo. (nc)/

SR. PRESIDENTE.- El resultado de la votación nominal es de diecisiete votos por la afirmativa y catorce votos por la negativa, por lo tanto resulta aprobado.

(Al final de la presente Acta se transcriben los tres informes surgidos de la Comisión Investigadora).

SR. PRESIDENTE. No habiendo más temas para la noche de hoy, queda concluida la sesión.

(Hora 00:35)

ooo---oOo---ooo

Comisión Investigadora “Hechos derivados de la comparecencia de funcionarios municipales ante la Comisión Permanente el 31/1/08”

INFORME ELABORADO POR LOS EDILES SEÑORES LUIS MASSEY Y VÍCTOR RODRÍGUEZ:

Como consideración previa al análisis de los puntos, entiendo que la tarea encomendada por el Plenario de la Junta implica buscar el origen del conflicto, formarse una idea del contexto en que se dieron, escuchar las posiciones de las partes, indagar sobre su veracidad y emitir una conclusión lo más objetiva posible sobre lo escuchado y visto.

En función de este criterio es que comienzo el análisis por el Punto N° 12 y no por el N° 1, enfocando tanto la génesis como el contenido de la Resolución 53 de la IMRN de fecha 18/01/08, por ser la que desencadena los sucesos posteriores. Punto propuesto por el PN y aceptado por el FA y el PC, y que se transformó, en lo particular, en el centro del problema, más allá de las denuncias posteriores.

En efecto, a consecuencia de esa Resolución se plantean una serie de denuncias de los afectados por la misma en la Junta Departamental que, como todos sabemos, desemboca en la creación de esta Comisión Investigadora que se constituye el 22/02/2008 y que comienza a trabajar el 28/02/08.

PUNTO 12 - Oficina de Personal, en cuanto a la situación que causó la Resolución N° 53 y resultados de la auditoria interna realizada en dicha repartición.

Para no hacer una demasiado extensa exposición digamos que el tratamiento de parte de la Oficina de Personal sobre cinco funcionarios sobre los cuales solicitó información el Director General, así como las horas extras y el uso compartido del “usuario”, se transformaron, desde mi óptica, en los elementos centrales de la Resolución 53, aunque no en los únicos.

¿Cuál es el origen de esa Resolución? Veámoslo a partir de lo que su autor, el Director General Juan C. González Arrieta, expresó en la Comisión Permanente de esta Junta el 07/02/08 y en esta Comisión Investigadora el 10/07/2008:

“Usted sabe que también la Intendencia o cualquier otro lado es un lugar de rumores y de dichos “pero no te afirmo”, “sabés que pasa ‘tal’ cosa pero yo no lo declaro” y uno trata de ser un poco impermeable pero hay ciertas cosas que a veces uno no tiene prueba ninguna pero por lo menos entra a revisar o a mirar...”

(La versión de la Sra. Roverano y de los compañeros de la Oficina de Personal es que básicamente se debió a un informe que eleva Cómputos, como consecuencia de una relación no muy buena con su Encargado por un asunto de control que había llevado adelante Personal con una funcionaria de esa repartición).

Posteriormente y a partir de esos rumores solicita un informe a Cómputos (que nunca vimos) y luego eleva un pedido de informe a la encargada de la Oficina de Personal, Sra. Noelia Roverano.

La Sra. Roverano contesta al día siguiente y sobre esa contestación el Director dice (10/07/08):

“Y las preguntas que le hice a Noelia Roverano la verdad que me las contestó con una falta absoluta de conocimiento; por ejemplo cuando le pregunto de cinco funcionarios por qué tienen faltas y descuentos contesta que es porque ella hace confianza en los jornales que le pasan los capataces, ni siquiera se fijó que eran presupuestados o sea que no les pasan jornales, ni siquiera se fijó en eso, o sea que no le importó nada contestarme bien o mal. Porque a un funcionario presupuestado no se le pasan jornales, se le pasan inasistencias. Y otras cosas más. Y bueno, me llevó al convencimiento de eso.”

La negrita y el subrayado es mío.

En lo transcrito entiendo que cuando se refiere el Director General a que Roverano hace confianza en los jornales que le pasan los capataces, supongo que se refiere a la pregunta N° 3 que él le cursó el 26/12/2007 referido a los funcionarios Gustavo Romero, Osvaldo Costa, Mario Pintos, Carlos Iglesias y Roberto Quijano.

Veamos el punto: En primer lugar esos funcionarios dependen de Servicios Municipales y allí está la Oficina de Control de Personal a cargo de la Sra. Lilián Almirón y la Sra. Dutra es quien controla la entrada y salida del personal.

Quien no tiene tarjeta o eventualmente se olvida, presupuestado o no, firma una planilla y de esa forma queda registrado su día de trabajo. Es lo que venían haciendo los funcionarios a los cuales hace referencia el Director Gral., de no ser así la Sra. Almirón tendría que haber informado las inasistencias en planilla.

La contestación por nota de la Sra. Roverano es la siguiente:

“Con respecto al punto 3, acerca de las inasistencias de los funcionarios dependientes de Servicios Municipales dicha Oficina nos informa que ha confiado en las planillas que entrega cada Encargado de Sección, debido a que desde que la oficina asumió el control del reloj, 1° no se contaba con el usuario, 2° no se había instalado la impresora en la red y cuando estuvo todo pronto no se contaba con toner para dicha impresora, el que se había solicitado mediante orden de suministro N° 18.669. Al día de hoy esta oficina ya cuenta con todo para ponerse al día en inasistencias y demás, las que se descontarán en los meses siguientes”.

Lo complementa en la Comisión el 10/07/2008:

“SRA. ROVERANO. Servicios Municipales cuenta con la Oficina de Control de Personal, que es donde está el reloj dos, que es el portón que está por 18 de Julio. Cuando el arquitecto Bordoli, como Secretario Ejecutivo de Servicios Municipales me solicita que el reloj dos pase a ser controlado directamente por Lilián Almirón, que es la encargada de la Oficina de Control, a nosotros nos pareció que estaba correcto

porque ella estaba más en contacto con el personal de Servicios Municipales. Cuando ella comienza a hacerse cargo del control del reloj dos, primero, no tenía usuario, solicitó a Cómputos que le armaran todo el usuario para poder imprimir las horas extras, los jornales, y no se lo hicieron en tiempo y forma; después, no estaba conectada a red la impresora; después, cuando tenía la impresora no tenía toner y estuvo como tres meses esperando a que se lo compraran. Entonces ella tenía que remitirme a mí toda esa información de inasistencia, de jornales y de horas extras, y lo que hacía es que cada capataz de los talleres de Servicios Municipales le informaba como siempre lo hacen mensualmente, una planilla con las inasistencias y los jornales de los funcionarios que cada capataz tenía a su cargo.

Aparte también está ahí la funcionaria Isabel Dutra, que es la que controla la entrada y salida de todo el personal de Servicios. Esa planilla que ya viene autorizada por el arquitecto Bordoli o por Sergio López o en su defecto por el señor Hugo Laluz, pasa a Oficina de Personal.

EDIL ESC. DELGROSSO. ¿Y ahí qué control hacen ustedes de eso?

SRA. ROVERANO. Ese control tiene que hacerlo Servicios Municipales porque es quien controla el reloj dos. Es personal que depende de Servicios Municipales. Ella lo que hace es remitirme esa información a mí para que nosotros controlemos las inasistencias, si son licencias o certificados médicos, o en definitiva son sí inasistencias y pasan a Liquidaciones, y pasamos los jornales a liquidar. Ese control ya lo hacen ellas allá en Servicios Municipales.” (vers. taq. 16/04/08).

Es decir que la confianza a la cual hace referencia el Director no tiene que ver con Roverano sino con Servicios Municipales, en el Corralón, que elabora las planillas y hace confianza en cada Encargado de Sección, planilla que por otra parte venía firmada por los jefes respectivos, Arq. Bordoli, López o Laluz. Lo que hace la Of. de Personal con respecto a eso, está dicho más arriba por la propia Sra. Roverano.

Agrego lo siguiente: es meridianamente claro que al venir las planillas firmadas por el responsable respectivo (Director o quien tenga potestad) en la Of. de Personal no iban a chequear lo que supuestamente ya estaba hecho por la Oficina de Servicios Municipales y firmado por la autoridad respectiva. En todo caso si hubo un error, en donde primero se debió preguntar es en Servicios Municipales y en la autoridad que firmó las planillas.

Desde mi punto de vista las respuestas de la Sra. Roverano a la Comisión (acta del 10/07/08) como así en la contestación al Director General son absolutamente consistentes y hacían a la práctica cotidiana (con independencia de que fuera lo mejor) y el Director no demuestra que son erróneas sino que dice: “Las respuestas recibidas al día siguiente -también por escrito- no me conformaron”.

En las instancias que se dieron, todas las contestaciones dadas por la Sra. Roverano si algo se puede decir no es precisamente que no conoce su tarea o que no son coherentes. No es de recibo la apreciación del Sr. Director en ese sentido. Por otra parte su currículum no lleva precisamente a pensar que desconoce la tarea, no debe olvidarse

que anteriormente estaba en RRHH y pasa de encargada de la Of. de Personal, por decisión del Director General, seguramente por su capacitación.

La apreciación del Sr. Director General es totalmente errónea con un claro prejuicio desfavorable para la funcionaria en particular y para el conjunto en general. No se explica sino que, en primer lugar, en búsqueda de “culpables” no haya empezado sus averiguaciones en Servicios Municipales (en lo relativo a los funcionarios que dependían de ahí) y en segundo lugar las afirmaciones siguientes: **a)** ...desprolijidad o **falta de ética** que una misma funcionaria se ponga ella misma “*yo hice tantas horas extras, liquídeseme y págueseme*”, (vers. taq. del 10/07/08 Com. Inv.).

Hablando el Director sobre que las funcionarias se ponían horas extras sin autorización, en esa misma reunión, dice: “... *porque entonces yo tengo que pensar que las que le ponen a los demás también es sin autorización, porque si ni para las de ellas tenían el **decoro** de pedir autorización menos iban a tener para pedir para otros. Me parece, no sé*”. Las negritas son mías.

La realidad era que la Sra. Roverano no registraba sus horas extras, que sí las hacía, y por lo tanto no las cobraba, las de las demás estaban previamente autorizadas por el Director General.

Deslizar la posible falta de ética de la funcionaria, como así razonar sobre la falta de decoro sin una constatación palpable, concluyente, es una agresión en la que no debió haber entrado el Director; **b)** de que le contesta “*con una falta absoluta de conocimiento*” o “...*o sea que no le importó nada contestarme bien o mal.*” Vers. taq. del 10/07/08.

Sobre lo primero ya expresé mi criterio. Sobre la segunda parte la idea que se trasmite es, en primer lugar, que hay una mala relación con su superior cosa que sabemos que no era así y segundo, un supuesto claro menosprecio por parte de la funcionaria hacia la autoridad que la llevó a esa importante función, actitud esta que nunca estuvo en la consideración de nadie.

Corroboro lo anterior con la afirmación expresada por el Director General de que había “*otras cosas más*”. (misma vers. taq.).

No puede decirse una cosa así, dando a entender que existen varias situaciones más (irregularidades, incorrecciones, etc.) en contra de la funcionaria sin decir las específicamente en algo tan serio como lo que se estaba procesando.

Es desacreditar a la funcionaria y aparecer como magnánimo sin exponer ningún elemento tangible.

Consideraciones en la misma línea fueron dichas también en la reunión del 10/7/08 y que transcribo textual de la versión taquigráfica: “*Ustedes saben que la Oficina de Personal es una oficina muy especial, muy sujeta a presiones. Yo no pensé que hubiera habido mala fe de estas señoras ni que hubieran querido hacer las cosas mal, pero son oficinas en las que yo reconozco es bravo poner una inasistencia o la*

falta al vecino o que lo llame “ché ayer llegué tarde pero sabés que era por ‘tal’ causa”. Y capaz que tiene una causa justificada. Es una oficina muy especial”.

En el fondo, aún bajo un manto de comprensión, está sembrando la duda del comportamiento correcto, en que en algunos casos primaría el amiguismo. No hay ninguna prueba, solo especulación.

Esa es una consideración dañina, independientemente de la intencionalidad.

En esta misma dirección dice el Sr. Intendente como reafirmación a lo expresado anteriormente por el Director General: “...lo que contesta Noelia Roverano en el punto uno, cuando dice al final *‘Me comprometo que en un futuro, cuando las horas extras no puedan registrarse se informe por nota para que usted esté en conocimiento de las mismas’*”, pág. 10 de la versión taquigráfica de la Com. Permanente del 07/02/2008.

¿Qué da a entender? Que las horas extras que no podían registrarse no se informaban cuando en realidad se le informaba en la planilla las horas que hacía cada funcionario por día. La respuesta de la funcionaria refiere a que en adelante en vez de ese procedimiento, que aparentemente generó esa confusión, se lo hará por nota para que quede más claro.

Para finalizar este punto digamos que no se innovó por parte de la funcionarias, el procedimiento siempre fue así.

El último punto que expongo es lo relativo al uso por más de un funcionario de un mismo “usuario”.

En la Resolución 53, el considerando II expresa: “...por un lado, el uso compartido de una misma identificación de usuario, hace imposible determinar quién hace las modificaciones manuales, desvirtuando de tal suerte la razón de ser de la existencia de usuarios autorizados para determinadas operaciones”.

Empecemos por decir que no es correcto el uso compartido de una contraseña por lo que es acertada la observación, en puridad es una irregularidad.

La Sra. Roverano dice al respecto el 31/01/08 en la Com. Permanente: “con respecto al uso de los usuarios, yo le explico que mi usuario -que es el que usaba yo- es el usuario con el que se bajan las marcas, se transfieren, se procesan las marcas, se hacen ejercicio general de cierre, resumen mensual de licencias, resumen mensual de horas extras y este proceso dura dos o tres horas, lo que implica que en la jornada el usuario está ocupado dos o tres horas y queda sin PC. Entonces cuando tenía que ingresar algo, ingresaba mi compañera al usuario de ella y seguía trabajando con el usuario de ella, que fue lo que a él le molestó y lo que me cuestionó como una falta de ética. Le expliqué que no es falta de ética sino que no puedo estar tres horas sin seguir con el trabajo porque la Oficina de Personal se maneja mucho con notas, con autorizaciones y siempre hay que estar ingresando algo.”

Digamos que en la Oficina había 3 “usuarios” que tenían distintos accesos; dos, Roverano y Falero, el mismo, aunque ésta última solo manejaba algunos programas ya que otros los desconocía o lo usaba solo Roverano, y otro más restringido.

La alternativa, es aquel contexto, era no hacer nada hasta que se bajaran las marcas, se transfirieran, demorara lo que demorara y esto evidentemente chocaba con el sentido de responsabilidad de la funcionaria para con la tarea, algo que no comprendió el Sr. Director.

Es decir que si bien hay un procedimiento incorrecto que no se discute, la intencionalidad que guía el proceder es no perder tiempo, no atrasarse con el trabajo pendiente y este elemento nunca estuvo en la consideración de Director, no para dejar de observar la falta como corresponde, sino para comprenderla.

Consideraciones negativas, suposiciones sobre supuestas faltas éticas si aparecen.

En la reunión de la Comisión Permanente de esta Junta el 07/02/2008 (ver. taq. pág. 6) y sobre el punto dice el Director General: *“En rigor no me satisfizo el funcionamiento de la Oficina en su conjunto, particularmente -aunque no exclusivamente- al advertir el uso compartido de la identificación de usuario de las funcionarias entre todos los compañeros de trabajo, con facultades tan importantes por su incidencia cuantitativa en los gastos de funcionamiento como son la de introducir modificaciones a los registros de los relojes de control de asistencia de personal y de los horarios que éstos cumplen.”*

Entiendo que lo que se expresa en el subrayado que hice es que cualquiera podía manipular las horas o las asistencias con lo cual le podía causar un perjuicio económico a la Comuna en beneficio particular. Así también lo entendió la Sra. Roverano cuando expresa (vers. taq. Com. Perm. 31/01/08): *“Porque en sí lo que deja ver la resolución como que nosotros estábamos sacando algún provecho personal ya sea económico por las horas extras o con los jornales, como que estábamos adulterando la información.”*

Lo expresado es en primer lugar una suerte de imputación agravante que no tiene respaldo documental, son elucubraciones personales pero además incorrecta porque eso solo lo podía hacer Roverano, con independencia del usuario, las demás no porque no tenían el acceso o no manejaban el programa o porque ella, como superior, ya había determinado que era su tarea.

El otro contenido de esa misma Resolución encomienda la tarea de auditar a la oficina de Personal a RRHH. En mi criterio es una decisión equivocada lo que fundamento más adelante.

En realidad desde mi punto de vista la intervención del Director General adolece de omisiones severas. En puridad es mucho más cuestionable su intervención que los equívocos o irregularidades de las funcionarias.

Veámoslo:

- 1) Extraña la solicitud del Director de que el informe que le solicita a Roverano lo mantenga en reserva (Roverano en Com. Perm. 31/01/08, pág. 24) en referencia a los

demás funcionarios de la Of. de Personal, cosa que se constató. Los demás funcionarios no sabían.

- 2) Luego de haber recibido el informe de Roverano, que no le satisfizo, el paso razonable siguiente debió haber sido chequear lo dicho por la funcionaria con las demás y si la insatisfacción persistía debió ordenar una investigación administrativa (como solicitaron los propios funcionarios) o una auditoría realizada por terceros que no tuvieran fuerte puntos de contacto con la Oficina, lo que daba garantías de equidad y justicia tanto a la Administración como a las funcionarias.
- 3) ¿Si no se aceptaba la contestación de Roverano y al no haber preguntado a nadie más, cual es el sentido de trasladar a todo el personal y no exclusivamente a Roverano por ser la responsable y la que como encargada determina la forma de trabajo de la repartición, lo que sí se hace en la Resolución 61? No solo era la responsable, era contratada por lo cual no habría habido ningún problema en darle otro destino.
- 4) No hacer **un inventario** al momento del traslado del personal, y esto es particular y absolutamente sustantivo. Las funcionarias y la Administración se quedaron sin garantías. No es echar un manto de sospecha, es lo que elementalmente debió hacerse para garantía en primer lugar de los funcionarios pero también para la Administración. No debe olvidarse que en la misma Resolución 53 se ordena una auditoría. Cuando esta Comisión fue en busca de un documento (duplicado) que la Sra. Roverano dijo en sus declaraciones que estaba en el bibliorato de Notas Enviadas en su oficina, el mismo no se encontró.

Es un ejemplo claro de lo que no debió pasar y que la omisión permitió.

- 5) En ningún momento se consulta a quienes también tienen ingerencia directa en el tema como es el personal de RRHH y que esta Administración encomendó por Resolución N° 1 del 2006: “... *el contralor de los Contratos de los funcionarios, el estudio y autorización de las licencias, control de jornales realizados por funcionarios contratados, control de horas extras realizadas por personal municipal en general, control de cumplimiento de horario de entrada y salida de funcionarios, confección de estadísticas, etcétera*”. Además en función de estas tareas, que en criterio del Ejecutivo no se encuadran dentro de la función de las técnicas en Relaciones Laborales, se le asigna una partida complementaria de \$U 1.500 a las funcionarias Battó y Lancieri y de \$U 500 a la Sra. Roverano que a la fecha todavía estaba en esa repartición.
- 6) Se encomienda en el art. 3 de la Resolución 53 a la Oficina de RRHH hacer la auditoría cuando no tienen la capacitación para ello habiendo un específico nombramiento de un Auditor Interno, la Cra. Melazzi.

Cuando planteo esta para mí, incongruencia, el Director me contesta: “*Ahora, la auditoría se iba a referir a temas específicos como licencias, contratos, controles de horas extras, forma de efectuar declaraciones de funcionarios y la auditoría interna nuestra es una contadora, que si hubiera sido una auditoría contable no me cabe la*

más mínima duda que tendría que haberlo hecho ella. Reitero que no quiero acaparar la verdad ni el error ni el acierto, pero no hubo ninguna animosidad y lo conversamos con el Intendente, incluso lo puso en la Resolución 61, que fuera Recursos Humanos.

Versión taquigráfica del 10/07/2008 de la Com. Pág. 25.

Dicho esto por una alta jerarquía, concretada en la Resolución 53 por el propio Intendente, lo menos que puedo expresar es que la respuesta contiene un desconocimiento de sus propias acciones que sorprende, porque siendo el Intendente quien firma las Resoluciones y siendo el Director General quien tiene que ver con el personal y por el lugar mismo que ocupa, de confianza del Intendente, no pueden haber ignorado el contenido de la Resolución 431 del 19/07/2005, por la cual se nombra a la contadora Lina T. Melazzi Cabrera Auditor Interno y donde específicamente se dice en el art.1 (referido al Considerando I) que su cometido será “...examinar y evaluar el sistema de control interno existente en esta Intendencia, desde el punto de vista de su idoneidad, efectividad y eficiencia para alcanzar los objetivos encomendados, así como sugerir los correctivos y/o las modificaciones que entendiere del caso corresponder para mejorarlo en esos aspectos.”

No quiero terminar este punto sin hacer tres referencias: al Considerando I de la Resolución 53 que dice: “*CONSIDERANDO: I) Que la gestión de la Oficina de Personal en cuanto al manejo de horas extras y asistencia de los funcionarios, comprende no sólo el procesamiento diligente de la información que recibe de otras reparticiones municipales sino también la comprobación de la veracidad de la misma, mediante controles periódicos de las tareas realizadas fuera del horario normal de labor y de la puntual y efectiva concurrencia a los puestos de trabajo.*”

Encuentro muy difícil, en función de lo dicho por ejemplo sobre Servicios Municipales del Corralón, la efectiva comprobación de la veracidad de la información que se recibe de otras reparticiones, firmadas por los responsables respectivos, caso de modificaciones manuales.

Más allá de ello no existen protocolos de procedimientos (tarea primaria de RRHH que no se le pidió y no se hizo), por lo cual mal pueden saber todas las tareas específicas que deben hacer, salvo las que se hacen por la práctica diaria.

La segunda referencia es sobre la Resolución N° 61. Le da racionalidad a lo que se quería llevar adelante, reconociendo que es atendible el cuestionamiento que hicieron los funcionarios al no haber podido responder a las dudas del Director General y admite, por la vía de los hechos, que estuvo mal dictada la Resolución 53.

La tercera referencia es sobre la resolución de hacer una auditoría y no una investigación administrativa como solicitaban los funcionarios.

No es compatible el criterio del Dr. Fonrodona para argumentar de porqué no una investigación administrativa y sí una auditoría.

Dice el Dr. (vers. taq. Com. Perm. 07/02/2008): “*En el caso que se ha descrito fehacientemente de la funcionaria encargada de la Oficina de Personal quiero que*

quede claro de la documentación que se leyó, que en ningún momento se manejó la idea de existencia de **irregularidades** en su actuación lo que hubo fueron **dudas** sobre la gestión que dieron origen a la solicitud de aclaraciones por parte del jerarca y respuestas que se consideraron no muy satisfactorias.” (las negritas son mías), y más adelante: “...porque la investigación administrativa ha sido definida jurídicamente como ‘el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos’ lo dice el Artículo 182 del Decreto 500/991”.

En primer lugar las **dudas** estaban a la hora de solicitar un informe a la Oficina de Personal, luego de recibidas las respuestas no hay más **dudas**, está la convicción de **irregularidades**, más allá de que no se exprese, porque no hay un razonamiento lógico que lleve a que por **dudas** remueva a todos los funcionarios de una Oficina y a posteriori se ordene una auditoría y además, sin tener ese informe, no le renueven el contrato a uno de los funcionarios, imponiendo a otro al cual tienen que entrenar en la tarea.

Por supuesto que no hay tampoco actos ilícitos pero ¿no es un hecho irregular el uso del usuario compartido?

En función de lo anterior creo que la investigación administrativa solicitada por los funcionarios se hubiera podido hacer porque encuadra dentro de los marcos legales expresados. De cualquier manera resulta más que obvio que antes de cualquier determinación debió tener muchos más elementos que los expuestos, por lo que si bien no se quería una investigación administrativa debió hacerse la auditoría **previa** a la Resolución. Cuando este punto se lo pregunté en la reunión de la Com. Inv. (vers. taq. del 10/07/08) no obtuve ninguna respuesta.

He tratado de dar una idea, lo más objetiva posible, sobre el tema, abordando lo que entiendo que a juicio del Director General, y en definitiva del Ejecutivo, es más delicado, con el objetivo de mostrar que la Resolución 53 no tiene un fundamento lo suficientemente sólido como para tomar una determinación de las características de la tomada; en mi criterio no hay una relación lógica entre causa y efecto. Eran cosas subsanables con poco esfuerzo, lo que tenía que haber es voluntad de concretarlo.

Desconozco porqué no se quiso, el hecho concreto es que se eligió otro camino y el más lógico hubiera sido, antes de tomar la Resolución, encomendar una auditoría, como lo expreso más arriba.

Por último, no coincido con que el traslado de los funcionarios dictada por la Resolución 53 estaba ajustado al Dec. 500/991. Este dice en su art. 123 (citado por el Dr. Fonrodona en la Com. Permanente el 07/02/2008): “*Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que con referencia a él en particular justifican la decisión adoptada*”.

¿Qué razones pueden esgrimirse para el traslado de todas la funcionarias (excepto la Sra.Roverano) si estas no sabían ni porqué ya que todas las explicaciones se las pidieron a Roverano y ellos no fueron ni siquiera llamados?

No por casualidad lo reconoce así la Resolución 61, repito, que los restituye a su lugar de origen sin haber llegado a estar prácticamente en ninguna otra repartición ya que la Resolución 53 es del 18 de Enero de 2008 y la N° 61 del 25 de Enero de 2008.

Lo que deja meridianamente claro la Resolución 61 es el apresuramiento y el incorrecto proceso que terminó en la Resolución 53.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA INTERNA REALIZADA EN DICHA REPARTICIÓN

Este punto nunca debió estar incluido por varios motivos, que expongo más abajo, y si bien se acordó en su momento, con lo elementos que se manejaron en la Comisión, en particular la Resolución 01 del 02 de Enero del 2006, concluí que no podía sumar otro error al error de origen y por lo tanto lo excluyo del análisis.

Los argumentos a lo que hacía referencia son (no por orden de importancia):

1) como lo he expresado anteriormente las cosas se hicieron al revés, la auditoría debió ser primero a la toma de decisión, al estar ésta primero introduce, más allá de intencionalidades, un factor potencial de presión, independientemente de que haya sido así efectivamente o no;

2) las funcionarias de RRHH no han sido capacitadas particularmente para esa tarea;

3) la IMRN tiene una funcionaria profesional nombrada específicamente para esa tarea;

4) No había una buena relación entre esas dos Oficinas;

5) En particular la Resolución 01 del 02/01/2006 la transforma en arte y parte. Todos los errores que se pudieron detectar ahora debieran haber sido detectados en su momento y corregidos.

Punto 1- Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias.

El punto queda laudado ante la admisión por parte del Director General en la Comisión Investigadora el 02/04/2008: *“ESC. GONZÁLEZ ARRIETA. Se les paga por error mío, pero sin tener yo conocimiento de que era ilegal. Yo les pagué creyendo que era permitido. Lo que dice la señora Roverano de que ella fue con la Ley y el Presupuesto eso no es cierto. Que intercambiamos ideas y ella me manifestó que no estaba de acuerdo, a eso no lo puedo recordar, pero que ella fue... Si a mí me van con una ley que dice que esto no se puede hacer... Yo en el momento que autoricé el pago lo autoricé equivocado creyendo que se podía”*.

Si bien es cierto que posteriormente por Resolución N° 117 del 15/02/08 se revoca lo hecho y se establece la devolución de lo cobrado en 10 cuotas, no es menos cierto que la ignorancia de la ley no es excusa y que la Administración “reacciona” cuando es denunciada en la Junta ya que en cuatro oportunidades había sido advertida: **1)** por parte de la Sra. Roverano que va con la Ley y el Presupuesto según su declaración avalada por sus compañeros. El Director General, como está expresado más arriba dice que eso no es cierto y no recuerda haber hablado con la Sra. sobre el punto, sin embargo en sus declaraciones ante la Justicia reconoce que sí habló y específicamente con la Sra. Roverano (acta Juzgado Letrado); **2)** en Junio 2007 cuando el llamado a Sala al Intendente (más allá de que ahí se denuncia el hecho pero no los nombres); **3)** el 22/08/07 en la Comisión de Hacienda de la Junta, se le preguntó específicamente al Dr. Fonrodona sobre las mismas con documento a la vista y su respuesta fue: “*Solamente puedo avalar un pago de licencia sin gozar, cuando cesa la relación.*”; y **4)** cuando las funcionarias se presentan ante la Junta Dptal. el 31/01/2008.

No se deben pasar por alto dos situaciones: **a)** el Dr. Fonrodona es además de Director del Dpto. Jurídico, Asesor del Ejecutivo por lo que al tomar conocimiento de esa situación debió haberselo comunicado, su explicación en Comisión fue: “*No, la verdad que no. La verdad es que no recuerdo haberlo hecho. Yo no lo hice.*”, y más adelante reafirmando: “*Seguramente yo no lo hice, pero no lo hice por nada, no lo hice porque seguramente se me pasó -se me pasó-*” (vers. taq. de la Com. Inv. del 23/04/2008), nadie adjudica intencionalidades, pero el hecho real es que debió hacerlo y no lo hizo y **b)** el Director Municipal de Hacienda el Cr. Mela es también firmante de las resoluciones por las cuales se les abona la licencia sin usufructuarlas a Boris Ruiz y Julio Fans.

En la Com. Inv. del 02/04/2008 expresa: “*Coincido con que el pago de licencias no gozadas en este caso... Transformar licencias no gozadas en licencias retribuidas es ilegal, por cuanto la licencia debe gozarse.*”, y más adelante: “*Está bien, reconozco que es ilegal pagar la licencia no gozada en este caso.*”, y más adelante: “*Entonces acá nos encontramos en la encrucijada de que yo le pido al funcionario que no goce su licencia porque lo preciso y la pierde. Y eso está mal por parte de la Administración. También está mal pagársela. Entonces, ¿qué es lo que pongo primero, la función o lo que dice la ley?*”

Indudablemente el Cr. eligió lo primero en forma absolutamente equivocada porque el no tiene que decidir que es lo que está mal o bien o justo e injusto, sino simplemente atenerse a la ley, está obligado a ello.

El art. 14 del decreto sobre Normas de Conducta de la Función Pública dice: “*El funcionario público debe conocer y cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las resoluciones que regulan su actividad funcional...*” Esto debieron hacer tanto el Cr. Mela y el Director General.

Hay otro aspecto en el punto 1 es el que refiere al Salario Vacacional. En la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente del 31/01/08 la Sra. Roverano dice: “*Cuando mediaban razones de servicio y el Director no le podía otorgar las licencias a ciertos funcionarios, lo que se hacía era el formulario de licencia y el Director General expresaba en el formulario que se autorizaba sólo el pago del Salario Vacacional pero no se tomaban los días.*”

Como sabemos el SV se encuentra estrechamente ligado al goce de la licencia (estrictamente se denomina “sumas para el mejor goce de la licencia”) y en el art. 5 de la ley 16101 se expresa “dicha suma deberá ser abonada antes del inicio de la licencia y en proporción a los días de duración de la misma”.

Por lo tanto desprender el pago del SV del efectivo goce de la licencia implica desnaturalizar totalmente la finalidad que tiene el beneficio, en mi modesto criterio esta práctica es ilegal.

Aplicable también el art. 14 del decreto sobre Normas de Conducta de la Función Pública.

PUNTO 2 – a) Adulteración de los certificados médicos; b) apertura de la Oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios y c) horas extras injustificadas, hechos que se desprenden de la pág. 8 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.

a) Se constató que hubo una advertencia por parte de un(a) funcionario de la Oficina de Personal al Director General sobre una aparente adulteración de un certificado médico.

Según declaraciones de la Sra. Noelia Roverano le entregó el certificado supuestamente adulterado con un informe al Director (cosa que el Director niega) del cual dejó copia en la Oficina de Personal. El Director solamente se queda con el certificado diciéndole que el iba a averiguar, cosa que hace al ir a consultar a la médica que lo emitió.

Sobre esto digamos:

1) Está admitido que el certificado presentaba una irregularidad porque de lo contrario no se hubiera molestado en consultar con la profesional, es más, en el Juzgado Penal el Director declara que de la Oficina de Personal le habían llevado (cree que fue Osoros, pero pudo haber sido Roverano con lo cual se confirmaría que lo dicho por ella era verdad) “un certificado médico con un **enmendado** con un número...” y que “...ante la posibilidad de un ilícito...” concurre a ver a la profesional (la negrita es mía).

Ante la posibilidad de un ilícito, porque constató la enmendadura de un número, el Director debió ordenar una investigación administrativa porque estaríamos hablando de falsificación ideológica de un documento público, lo que no es menor.

El intentar averiguar personalmente quita garantía al resultado final, independientemente de intencionalidades, mucho más cuando el mencionado certificado tampoco aparece, eliminándose así lo que potencialmente podría ser una prueba.

2) La Comisión Investigadora concurrió al lugar indicado por Roverano a efectos de hacerse tanto del certificado como del informe sobre el cual había dicho que quedó una copia en Oficina de Personal.

Los mismos no se encontraron.

No se puede concluir este punto, como así otros, sin decir que cuando fueron removidas de su lugar de trabajo los funcionarios de Oficina de Personal y con una auditoría decretada en el mismo acto, no se realizó ningún inventario, lo que deja totalmente sin garantías tanto a las funcionarias como a la Administración.

La responsabilidad de la Dirección General en esto es clara e incontrastable.

La intervención de la funcionaria Osores reafirma lo expresado por la Sra. Roverano agregando un supuesto pase a Jurídica, que su Director niega.

b) En lo relativo a la apertura de la Oficina del Centro de Lenguas por terceras personas que no son funcionarios no se pudo comprobar que fuera así. No obstante está admitido por el Director General que la llave de la misma era dejada en el kiosco de la terminal, de donde se levantaba por los profesores. Esta irregularidad no ha merecido ni siquiera un comentario.

c) En lo que tiene que ver con las horas extras injustificadas mientras no se chequee los partes y las marcas bajadas en esos meses no puede decirse que la funcionaria no dice la verdad en tanto, además, se dijo, y nadie abogó por el contrario, que en más de una oportunidad cuando se la fue a controlar no se encontraba en su lugar de trabajo. El hecho de que los informes presentado por la Sra. Garayalde (que nunca vimos) pudieran avalar determinada cantidad de horas extras, no significa que las mismas tengan justificación y si no la tuvieran la propia Sra. Garayalde estaría en falta que habría que comunicar a la ANEP.

En alguna medida los siguientes elementos volcados por el Director General pueden ayudar a tener una mejor idea del punto: en determinada oportunidad y como eran demasiadas las horas extras el Director General habla con la Sra. Garayalde y le dice: "*Señora esto no puede ser, esto nos distorsiona. Esto es demasiado*". Y más adelante: "*Aparentemente Elsa Garayalde dejaba absoluta confianza en ella y había veces que no venía de Mercedes y esta señora abría y atendía.*", y luego: "*... Es decir, no teníamos control de las horas extras.*" Vers. taq. Com. Inv. 10/07/2008.

Por otra parte es de hacer notar que la propia Dirección General había dispuesto un seguimiento en particular sobre la Sra. Vélez que en el tiempo pasó a ser *algo de la oficina*, y la Sra. Osores era quien la controlaba al igual que a otros. No hay elementos para determinar que la Sra. Osores no cumplía bien con su trabajo de controladora, por el contrario, se ha dicho que era muy severa, lo que en última instancia favorecía a la Administración.

En mi criterio hay elementos suficientes como para concluir que es posible que la Sra. Osores pudiera tener razón o dicho de otra manera no hay elementos que permitan pensar que la denuncia de la Sra. Osores no tiene indicios suficientes como para realizar la denuncia de marras.

PUNTO 3.- Ilegalidad de los contratos por la Intendencia.

De acuerdo a lo dicho y las normas al respecto la Intendencia utiliza tres tipos de contratos: 1) contrato zafra; 2) contrato de función pública (dentro de este el contrato de jornalero y contrato de 25 jornales asegurados); 3) contrato docente.

En cuanto al primero: quedó demostrado que se desnaturalizó el mismo en tanto hay funcionarios que siguen firmando ese tipo de contrato desde hace años.

En lo relativo al contrato de 25 jornales asegurados el Asesor Jurídico reconoció que no tiene respaldo legal, en consecuencia podría decirse de dudosa legalidad y de hecho no contenido en el Presupuesto Municipal.

El tercero (particularmente en el área de Deporte) fue reconocido tanto por el Intendente como por el Director General de que no se pagaban los aportes, es decir que no cumplen con elementales normas de seguridad social, accidentes de trabajo, etc. Es decir es ilegal.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado la Comuna estaba haciendo dos tipos de contratos, el de 25 jornales asegurados, en lo particular como dije más arriba de dudosa legalidad, y el docente, totalmente ilegal.

Tengamos presente que por Resolución 01 del 02/01/2006 esta tarea está específicamente encomendada a RRHH; la Resolución dice: “*Art. 1- Encomiéndase a la Oficina de Recursos Humanos el contralor de los Contratos de funcionarios...*” Sin embargo y de acuerdo a lo declarado por las funcionarias de RRHH Sra. Battó y Lancieri expresan que esos contratos no pasan por su Oficina, que los desconocen. (Vers. taq. Com. Inv. del 11/06/08, págs. 60-61).

Es decir que si no sucede esta situación que se dio, de que los funcionarios sintiéndose afectados concurrían a la Junta y denunciaron varias cosas, se hubiera seguido haciendo esas, o por lo menos una ilegalidad reconocida, ilegalidad a pesar de haber nombrado personal especializado para eso (aunque no pasaban por su Oficina y por lo tanto no podían actuar), una contadora que con tarea específica de auditar, pero no lo hizo a pesar de que su reza en su contrato que su cometido será: “*...examinar y evaluar el sistema de control interno existente en esta Intendencia, desde el punto de vista de su idoneidad, efectividad y eficiencia para alcanzar los objetivos encomendados, así como sugerir los correctivos y/o las modificaciones que entendiere del caso corresponder para mejorarlo en esos aspectos.*”; y un Director de la Unidad Asesora Jurídico-Notarial al que no se lo consulta (*Nosotros los Contratos Docentes no los manejamos. He visto que se han firmado pero nunca me han consultado para nada. No sé qué es lo que se hace con los contratos docentes.*) aunque los conoce. Vers. taq. de la Com. Inv. del 23/04/08.

Si algo no se puede decir es que esta Administración carece de profesionales asesores, en particular contadores, sin embargo estos contratos, como en su momento otras contrataciones, se contabilizaban de tal forma que no eran detectadas o si lo eran se hacía caso omiso.

PUNTO 4 – Situación de un funcionario con 260 días de certificado médico.

Lo declarado en la Com. Inv. sobre el punto es sintéticamente: 1) que el ex-funcionario Derly Da Silva tenía todos los meses 30 días de licencia médica; 2) que los contratos lo hacían, no en la Oficina de RRHH sino en Servicios Municipales; 3) que el ex-funcionario no se encontraba en la ciudad no obstante lo cual los contratos estaban firmados (la Com. no profundizó en la situación de residencia); 4) que no hay respuesta a la Of. de Personal de parte de la Oficina Médica sobre si se iba a domicilio a controlar (la Sra. Roverano expresa que en ese tiempo no se le había hecho visitas); 5) que

pasados los 180 días se comunica verbalmente de la situación a RRHH porque es esa dependencia la que autoriza el contrato y la Of. de Personal hace un informe y lo eleva al Director General por la situación.

La falta de normas claras, precisas, que determinen cuales debes ser los procedimientos que deben cumplir los funcionarios en su trabajo, hace que se pueda pensar una cosa u otra cuando la comunicación se hizo verbal, es decir la existencia o nó de la gestión, en la medida que se tienen versiones contradictorias.

En este caso la Sra. Roverano afirma que pasados los 180 días le comunicó a RRHH, las funcionarias de esta repartición dicen que no, y posteriormente al Director Gral. en forma escrita. La nota mencionada nos la alcanzó la funcionaria luego de haberla encontrado en su archivo particular el 20/10/2008.

Lo cierto es que hay elementos que pueden creerse o no: la comunicación verbal; la comunicación por nota al Director General. Los elementos reales son: el funcionario firmó por lo menos 2 contratos luego de los 6 meses, lo que no debió pasar; la Of. de Personal comunica la irregularidad al Director Gral. y que RRHH, que por Resolución N° 1 del 2006 debe controlar la firma de los contratos, no lo sabía.

La nota de la Sra. Roverano la tomo en cuenta en la medida que hay elementos técnicos como para poder averiguar cuando fue generada.

Por otra parte, la omisión involuntaria, pero omisión al fin, de la Com. Inv. en lo relativo a la comprobación de la residencia o nó en nuestra ciudad del Sr. Derly Da Silva pasados los 180 días, como así el no poder saber la dolencia exacta del mismo por reserva médica, nos priva de elementos importantes a la hora de fijar una posición con la mayor certeza posible.

PUNTO 5 – Destrato verbal y amenazas de un jerarca a través de terceras personas.

Coincido con el Informe en Mayoría en cuanto a la imposibilidad de probar ya que todo era por teléfono o terceras personas que se lo decían personalmente.

No obstante digamos que la denuncia fue realizada por el Sr. Picasso en la Comisión Permanente de esta Junta el 31/01/08 y ratificada con lujo de detalles por la Sra. Roverano en la Com. Investigadora. (Ver. taq. del 16/04/08).

PUNTO 6 – Complementos de sueldos aparentemente injustificados.

Leyendo la versión taquigráfica de la Com Permanente sobre este punto no queda la sensación clara que lo dicho por el ex-funcionario Picasso haya tenido un carácter de denuncia explícita, más bien queda la impresión de que lo dice en el marco de un comentario. Inclusive expresa: “...*Y creo que de alguna forma parte del conflicto es que hay que justificar los grados que tiene, y el sobresueldo; pero ese es un tema aparte.*” (subrayado mío).

No obstante el tema es incluido por la Comisión (los dos informes al Plenario lo contienen).

Se hizo, por parte de ésta, consulta con respecto a la parte conceptual de los “complementos de sueldos”.

En este sentido el Dr. Fonrodona expresó (vers. taq. de la Com. Inv. del 23/04/2008): *“Los que tienen base legal son: los complementos a título de diferencia de sueldo por suplir al superior o por cumplir funciones nuevas no existentes hasta ese momento en la Administración, que se le asignen a alguien, porque lógicamente ahí no hay superior que sustituir porque si la función es nueva no había superior. Y el otro que conozco son los complementos a título de Prima por Insalubridad que están en el Presupuesto”*.

En función de esa definición ha habido, y quizás haya, una gran cantidad de complementos que no tienen base legal por falta de fundamento y manejados con absoluta discrecionalidad. En mi criterio es un punto que la Junta debe examinar con cuidado porque puede existir un eventual abuso de funciones.

En el caso particular del tratamiento efectuado en la Comisión Permanente de esta Junta refiere al caso de la funcionaria Feliciano Espina.

A la misma se le otorga un “complemento de sueldo” así como una “diferencia de sueldo” por Resolución N° 731 del 19/10/2005 y en mi criterio sin fundamento legal, en lo que refiere al complemento.

En efecto, el Decreto 30/003 del 23/01/03 en su art. 21 expresa: *“El funcionario debe motivar los actos administrativos que dicte, explicitando las razones de hecho y de derecho que lo fundamenten. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que con referencia a él en particular justifican la decisión adoptada.”*

Lo mismo expresa el art. 123 del Decreto 500/991: *“Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que con referencia a él en particular justifican la decisión adoptada”*.

Tengo la convicción al leer la Resolución 731 que viola las disposiciones antes dichas. Así dice la Resolución mencionada: *“Visto: que el funcionario Feliciano Angélica Espina Ibarguren, desempeña en la nueva estructura orgánica y funcional dentro de las distintas áreas de actividades municipales dispuestas por el Ejecutivo Comunal. Considerando: que se considera de justicia adecuar la remuneración que percibe a las funciones que desempeña.”*

Y más abajo el monto del complemento.

Digamos, para no generar la idea de que solo el contrato de la funcionaria es así, que hay una gran cantidad de contratos con las mismas características.

Por Resolución 978 del 31/11/06 se le da la encargatura del balneario Las Cañas y concomitantemente un complemento de \$ 5.000, pero el mismo tiene un tiempo limitado, del 1° de Octubre del 2006 al 28 de Febrero del 2007.

Pasado ese período no se le abona más ese complemento pero sigue cobrando el anterior.

En conclusión, no es verdad la afirmación de que la funcionaria Felician Espina siguió cobrando el complemento de sueldo luego que concluyó su encargatura en Las Cañas, pero sí lo es lo dicho por la funcionaria Roverano: “... yo estoy hablando de cuando ella estaba como Administradora de Las Cañas, que tenía un complemento de sueldo y la diferencia de sueldo por las tareas que realizaba como Administradora. Cuando a ella después la trasladan de Las Cañas lo que se le hace es disminuirle ese complemento de sueldo que tenía, pero igual siguió con un complemento con un monto menor y con la diferencia de sueldo”. Versión taquigráfica de la Com. Inv. del 16/04/08, pág. 27.

PUNTO 7 – Situación del balneario Las Cañas referidas a: a) denuncia sobre irregularidad de dos funcionarios (pág.17, 5to. renglón del 2do. párrafo de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).

Fue imposible la comprobación de lo denunciado ya que la persona que podría haber sido testigo ocular “...se echó para atrás”, según lo declarado por M. Osore.

Por otra parte quien podría haber volcado elementos, la Sra. Felician Espina, se negó a declarar haciendo uso de su legítimo derecho.

No obstante queda claro que la Sra. Felician Espina recibió la denuncia de la Sra. Osore, la que consideró grave, conversa con los involucrados y la presunta testigo y al éstos no confirmar la denuncia la deshecha y resuelve solicitar el traslado que posteriormente se produce.

Entiendo que la Encargada ante lo que consideró grave y teniendo en cuenta que tenía una buena opinión de la Sra. Osore, como ella misma lo declara en el Juzgado, una funcionaria “...que siempre colaboraba, estaba siempre dispuesta a ayudar, siempre se ofrecía para realizar tareas...” y sobre la cual ella tenía confianza al punto que “...en esos momentos se le estaba enseñando en la recaudación de moteles”, debió de solicitar una investigación administrativa.

b) Faltante en Las Cañas (pág 17 hasta pág.18 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).

De acuerdo a lo que entiendo, lo sucedido es lo siguiente: cuando asume la tarea de encargada de recaudación en el balneario Las Cañas la Sra. Martínez se constata que hay un faltante (dinero o documentación), le plantea al Director General hacer una auditoría y este le dice que sí pero en los hechos no lo hace.

Posteriormente el Cr. Curadossi hace un ajuste contable “...para llevar el saldo contable al saldo real.”, lo que en principio cierra el tema y le eleva el informe al Cr. Mela, Director de Hacienda y es el documento que menciona el Sr. Intendente cuando habla del informe del 10/11/2005.

Al terminar la temporada (marzo 2006) la Sra. Martínez fue de nuevo: “Fui a hablar con González Arrieta, le llevé el papel de Curadossi y le dije ‘mire que este faltante existe, pero faltante en cuanto a saldo, habría que auditarlo’, de repente estaban todos los comprobantes y no la plata...yo tenía la documentación de Curadossi.” (Vers. taq. del 31/01/08 Com. Perm). La sugerencia de auditar no fue tomada en cuenta.

Cuando el 31/01/2008 concurren los funcionarios municipales, conjuntamente con las autoridades de ADEOM, a la Comisión Permanente de esta Junta el tema se replantea en medio de la conversación y la Sra. Osoreo expresa lo del faltante “...de más o menos 200.000 pesos...” y que se le habían llevado pruebas al Director y que éste las había deshechado, “...son chusmerío barato”, algo que el Director niega.

Sin embargo la Sra. Martínez, al haber sido la encargada de recaudación en ese período aclara, en esa reunión, que en realidad lo que hubo fue un faltante que podía ser de dinero o documentación, por eso había pedido al Director una auditoría.

Desde ese momento no se habló más del tema por lo cual puede entenderse que quedó saldado de esa forma.

La “denuncia” de la Sra. Osoreo de un faltante de \$ 200.000 obviamente que es errónea. Puede inferirse racionalmente que sabía que había un faltante que asimiló inmediatamente a dinero y queda claro ante la intervención de quien era actora directa, la Sra. Martínez, que se trataba de comprobantes y no de dinero. Seguramente en función de esto es que sobre el tema no se habló más por su parte.

No obstante y a raíz de estas denuncias es que el Intendente manda a hacer un informe y de éste surge: “...que sí había una diferencia pero eran diferencias contables de falta de contabilización de depósito y de falta de contabilización de algunos ingresos.”

c) Recaudación de alquiler de los Moteles.

La estafa de que fue objeto el profesional de Montevideo está fuera de dudas, está comprobada y admitida por la Administración que además ordenó una investigación administrativa, pero esta denuncia de *irregularidad*, como lo denomina la Sra. Roverano, quedó en la nada.

En efecto, llevada a cabo la investigación no se pudo establecer el responsable, lo cual no puede ser aceptable dada lo restringido del personal encargado de eso, inclusive en la declaración de la Sra. Roverano en la Comisión Permanente del

31/01/2008 termina diciendo sobre el tema que ella misma había planteado: “...Hicimos toda una investigación, un informe de quién se encontraba en el turno...”

Confirmamos sí la existencia de la estafa denunciada, considerando preocupante el hecho de que no se haya podido determinar el responsable de la misma, razón por la cual se permite reafirmar la necesidad de tomar en forma urgente medidas al respecto.

PUNTO 8 – Pago de un curso a un funcionario por amiguismo (Pág.20 de la vers. taq. de la Com. Permanente del 31/01/2008).

Se acuerda con conclusión del informe de los Ediles Delgrosso y Quintana.-

PUNTO 9 - Viáticos no restituidos. (Pág.21 5to.renglón de la vers. taq. de la reunión de la Com. Perm. del 31/01/2008).

Se acuerda con conclusión del informe de los Ediles Delgrosso y Quintana.-

PUNTO 10 – Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal.

La funcionaria denunciante se retracta por lo que se concluye el punto.

PUNTO 11 – Presunto sumario de la funcionaria citada en la pág. 16 de la vers. taq. de la Com. Perm. del 31/01/2008.

La falta de precisión del Sr. Freira por el tiempo transcurrido, la falta de información sobre el movimiento de personal de la Administración y la negativa de la contadora Alvarez de concurrir a la Comisión, conspiraron para poder llegar a una conclusión.

En función de lo anterior acordamos con el informe de los Ediles Delgrosso y Quintana.-

RETRACTACIONES DE LAS FUNCIONARIAS EN EL JUZGADO PENAL

Quiero hacer referencia a este punto que expone el Informe de los Ediles Delgrosso y Quintana porque, si bien es un hecho objetivo y no se argumenta en función de ello, puede inducir a una conclusión errónea.

En lo particular siempre dejé bien en claro en la Comisión, cuando concurrieron las funcionarias luego de haberse retractado en el Juzgado, que una cosa era lo penal y otra lo que se trataba en éste ámbito que eran los aspectos administrativo y que sí tomábamos en cuenta la retractación que se hiciera en la Comisión Investigadora, como efectivamente hizo la funcionaria Sarly Falero.

Los funcionarios también entendían que por un lado estaba lo penal y por otro lo administrativo, como veremos:

La funcionaria Roverano dijo cuando concurrió a la Comisión Investigadora (vers. taq. del 07/05/08): “...O sea que la retractación se da por solicitud de la parte

denunciante. Llegamos al acuerdo y se da la retractación en ese proceso y en esa sede: en el Juzgado. Pero de lo que manifestamos acá en la Junta en ningún punto nos retractamos, seguimos manifestando lo que manifestamos en la primera instancia, en las primeras declaraciones.”

Sra. Osoreo en la Comisión (vers. taq. del 07/05/08): “Yo mantengo lo que dije; ese fue un acuerdo para terminar en el Juzgado porque iba a haber personas con prisión y el Abogado (el de la parte demandante, aclaro) dijo que éramos todos compañeros y que ‘esto’ y que ‘aquello’. Ellos nos ofrecieron la retractación, nos aceptaron la retractación en común acuerdo en esa sede para terminar ahí. O sea que yo aquí no me retracto.” “...A todo eso la Fiscal un poco presionando dijo: **‘Mire que acá va a haber procesados con prisión’**. Nosotros en ningún momento quisimos ir presos ni que nadie vaya preso”.

Sr. Picasso (en la misma fecha): “Por consiguiente no me retracto en lo que dije en la reunión del 31 de enero, porque -insisto- deslindo completamente la responsabilidad de que esto tome connotación pública porque yo no lo digo públicamente, lo digo bajo una comisión en pro de que colabore o ayude al esclarecimiento de los hechos de la Administración Pública”.

“Me sentí completamente amedrentado por la Fiscal porque ella dijo: ‘Bueno, ya que no aceptan los denunciados la posibilidad de retractación o de llegar a un acuerdo les quiero aclarar que voy a pedir procesamiento con prisión’”.

No es posible entender las retractaciones en el Juzgado Letrado y la ratificación de sus dichos en la Comisión Investigadora si no se tiene idea del clima que se creó, por eso remarqué con negrita alguna expresión de Osoreo y Picasso.

De acuerdo a lo que sabemos y lo que han dicho los funcionarios no solo no llegaron a declarar, algo por demás extraño y preocupante, por lo menos para mí, en la medida que se quita del medio la posibilidad de investigar y por ende la de confirmar o desmentir sus dichos, sino que en un juicio donde lo máximo que podía salir era procesamiento sin prisión (según abogados consultados por mí en su momento) la fiscal le dice, repito, **antes de escucharlos**, que va a pedir procesamiento con prisión, según confirman los funcionarios.

Más allá de intencionalidades, es obvio que lo dicho amedrentó a los funcionarios y accedieron a una retractación que en principio y como lo dicen, no estaban dispuestos y que en más de una oportunidad les fue solicitada, nunca pedida por ellos.

Debe saberse además que las retractaciones están referida **sólo** al proceso en cuestión y consta en la resolución judicial, surgiendo además del acuerdo de partes y **sólo** a algunas expresiones específicas, pero no a otras, según consta también en la resolución.

Es tan extraño todo que, por ejemplo, Noelia Roverano se retracta de la nada ya que no tiene ninguna expresión concreta de la cual retractarse.

Existe, por otra parte, un principio universal reconocido que dice que nadie está obligado a autoincriminarse y que puede mentir en defensa de sí mismo. Esto está contemplado en nuestro derecho: artículo 20 de la Constitución o el 43 del Código Penal que establece como causa de impunidad “La defensa de sí mismo y de los parientes en el falso testimonio”.

Por otra parte en este caso no se está mintiendo sino retractándose de algo como forma de evitar un procesamiento con prisión.

CONCLUSIONES

A modo de síntesis y en función del examen de los puntos uno a uno que he realizado concluyo, en lo relativo a los funcionarios y sus dichos y denuncias que: **A)** no se pudo comprobar que una tercera persona abrió el Centro de Lenguas (punto 2 Sra. Osoreo); **B)** no se pudo probar el destrato verbal y amenazas supuestamente realizadas por Laluz a través de terceras personas a Roverano (punto 5); **C)** no pudo probarse el episodio en Las Cañas entre dos funcionarios aunque es cierto que la funcionaria Osoreo fue trasladada como consecuencia del mismo; en lo relativo al faltante de dinero me remito a lo ya expresado en el punto correspondiente; **D)** en las conclusiones sobre los puntos 8, 9,10 y 11 se acompañan a las del informe de los Ediles Maestro Quintana y Escribano Delgrosso; **E)** en el punto 12, para no repetir, lo sintetizo en: **a)** fue erróneo el proceso que llevó a la Resolución 53 y **b)** fue incorrectamente mandatada la Oficina de RRHH para hacer una auditoría de acuerdo a lo que expuse anteriormente.

Para finalizar, lo primero que uno piensa luego de ver los distintos hechos que se produjeron entre los diversos actores, es que se llegó a esta situación como consecuencia de la carencia de una política de RRHH, que esperamos se implemente.

No existe un control sistemático que permita detectar los errores e irlos corrigiendo, a pesar que desde los primeros meses de esta Administración se llenó con una profesional el cargo de Auditor.

Derivado natural de lo anterior, es la falta de apoyo y la generación de instrumentos que permitan encauzar, antes de que estallen, conflictos de esta naturaleza. Esta carencia es cada vez más acuciante si nos acordamos de otros episodios que se dan y se han dado en otras áreas.

No existen normas claras que permitan a los funcionarios saber cómo deben realizar sus tareas o eventualmente si lo saben, en algunos casos no lo cumplen, empezando por algunos jefes que supuestamente desconocen la normativa y/o hacen caso omiso de ella.

En esta investigación que nos ha tocado actuar, la falta de ponderación, de equilibrio y de tacto personal del Director General, llevó a que los funcionarios se sintieran tan perjudicados e indefensos que buscaron amparo, comprensión y justicia en el otro órgano del Gobierno, la Junta Departamental, con independencia de si fue correcto o no.

Sería aconsejable que el Intendente Departamental, a la luz de lo hechos en los que incurrió esta Comisión, viera la posibilidad de reconsiderar la pertinencia de la designación del Director General.

El Director que era quien había dado la encargatura de la Oficina de Personal a la Sra. Roverano y con quien tenía buen relacionamiento, si, cuando detectó las supuestas irregularidades, o cuando se le plantearon ciertas dudas, hubiera llamado como en otras oportunidades a la funcionaria y se las hubiera hecho ver, seguramente todo hubiera terminado ahí.

Sin embargo opta por un camino, que en mi criterio, iba a desembocar inevitablemente en la Resolución N° 53, porque no iba a haber respuestas que le fueran satisfactorias.

Por último, resulta hasta paradójico que habiéndose cometido hasta ilegalidades por parte de las jerarquías, sin la más mínima autocrítica, se incurriera en forma tan violenta a través de la Resolución 53, teniendo las explicaciones adecuadas que, en el peor de los casos, hubieran tenido que introducir una duda razonable.

Como consecuencia de hechos irregulares y/o ilegales de la Administración, constatados por esta Comisión en el transcurso de la investigación y en función de las responsabilidades que tenemos como Ediles es que aconsejamos al Cuerpo lo siguiente:

- 1) Salario Vacacional: Se constató el pago del mismo desprendiéndolo del efectivo goce de la licencia por lo que esta irregularidad o ilegalidad sea puesta en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República;
- 2) Contratos docentes: Quedó demostrado la evasión de aportes al BPS por lo que entendemos debe elevarse a conocimiento del Banco de Previsión Social esta situación a la vez que comunicar la medida al Ejecutivo con la recomendación que corrija al presente lo que pueda haberse continuado haciendo en forma ilegal;
- 3) Complementos de sueldos: En muchos casos los complementos de sueldos son justificados en otros no. En el caso concreto del complemento de sueldo otorgado a la Sra. Feliciano Espina por resolución 731 del 19/10/2005 en mi criterio constituye un abuso de función porque no se ajusta al Dec. 30/003 del 23/01/2003, art. 21;

A decir verdad, hay muchos complementos de la misma naturaleza pero como en esta Comisión se trató específicamente el de ella es que aconsejamos al Cuerpo, ante la eventualidad de que se pudiera configurar “abuso de función” por parte de la Administración, elevar la fotocopia de la Resolución 731 en lo que refiere al Complemento al T.C.R., solicitándole se expida sobre el mismo.

Digamos también, a modo de autocrítica, que las cosas en la Junta se “salieron de madre” y se permitió incursionar en temáticas que podrían haberse evitado.

---o0o---o0o---o0o---

INFORME PRESENTADO POR LOS SEÑORES EDILES MTRO. FERNANDO QUINTANA Y ESC. PABLO DELGROSSO:

1. Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias.

Se constató por parte de esta Comisión que a los funcionarios Julio Fans y Boris Ruiz se les abonó la licencia generada en el año 2003 y 2004 respectivamente, no habiendo usufructuado de las mismas.

El hecho fue asumido por parte del Director General Juan Carlos González Arrieta, quien lo reconoció como error propio tanto en lo declarado ante la Comisión en oportunidad de su concurrencia en fecha 02.04.2008: *“Se les paga por error mío, pero sin tener yo conocimiento de que era ilegal. Yo les pagué creyendo que era permitido”* [...] *“Yo en el momento que autoricé el pago lo autoricé equivocado creyendo que se podía.”*; como en lo declarado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno en fecha 11.04.2008: *“... entendí que correspondía pagarlas, reconozco mi error [...]”*; como en Oficio N° 64/008, de fecha 25.03.2008, dirigido al Pte. de la Comisión Investigadora y firmado por el Sr. Intendente y el Secretario Gral. donde se expresa: *“Adjuntamos fotocopias de las licencias concedidas a los funcionarios municipales Julio Fans y Boris Ruiz, desde el año 2005 hasta la fecha. Respecto a este punto consideramos oportuno informarles que por error de la Dirección General, se dispuso el pago a dichos funcionarios de \$ 6.521 al primero y \$ 8.376 al segundo por concepto de licencias no gozadas por razones de servicio.”*

Debe señalarse que el error fue subsanado por la Resolución N° 117, del 15.02.2008, mediante la cual se dispuso la revocación de las autorizaciones de pago y la restitución de los importes abonados por dicho concepto, en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, efectivizándose a través de descuento a partir del mes de febrero del corriente año, todo lo cual según se señala en el Oficio N° 64/008 le fue notificado y aceptado por los involucrados.

Sin perjuicio de lo cual esta Comisión señala que “la ignorancia de la Ley no sirve de excusa”; indicando además que el Ejecutivo tuvo oportunidad de tomar conocimiento de dicho error mucho tiempo antes de la subsanación del mismo, ya sea directamente a través de lo que en su momento le manifestara la encargada de la Oficina de Personal al Director General y que éste confirmara en la Sede Judicial en fecha 11/04/2008, como a través del Director de Jurídica Dr. Mario Fonrodona a quien en reunión de Comisión de Hacienda de fecha 22/08/2007 se le puso en conocimiento los mismos, habiendo respondido éste ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008 frente a la consulta sobre si lo comunicó a sus jefes que: *“No en verdad que no. La verdad es que no recuerdo haberlo hecho. Yo no lo hice.”* *“... No lo hice porque seguramente se me pasó, se me pasó.”* Por último tampoco es de recibo la respuesta que sobre el punto vertió el Dir. de Hacienda Cr. Daniel Mela: *“Está bien, reconozco que es ilegal pagar la licencia no gozada en este caso.”* Agregando luego: *“Entonces acá nos encontramos en la encrucijada de que yo le pido al funcionario que no goce su licencia porque lo preciso y le pierde. Y eso está mal por parte de la Administración. También está mal pagársela. Entonces ¿qué es lo que pongo primero, la función o lo*

que dice la Ley?” No cabe duda que lo que debió hacerse era aplicar la ley, no es opcional la aplicación o no de la normativa.

Cabe agregar que de lo actuado por esta Comisión no surge información alguna aportada por los denunciantes ni obtenida por ninguna otra vía respecto a que haya otros funcionarios municipales en la misma situación, razón por la cual se concluye que el caso en cuestión se circunscribe a los dos funcionarios mencionados ut supra.-

2. a) Adulteración de los certificados médicos; b) apertura de oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios y c) horas extras injustificadas, hechos que se desprenden de la Pág. 8 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.-

a) Los denunciantes no aportaron en este punto a la Comisión ningún elemento de prueba que respaldara la denuncia mas allá de sus propios dichos, y tampoco pudo la Comisión encontrar elemento alguno que le permitiera constatar la misma.

En tal sentido sí se confirmó que se realizó por parte de un funcionario de la Oficina de Personal un llamado de atención al Director General respecto a una aparente modificación del certificado médico en cuestión (por enfermedad de un hijo de Alejandra Vélez), a raíz de lo cual éste efectuó la consulta personalmente a la doctora que expidió el mismo, quien de acuerdo a lo que expresa el Esc. Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Permanente en fecha 07/02/2008 le manifestó: “...que era cierto que había atendido, que era cierto la enfermedad del botija pero en ese momento no se acordaba la gravedad o no del niño ni cuántos días le había dado, de eso no le quedaba una constancia...”, y en fecha 10/07/2008: “... pedí hablar con la Doctora que me atendió en el hospital y le dije que tenía ese certificado y me dijo que sí, que ella lo había atendido, que era mononucleosis pero que no sabía si lo había arreglado ella o no, porque no era tampoco una birome diferente ni nada, hasta yo de repente no me hubiera dado cuenta.”.

En este punto tampoco se pudo confirmar lo declarado por la Sra. Noelia Roverano respecto a que se realizó un informe por parte de la Oficina de Personal al que se adjuntó el certificado, hecho manifestado ante la Comisión en fecha 16/04/2008 cuando expresa: “...Yo le doy el certificado con el informe al Esc. González y me dice que se lo deje al certificado que él va a averiguar.” Agregando luego que: “Del informe junto con el certificado médico quedó una copia en la oficina nuestra, en la Oficina de Personal, y el original quedó en Dirección General con el Esc. González Arrieta”, respecto a lo cual ante la consulta sobre el lugar dónde quedó dicho informe la misma responde: “En la Oficina de Personal en Notas Enviadas”. Todo lo cual es refutado por el Esc. Juan Carlos González Arrieta en su comparecencia ante la Comisión en fecha 10/07/2008 cuando manifiesta que: “... A mí se me exhibe el certificado que tenía aparentemente un número modificado, que lo advierte creo que Mónica Osoreo o no sé cuál de las funcionarias, pero me trae un certificado médico, no me trae ni una nota de pedido de licencia ni nada, ...”, agregando mas adelante: “Ahora, nunca hubo un expediente, nunca hubo una solicitud escrita, porque esa es una licencia especial que se da a pedido del funcionario. Por eso me llama la atención que hubiera una fotocopia en la oficina, si analizándolo, no hubo expediente.”

Cabe agregar que los miembros de la Comisión realizaron en fecha 4/6/08, previa autorización del Ejecutivo Departamental, una visita a la Oficina de Personal con

el fin de examinar el bibliorato de "Notas Enviadas", lugar donde de acuerdo a lo expresado por la funcionaria Roverano habría quedado la nota o informe, no encontrándose la misma.

En lo referente a lo manifestado por la Sra. Mónica Osoreo ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: "...y acá viene otra irregularidad más, siempre cometida por la misma funcionaria, Alejandra Vélez. Esa persona tenía certificado, adulteró un certificado de ella y adulteró un certificado del esposo; se le informó al señor González Arrieta, se le hizo un informe, pasó a Jurídica y está durmiendo."; hecho éste que fuera rotundamente negado por el Director de Jurídica Dr. Mario Fonrodona ante la misma Comisión Permanente en fecha 07/02/2008: "Inmediatamente me preocupé de saber si esa situación pasó a Jurídica -como dice acá- y debo aclarar que nunca pasó a Jurídica y por tanto, menos puedo tolerar el término ofensivo cuando dice que está 'durmiendo' lo que no pasó no está durmiendo".

Por todo lo expuesto se concluye que ante el hecho (eventualidad de una adulteración de un certificado médico), se tomaron medidas por parte de la Dirección General quien no constató la falsedad del certificado, debiendo agregarse que debido a la no tramitación en forma de la licencia especial los días le fueron descontados a la funcionaria.

A lo antes expuesto puede agregarse lo manifestado por la propia funcionaria Alejandra Vélez ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno: "...Yo jamás adulteré ningún certificado ya que los mismos yo no los tuve en mis manos porque en ese momento mi mente no estaba para fijarme en el certificado ya que la prioridad para mí era la vida de mi hijo."

b) Tampoco encontró esta Comisión elementos probatorios que avalen la denuncia realizada por la funcionaria Mónica Osoreo ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 respecto a que la funcionaria Alejandra Vélez "...mandaba a las hijas para que abrieran la oficina de la Terminal para que atendieran al público."

En tal sentido debe señalarse que el Centro de Lenguas de Fray Bentos funciona en el marco de un Convenio suscrito entre ANEP e IMRN, en base al cual la primera aporta los docentes y la persona encargada o responsable del mismo, y la Intendencia aporta el local y el funcionario administrativo (cargo que ocupaba la Sra. Alejandra Vélez), siendo responsabilidad de la encargada del Centro de Lenguas, a la sazón Sra. Elsa Garayalde, el cuidado del local.

El hecho denunciado no era de conocimiento directo de los demás funcionarios de la Oficina de Personal tal como lo manifiesta la Sra. Noelia Roverano ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: "No, yo no tengo conocimiento de que las hijas abrieran la oficina, ...".

De la versión aportada por el Director General Esc. Juan Carlos González ante la Comisión Investigadora en fecha 10/07/2008: "Nosotros en eso de la llave nos enteramos ahora, ahora, la explicación que dio Elsa Garayalde es que ella la autorizaba a que dejara la llave no como aparentemente se dijo en algún momento que las hijas iban a abrir sino que dejaba la llave en esa oficina, en la Terminal y ahí iban los profesores la levantaban, utilizaban el salón y la devolvían.", a la vez que más adelante agrega: "La responsable frente a nosotros es Elsa Garayalde si hubiera algún perjuicio en el inmueble"; surge claramente que la responsabilidad respecto al manejo de la llave del local es competencia de la Encargada, a la vez que difiere con la denuncia en cuanto a que el local era abierto por los docentes y no por las hijas de la funcionaria

Vélez. Esto a su vez es ratificado por la propia Encargada Sra. Elsa Garayalde en la nota fechada el 03/06/2008 mediante la cual se dirigió a la Comisión Investigadora, donde expresa que: “... envié carta a las autoridades de la Intendencia explicando dicha situación donde aclaro que cuando la funcionaria Alejandra Vélez estaba enferma el Centro era cerrado por los docentes y la llave se le hacía llegar por medio de sus hijas.(...) Dicha situación se presentaba los días martes y jueves en que la coordinadora se retiraba antes para cumplir obligaciones en Mercedes. (Adjunto declaración jurada de horarios).” con lo cual, como se dijo, ratifica lo manifestado por el Director General, a la vez que manifiesta conocer la situación y responsabilizarse de la misma.

c) Se pudo constatar que las horas extras de la funcionaria en cuestión eran informadas, por la coordinadora y responsable del Centro de Lenguas Sra. Elsa Garayalde, quien a su vez presentaba informes anuales respecto al desempeño de la funcionaria siendo todos ellos muy buenos, según se desprende de lo manifestado por el Director General Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Investigadora en fecha 10/07/2008: “Anualmente presentaba un informe de cómo se desempeñaba la funcionaria, una evaluación, que es común cuando hay funcionarios en comisión en otros lugares, y los informes de Elsa Garayalde sobre esta señora son muy buenos”; hecho que se verifica también en alguno de los informes firmados por la Sra. Elsa Garayalde y que ésta adjunta a la nota que enviara a la Comisión Investigadora en fecha 03/06/2008, donde expresa refiriéndose a la funcionaria: “Es aquí donde quiero resaltar la actuación invalorable de la funcionaria Municipal Sra. Alejandra Vélez. Desde el año 2000 en que se crea el C.L.E. de Fray Bentos, ha permanecido junto a los docentes y Coordinadora, cumpliendo su función y más, ya que es “alma mater”.

Se concluye además que no se corresponde exactamente lo manifestado por la Sra. Mónica Osoreo respecto a que por parte de Dirección General le “mandaron a investigar” ese caso en particular, con lo que expresa la Sra. Noelia Roverano (quien se desempeñaba hasta la Resolución N° 53/008 como Encargada de la Oficina de Personal y como tal superior jerárquico inmediato de la funcionaria Mónica Osoreo), cuando ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 al ser consultada sobre si: “Se realizó algún control específico sobre el caso de esta funcionaria?”, la misma responde: “Se controlaba a todos los funcionarios por igual, el tema es que ella siempre daba motivo que terminaba en un informe, ...”; puntualizando ante la pregunta que se le realizó respecto a si “... en algún período de ese tiempo hubo algún seguimiento en particular que se hizo a este caso?” (vale acotar que el período se refiere al posterior a marzo de 2007 en que Roverano manifestó que su oficina comenzó a controlar el personal directamente), a lo que respondió que “Si, sí”, agregando que el mismo “Se dispuso en un principio por la Dirección General y después ya era algo de la oficina, coordinábamos los controles con Mónica Osoreo y veíamos que siempre la irregularidad estaba ahí, en el Centro de Lenguas”, lo mismo respecto a lo que en diferentes pasajes de su concurrencia ante la Comisión Investigadora de fecha 10/07/2008 manifiesta el Director General: “En sí, **en todos los casos en que había muchas horas extras se trataban de seguir.** Pero la medida nuestra normalmente era con los Directores que tenían a su cargo a esos funcionarios. Esta era una situación muy especial y por eso la medida la tomamos hablando con la señora Elsa Garayalde”; “Hubo una orden general que la ejecutaba la señora Mónica Osoreo, que era para hacer un control más exhaustivo de que la gente estuviera, inclusive fuera del horario,

o sea que si había una hora extra marcada saber que realmente ese funcionario había estado. Esa era un poco la tarea de ella”.

Cabe agregar aquí que sobre el punto la denunciante, Señora Mónica Osore, se RETRACTO en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran, no habiéndose posteriormente retractado ante la Comisión Investigadora donde mantuvo en los mismos términos la denuncia tal como la realizara ante la Comisión Permanente el 31/01/2008.

3) Ilegalidad de los Contratos hechos por la Intendencia.

El punto en cuestión surge a raíz de lo manifestado por la funcionaria Noelia Roverano ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: *“En varias reuniones que Recursos Humanos ha tenido con el doctor Fonrodona, que es el asesor jurídico de la Intendencia, les ha explicado, tanto a los de Recursos Humanos como al Escribano González, de la ilegalidad de los contratos de la Intendencia, ya sea de los contratos de función pública como de los contratos docentes que se hacen en los diferentes Departamentos, ...”* y ratificado en su comparecencia ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: *“El contrato zafral no respeta la naturaleza de lo que es la zafralidad – digámoslo así – porque es en casos en que hay gente que está contratada a través de un contrato zafral por tres años. Y ahí ya perdió la naturaleza el contrato zafral. Aparte de eso, el contrato de función pública, jornalero, 25 jornales asegurados son contratos que tienen un plazo determinado, pero también hay gente que está hace 3, 4, 5 años con ese mismo contrato. O sea que hay una continuidad en la relación laboral.... yo marqué la ilegalidad de esos contratos porque ni en el Presupuesto Municipal ni tampoco en el Estatuto Municipal está previsto la contratación de personas a través de ese tipo de contratos.”* Y agrega: *“Y el otro contrato que me faltó mencionar fue el contrato docente, que es un contrato que hace cada departamento, que no se le hace aportes al funcionario,...”* Especificando que la ilegalidad en su criterio radica en el hecho de que *“... es un contrato docente que la persona está trabajando en negro y no tiene aportes...”*.

De acuerdo a lo expresado por el Dr. Fonrodona ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008 no puede hablarse de “ilegalidad” tal como lo manifiesta la denunciante, expresando en tal sentido que: *“... en ningún momento yo emplee el término “ilegalidad”, precisamente porque los instrumentos, el contrato, es un instrumento absolutamente legal, tanto el de función pública como los contratos zafrales, como los contratos de arrendamiento de servicios, contratos de arrendamientos de obra.”* Agregando luego que los contratos de Función Pública tienen su marco legal nacional en la Ley 15.809, de acuerdo a la cual el plazo máximo que se puede fijar a los mismos es de tres años, hecho que de acuerdo al criterio del citado Profesional no implica la imposibilidad de su renovación: *“... debo aclarar que este plazo máximo de tres años no impide la renovación de los contratos. La ley no dice que no se puedan renovar.”*; y en lo departamental el marco regulatorio se encuentra en el Art. 15 del Libro Segundo del Presupuesto Departamental 2006-2010, que tal como lo expresa el Dr. Fonrodona *“... faculta al Intendente Municipal a contratar personal no especializado para tareas transitorias.... ese es un régimen, lo estableció la Junta, lo votó la Junta. Eso tiene respaldo y fundamento legal.”* De la misma manera tampoco se presenta el riesgo de un presunto derecho a permanencia apoyado en la extensión de los

contratos tal como lo sugiere la Sra. Roverano al expresar: “*O sea que hay una continuidad en la relación laboral...*”, ya que según el Dr. Fonrodona el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo es que “*el contratado no tiene derecho a permanencia*” y menciona además como ejemplo de ello una sentencia en tal sentido respecto a “*... un caso muy sonado del departamento de Soriano, un veterinario que estuvo doce años contratado; ...Hizo un juicio. Tuvo todas las garantías. El Tribunal sostiene que el contratado es siempre contratado y no tiene derecho a exigirle a la Administración la renovación del contrato y que no interesa que hayan pasado doce meses, o un mes, o cuarenta meses, o doce años como en este caso.*”, acotando que en derecho privado en lo referente al Derecho Laboral rige el principio de “la duda a favor del operario” “*Pero el Derecho Público se rige por un principio diametralmente opuesto que es que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.*”

Sí se reconoce por el Asesor Jurídico de la Intendencia que la categoría de “changadores con veinticinco jornales asegurados” no tiene respaldo legal y como tal es una factible fuente de conflictos.

Se consigna a su vez por el mismo que en lo referente a los contratos zafrales lo que existe sí es “*una desnaturalización*” “*un mal uso del instrumento contractual*”, pese a lo cual la “*relación contractual continúa sólo que sin plazo, ...*” y no da derecho, como se dijo, a que el funcionario pueda exigir renovación del contrato, en base a lo cual se puede concluir que no reviste riesgo para la Administración, agregando además que esta situación se viene registrando desde hace “*muchísimos años*”.

En lo que refiere a los “Contratos Docentes” esta Comisión concluye que respecto a los mismos no se efectúan aportes sociales. En tal sentido y de acuerdo a lo manifestado por el Director General Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión en fecha 10/07/2008 la situación se genera a raíz de que la mayoría de los contratados por ese concepto vienen del Área del Ministerio de Educación y Cultura, el que ha ido sucesivamente dejando de hacerse cargo de ellos, debido a lo cual lo ha asumido la Intendencia la que ha continuado con la metodología de contratación y pago por “caché” que aplica el citado Ministerio, metodología que reviste marco legal exclusivamente para las contrataciones hechas por éste, pero no para las intendencias.- Según lo manifestado por el Director Gral. se está estudiando alguna “*figura legal*” que los contemple, a la vez que se ha incorporado a un número importante de ellos al Contrato de Función Pública, fundamentalmente de la banda municipal.

4) Situación de un funcionario con 260 días de certificado médico.

Se concluyó por parte de la Comisión que el funcionario Sr. Darly Da Silva, tal como manifestaron las denunciantes (Osorens – Roverano), estuvo con licencia médica, es decir con certificado médico, por un período de 260 días.

De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Noelia Roverano ante esta Comisión en fecha 16/04/2008, la Oficina de Personal informó al Director General de dicha situación cuando el funcionario tenía ya 260 días de certificado médico: “*Nosotros hacemos el informe cuando ya tenía 260 días porque se le seguía el contrato ...*”, acotando en otro pasaje que verbalmente “*Se informó a Recursos Humanos y al Director General.*”, hecho que la Comisión no pudo corroborar, ya que al ser consultada la Sra. Battó sobre si cumplidos los 180 días fueron avisadas por la Oficina de Personal, la misma respondió que “*No*”.- Lo manifestado por la Sra. Roverano coincide con lo que expresa

la Sra. Battó ante la Comisión en fecha 14/05/2008 en cuanto a la responsabilidad de la Oficina de Personal de realizar dicho control y la ausencia de una comunicación o informe escrito al respecto: *“La Oficina de Personal cuando los cargaba iba viendo que todos los meses tenía certificados médicos y nunca se nos hizo un informe ni una denuncia por escrito cuando se llegó a los 180 días ni a los 200. A raíz de la denuncia de acá fue que se investigó y se comprobó”*, razón por la cual siendo responsabilidad de la citada Oficina por ser la misma la que cuenta con el acceso a la información necesaria para el seguimiento de ese tipo de casos, constituye una omisión importante el no haber comunicado en tiempo y forma (mediante informe escrito) tal situación.-

Respecto a la causal del certificado la misma no pudo conocerse según surge de lo declarado por la Sra. Noelia Roverano ante la Comisión en fecha 16/04/2008 al ser consultada al respecto respondió que no lo conoció *“... porque el médico certificante no pone la causal, lo que hace es poner “Reposo Médico” en la planilla.- Hecho que coincide con lo expresado ante la Comisión Investigadora el 14/05/2008 por el Dr. Mario Siri quien lo fundamenta expresando que: “ Los certificados médicos desde el punto de vista legal no deben decir el diagnóstico porque se entra en violación del secreto médico, eso de acuerdo a los últimos congresos de medicina.”, “... la Medicina Legal dice al médico que no debe poner en la licencia médica diagnóstico.”*, agregando luego: *“Por eso es que Oficina Médica desde hace meses, y se comunicó a Personal que no le llamara la atención que los partes mensuales van sin diagnóstico, dice Reposo Médico”*.-

Para concluir y de acuerdo a lo expresado por la Sra. Battó *“el funcionario cesó al 31 de enero.”*

5) Destrato verbal y amenazas de un jerarca a través de terceras personas.

Sobre el punto en cuestión la Comisión definió que es imposible expedirse en virtud de la ausencia total de elemento probatorio alguno, ya que tal como lo declara la propia denunciante Sra. Noelia Roverano, las presuntas amenazas se las realizaban telefónicamente o a través de terceras personas que se lo manifestaban personal y directamente a ella, no habiendo testigo alguno de ello.- Por tal motivo no se incluye en el presente informe los nombres de ninguna de las personas denunciadas.

Debe dejarse asentado que sobre este punto los funcionarios denunciados ante la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008 se RETRACTARON en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran, no habiéndose posteriormente retractado ante la Comisión Investigadora donde mantuvieron en los mismos términos la denuncia tal como la realizaran ante la Comisión Permanente el 31/01/2008.-

6) Complementos de sueldo aparentemente injustificados.

Se consultó por parte de la Comisión el aspecto conceptual referente a “complemento de sueldo” y “diferencia de sueldo”, surgiendo que el primero se otorga en los casos en que el funcionario realiza tareas de mayor responsabilidad y/o complejidad; y el segundo cuando el funcionario ocupa o se desempeña en un cargo de grado superior al que le corresponde.-

Se consigna por la Sra. Noelia Roverano que ambos pueden darse conjuntamente: *“puede tener complemento y a su vez diferencia de sueldo”* (Comisión Investigadora

fecha 16/04/2008), surgiendo además de su declaración así como de la vertida por el Director General Juan Carlos González Arrieta (Comisión Investigadora de fecha 10/07/2008), que de no otorgarse los mismos la forma de abonar la diferencia de grado y/o mayor responsabilidad del funcionario es mediante la presupuestación del mismo.

En lo referente a la denuncia efectuada ante al Comisión Permanente y que motivó la inclusión del presente punto dentro de los objetivos de esta Comisión, se concluye que el mismo refiere a un solo caso, el de la funcionaria Felician Espina, única mencionada por el Sr. Picasso ante dicha Comisión: “*la Señora Fela Espina ... hay que justificar los grados que tiene y el sobresueldo, ...*”; y la Sra. Noelia Roverano quien consultada al respecto expresó que: “*Disminuyó el complemento, pero igual se mantuvo un complemento de sueldo*” ... “*Ella estaba en Hacienda, estaba en Cómputos. En cómputos lo que hacía **creo** que era ingresar los Formularios 3100 y después imprimir los recibos de sueldo. **Creo** que esa era la tarea que tenía asignada. Porque en ese momento ella estuvo por varias oficinas. Lo último que estuvo haciendo era la impresión de los recibos*” (los subrayados son nuestros).

De dichas afirmaciones se desprende por un lado que la funcionaria en cuestión no mantuvo el complemento que se le otorgara al tiempo de tener la encargatura de Las Cañas sino que el complemento se redujo, a la vez que queda de manifiesto que la denunciante desconocía la tarea específica y la oficina en la cual se desempeñaba aquella, careciendo así su denuncia del sustento o punto de partida básico para efectuar la misma. La opinión de la funcionaria denunciante fue a su vez rebatida por el Director General en oportunidad de su comparecencia ante la Comisión en fecha señalada más arriba, cuando expresó que: “*Conserva el complemento pero no ese... que ella traía de antes y la verdad que para nosotros cumple tareas muy importantes y nos da mucha confianza.*”

Resulta indiscutible que la importancia de y la confianza para la realización de determinadas tareas es una definición que corresponde a las autoridades del Ejecutivo. En conclusión no encontró esta Comisión en su instrucción del presente punto pruebas que respalden las afirmaciones hechas por los denunciante.

7) Situación del balneario Las Cañas referidas a:

A) Denuncia sobre irregularidad de dos funcionarios (Pág. 17, 5to. Renglón del 2º párrafo de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008, que trajo aparejado sanción para la denunciante (Página 17, 6º renglón del 2º párrafo de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/1/08).-

La denunciante, Sra. Mónica Osore, no aportó a la Comisión ningún elemento probatorio sobre el cual instruir la investigación, salvo la mención de testigos, todos ellos indirectos, al serlo de comentarios y no de los propios hechos denunciados, a excepción de una sola persona respecto a quien dijo ante la Comisión Permanente “*-que después se echó para atrás-*” es decir que no quiso denunciar el presunto hecho; apoyándose a su vez en conclusiones propias de la denunciante tales como: “*y él no se de que manera o forma la convencía a la Señora Espina de que esas funcionarias eran cualquier cosa hasta que las hacía echar o trasladar*”; “*él les gana el plante y va y le dice a Felician y la envuelve y la envuelve y le dice que ellas eran malas funcionarias, que eran ‘esto’, que eran ‘aquello’, que vivían con el capataz de ahí, hasta que las hizo echar.*”

No habiendo contado entonces con pruebas o indicios claros a seguir la Comisión concluyó que la denuncia al respecto tanto del presunto episodio del baño como de la causa que la denunciante adjudica a su propio traslado desde Las Cañas, son absolutamente imposibles de probar.

Debe destacarse aquí que sobre el punto la denunciante se RETRACTO en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran, no habiéndose posteriormente retractado ante la Comisión Investigadora donde mantuvo en los mismos términos la denuncia tal como la realizara ante la Comisión Permanente el 31/01/2008.

B) Faltante en Las Cañas: (Pág. 17 hasta Pág. 18 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.-

Al igual que en el punto del literal anterior, la denunciante no aportó medios probatorios a la afirmación que hiciera ante la Comisión Permanente el 31/01/2008: *“Sí, hubo un faltante en Las Cañas de más o menos 200.000 pesos ... se le trajeron pruebas y el Señor Director me dijo que era chusmerío barato”*; afirmación que fuera rechazada enfáticamente por el Esc. Juan Carlos González Arrieta en su comparecencia ante la misma Comisión el 07/02/2008: *“A eso yo no lo dije en ningún momento ni se trajo ninguna prueba. Es decir, pone en mi boca palabras que yo ni siquiera utilizo”*, a lo cual el Intendente Municipal agregó que contaba con *“un informe de fecha 10 de noviembre de 2005 del contador Curadossi con un ajuste contable de muchísimo menos dinero que esto, pero es un ajuste contable, que no quiere decir que faltara dinero. Lo otro que tenemos son los arqueos de caja, en donde no falta dinero.”*

Esto último fue ratificado por Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia Municipal de Río Negro, Cr. Alejandro Curadossi, en la Comisión Investigadora en su comparecencia de fecha 28/05/2008, a través de sus declaraciones y de la entrega del citado informe que obra en la carpeta de la misma.- En tal sentido el citado profesional explicó el informe realizado dejando claro que no hubo faltante, sino que por el contrario hubo una diferencia a favor de la Intendencia surgida en su opinión del cambio de moneda extranjera recibida: *“En la nota que en su momento le envié al Director de Hacienda yo nunca me referí a un faltante de dinero sino a algún faltante de documentación, ...”* *“A raíz de todo esto después el Señor Intendente mandó a hacer un informe para ver qué era lo que pasaba con esta diferencia contable que había y nosotros elaboramos un informe que es el que tengo acá del cual surge que sí había una diferencia pero eran diferencias contables, de falta de contabilización de depósito y de falta de contabilización de algunos ingresos.”* *“...y después los encontramos y estaban pendientes en la conciliación bancaria, o sea que estaban acreditados en el banco efectivamente y estaban pendientes de contabilización. Es clarito.”* A lo cual agrega: *“Aparte la diferencia que hay es a favor de la Intendencia.”*

En base a lo antes expuesto es que la Comisión concluyó que es errónea y falsa la denuncia realizada por la Sra. Mónica Osoreo, no habiendo existido faltante alguno en Las Cañas en 2005.-

Debe destacarse aquí que sobre el punto la denunciante, Señora Mónica Osoreo, se RETRACTÓ en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran, no habiéndose posteriormente

retractado ante la Comisión Investigadora donde mantuvo en los mismos términos la denuncia tal como la realizara ante la Comisión Permanente el 31/01/2008.

C) Recaudación de alquiler de los Moteles.-

El hecho fue denunciado ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 por la funcionaria Noelia Roverano: *“Yo quería agregar algo del balneario Las Cañas. El Escribano González me solicitó en una oportunidad que investigara, que le informara acerca de ciertas irregularidades que sucedían allá con respecto de la recaudación de los moteles, quién estaba en el turno de la mañana, de la tarde y de la noche en recaudación, porque parecía que a la gente que se iba a alojar a los moteles no se les daba recibo cuando pagaba sino que se les daba un folletito. Hicimos toda una investigación, un informe de quién se encontraba en el turno y no sé si pasó a Jurídica o qué pero quedó en el despacho del Director General.”*, confirmando luego ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 que el tema se origina en una queja de un profesional que se había alojado en los moteles y al que se le entregó un folleto en lugar del correspondiente recibo de pago, agregando que: *“Eso sí pasó a Jurídica, porque tuve que declarar con el instructor Maquiel, con el Escribano Maquiel.”*

En el mismo sentido es lo que expresa el Esc. Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Investigadora el 10/07/2008, confirmando el incidente que dio origen a la investigación administrativa.

El Dr. Mario Fonrodona en oportunidad de su comparecencia ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008, donde concurrió con el expediente completo en el cual se tramitó la investigación administrativa sobre el caso, explicó detalladamente todo el proceso y la instrucción de la investigación citada, instruida por el Esc. Maquiel, la cual concluye sin poder determinar el responsable del cobro indebido, agregando que se señalaron *“una serie de procedimientos o de operaciones que no son las más correctas para corregirlas, apunta a corregirlas, lo dice expresamente cómo debería funcionar a su criterio”*, indicando que el procedimiento concluyó con una Resolución del Esc. Mazzilli de fecha 16/10/2007 donde se consigna de acuerdo a lo expresado por Fonrodona que: *“... resultando que luego de la toma de declaraciones respectivas del informe final de la misma no surge en definitiva y con certeza persona identificable y por ende responsable; resultando segundo, que se procedió a la corrección de ciertos mecanismos de control y/o de situaciones en el sentido aconsejado por el instructor a cargo de dicha investigación, ...”*

Por todo lo expuesto la Comisión confirma la existencia de la irregularidad denunciada, así como de la tramitación de la correspondiente investigación administrativa, considerando preocupante el hecho de que no se haya podido determinar el responsable de la misma en virtud de los procedimientos aplicados para el control de horarios, razón por la cual se permite reafirmar la necesidad de tomar en forma urgente, en caso de que ya no se haya hecho, medidas al respecto.

8) Pago de un curso a un funcionario por amiguismo (Pág. 20 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).

La denuncia respecto a este punto fue realizada por la Sra. Mónica Osoreo, quien ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 expresó que: *“...se están pagando cursos privados para los novios de las chicas de Recursos Humanos,..”* agregando

luego al ser consultada a quien se refería: *“A Martín Gilardoni, el novio de Carina Lancieri, prima del Intendente.”*

Surge de las declaraciones realizadas por la citada funcionaria y por el Sr. Picasso ante la Comisión Investigadora en fecha 16 y 9/04/2008 respectivamente, que los mismos carecen de la información necesaria y/o disponen de información errónea en base a la cual sustentaron su denuncia (“amiguismo”).

En tal sentido al ser consultada respecto al origen de su conocimiento del hecho la Sra. Osoreo manifestó que: *“Yo me enteré del curso ese porque hay un compañero en la Oficina de Desarrollo, que es Duncan Sclavi, que es un funcionario presupuestado al cual nunca se le consultó si quería hacer el curso o no, cuando él se enteró ya estaba el curso dado u otorgado a ese funcionario”*; consultada luego respecto a qué tareas realiza el funcionario en cuestión Sr. Martín Gilardoni respondió que: *“Yo no sé la función del funcionario porque él maneja la camioneta.... Siempre andaba manejando la camioneta, pero no sé la función que pueda cumplir ahí.”*; consultada respecto a cuál es el curso que se le pagó respondió: *“Creo que del área de él, del área donde trabajaba Duncan Sclavi.”* *“Yo lo dije el otro día porque me acordé, pero ahora no me acuerdo...”*; consultada respecto a si le consta si el funcionario realizó o comenzó el curso respondió: *“No sé. El curso empezaba en febrero, no sé si lo empezó o no.”* (las negritas son nuestras); a lo cual hay que agregar que en lo que refiere al monto del costo del curso en su declaración a la Comisión Permanente expresó que el mismo ascendía a *“12.000 pesos por mes”*. Consultada sobre el procedimiento que se utiliza para la recepción y asignación de cursos por la Intendencia expresó que: *“No sabría decirle. Pero los cursos llegan a Recursos Humanos y ellos lo derivarán al área. No sé el manejo de la Oficina de Recursos Humanos.”* *“Supongo que pasará por el Director del área, supongo yo que sí...”*. *“Los cursos tienen que ir todos a la Oficina de Recursos Humanos, pero no sé cómo es el manejo.”* Respecto a lo declarado por el Sr. Picasso sobre este punto el mismo declaró que: *“...lo que sí puedo decir es que tengo conocimiento sí pero por comentarios en general de que hay personas que -reitero, **son comentarios que uno escucha, comentarios de pasillos como se le llama-** han solicitado la posibilidad de que la Intendencia le financie el cincuenta por ciento de un curso ya que a un compañero de él se lo hicieron, y esta otra persona termina siendo relegada del cargo que ocupa. Posteriormente fue restituido, pero nos enteramos más que nada de “fulanito” reclamó para hacer un curso que el compañero hizo y a él no se lo permitieron.”* *“... pero desconozco nombres puntuales porque yo no conozco físicamente a esas personas. Sí sé que ha pasado”* (las negritas son nuestras), respecto a esto último y consultado si se refiere al funcionario Sclavi expresó que: *“Sí, sí. Pero de eso me entero incluso ni siquiera dentro de la Intendencia, fue un comentario afuera y a posteriori.”*

Toda la información que los denunciantes no aportaron, que desconocían o que manejaban erróneamente fue aportada y/o clarificada a la Comisión por el Director de la Oficina de Desarrollo en oportunidad de su comparecencia ante la misma en fecha 9/04/2008, donde expresó: *“... me sorprendió notoriamente porque, primero, en veinte años que estoy trabajando en la Administración Municipal creo que es la primera vez que pasa esto, que cuando se plantea una capacitación a un funcionario para mejorar su función en la órbita donde estamos trabajando se cuestione y se hable de “amiguismo”, que para nada lo compartimos a eso de amiguismo. Cursos de capacitación por suerte todos hemos tenido o la gran mayoría hemos tenido posibilidad*

de tenerlos, algunos como yo a nivel del exterior en dos oportunidades. La nuestra es una oficina más bien técnica administrativa especializada y evidentemente son temas para los que hay que estar preparados para poder trabajar en ella.” Consultado sobre la tarea que realiza el funcionario Martín Gilardoni respondió que: “Nosotros tenemos muchas funciones dentro del Departamento de Desarrollo. Tenemos responsables pero a su vez muchos hacen de otras cosas, y lo hemos utilizado -no despectivamente- sino que si hay que ir por el sistema de Gestión de Calidad a Young como él tiene la libreta para manejar, va a Young.... no es porque sea chofer. La contestación, ... es que no entró de chofer”; “entró en un apoyo administrativo y les diría que ya desde la auditoría pasada, hace más de un año, está trabajando en dos áreas específicas, en el área de Gestión de Calidad y en el área del Centro Público de Empleo”; agregando luego que dicho funcionario es “contratado” y se desempeña en su oficina desde hace “cerca de dos años probablemente”, puntualizando además que “tenemos muy pocos funcionarios de Desarrollo presupuestados, que son los que ya están y están llenos de trabajo. De ahí que, por ejemplo, en el sistema de Gestión de Calidad la Gerente de Calidad, Gabriela Gilardoni, es presupuestada, pero los que están en apoyo es el caso de Martín Gilardoni, que es contratado. En el Centro Público de Empleo la coordinadora, que es Gabriela Gilardoni, es funcionaria permanente, los otros tres que atienden son contratados, y los contrato, los pido, porque son los que necesito para cumplir con las funciones y a su vez los mando a capacitar para que cumplan mejor sus funciones. Pero me manejo con los funcionarios que tengo. Si tuviéramos todos presupuestados, bienvenidos, pero no los tenemos todos presupuestados.” Consultado respecto a si al funcionario Duncan Sclavi se le ofreció la realización del curso en cuestión respondió que: “No, porque en este no correspondía. Primero, Sclavi no es funcionario del Departamento de Desarrollo, estuvo haciendo una suplencia en el Departamento de Desarrollo el año pasado cuando se dio la licencia de embarazo de Rostán y salidas de licencia de determinados funcionarios, y básicamente lo que nos requerían esas licencias era una persona para atender la parte de admisión en el Parque Industrial. Nunca estuvo en el sistema de Gestión de Calidad..... Estaba en lo que era admisión, recibo, o sea recibir la gente y dirigirla a los diferentes escritorios cumpliendo una función a su vez temporaria, tan temporaria que hoy una vez que se reintegró todo el equipo “permanente” -permanente, entre comillas, porque hay funcionarios permanentes y funcionarios contratados-, que estuvo todo el equipo de Desarrollo, se avisó a Recursos Humanos que ese recurso ya era excedentario y hoy está cumpliendo funciones en otro lugar”. Al ser consultado respecto a si existe algún reclamo por parte de dicho funcionario por este tema respondió: “Yo no tengo para nada, no me ha llegado... Inclusive no sé qué reclamo pueda haber habido. Vuelvo a reiterar lo que dije hoy: solicité un recurso humano en su momento cuando teníamos personal de licencia, desde Recursos Humanos designaron a Duncan Sclavi, cumplió sus funciones, yo mismo después de que cumplió sus funciones hice una nota a Recursos Humanos diciendo que no tenía ninguna queja de sus funciones, simplemente que me resultaba ya excedentario ...” Respecto a la participación de la Oficina de Recursos Humanos en la asignación de este curso expresó que: “...Recursos Humanos ahí no tuvo nada que ver, fue una propuesta mía, del Director de Desarrollo al Ejecutivo Comunal. Después hubo un cambio inclusive porque se planteó un curso en el LATU Sistema, porque estaba el mismo curso o un curso con el contenido programático muy similar pero que lo daba mucho mejor UNIT y se hizo ese cambio pero con

posterioridad a la aprobación de que hiciera el curso.” “No tiene nada que ver en la adjudicación del curso a Martín. Esto no pasó por Recursos Humanos sino que fue una propuesta del Director de Desarrollo al Director General de la Intendencia para que lo ayudara a financiar el curso.”, manifestando respecto a la forma en que se canalizan los cursos que llegan a la Intendencia que: “Viene por distintas vías, por un lado está lo que es el Plan de capacitación de la Intendencia que entra en el Programa del Sistema de Gestión de Calidad. Hay un programa de capacitación que a cada director en su momento, ahí sí Recursos Humanos, le plantea cuáles son sus necesidades planificadas del año de capacitación. Ahí puedes plantear cosas más bien generales: informática, atención al público, en algún caso idioma cuando son cosas más generales.” “...seguramente en los últimos años capaz que ha habido más propuestas u ofrecimientos de espacios para capacitación de la Oficina de Desarrollo que del propio Recursos Humanos.” Respecto a cuál es el curso y si efectivamente el funcionario lo realizó contestó que: “Comenzó el 7 de abril el cuarto módulo. Consistía en cinco módulos. Acá los tengo: el primero “Gestión de Calidad y Sistemas”, del 18 de febrero al 25 de febrero; “Manuales y Documentación”, del 3 de marzo al 10 de marzo; “Normalización y Evaluación”, del 25 de marzo al 31 de marzo; hoy está en el cuarto módulo, que es “Herramientas para la Mejora”, que empezó ayer 7 de abril y termina el 14 de abril... De cada uno de estos módulos tienen exámenes. Él ya dio tres exámenes, tiene dos aprobados y al tercero lo dio la semana pasada y no tiene todavía el resultado. Y queda el quinto módulo. Salvando los cinco módulos recibe el certificado como “Técnico en Gestión de Calidad”.

Finalmente agregó que la capacitación recibida por el funcionario a través del curso ya la tienen los demás funcionarios de la Oficina por haberla recibido con anterioridad en distintas modalidades.-

Por último y en relación al costo del curso el Intendente Municipal en su concurrencia a la Comisión Permanente en fecha 07/02/2008 expresó que: “... el curso cuesta \$U 26.000, el funcionario plantea que va a pagar \$U 14.000 y la Intendencia lo va a ayudar con \$U 12.000. Se define porque es el Director el que lo pide...”

En base a todo lo expuesto esta Comisión concluye que de la información aportada por los denunciantes no surge elemento alguno que apoye la denuncia, siendo a su vez contundentes las explicaciones recibidas del Director Ing. Irureta, así como la documentación aportada por la Intendencia a la Comisión, respecto a que dicho caso tuvo un manejo correcto basado en los criterios generales de autorización de cursos de la Intendencia y el criterio en particular que maneja la Oficina de Desarrollo.

9) Viáticos no restituidos (Pág. 21 5to. Renglón de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).-

La denuncia sobre el punto fue realizada ante la Comisión Permanente por el Sr. Picasso: “Pero sí sabemos de funcionarios que se les pagaron viáticos para hacer cursos u otros menesteres que tenían que hacer y no devolvieron ese viático; relacionados también con estas personas.”, a lo cual agrega al ser consultado sobre si esta comprendida en sus dichos “la novia del Intendente” (Gabriela Gilardoni) que: “**Tengo entendido** que sí. Pero lo que pasa es que uno ya no sabe si son parientes políticos, si son novios o qué, porque esas cosas no se pueden comprobar.”

A continuación se transcribe expresiones de los funcionarios que se refirieron al tema ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 y las consultas que ésta realizó a los mismos a fin de orientar la instrucción del tema:

Sr. Picasso: Al ser consultado: “*Si nos podría decir si específicamente tiene idea de cuál es el curso al cual se hizo referencia,..*”, respondió que: “*De lo que **tengo entendido**, y no es solamente ella, entiendo que hubo personas que fueron a hacer un curso de Gestión de Calidad o viaje a Montevideo.... Pero eso –insisto- no es parte que me competa a mí, lo manejo, **está en mi conocimiento por comentarios en general. Pero supongo que esos comentarios surgen por algo** y en algún lugar tiene que haber pruebas de eso.*” Preguntado sobre: “*si nos podría dar una fecha exacta...o período de tiempo como para achicar ese margen de búsqueda*” respondió que: “*Como les digo como **fue a modo de comentario que uno se entera** no manejo la fecha ni incluso manejo las cifras de los viáticos ni mucho menos ni la cantidad de personas, lo único que sé es que fue uno de Tránsito, esta persona y supongo que habrán ido más personas.*” Preguntado: “*¿Y este curso del que iban a participar se suspendió?*” respondió: “*No sé si no fueron por mal tiempo o porque no consiguieron pasaje. Lo desconozco.*” Consultado respecto a los montos de los viáticos expresó que: “*...los pasajes ida y vuelta para cada funcionario en la empresa CUT, más una partida de \$u 250 para desayuno, almuerzo y posible merienda, hasta que vuelva el ómnibus para atrás, algún transporte o traslado que necesitáramos en Montevideo, ómnibus, taxi. Era algo así como \$u 242, \$u 245, más o menos.*”

Sra. Noelia Roverano: “*Yo **lo supe por comentarios** de compañeros de la Intendencia de que no habían concurrido a la ciudad de Montevideo y entonces un funcionario sí los devolvió pero otra funcionaria no devolvió los viáticos.*”; “***Son comentarios** porque fue algo que llamó la atención que no haya devuelto los viáticos; el funcionario Mario Strovhig, que es al que hago referencia, sí devolvió los viáticos y la funcionaria no devolvió los viáticos.*”; “*Yo no menciono a la funcionaria, **me lo comentaron**. Pero no quiero decir el nombre de la funcionaria porque después voy a tener que decir la fuente.*”; “***Fue un comentario en toda la Intendencia***”; al preguntársele: “*¿De dónde surgió, de la oficina donde se tienen que devolver los viáticos?*” respondió: “*La verdad que no sé si fue de la oficina donde se tienen que devolver los viáticos, fue un comentario que surgió y toda la Intendencia hablaba de eso de los viáticos que no fueron devueltos. **Así me llegó a mí como un comentario.***”; al preguntarle: “*Y ese viaje era para hacer un curso de...*”, respondió: “***Tengo entendido** que era un viaje por el tema de Gestión de Calidad. No sé si es un curso o una actualización” (todas las negritas son nuestras).*

Con fecha 23/04/08 compareció ante la Comisión Investigadora la funcionaria Gabriela Gilardoni quien concurrió con documentación referente a cursos realizados, certificados, memos de las reuniones y constancias expedidas por LATU respecto a reuniones en las que ha participado en Montevideo.- Consultada respecto al monto de los viáticos expresó que: “*En el 2007 \$u 147 es un viático dentro del departamento y \$u 248 es un viático departamental..*”, acotando además que respecto a los viáticos no se debe rendir cuentas ya sea que se gasten o no, y que en caso que se gaste mas tampoco se recibe mas dinero: “*Es más, de la Terminal al LATU si voy en taxi gasto \$u 300, y no me dan más plata por eso.*”

Respecto al presunto curso en cuestión al que habría concurrido también el funcionario Strovhig, expresó que la autorización para viático la solicita cada Director

por sus funcionarios, de manera que puede ocurrir que para un mismo curso al que concurren funcionarios de distintas direcciones algunos lo hagan con viáticos y otros no según cada Director lo haya solicitado y se le haya autorizado, expresando en tal sentido: *“Cuando viajo con alguna otra persona de otra dependencia mi Jefe es el que pide autorización por mí, solamente por mí, el Director de otra área no sé cómo se maneja. Pero cuando se pide la autorización de mi viático lo pide solamente por mí, y en el caso de que haya viajado con Tránsito el Director de Tránsito tiene que haber pedido por Tránsito. En mi caso es Irureta.”* *“Pudo haber pasado que Irureta no lo haya pedido”*. Expresó además que no le ha tocado devolver viáticos, pudiendo sí ocurrir que se pida para viajar en una fecha y luego se postergue utilizándose en dicha fecha, siendo esto frecuente en las reuniones que habitualmente tiene con LATU.

Finalmente se puntualizó por parte de la funcionaria que: *“... me tomé el trabajo de pedir a Cómputos que me sacara un listado de los viáticos pagos, y por ejemplo, en el 2007 tengo más viajes que viáticos, lo que también lo puedo explicar: muchas veces si una reunión sale de un día para el otro -como que es medio ya- vamos en vehículos de la Intendencia y muchas veces se nos pasa a nosotros el pedir los viáticos; otras veces es porque por el Ministerio nos han dado la comida y el alojamiento, entonces creo que tampoco corresponde haber pedido viáticos; algunas otras veces, por ejemplo, cuando son dentro del departamento, a Nuevo Berlín, San Javier o Young, son reuniones del día y da mucho más trabajo pedir viáticos o acordarse de pedirlos.”*

De todo lo expuesto esta Comisión concluye que debe desestimarse la denuncia por carecer en primer lugar de fundamento y/o elemento probatorio alguno aportado por los denunciados quienes basaron la misma, tal como lo expresan ante la Comisión, exclusivamente en **“comentarios”**, (no compartiendo en tal sentido la Comisión la opinión del Sr. Picasso en cuanto a que: *“Pero supongo que esos comentarios surgen por algo...”* y mucho menos que pueda ser esta la base para efectuar denuncias que afectan el honor y el nombre de terceras personas sean éstas funcionarios municipales o no); careciendo a su vez de peso el único indicio fáctico aportado (*“...el funcionario Mario Strovhig, que es al que hago referencia, sí devolvió los viáticos y la funcionaria no devolvió los viáticos.”*), en virtud de que la solicitud de viático se realiza por cada Director, desconociendo en consecuencia los funcionarios de diferentes direcciones que concurren a un mismo curso si los demás lo hacen con o sin viático, y mucho menos si se está utilizando un viático antes concedido o si en caso de suspensión se utiliza con posterioridad.

10) Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal.

El punto fue denunciado ante la Comisión Permanente del 31/01/2008 por la funcionaria Sarly Falero: *“...jamás se hizo nada en contra de la encargada anterior, se comprobó que coimeaba y un montón de cosas. A la funcionaria nunca se la tocó, solamente se la trasladó de lugar.”*

La citada funcionaria se retractó de sus dichos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, habiéndose posteriormente retractado también ante la propia Comisión Investigadora en fecha 07/05/2008, donde consultada al respecto respondió: *“Sí”*; agregando que en el Juzgado *“yo me retracté de entrada, no di opciones a nada, me retracté por sí sola de entrada porque no era mi intención hacer mal a la funcionaria.”*

Ante la retractación de la funcionaria denunciante la Comisión Investigadora concluyó el punto desestimando la denuncia.

11) Presunto sumario de la funcionaria citada en la Pág. 16 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.-

Sobre el particular la denuncia la realiza ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 la funcionaria Sra. Mónica Osoreo quien expresa: “...*hay una funcionaria que tuvo un sumario administrativo, que es María del Rosario Alza. Esa señora vino de Berlín con un sumario y está en la oficina nuestra, en la Oficina de Personal.*”

En oportunidad de su comparecencia ante la Comisión Investigadora el 07/05/2008, la denunciante aclaró que no se trató de sumario tal como lo había expresado ante la Comisión Permanente, sino de “*Investigación administrativa*”; agregando que: “*Sí, la tuvo en el período de Ruben Rodríguez López cuando en la Junta de Nuevo Berlín era César Freiras el Secretario. Cuando estaba la contadora Martha Álvarez se hizo una investigación y ella fue trasladada; como consecuencia de la investigación fue trasladada a la carnicería; luego hubo otra investigación y fue trasladada al cementerio.*”

Debe destacarse aquí que la diferencia entre investigación administrativa y sumario no es menor, en tal sentido podemos decir que “*investigación administrativa*” se dispone ante la existencia de presuntas irregularidades; “*sumario*” procede cuando, constatadas las irregularidades, se dispone la determinación de las responsabilidades funcionariales.-

Teniendo en cuenta lo declarado por la denunciante en cuanto al período en el que habría ocurrido la presunta investigación administrativa, la Comisión Investigadora dispuso citar a la Cra. Marta Álvarez, quien comunicó por nota que no concurriría; y al Sr. César Freiras (Secretario de la Junta Local de Nuevo Berlín en parte del período señalado por la denunciante), quien concurrió en fecha 30/07/2008.- En tal oportunidad manifestó: “*Sí, ella tuvo dos investigaciones administrativas, que no sé si llegó a sumario, **creo** que en una sí y en la otra no; la primera la hizo la contadora Martha Álvarez y la segunda el contador Alejandro Curadossi del Tribunal de Cuentas de la Nación, que ellos lo pasaron directamente a Jurídica.*”; corrigiendo luego que el Cr. Curadossi no realizó la investigación sino: “*No, él hizo la auditoria contable y ahí es donde se constata el supuesto faltante y todo lo que lleva a que se elevara, como es el contador del Tribunal de Cuentas, a Fray Bentos el expediente para que se resolviera.*”, consultado respecto a si tiene conocimientos si hubo consecuencias para la funcionaria respondió: “*Yo en el último caso, que fue en el '96, no estaba, me había ido, pero ya había pasado eso, y **tengo entendido** que fue separada del cargo y recuerdo que fue mandada al cementerio de Berlín a trabajar.*”. Expresó luego que su cargo era el de Secretario General de dicha Junta Local, cargo que seguía ocupando al tiempo de culminarse la primera investigación administrativa a que él refiere. Consultado: “*¿Y como Secretario no se te notificó cuál fue el resultado, la conclusión de la investigación administrativa?*” respondió: “*No*”, agregando respecto a la consulta sobre si entonces “*...presuntamente, la primera investigación no concluyó en nada. Por lo menos en sumario seguro que no*”, respondió: “***Aparentemente no** porque se le descontó a otro funcionario el faltante de dinero en 'equis' cantidad de meses, se le descontó el faltante de dinero de la caja chica*” agregando que la funcionaria siguió trabajando. Más adelante ante la pregunta: “*¿antes de asumir vos como Secretario, es*

que la trasladan?” A lo que responde: “No, a posteriori. Después yo sí asumo, ella siguió trabajando en lo que estaba hasta que es trasladada a la Carnicería con una orden del Intendente. De ahí, de la Carnicería, se le constata al poco tiempo una segunda irregularidad y ahí es donde ella...” A lo cual se le consulta: “¿A ella la trasladan como sanción o la trasladan por razones de mejor servicio?” y responde: “No lo sé, pero **es cuestión de sentido común**, si te sacan de secretaria del Secretario y de Tesorera y te mandan a una carnicería no significa **mejor servicio**, al contrario significa degradarte...” Finalmente concluye: “Se hizo la investigación en Nuevo Berlín, pero se trasladaron todos los resultados para Fray Bentos, al Ejecutivo.” (todas las negritas son nuestras).

Como último paso en la instrucción del punto se solicitó al Ejecutivo a través de Oficio N° C-852 se sirviera informar sobre la existencia o no de una investigación administrativa realizada a la funcionaria María del Rosario Alza durante el período 1995-2000, el cual fue respondido por Oficio N° 234 de fecha 26/08/2008 donde se informó que “ni en el Departamento Jurídico Notarial ni en la Oficina de Personal se encontró información positiva”, adjuntándose fotocopia de los informes de dichas oficinas.

De lo anteriormente expuesto surge que la Comisión orientó la instrucción a partir del único dato o indicio aportado por la denunciante que lo constituyó el período en el cual habría ocurrido el hecho, habiéndose en tal sentido citado a quien en ese tiempo se desempeñaba como Directora de Hacienda, la Cra Marta Álvarez, quien tal como se expresó se negó a concurrir y/o aportar información mediante nota. Se citó luego al Sr. César Freira, quien a la sazón se desempeñara como Secretario de la Junta Local de Nuevo Berlín, de cuya declaración no se pudo obtener información fidedigna ya que el mismo basa sus afirmaciones en supuestos (“creo”, “tengo entendido”, “aparentemente”), desconociendo si los traslados que dice tuvo la funcionaria se dieron como resultado de las presuntas investigaciones administrativas y vinculándolo simplemente en base a otra suposición (“es cuestión de sentido común”), reconociendo además que nunca se le informó resultado alguno de las citadas presuntas investigaciones administrativas, hecho que resulta por demás llamativo teniendo en cuenta el cargo que el mismo ocupaba en ese momento y la dependencia jerárquica directa de la funcionaria con él.-

Debe señalarse aquí que además de no ser aceptable una conclusión, de la importancia que tiene para un funcionario el ser trasladado como resultado de una investigación administrativa, la citada suposición parte de un concepto erróneo, ya que el Sr. Freira asocia “mejor servicio” con la carrera del funcionario en lugar de hacerlo con la función que es a lo que se aplica dicho concepto. El propio declarante Sr. Freira expresa además que en relación con la primera investigación administrativa el faltante se le descontó a otro funcionario con lo cual queda descartada la responsabilidad de la Sra. Alza.

Finalmente la Comisión solicitó información al Ejecutivo entendiendo que de haberse instruido en su momento una investigación el expediente debiera estar en el Departamento Jurídico, lo cual a su vez se reafirma con lo expresado por el Sr. Freira cuando manifiesta que el tema se pasó “directamente a Jurídica” y “se trasladaron todos los resultados para Fray Bentos, al Ejecutivo”; resultando como se dijo que no existe ninguna información al respecto.

Por todo lo expuesto la Comisión concluye que debe desestimarse la denuncia por falta de pruebas que la respalden.-

Debe destacarse aquí que sobre el punto la denunciante, Señora Mónica Osore, se RETRACTO en la órbita de la justicia penal en el expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, en virtud de la denuncia que los funcionarios afectados por sus dichos le iniciaran, no habiéndose posteriormente retractado ante la Comisión Investigadora donde mantuvo en los mismos términos la denuncia tal como la realizara ante la Comisión Permanente el 31/01/2008.-

12) Oficina de Personal, en cuanto a la situación que causó la Resolución N° 53 y resultados de la Auditoria Interna realizada en dicha repartición.-

El presente punto es el que da origen a la comparecencia de los funcionarios de la Oficina de Personal ante la Comisión Permanente de la Junta Departamental en fecha 31/01/2008, que diera posteriormente lugar a la conformación de la Comisión Investigadora.

En tal sentido debe recordarse que por la Resolución N° 53 de fecha 18/01/2008, y en base a las razones en la misma expuestas, se dispone el traslado de todos los funcionarios de la Oficina de Personal, posteriormente esta Resolución es modificada por la Resolución N° 61 de fecha 25/01/2008, por la cual se revoca parcialmente la anterior disponiendo el traslado únicamente de la Encargada de dicha Oficina, así como el sometimiento de esa repartición a la Oficina de Recursos Humanos con los cometidos asignados en la resolución revocada y además los de gestionar las solicitudes de licencia y suscripción de los contratos.

Ninguna de las resoluciones fueron aceptadas por los funcionarios.

Como datos introductorios señalar que la Oficina de Personal dependía jerárquicamente del Director General Esc. Juan Carlos González Arrieta, y tenía una relación directa y horizontal con la Oficina de Recursos Humanos.- La responsable dentro de la propia Oficina de Personal era la Sra. Noelia Roverano en su calidad de “encargada” (designación efectuada en agosto de 2006), con cuatro funcionarios a su cargo, una de ellas con muchos años (11) en la Oficina, la Sra. Marisabel Airala, y los otros tres con escaso tiempo en la misma: la Sra. Mónica Osore: 10 meses; Sra. Sarly Falero: 5 meses; y Sr. Patricio Picasso: 4 meses; teniendo a su vez asignada cada uno de ellos diferentes tareas y responsabilidades.-

A los efectos de presentar las conclusiones sobre el punto, se desagregan del mismo los siguientes ítems:

- I) Uso compartido de identificación de usuarios.
- II) Inasistencias y configuraciones manuales de reloj.
- III) Configuraciones manuales de horas extras.
- IV) Licencias.
- V) Existencia de dobles fichas de funcionarios.
- VI) Cambio de Grado y aumento de sueldo de la encargada de la Oficina de Personal sin respaldo documental.
- VII) Otros hechos comprobados por la Auditoria realizada por RRHH.

I) Uso compartido de identificación de usuarios.-

De acuerdo a lo indicado por la Sra. Noelia Roverano y por los demás funcionarios que integraban la Oficina de Personal, en la misma había tres “usuarios”

con acceso al sistema informático, todos con diferentes facultades. En tal sentido y ante la Comisión Investigadora en reunión de fecha 16/04/2008, al ser consultada sobre cuántos usuarios había en su oficina, la Sra. Roverano expresaba: *“Mi usuario; el usuario de la funcionaria Marisabel Airala; y el otro de Sarly Falero. El funcionario Patricio Picasso estuvo solicitando, y solicité yo también, durante cuatro o cinco meses usuario pero nunca se le dio. La otra funcionaria, Mónica Osoreo, no tenía porque no manejaba la computadora ni el sistema. Eran otros trabajos los que hacía ella.”*

Señalando más adelante las facultades que cada usuario tenía: *“El usuario que manejaba yo manejaba el tema de las marcas; las modificaciones manuales en las marcas; el tema de las horas extras; los resúmenes mensuales de horas extras y licencias; el proceso general de cierre -que se hacía todos los meses-; las altas y las bajas del personal; el ingreso de personal; mantener el legajo actualizado de todo el personal municipal; ingresar licencias; modificar las licencias; licencias por certificados médicos. Modificar licencias no, ingresarlas, porque no se podían modificar, una vez que estaban ingresadas no se podían modificar”*; *“El de Marisabel Airala era para ingresar las licencias y los certificados médicos.”*; *“Sharly Falero tenía el mismo usuario que yo porque no sé si por error o qué Jorge Ríos, encargado de Cómputos, le da el mismo usuario que manejo yo pero ella solamente manejaba el tema de licencias, ingresar las licencias y los certificados médicos porque no se le había enseñado otra cosa. Se encargaba de esa parte en concreto.”*; indicando que respecto a éste último usuario, pese a tener un acceso igual al de su propio usuario, *“... no lo manejaba porque no lo conocía”*. Esto es ratificado por la funcionaria Falero en reunión de fecha 26/03/2008 cuando expresa que: *“Yo tenía usuario pero no sabía los códigos para entrar a ciertos lugares de los funcionarios, entraba sí a lugares limitados.”*; *“El tema es que nunca llegué a saber cómo ingresar para hacer otras cosas por ejemplo bajadas de marcas, ingresar extras, eso no lo sabía, podía ingresar pero no sabía cómo ingresar. Como era nueva no me habían enseñado esa parte.”* Sobre este punto en concreto debe señalarse la irregularidad y la responsabilidad en tal sentido tanto del Centro de Cómputos al asignar iguales facultades a ambos usurarios, como de la propia encargada en no haber dejado dicha situación, por demás delicada, asentada por escrito ante su responsable jerárquico.

La importancia que en cuanto a seguridad implica la asignación de diferentes usuarios y el acceso a los mismos queda inequívocamente establecida por la Sra. Roverano cuando ésta señala que respecto de los demás usuarios: *“...las contraseñas nunca las sabíamos bien porque siempre se estaban modificando, todas las semanas se modificaban las contraseñas,...”*

Picasso por su parte en fecha 26/03/2008 señalaba que: *“En la oficina quienes tenían su usuario con su respectiva clave eran Noelia, como encargada, Sharly Falero e Isabel Airala.”*; *“... Noelia tiene facultades para determinadas cosas como encargada que ni Sharly Falero las tiene ni Isabel Airala tampoco.”*; indicando así claramente la restricción de los funcionarios para el acceso a determinada información y funciones.

En el mismo sentido también la funcionaria Airala señala en sesión de fecha 26/03/08, que determinadas funciones sólo podían realizarse por la encargada.

Se desprende de todo lo expuesto que todos los funcionarios que integraban la Oficina de Personal, y en particular la propia encargada de la misma, eran conscientes de la razón e importancia de la existencia de usuarios distintos con facultades diferentes,

razón por la cual resulta comprobada la irregularidad señalada por el Director General en cuanto al uso compartido de las claves de usuarios; no siendo justificativo el señalado por la Sra. Roverano ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: “...mi usuario -que es el que usaba yo- es el usuario con el que se bajan las marcas, se transfieren, se procesan las marcas, se hacen ejercicio general de cierre, resumen mensual de licencias, resumen mensual de horas extras y este proceso dura dos o tres horas, lo que implica que en la jornada el usuario está ocupado dos o tres horas y queda sin PC. Entonces cuando tenía que ingresar algo, ingresaba mi compañera al usuario de ella y seguía trabajando con el usuario de ella...”; y ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: “Todos los días se bajan y se procesan las marcas. Lo que yo hacía, si tenía licencias o notas para ingresar, le solicitaba a mi compañera que ingresara con su usuario en el PC de ella para poder seguir trabajando;...Pero no podía estar tres horas esperando que mi usuario terminara para poder seguir trabajando.” Entendemos en tal sentido, que en primer lugar debió la encargada buscar otros caminos para solucionar los inconvenientes que menciona, pero nunca recurrir al uso de usuarios pertenecientes a otros funcionarios, y en segundo lugar se concluye que la irregularidad señalada, respecto al uso compartido de usuarios, en sí misma importante, se agrava por ser la propia encargada quien confirma el mal uso que hacía de esta herramienta de seguridad, cuando debió haber sido, por el contrario, quien marcara claramente las pautas de trabajo y de control.

Como conclusión se considera de recibo la observación hecha por el Director General sobre el punto (y expresada en la Resolución N° 53: “...el uso compartido de una misma identificación de usuario, hace imposible determinar quién hace las modificaciones manuales, desvirtuando de tal suerte la razón de ser de la existencia de usuarios autorizados para determinadas operaciones.”), resultando la misma de mayor relevancia en virtud de la importancia de la información a la que dichos funcionarios, y en especial la encargada, podían acceder y modificar, así como por haber quedado demostrado en base a las declaraciones de los propios funcionarios, que no se trató de un caso puntual y/o excepcional, sino que existía habitualidad en dicha práctica.

Debe señalarse asimismo, tal como se dijo ut supra, la falta por parte del Centro de Cómputos en asignar otro usuario con las mismas facultades que el de la encargada de la oficina; incurriendo a su vez en este aspecto también en falta la propia encargada al no notificar de dicho hecho a su superior jerárquico.-

II) Inasistencias y configuraciones manuales de reloj.

El punto es señalado en el pedido de informe que el Dr. General Esc. Juan Carlos González Arrieta hiciera a la encargada de la Oficina de Personal Sra. Noelia Roverano en fecha 26/12/2007, donde se consulta en cuanto a la “... gran cantidad de modificaciones manuales de las marcas de reloj, sin presentar justificativos documentales de las autorizaciones concedidas por los superiores.”, como respecto a ciertos funcionarios en particular respecto de quienes se indica en dicho pedido de informes que “Confrontadas liquidaciones de sueldos de julio a diciembre de los siguientes funcionarios tomados al azar: Gustavo Romero, Osvaldo Costa, Mario Pintos, Carlos Iglesias y Roberto Quijano. No figuran descuentos por inasistencias, pero, controlado el reloj, tienen muchas constancias de no marcas de entradas y salidas, tal vez por licencias, certificados médicos u omisiones justificadas que agradeceré conocer...”.-

De la misma manera consta en el Considerando II de la Resolución N° 53 cuando señala: “...no parece razonable atribuir a omisiones de los funcionarios la gran cantidad de modificaciones manuales de las marcas de reloj, sin presentar justificativos documentales de las autorizaciones concedidas por los superiores. Por otra parte, no es correcto que la oficina de personal confíe en las planillas que le entregan los encargados de sección, sin verificar la asistencia de los funcionarios. Y por último, no se efectuó indagatoria de ninguna especie respecto de los funcionarios que se le indicaron en la consulta para corroborar sus inasistencias, sabiendo que las mismas no les fueron descontadas en sus liquidaciones de sueldos.”

En lo que refiere a la razón de dichas configuraciones, así como al procedimiento respecto a las mismas, esto es señalado ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008, por la funcionaria Noelia Roverano cuando expresa: “*Son configuraciones manuales de la entrada, la salida de las horas extras de los funcionarios, por ejemplo cuando un funcionario omite marcar la entrada ya sea porque perdió la tarjeta o porque se olvidó, por ‘x’ motivo, hace una notita a su encargado de oficina donde solicita que no se le descuente el jornal porque el día ‘tal’ omitió marcar la entrada o la salida en el reloj. Esa nota, autorizada por su encargado directo, va al escribano González Arrieta.*” ; en el mismo sentido el Sr. Picasso expresa ante la Comisión Investigadora en fecha 26/03/08: “*Cuando un funcionario se presentaba en la Oficina de Personal a primera hora de entrada, ya sea de mañana o de tarde, y declaraba que no había marcado la tarjeta porque no la había encontrado o porque se había olvidado, él se presentaba a esa hora y físicamente lo veíamos que él estaba pero nadie puede certificar, entonces se le pedía al funcionario que hiciera una nota, que la firmara él y su encargado de la oficina, dirigida al Secretario González Arrieta y cuando el Secretario firmaba esa nota autorizando lo que hacíamos era ingresar esa nota al sistema, a la ficha, donde por autorización del señor Secretario ‘fulano de tal’ se autoriza al pago de ese jornal a ‘tal’ funcionario.*”

Lo mismo cuando el funcionario omitía marcar la entrada, porque la tarjeta no se la tomábamos, se consultaba al Centro de Cómputos si ese día el funcionario había estado trabajando con su usuario, también se puede corroborar de esa forma, pero nosotros no teníamos la autoridad ni la potestad para... Todo eso viene por nota escrita que está firmada por el funcionario, por el encargado de la oficina y debidamente aclarado, firmado y sellado por el Secretario.”, agregando luego que específicamente del tema inasistencias y configuraciones manuales se ocupaba la encargada de la Oficina: “*Lo hacía específicamente Noelia*”; lo cual es también corroborado por la funcionaria Airala en la misma fecha cuando expresa que: “*Modificaciones no hacía, eso lo hacía Noelia, pero siempre con una nota firmada por González Arrieta*”.-

De lo precedentemente expuesto surge, en palabras de los propios funcionarios de la oficina, la necesidad, tal como lo manifiesta el Director Gral., de una nota como respaldo previo a la modificación manual del reloj; no habiéndose aportado por parte de la encargada de la oficina, Sra. Noelia Roverano (a quien los demás funcionarios señalan como la única autorizada a efectuar ese tipo de modificaciones), ni en la nota donde responde al Director Gral. ni ante esta Comisión, una respuesta clara sobre el manejo del tema y la eventual existencia de dicho respaldo documental que se le reclamaba, en una tarea -el control de inasistencias- que los propios funcionarios señalaron ante la Comisión Permanente como “*tarea esencial de la oficina*”.-

De la misma manera tampoco se aclaró por parte de la encargada Sra. Noelia Roverano respecto a la lista de funcionarios por los cuales el Dr. Gral. le solicitó información, habiendo manifestado sobre el punto en su respuesta a dicha solicitud en nota de fecha 27/12/2007: “...Con respecto al punto 3, acerca de las inasistencias de los funcionarios dependientes de Servicios Municipales dicha Oficina nos informa que ha confiado en las planillas que entrega cada Encargado de Sección...”; no resultando ser ésta explicación y/o justificación sobre el punto en cuestión tal como lo manifiesta el Esc. Juan Carlos González ante la Comisión Permanente en fecha 7/02/2008: “...yo le doy a la encargada el nombre de cinco funcionarios elegidos al azar entre los que yo noto inasistencias, le doy los nombres y el número de ficha, y en la contestación dice que se confió en las planillas. No se percató que estaba hablando de un funcionario presupuestado y al presupuestado no se le hace planilla, si hay inasistencias se notifican las inasistencias y las justificativas.

De este funcionario, número de ficha 27666, el informe que me había producido Cómputos me indica todos estos claros de días que no ha marcado. Vamos a la ficha -a esto lo vemos en un rato- y encuentro que acá hay cuatro días justificados por certificado médico y acá hay dos días justificados por certificado médico. Esos otros días no. Seguimos revisando, puede haber una licencia, y no figura en la ficha. No figura ninguna otra justificativa. Vamos al sueldo y este funcionario no tiene ningún día descontado por inasistencia. Esto se verifica en un rato. Yo le di el nombre, la ficha, de un funcionario presupuestado y me contesta como si fuera un funcionario jornalero.”

Ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 la Sra. Noelia Roverano expresa que: “Servicios Municipales cuenta con la Oficina de Control de Personal, que es donde está el reloj dos, que es el portón que está por 18 de Julio. Cuando el arquitecto Bordoli, como Secretario Ejecutivo de Servicios Municipales me solicita que el reloj dos pase a ser controlado directamente por Lilián Almirón, que es la encargada de la Oficina de Control, a nosotros nos pareció que estaba correcto porque ella estaba más en contacto con el personal de Servicios Municipales. Cuando ella comienza a hacerse cargo del control del reloj dos, primero, no tenía usuario, solicitó a Cómputos que le armaran todo el usuario para poder imprimir las horas extras, los jornales, y no se lo hicieron en tiempo y forma; después, no estaba conectada a red la impresora; después, cuando tenía la impresora no tenía toner y estuvo como tres meses esperando a que se lo compraran. Entonces ella tenía que remitirme a mí toda esa información de inasistencia, de jornales y de horas extras, y lo que hacía es que cada capataz de los talleres de Servicios Municipales le informaba como siempre lo hacen mensualmente, una planilla con las inasistencias y los jornales de los funcionarios que cada capataz tenía a su cargo.” Agregando luego que: “Ese control tiene que hacerlo Servicios Municipales porque es quien controla el reloj dos. Es personal que depende de Servicios Municipales. Ella lo que hace es remitirme esa información a mí para que nosotros controlemos las inasistencias, si son licencias o certificados médicos, o en definitiva son sí inasistencias y pasan a Liquidaciones, y pasamos los jornales a liquidar.” Todo lo cual es rebatido por el Esc. Juan Carlos González Arrieta en fecha 10/07/2008 ante la Comisión Investigadora cuando expresa que: “Pero la Jefa de la Oficina de Personal era ella, si ella disponía que la bajara el funcionario ‘equis’ lo bajaba el funcionario ‘equis’ de ella, yo no voy a pretender que la Jefa vaya a bajar todo. Ahora, ella es la responsable, si ella sabe que tiene que centrar la información ella es responsable, que le diga a ‘Juan’, ‘Pedro’ o ‘Diego’ que bajen las cosas

perfecto, pero que no delegue la responsabilidad en otra oficina...”, agregando luego: “Respecto al pedido del arquitecto Bordoli la verdad que no tengo conocimiento de eso; lo otro sí, las bajaba la persona que ella indicaba. Porque si tú sos jefe en Fray Bentos y tenés una dependencia en Young... El Director de Tránsito no puede decir ‘ah, pero la responsabilidad es de Young’, no, el Director es el Director y el Jefe es el Jefe. Si ella delegó bien o mal en Servicios Municipales es problema de ella, no puede echarle la culpa al funcionario.”

Resulta indudable que la responsabilidad del control de personal corresponde a la Oficina de Personal, no siendo en consecuencia de recibo la justificación esgrimida por la Sra. Roverano, quien además incurre en contradicción con lo antes manifestado cuando en la misma reunión de fecha 16/04/2008, al ser consultada sobre si a su oficina no le correspondía el control del personal de Servicios Municipales, expresa: *“No, no. Se controla a todo el personal. En los controles diarios que se hacía se controlaba a todo el personal,...”, “... No hay una resolución sino que solicita el arquitecto Bordoli que el reloj dos sea controlado por la señora Lilián Almirón que era la persona de confianza de él.”* Admitiendo de esta manera en primer lugar la ausencia de resolución al respecto por parte de la autoridad jerárquica, y por otro lado que dicho control era responsabilidad de su Oficina. Lo cual a su vez es reforzado por el Esc. Juan Carlos González Arrieta cuando ante la Comisión Investigadora en fecha 10/07/2008 manifiesta que: *“Entre el respaldo que le di fue que fui con ella un día a la Oficina de Personal en Servicios Municipales, la acompañé porque ella me decía que no le hacían caso, nos reunimos con toda la Oficina de Personal y les dije: ‘Esto tiene que ser centralizado, que tiene que funcionar bien, tiene que manejarse todo por medio de la que es Noelia Roverano’ ...”*.-

Por todo lo expuesto se concluye que sobre el punto en análisis la Encargada de la Oficina de Personal no procedió con la diligencia y pericia que de acuerdo al cargo que ocupaba debió tener, en un tema tan sensible al personal y a las arcas de la Intendencia como lo es el control de inasistencias y las modificaciones manuales de reloj en tal sentido.

III) Configuraciones manuales de Horas Extras.

Como introducción al tema comenzamos por señalar el procedimiento en cuanto al procesamiento de las horas extras, el cual de acuerdo a lo manifestado por los propios funcionarios de la Oficina de Personal y por las funcionarias de la Oficina de Recursos Humanos implica en primer lugar una autorización previa del Dr. Gral. a la Sección o departamento autorizando la realización de determinado número de horas extras, y posteriormente una autorización de las horas efectivamente realizadas para que sean pagadas, previa constatación de las marcas de reloj que las registren o en su defecto de la autorización por el Dr. Gral. de las horas no registradas y avaladas por el encargado de cada Sector, para luego efectuar los ingresos manuales al reloj; tal lo que surge de las expresiones vertidas ante la Comisión Investigadora por el Sr. Picasso en fecha 26/03/2008: *“Primero, la Oficina de Personal no autoriza que se le pague o no se le pague a alguien. Partimos de esa base. Segundo, primero el que controla en el caso de las horas extras que no marca el reloj... el primero que controla es el capataz o el encargado de ese funcionario. Eso pasa a un Director y eso pasa a su vez también a la Oficina de Personal del Corralón. Eso a su vez pasa también a lo que sería el trabajo de González Arrieta en el edificio municipal. Y recién con todas esas autorizaciones es*

que la recibe la Oficina de Personal y de ahí pasa de manera manual a una planilla que dice funcionario 'tal', según todas estas autorizaciones le corresponde 'tal' día. Y de ahí pasa a Liquidaciones para que se le liquide a ese funcionario esas horas extras.”; la Sra. Noelia Roverano en fecha 16/04/2008: “Por ejemplo, cuando un funcionario no puede marcar la hora extra como corresponde, con la tarjeta, su encargado hace una nota o una planillita, en donde se menciona cuáles son las horas extras que hizo y por qué las hizo, en qué tareas les llevó hacer esas horas extras, y eso pasa al Director General para que las autorice, si las autoriza pasan a la Oficina de Personal para que se ingresen en el reloj del funcionario y queden registradas en el sistema.” agregando que recién luego que el Dr. General Esc. González Arrieta las autoriza “...es cuando nosotros las ingresamos.”; indicando que las horas extras deben contar con la autorización del Dr. Gral. “...antes de que se ingresen en el reloj del funcionario y queden registradas en el sistema.”; la Sra. Carina Lancieri en fecha 11/06/2008: “Primero quien avala las horas extras es el jefe directo. [...] y después, quien autoriza para que se pueda liquidar es el Director General, tiene que estar firmada por él.”

Ante la consulta que el Dr. Gral. Esc. Juan Carlos Gonzáles Arrieta realizara a la encargada de la Oficina de Personal en nota de fecha 26/12/2007: “Solicito a Usted aclaración de las siguientes circunstancias o hechos que no logro comprender: 1º) Configuraciones manuales en el reloj controlador de horas extras de las funcionarias de su oficina Marisabel Airala López y Sarly Marina Falero, desde julio a octubre del año en curso, realizadas la mayoría por el usuario Marisabel Airala y algunas por Usted como usuario..”; la Sra. Noelia Roverano responde -nota de fecha 27/12/2007-: “Con respecto al punto 1 se informa que las modificaciones que se realizaron manualmente fueron horas extras realizadas por personal de esta oficina en diferentes lugares, por tal motivo fueron registradas como es debido, pero sí fueron realizadas y se ingresaron manualmente a efectos de que salieran en el resumen mensual de horas extras. Las horas extras fueron realizadas en el Parque Industrial, balneario Las Cañas, en el control de elementos de seguridad y asistencia del personal en las diferentes cuadrillas, en el control de personal de serenos, las dependencias municipales, en el control de jornales de funcionarios de la Banda, control de jornales de docentes en Centro de Barrio Las Canteras. Esta tarea la realizamos turnándonos y en la mayoría de los casos fuimos en vehículos propios, sólo en horarios de la madrugada los controles se realizaron con vehículos de la Intendencia. Dejo constancia que todas las horas extras ingresadas fueron realizadas y en muchos de los casos se usó el usuario 'Isabel' porque el mío es el que siempre está procesando algún trabajo y en la mayoría de los casos lleva la mitad de la jornada. Me comprometo que en un futuro cuando las horas extra -si es que se hacen- no puedan registrarse se informe por nota, **para que Usted esté en conocimiento de las mismas.**”

De la respuesta de la Sra. Roverano se desprende que: a) la misma justifica las horas extras de las funcionarias Airala y Falero en razón de las actividades que en la nota señala; frente a lo cual el Dr. Gral. manifiesta ante la Comisión Investigadora en fecha 10/07/2008: “La que hacía tareas inspectivas fuera de hora y en todo momento era Mónica Osoreo. Lo que hacían ellas a veces eran salidas esporádicas de repente a Servicios Municipales por el reloj, a Las Cañas a ver el libro, que tampoco tenían por qué hacerlo fuera de horario, pero vamos a suponer que lo hacían fuera de él, pero es una vez por mes de repente. Pero el día 22 de agosto -pónganle- bajaban del día 3, del 8, del 14, entonces llegaban, por ejemplo, a veintiséis horas que no estaban por marcas

de tarjeta. Eso es otra cosa: si la Oficina de Personal no cumple el mínimo de las funciones que tenemos que exigir a todos los funcionarios, que si tienen la tarjeta usen la tarjeta, marque con la tarjeta... Además, ella misma en la respuesta me dice que no me avisaban y que de ahora en adelante me van a avisar -si ustedes se fijan lo van a encontrar-. O sea que no es que me avisaban. ¡Qué me van a avisar! Ella misma dice: “de ahora en adelante le vamos a comunicar.”; agregando que las horas extras deben marcarse con la tarjeta y en su defecto informársele por nota: “Ellas como las demás funcionarios tienen tarjeta,...”; “Las horas extra las canta el reloj y a las que hacían manuales ella misma reconoce que no me decía. O sea que no hay otra, no hay planilla, no existe. O está marcada por el reloj o me las comunican. Y ella dice que ‘de ahora en adelante me las va a comunicar’”. Indicando luego que otras Direcciones, por ejemplo Tránsito le informan “en el mismo día o al otro día”, mediante nota firmada por el Director, quién hizo horas extras y por que razón no pudo marcar en el reloj. b) Corrobora que se ingresaron las horas extras con el usuario de la funcionaria Airala, quien no estaba habilitada para ello, y que a su vez implica que ante el sistema informático era la propia funcionaria quien se ingresaba sus horas extras lo cual configura una seria irregularidad por el hecho en sí mismo, pero además porque tal como lo indicaron los propios funcionarios ante la comisión la única habilitada para ingresar las horas extras era la encargada, desvirtuando así totalmente el fundamento de las claves de usuarios y las normas de seguridad en el manejo y procesamiento de la información que debía cumplir la oficina. Por otro lado y según se desprende de lo manifestado por el Dr. Gral. ante la Comisión en fecha 10/07/2008 el ingreso manual de las horas extras se realizaba con mucha posterioridad a la realización de las mismas: “...el día 22 de agosto -póngale- bajaban del día 3, del 8, del 14, entonces llegaban, por ejemplo, a veintiséis horas que no estaban por marcas de tarjeta.”; y lo mismo se señala en la Auditoría realizada por la oficina de Recursos Humanos y que en reunión de fecha 11/06/2008 es leído y consultado a la funcionaria de la misma por el Pte. Mtro. Fernando Quintana: “Otra pregunta para interpretar un poco las planillas estas que se ve que son de bajada de reloj. Dice: ‘Ficha’; ‘Apellido 1’; ‘Apellido 2’; ‘Nombre 1’; ‘Nombre 2’; ‘Tipo de marca’; ‘Fecha’; ‘Hora’; ‘Reloj’; ‘Creada’; ‘Hora’; ‘Usuario’; y ‘Estación’. Entonces, por ejemplo acá en la ficha 27665 Falero Sarly Marina, Entrada extras -dice- 23 de julio de 2007, 08:001, Edificio Central y después donde corresponde a ‘Creadas’ dice 22 de agosto de 2007, hora 18:17,34 y el Usuario es Isabel. Esto quiere decir que el 22 de agosto Isabel le adjudicó horas extras...”, y que la Sra. Lancieri explica: “A esa hora le ingresó manualmente la entrada de horas extras de ese día a esa funcionaria. El 22 de agosto lo hizo del día 23 de julio.” A su vez si vinculamos esto con lo expresado por la funcionaria Airala en fecha 26/03/2008: “...cuando había mucho trabajo llevaba dos o tres horas o a veces mas bajarlo, entonces a veces ella (Roverano) para no estar sin hacer nada te pedía que lo pusieras tú con el usuario y ella seguía trabajando.”; expresando que dicha situación se planteaba con una frecuencia de “...una vez por semana.” Teniendo en cuenta entonces el tiempo que transcurría entre la realización de las horas extras, sin la correspondiente marca de tarjeta, y el ingreso manual de las mismas (hecho que en sí mismo ya configura una irregularidad), resulta inexplicable que dicha configuración manual fuera hecha con usuarios no habilitados (Airala-Falero), resultando pues aún mas inadmisibles el argumento de que se hacía de esa forma por estar ocupado en otras tareas (bajada de marcas), el usuario de la encargada Sra. Noelia Roverano (único habilitado para esa

función), en lugar de realizarse en otro día con su propio usuario tal como correspondía y evitar así agregar otra irregularidad al procedimiento (ya bastante desvirtuado). c) Al decir que se compromete a informar por nota confirma que el Dr. Gral. no estaba informado de esas horas, mas allá de la explicación aportada por la funcionaria ante la Comisión el 16/04/2008 donde expresa que de todos modos el Dr. Gral. *“... estaba siempre en conocimiento porque eran autorizadas por él de antemano. La tarea que íbamos a realizar implicaba aproximadamente tantas horas extras y él autorizaba que se realizara la tarea. Después al mes se le informaba a través de una planilla, ...”*; *“Claro, yo le digo que se las voy a informar por nota, porque lo que yo hacía era informarle la planilla.”*; respecto de lo cual debe puntualizarse que la autorización previa para realizar horas extras debe posteriormente corroborarse con las marcas del reloj o la solicitud de autorización de su configuración manual a través de “nota” al Director Gral., para una vez aprobadas por éste autorizar su liquidación; y por otro lado aún si se aceptara la “planilla” de la que habla la Sra. Roverano como equiparable a la nota, no se explican los agregados que muchas de ellas tenían al dorso sin la correspondiente autorización del Director Gral. tal como surge del informe de la Auditoría efectuada por la oficina de Recursos Humanos (y cuya documentación probatoria se adjuntó al informe): *“Se encontraron planillas de horas extras ya impresas por computadora, autorizadas por el Director General, donde lucen al dorso aclaraciones posteriores con agregados de puño y letra, que no fueron autorizadas por aquél.”*

En resumen de lo actuado sobre este punto se constata que la oficina y en particular la encargada de la misma no cumplía con el procedimiento requerido para la aprobación de las horas extras de las funcionarias de la propia oficina, en primer lugar porque dichas horas debían surgir de las marcas del reloj, en segundo lugar porque a falta de éstas no se presentaba nota al Director Gral. para que éste autorizara la configuración manual de las mismas; en tercer lugar porque dicha configuración manual se efectuaba en muchos casos luego de transcurridos muchos días desde la realización efectiva de las horas extras; y por último porque la configuración se hacía a través de usuarios no habilitados para esa función, desvirtuando y haciendo inoperante la medida de seguridad que fundamenta la existencia de los mismos.-

Todas estas irregularidades adquieren mayor dimensión y gravedad por tratarse de la Oficina que se ocupa específicamente de dichas tareas en relación con todo el personal municipal y que como tal es la que debe velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos por parte de todas las reparticiones y funcionarios municipales, como única forma para garantizar la transparencia en el manejo de la información.-

IV) Licencias.

De acuerdo a lo señalado por los funcionarios de la Oficina de Personal y de Recursos Humanos el procedimiento se inicia con la solicitud del funcionario de determinados días de licencia ante la Oficina de Personal, donde se le informa la cantidad de días de que dispone, luego firma el formulario con la solicitud en base a lo informado por Oficina de Personal, éste pasa a su superior jerárquico para que informe si lo autoriza o la rechaza en base a razones de servicio, luego Recursos Humanos o el Director General autoriza la licencia, pasa luego por Oficina Central para que se forme expediente y finalmente vuelve a oficina de Personal para que se ingrese con el número de expediente ya asignado.-

De lo expresado por la Sra. Noelia Roverano ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 uno de los motivos que los llevó a rechazar la Resolución 61 fue que “... el tema de licencias no podía pasar a manos de otra oficina porque es una tarea esencial de la Oficina de Personal,..”; agregando luego que una de las observaciones que les efectuara el Esc. Juan Carlos González fue la existencia de errores y horrores con las licencias, frente a lo cual se le explicó que los errores podían generarse en la “demora” del trámite; hecho que a su vez es ejemplificado por la funcionaria en su concurrencia ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: “... Puede ser que ese funcionario haya solicitado un día nada más en ese formulario y puede ir a los dos días a pedir otro día de licencia y no ha llegado el formulario todavía para ingresar, entonces vamos al sistema, vamos a la ficha y todavía tiene doce días de licencia. Después cuando llega el formulario el primero se ingresa y ese funcionario va a tener once días y no doce. Se le arregla, se salva el error de que no tenía doce sino once. Le van a restar diez días.” Aclarando luego que como la licencia se puede fraccionar pero “...siempre y cuando uno de los períodos no sea menor a diez días, ...”.-

Pese a lo señalado por la encargada, de la Auditoría realizada por Recursos Humanos se detectaron errores que van mucho más allá de la simple demora, a saber:

- a) “Incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3 de la Modificación Presupuestal 2006” (Decreto 68/2006), esto es casos en donde se omitía informar al funcionario que uno de los períodos no podía ser inferior a diez días (Ej. “... funcionario que le quedaban 11 días, se le otorgaban 9 sin hacerle saber que debía tomar 10 como mínimo.”, dándose casos en que “...la irregularidad quedaba consumada porque cuando intervenía Recursos Humanos para la autorización de la licencia el funcionario ya estaba usufructuando la licencia.”.-
- b) “Dualidad de criterios para el cómputo de los días de licencia, en algunos casos se contabilizaban 5 días por semana y en otros 6...”, rigiendo el Art. 2 del Libro Segundo del Presupuesto que fija para todos los funcionarios un tope de 5 días de trabajo por semana.
- c) “Se constataron licencias que tenían mal contados los días” en un número muy importante de casos, con la particularidad que uno de ellos corresponde a la funcionaria de la propia Oficina de Personal Sra. Marisabel Airala a quien el error de conteo la beneficiaba en 30 días más de los que le correspondían.-
- d) “Se comprobó la existencia de algún caso de omisión de información y registro”, en base a lo cual se liquidaron y abonaron días de más al funcionario, por lo que debió citárselo para que se reintegrara antes de la licencia y descontarle el salario vacacional mal abonado.
- e) “Existencia de doble ficha con información distinta”. (Se tratará en el numeral siguiente).
- f) “Se comprobó la existencia de licencias no registradas ni en la ficha ni en el sistema.”
- g) “Se detectaron casos de licencias gozadas pero no informadas a liquidaciones para el pago del salario vacacional.”
- h) “Se constataron casos de informaciones distintas sobre licencias en los dos registros que se llevan (ficha personal y sistema informático), en relación a un mismo funcionario.”

Como puede verse lo errores detectados (todo lo cual fue apoyado con el correspondiente respaldo documental), van mucho mas allá de los que puedan originarse

por la “demora en el trámite” como manifestó la encargada, hechos que a su vez adquieren mayor relevancia ante la consideración de los propios funcionarios respecto a la “esencialidad” de dicha tarea a la oficina, y además por la propia importancia funcional y cuantitativa que la misma representa para la Intendencia y su personal.

Párrafo aparte merece el error detectado en el conteo de los días de licencia de la funcionaria Marisabel Airala a quien se le asignó como se dijo treinta días más de los que le correspondían, irregularidad o error que se magnifica en razón de tratarse de una funcionaria de la propia oficina y por otro lado por la magnitud de la diferencia en días (30).-

V) Existencia de dobles fichas de funcionarios.

Sobre el punto se refirió la encargada Sra. Noelia Roverano ya ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 expresando que: *“...había gente que tenía dos fichas. En ese momento no se lo explicamos a él (Esc. Juan Carlos González Arrieta), pero las dos fichas es porque estábamos cerrando el 2007 y arrancando el 2008, entonces estábamos cerrando la ficha del 2007 y creando la del 2008 de cada funcionario, a su vez cada funcionario tiene una ficha por compensación de horas extras. Cada funcionario puede tener hasta 3 o 4 fichas: 2006, 2007, 2008 y la ficha por compensación.”*; agregando ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 que: *“Lo que puede ser es que se está por ingresar una licencia y no se encuentre la ficha de un funcionario o esté mal ubicada, mal guardada en el cajón donde se guardan las fichas y temporalmente, hasta que se encuentre, se le haga una ficha para no dejar que se nos pase ese registro. Pero temporalmente porque si aparece una de esas fichas se rompe porque esa queda a la vista para que tengamos en cuenta ese registro. Porque a su vez se registra también en la computadora, en el sistema, en la S400.”*; *“... Es un caso excepcional, que se pierda momentáneamente una ficha y la registramos capaz por ese día o por dos días hasta que aparezca la ficha.”*

El Sr. Picasso por su parte manifestaba ante la Comisión Investigadora en fecha 26/03/2008: *“Puede tener hasta 3 fichas un funcionario, porque por ejemplo hay funcionarios que sacan muchos días de licencia que ya no da físicamente el lugar en la ficha y por eso tiene varias fichas anexadas, o el caso de que cambie de un año para el otro, hay funcionarios que tienen licencias que no han gozado de años anteriores, y también están las otras fichas, que están aparte, que son las que se llaman fichas de compensación de horas extras, que son días libres o días de licencia que tiene generado el funcionario pero por compensación de horas extras no de licencia reglamentaria.”*

A lo expresado por los funcionarios se contraponen lo que manifiesta el Director Gral. Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Permanente en fecha 7/02/2008: *“Se explica que los funcionarios tienen más de una ficha. Se dice: ‘Una ficha por año’. Cuando yo me referí a eso y es lo que me contestan, hablo del funcionario 27426, que tiene dos fichas por el mismo año. No sólo tiene dos fichas por el mismo año, año 2007, sino que si este funcionario va a pedir la licencia y tomamos esta ficha vemos que el funcionario utilizó ya el 2004 y el 2005, y si vamos a la otra ficha vemos que también tiene tomado el 2006. O sea que existen dos fichas del mismo funcionario del mismo año. Hay denuncia de accidente de ese funcionario por ese año y no están asentadas en la ficha, en donde deben constar las inasistencias. De una oficina me mandan a que confirme yo, porque le piden a la Oficina de Personal la licencia que tiene todo el funcionariado de esa oficina, y por ejemplo acá está el informe firmado por la Oficina*

de Personal en donde informa que una funcionaria, la 22413, tiene dos días generados en el 2006 porque entró en octubre y tiene veintiún días generados en el 2007, y esta funcionaria es jornalera, Salario Mínimo Nacional, y no genera licencia.”

En el mismo sentido se expresó la Sra. Carina Lancieri ante la Comisión Investigadora en fecha 11/06/2008: “Dos fichas que de un lado son del año 2006 y en la otra cara tienen información del 2007. Dos fichas diferentes, no una de cada año. Una ficha con el número del funcionario, el nombre, que en una cara dice año 2006 y una información, y otra cara del 2007 con otra información. Y otra ficha con los datos del funcionario igual, que en una cara dice año 2006 con una información diferente a esta, y del lado 2007 lo mismo.”.-

Y finalmente el informe de la Auditoría señala que “Se verificó la existencia de doble ficha con informaciones distintas”, indicándose tres ejemplos de funcionarios diferentes donde existía doble ficha por año 2007 registrando información diferente una de otra respecto a certificados médicos y licencias.

De lo expuesto surge que no parece ser el caso mencionado por la encargada Sra. Roverano de una doble ficha hecha por 1 o 2 días, resultando en consecuencia una irregularidad que reviste especial trascendencia por no ser una excepción y principalmente por la importancia de la información que en las mismas se asienta, y al igual que se indicó en puntos anteriores, la incidencia que la misma tiene sobre la Intendencia y los funcionarios.

En resumen resulta al menos poco profesional y riguroso el manejo llevado adelante por la Oficina de Personal en un cometido y función específica, exclusiva y esencial de la misma.-

VI) Cambio de Grado y aumento de sueldo de la encargada de la Oficina de Personal sin respaldo documental.

Este hecho fue constatado por la Auditoría realizada por Recursos Humanos donde se consigna que: “Se comprobó un aumento de sueldo sin respaldo documental que lo justifique. Tal es el caso de la funcionaria Noelia Roverano que pasó de percibir una retribución equivalente a un grado II (al que se encontraba asimilada), a una remuneración equivalente a un grado VII. Dicho aumento se constató al encargarse Recursos Humanos de la confección de los contratos. En el mes de marzo de 2008, cuando hubo de renovarse el contrato de la mencionada, no se encontraron registros de los contratos anteriores, siendo el último que se ubicó el correspondiente al mes de junio de 2006, en el que se hallaba asimilada a un funcionario del grado II. Ante esta situación se indagó las Planillas de Sueldos comprobándose que hasta el mes de mayo de 2007 percibió un sueldo equivalente a Grado 2 y a partir de junio de 2007 pasó a percibir un equivalente al Grado 7. Se constató asimismo que en la ficha personal de la funcionaria incorporada al sistema informático, también figura con una remuneración equivalente al Grado VII.”

Debe recordarse aquí que la realización de los contratos era tarea específica de la Oficina de Personal hasta la Resolución 61 en que pasa a Recursos Humanos, de allí la anotación que se realiza en el informe antes mencionado en cuanto a que la constatación se produce al encargarse RRHH de dicha función (marzo 2008).

Resulta por lo menos poco profesional el hecho que la propia responsable de la Oficina que tenía a su cargo el tema contratos no tuviera un contrato escrito, o una

Resolución o una nota del Intendente o Director General que sirviera de respaldo a su cambio de grado con el aumento de sueldo que el mismo implica.

VII) Otros hechos comprobados por la Auditoria realizada por RRHH.

- a) “Se constató la inexistencia de un archivo ordenado de los contratos de los últimos dos meses del año 2007, lo que impide acceder fácilmente a ellos ante las dudas que suelen generarse al confeccionar los de los meses siguientes.”
- b) “Se detectó falta de un programa informático que permita confeccionar más rápidamente los contratos mes a mes, generando muchas veces demoras innecesarias en la confección de los mismos.”
- c) “Se comprobó que no se había cumplido con la remisión al INE del informe mensual del Índice Medio de Salarios. Se tomó contacto con un funcionario del INE quien nos envió una impresión de pantalla del último informe remitido desde la intendencia del cual correspondía al mes de noviembre de 2007.”
- d) Gran cantidad de documentos, resoluciones, órdenes de servicio y legajos de funcionarios sin archivar.

De todo lo expuesto se adjuntó el detalle y documentación probatoria correspondiente.

RESUMEN GENERAL DE LOS PUNTOS ABORDADOS POR LA COMISION

Como conclusión general se señala que la Comisión abordó en su estudio una doble temática:

- I) **por un lado las denuncias referentes a presuntas irregularidades administrativas y/o acciones que implicarían faltas e incluso delitos por parte de otros funcionarios municipales; y**
- II) **por otro lado lo referente específicamente al funcionamiento de la Oficina de Personal que motivo las Resoluciones 53 y 61.-**

I- Respecto a las denuncias efectuadas por los funcionarios se destaca en primer lugar como característica general que se aportaron por parte de los denunciantes insuficientes elementos probatorios que las respaldaran, y en algunas de ellas ningún elemento probatorio, incumpliendo así con un principio de derecho básico que es que quien denuncia es quien debe probar.

Pese a ello, la Comisión abordó la instrucción de los temas con resultados diversos a saber.

a) **Se constataron y/o probaron las denuncias referidas a los puntos:**

1) Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias. Tema estrictamente administrativo, referido a dos casos en particular, y respecto a los cual se asumió por el Ejecutivo Departamental el error cometido y la subsanación de los mismos, sin perjuicio de señalar que se debió subsanar mucho tiempo antes dado que el Ejecutivo tuvo conocimiento del hecho por diferentes vías, y que la normativa vigente marca claramente el proceder en este caso, no siendo excusa la ignorancia de la Ley.

2) Ilegalidad de los contratos: Ilegalidad constatada solo en lo que refiere a los contratos docentes, advirtiéndose en tal sentido al Ejecutivo Departamental que adopte la solución

legal a los mismos a la mayor brevedad. Quedó de manifiesto asimismo la desnaturalización y mal uso (que desde muchos años se hace), de algunas figuras contractuales (contratos zafrales), no implicando ello ilegalidad de los mismos.-

3) Situación de un funcionario con 260 días de certificado médico: Se constató la existencia de dicho caso, destacándose por un lado que el funcionario en cuestión cesó al 31/01/2008, y por otro que en dicha irregularidad hay una responsabilidad directa de la propia Oficina de Personal (cuyos funcionarios efectuaron la denuncia).-

4) Recaudación de alquiler de los Moteles de Las Cañas. Hecho respecto al cual el Ejecutivo Departamental ya había instruido y finalizado una investigación administrativa en el año 2007.

En este sentido, preocupa a esta comisión que el Ejecutivo no haya podido definir responsables de esta maniobra.

b) No se constataron y/o probaron las denuncias referidas a los puntos:

1) a) Adulteración de los certificados médicos; b) apertura de oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios y c) horas extras injustificadas.

Se destaca aquí la absoluta falta de pruebas aportadas y también obtenidas por la Comisión en estos puntos, pero fundamentalmente en el primero de los mismos, por demás relevante ya que de constatarse hubiera implicado responsabilidad penal.

1) Destrato verbal y amenazas de un jerarca a través de terceras personas. Se reconoció por los propios denunciantes y por la Comisión como un hecho imposible de probar tal como fue planteado.

2) Complementos de sueldos aparentemente injustificados. No solo no se aportaron pruebas por los denunciantes ni se obtuvieron por la Comisión, sino que además se constató falta de conocimiento de los denunciantes de las tareas específicas realizadas por la funcionaria denunciada.

3) Situación del balneario Las Cañas referida a denuncia sobre irregularidad de dos funcionarios. No se aportó prueba testimonial directa alguna, considerándose el hecho y su vinculación con el traslado de la denunciante como absolutamente imposible de probar.

4) Faltante en Las Cañas. Se probó no solo que no hubo faltante sino que por el contrario hubo saldo a favor de la Intendencia.

5) Pago de un curso a un funcionario por amiguismo. Al igual que en el punto anterior la denuncia no solo no pudo probarse, sino que por el contrario, de la instrucción del punto surge que se maneja de acuerdo a los criterios generales aplicados para la asignación de cursos a los funcionarios.

6) Viáticos no restituidos. No solo no se aportó prueba alguna por los denunciantes sino que además surge de las propias declaraciones de los mismos que apoyaron su denuncia en “dichos” y “comentarios” lo cual resulta absolutamente rechazable tanto ética como funcionalmente.

7) Presunto sumario de una funcionaria. No se aportaron pruebas en tal sentido, habiendo constatado la Comisión que no existió ni existe en la Intendencia expediente o trámite alguno al respecto.

c) Se desestimó la denuncia referida a:

Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal: en virtud de haberse retractado la denunciante de la misma ante la propia Comisión (y ante la Sede Judicial).-

II- En lo que refiere al funcionamiento de la Oficina de Personal, surge en forma incontrastable que la misma se manejaba en forma desordenada y en muchos casos (algunos de ellos en temas de enorme relevancia tal como se explicitó en cada uno de los puntos), con falta de profesionalidad e impericia.

La entidad en cuanto a la cantidad, habitualidad e importancia de las irregularidades constatadas justifican un cambio profundo en la composición de dicha Oficina, principalmente en cuanto a su encargada y a la funcionaria con mayor cantidad de años en la misma, en quienes por su cargo, formación y/o antigüedad recae la mayor responsabilidad en el manejo de ésta; habiéndose asimismo detectado errores conceptuales y desconocimiento de algunos temas por parte de los funcionarios con menor tiempo en ella.-

Debe señalarse aquí la responsabilidad de la Administración en la no realización de auditorias periódicas de dicha Oficina, hecho que hubiera permitido detectar las irregularidades constatadas con mucho mayor antelación y actuar en consecuencia.-

CONCLUSIONES GENERALES

Por todo lo expuesto esta Comisión concluye que:

- I) Las irregularidades constatadas en el funcionamiento de la Oficina Personal ameritaban la toma de medidas de fondo que revirtieran y mejoraran el mismo.
- II) Se rechaza por parte de esta Comisión el procedimiento adoptado por los denunciantes en la realización de las denuncias, las cuales carecieron de los suficientes elementos probatorios (en algunos casos no se aportó ninguno), que deben acompañar a las mismas, hecho que resulta agravado en virtud del propio tenor de muchas de ellas, las cuales involucraron por un lado derechos humanos básicos -como el nombre, honor, familia-, y por otro lado no solo faltas funcionariales y/o administrativas, sino además hechos que, de constatarse, hubieran configurado faltas o delitos penales -tales como apropiación indebida, falsificación o adulteración de documento público, coima-.
- III) Conceptualizar en lo que respecta a los funcionarios municipales, que la Junta Departamental es el órgano de contralor del Ejecutivo Departamental, no el lugar donde se dirimen los recursos administrativos, trámite o camino por donde debió transitar el tema referido a las resoluciones 53 y 61.-
- IV) Frente a la importancia de las irregularidades constatadas en el funcionamiento de la Oficina de Personal, y ante la gravedad de las denuncias efectuadas por los funcionarios de la misma, con los diferentes resultados antes expuestos, se sugiere al Ejecutivo Departamental que adopte todas las medidas - Investigación administrativa, Sumario – que en aplicación del Estatuto del Funcionario Municipal de Río Negro corresponda.-
- V) Se tomen por parte del Ejecutivo Departamental las medidas necesarias para la implementación de auditorias periódicas de la Oficina de Personal.
- VI) Se comunique por parte de la Junta Departamental mediante oficio al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno, el hecho de que con posterioridad a la retractación realizada ante dicha Sede por los funcionarios denunciados en el expediente N° 316-45/2008, caratulado “Espina Angélica y Otros-

Denuncia” los mismos, a excepción de Sarly Falero, mantuvieron sus dichos e incluso alguno de ellos agregó nuevos elementos, ante la Comisión Investigadora.

---o0o---o0o---o0o---

INFORME PRESENTADO POR EL EDIL SEÑOR FRANCISCO FAIG

1. Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias.

Se constató por parte de esta Comisión que a los funcionarios Julio Fans y Boris Ruiz se les abonó la licencia generada en el año 2003 y 2004 respectivamente, no habiendo usufructuado de las mismas.-

El hecho fue asumido por parte del Director General Juan Carlos González Arrieta, quien lo reconoció como error propio tanto en lo declarado ante la Comisión en oportunidad de su concurrencia en fecha 02.04.2008: “*Se les paga por error mío, pero sin tener yo conocimiento de que era ilegal. Yo les pagué creyendo que era permitido*” [...] “*Yo en el momento que autoricé el pago lo autoricé equivocado creyendo que se podía.*”; como en lo declarado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Primer Turno en fecha 11.04.2008: “*... entendí que correspondía pagarlas, reconozco mi error [...]*”; como en Oficio N° 64/008, de fecha 25.03.2008, dirigido al Presidente de la Comisión Investigadora y firmado por el Sr. Intendente y el Secretario General donde se expresa: “*Adjuntamos fotocopias de las licencias concedidas a los funcionarios municipales Julio Fans y Boris Ruiz, desde el año 2005 hasta la fecha. Respecto a este punto consideramos oportuno informarles que por error de la Dirección General, se dispuso el pago a dichos funcionarios de \$ 6.521 al primero y \$ 8.376 al segundo por concepto de licencias no gozadas por razones de servicio.*”

Debe señalarse que el error fue subsanado por la Resolución N° 117, del 15.02.2008, mediante la cual se dispuso la revocación de las autorizaciones de pago y la restitución de los importes abonados por dicho concepto, en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, efectivizándose a través de descuento a partir del mes de febrero del corriente año, todo lo cual según se señala en el Oficio N° 64/008 le fue notificado y aceptado por los involucrados.-

Sin perjuicio de lo cual ésta Comisión señala que la ignorancia de la Ley no sirve de excusa; indicando además que el Ejecutivo tuvo oportunidad de tomar conocimiento de dicho error mucho tiempo antes de la subsanación del mismo, ya sea directamente a través de lo que en su momento le manifestara la encargada de la Oficina de Personal al Director General y que éste confirmara en la Sede Judicial en fecha 11/04/2008 (a pesar de no recordar ante esta comisión haber hablado con la Sra. Roverano sobre el punto), como a través del Director de Jurídica Dr. Mario Fonrodona a quien en reunión de Comisión de Hacienda de fecha 22/08/2007 se le puso en conocimiento de los mismos, habiendo respondido éste ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008 frente a la consulta sobre si lo comunicó a sus jefes que: “No en verdad que no. La verdad es que no recuerdo haberlo hecho. Yo no lo hice.” “.... No lo hice porque seguramente se me pasó, se me pasó.”.-

Por último tampoco puede aceptarse la respuesta que sobre el punto vertió el ex Director de Hacienda Cr. Daniel Mela: “Está bien, reconozco que es ilegal pagar la licencia no gozada en este caso.” Agregando luego: “Entonces acá nos encontramos en la encrucijada de que yo le pido al funcionario que no goce su licencia porque lo preciso y le pierde. Y eso está mal por parte de la Administración. También está mal pagársela. Entonces ¿qué es lo que pongo primero, la función o lo que dice la Ley?” No cabe duda que lo que debió hacerse era aplicar la ley, no es opcional la aplicación o no de la normativa.

2. a) Adulteración de los certificados médicos; b) apertura de oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios y c) horas extras injustificadas, hechos que se desprenden de la Pág. 8 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.-

a) Los denunciados no aportaron en este punto a la Comisión ningún elemento de prueba que respaldara la denuncia mas allá de sus propios dichos, y tampoco pudo la Comisión encontrar elemento alguno que le permitiera constatar la misma.-

Sí se confirmó que se realizó por parte de un funcionario de la Oficina de Personal un llamado de atención al Director General respecto a una aparente modificación del certificado médico en cuestión (por enfermedad de un hijo de Alejandra Vélez), a raíz de lo cual éste efectuó la consulta personalmente a la doctora que expidió el mismo, quien de acuerdo a lo que expresa el Esc. Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Permanente en fecha 07/02/2008 le manifestó: “...que era cierto que había atendido, que era cierto la enfermedad del botija pero en ese momento no se acordaba la gravedad o no del niño ni cuántos días le había dado, de eso no le quedaba una constancia...”, y en fecha 10/07/2008: “... pedí hablar con la Doctora que me atendió en el hospital y le dije que tenía ese certificado y me dijo que sí, que ella lo había atendido, que era mononucleosis pero que no sabía si lo había arreglado ella o no, porque no era tampoco una birome diferente ni nada, hasta yo de repente no me hubiera dado cuenta.”.-

En este punto no se pudo confirmar lo declarado por la Sra. Noelia Roverano respecto a que se realizó un informe por parte de la Oficina de Personal al que se adjuntó el certificado. Los miembros de la Comisión realizaron una visita a la Oficina de Personal con el fin de examinar el bibliorato de “Notas Enviadas”, lugar dónde de acuerdo a lo expresado por la funcionaria Roverano habría quedado la nota o informe, no encontrándose la misma.-

En lo referente a lo manifestado por la Sra. Mónica Osoreo ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: “...y acá viene otra irregularidad más, siempre cometida por la misma funcionaria, Alejandra Vélez. Esa persona tenía certificado, adulteró un certificado de ella y adulteró un certificado del esposo; se le informó al señor González Arrieta, se le hizo un informe, pasó a Jurídica y está durmiendo.”; el hecho fue rotundamente negado por el Director de Jurídica Dr. Mario Fonrodona ante la misma Comisión Permanente en fecha 07/02/2008: “Inmediatamente me preocupé de saber si esa situación pasó a Jurídica -como dice acá- y debo aclarar que nunca pasó a Jurídica y por tanto, menos puedo tolerar el término ofensivo cuando dice que está ‘durmiendo’ lo que no pasó no está durmiendo”.-

Se concluye que ante el hecho de la eventualidad de una adulteración de un certificado médico, no se constató la falsedad del certificado, debiendo agregarse que debido a la no tramitación en forma de la licencia especial los días le fueron descontados a la funcionaria.-

b) Tampoco encontró esta Comisión elementos probatorios que avalen la denuncia realizada por la funcionaria Mónica Osos ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 respecto a que la funcionaria Alejandra Vélez “...mandaba a las hijas para que abrieran la oficina de la Terminal para que atendieran al público.”.-

En tal sentido debe señalarse que el Centro de Lenguas de Fray Bentos funciona en el marco de un Convenio suscrito entre ANEP e IMRN, en base al cual la primera aporta los docentes y la persona encargada o responsable del mismo, y la Intendencia aporta el local y el funcionario administrativo (cargo que ocupaba la Sra. Alejandra Vélez).-, siendo responsabilidad de la encargada del Centro de Lenguas, a la sazón Sra. Elsa Garayalde, el cuidado del local.

El hecho denunciado no era de conocimiento directo de los demás funcionarios de la Oficina de Personal tal como lo manifiesta la Sra. Noelia Roverano ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: “No, yo no tengo conocimiento de que las hijas abrían la oficina...”.-

De la versión de la encargada Sra. Elsa Garayalde surge claramente que la responsabilidad respecto al manejo de la llave del local es competencia de la encargada, es decir, de ella por ese entonces. En la nota fechada el 03/06/2008 mediante la cual se dirigió a la Comisión Investigadora expresa: “... envié carta a las autoridades de la Intendencia explicando dicha situación donde aclaro que cuando la funcionaria Alejandra Vélez estaba enferma el Centro era cerrado por los docentes y la llave se le hacía llegar por medio de sus hijas. Dicha situación se presentaba los días martes y jueves en que la coordinadora se retiraba antes para cumplir obligaciones en Mercedes. (Adjunto declaración jurada de horarios).-”

c) Se pudo constatar que las horas extras de la funcionaria Alejandra Vélez eran informadas, como corresponde, por la coordinadora y responsable del Centro de Lenguas Sra. Elsa Garayalde, quien a su vez presentaba informes anuales respecto al desempeño de la funcionaria siendo todos ellos muy buenos, hecho que se verifica también en alguno de los informes firmados por la Sra. Elsa Garayalde y que ésta adjunta a la nota que enviara a la Comisión Investigadora en fecha 03/06/2008, donde expresa refiriéndose a la funcionaria: “Es aquí donde quiero resaltar la actuación invalorable de la funcionaria Municipal Sra. Alejandra Vélez. Desde el año 2000 en que se crea el C.L.E. de Fray Bentos, ha permanecido junto a los docentes y Coordinadora, cumpliendo su función y más, ya que es “alma mater”.-”

Surge con total claridad de lo investigado que el orden de controlar las horas extras de la funcionaria Alejandra Vélez, a pesar de trabajar ésta para ANEP, partió del Director General González Arrieta, y fue a partir de marzo de 2007.

Existe concordancia en este sentido entre lo manifestado por la Sra. Mónica Osos respecto a que por parte de Dirección General le “mandaron a investigar” ese caso en particular, con lo que expresa la Sra. Noelia Roverano (quien se desempeñaba hasta la Resolución N° 53/008 como Encargada de la Oficina de Personal y como tal superior jerárquico inmediato de la funcionaria Mónica Osos). En efecto, al ser

consultada sobre si: “¿...en algún período de ese tiempo hubo algún seguimiento en particular que se hizo a este caso?”, (vale acotar que el período se refiere al posterior a marzo de 2007), Roverano afirma que sí y agrega: “se dispuso en un principio por la Dirección General y después ya era algo de la oficina, coordinábamos los controles con Mónica Osos”.

Reconoce la situación, aunque haciendo hincapié en un lineamiento general adoptado, el propio Director General González Arrieta ante la Comisión Investigadora de fecha 10/07/2008: “en sí, en todos los casos en que había muchas horas extras se trataban de seguir. Pero la medida nuestra normalmente era con los Directores que tenían a su cargo a esos funcionarios”. “Hubo una orden general que la ejecutaba la señora Mónica Osos, que era para hacer un control más exhaustivo de que la gente estuviera, inclusive fuera del horario, o sea que si había una hora extra marcada saber que realmente ese funcionario había estado. Esa era un poco la tarea de ella” (el subrayado es nuestro).-

3) Ilegalidad de los Contratos por la Intendencia.

El punto en cuestión surge a raíz de los manifestado por la funcionaria Noelia Roverano ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: “En varias reuniones que Recursos Humanos ha tenido con el doctor Fonrodona, que es el asesor jurídico de la Intendencia, les ha explicado, tanto a los de Recursos Humanos como al Escribano González, de la ilegalidad de los contratos de la Intendencia, ya sea de los contratos de función pública como de los contratos docentes que se hacen en los diferentes Departamentos, ...” y ratificado en su comparecencia ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: “El contrato zafral no respeta la naturaleza de lo que es la zafralidad – digámoslo así – porque es en casos en que hay gente que está contratada a través de un contrato zafral por tres años. Y ahí ya perdió la naturaleza el contrato zafral. Aparte de eso, el contrato de función pública, jornalero, 25 jornales asegurados son contratos que tienen un plazo determinado, pero también hay gente que está hace 3, 4, 5 años con ese mismo contrato. O sea que hay una continuidad en la relación laboral.... yo marqué la ilegalidad de esos contratos porque ni en el Presupuesto Municipal ni tampoco en el Estatuto Municipal está previsto la contratación de personas a través de ese tipo de contratos.” Y agrega: “Y el otro contrato que me faltó mencionar fue el contrato docente, que es un contrato que hace cada departamento, que no se le hace aportes al funcionario,...” Especificando que la ilegalidad en su criterio radica en el hecho de que “... es un contrato docente que la persona está trabajando en negro y no tiene aportes...”.-

De acuerdo a lo expresado por el Dr. Fonrodona ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008 no puede hablarse de “ilegalidad”. En tal sentido expresa que: “... en ningún momento yo emplee el término “ilegalidad”, precisamente porque los instrumentos, el contrato, es un instrumento absolutamente legal, tanto el de función pública como los contratos zafrales, como los contratos de arrendamiento de servicios, contratos de arrendamientos de obra.” Agregando luego que los contratos de Función Pública tienen su marco legal nacional en la Ley 15.809, de acuerdo a la cual el plazo máximo que se puede fijar a los mismos es de tres años, hecho que de acuerdo al criterio del citado Profesional no implica la imposibilidad de su renovación: “... debo aclarar que este plazo máximo de tres años no impide la renovación de los contratos. La ley no

dice que no se puedan renovar.”; y en lo departamental el marco regulatorio se encuentra en el Art. 15 del Libro Segundo del Presupuesto Departamental 2005-2010, que tal como lo expresa el Dr. Fonrodona “... *faculta al Intendente Municipal a contratar personal no especializado para tareas transitorias.... ese es un régimen, lo estableció la Junta, lo votó la Junta. Eso tiene respaldo y fundamento legal.*” De la misma manera tampoco se presenta el riesgo de un presunto derecho a permanencia apoyado en la extensión de los contratos tal como lo sugiere la Sra. Roverano al expresar: “*O sea que hay una continuidad en la relación laboral...*”, ya que según el Dr. Fonrodona el criterio del Tribunal de lo contencioso Administrativo es que “*el contratado no tiene derecho a permanencia*” y menciona además como ejemplo de ello una sentencia en tal sentido respecto a “*... un caso muy sonado del departamento de Soriano, un veterinario que estuvo doce años contratado; ...Hizo un juicio. Tuvo todas las garantías. El Tribunal sostiene que el contratado es siempre contratado y no tiene derecho a exigirle a la Administración la renovación del contrato y que no interesa que hayan pasado doce meses, o un mes, o cuarenta meses, o doce años como en este caso.*”, acotando que en derecho privado en lo referente al Derecho Laboral rige el principio de “la duda a favor del operario” “*Pero el Derecho Público se rige por un principio diametralmente opuesto que es que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.*”

Sí se reconoce por el Asesor Jurídico de la Intendencia que la categoría de “changadores con veinticinco jornales asegurados” no tiene respaldo legal y como tal es una factible fuente de conflictos.

En este sentido, importa destacar que no se realizaron auditorías y/o informes sobre este particular, ni por parte del Director de Jurídica, ni por parte de la Cra. Melazzi, a pesar de ser esta profesional contratada como Auditora Interna según Resolución 431 del 19/07/2005.-

Se consigna a su vez por el Dr. Fonrodona que en lo referente a los contratos zafrales lo que existe sí es “*una desnaturalización*” “*un mal uso del instrumento contractual*”, pese a lo cual la “*relación contractual continúa sólo que sin plazo, ...*” y no da derecho, como se dijo, a que el funcionario pueda exigir renovación del contrato, en base a lo cual se puede concluir que no reviste riesgo para la Administración, agregando además que esta situación se viene registrando desde hace “*muchísimos años*”.-

En lo que refiere a los “Contratos Docentes” esta Comisión concluye que no se efectúan aportes sociales. En tal sentido y de acuerdo a lo manifestado por el Director General Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión en fecha 10/07/2008 la situación se genera a raíz de que la mayoría de los contratados por ese concepto vienen del Área del Ministerio de Educación y Cultura, el que ha ido sucesivamente dejando de hacerse cargo de ellos, debido a lo cual lo ha asumido la Intendencia la que ha continuado con la metodología de contratación y pago por “caché” que aplica el citado Ministerio, metodología que reviste marco legal exclusivamente para las contrataciones hechas por éste, pero no para las intendencias.- Según lo manifestado por el Director General se está estudiando alguna “*figura legal*” que los contemple, a la vez que se ha incorporado a un número importante de ellos al Contrato de Función Pública, fundamentalmente de la banda municipal.-

4) Situación de un funcionario con 260 días de certificado médico

Se concluyó por parte de la Comisión que el funcionario Sr. Darly Da Silva, tal como manifestaron las denunciante (Osore – Roverano), estuvo con licencia médica, es decir con certificado médico, por un período de 260 días.

De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Noelia Roverano ante esta Comisión en fecha 16/04/2008, la Oficina de Personal informó al Director General de dicha situación cuando el funcionario tenía ya 260 días de certificado médico: *“Nosotros hacemos el informe cuando ya tenía 260 días porque se le seguía el contrato ...”*, acotando en otro pasaje que verbalmente *“se informó a Recursos Humanos y al Director General.”*, hecho que la Comisión no pudo corroborar, ya que al ser consultada la Sra. Battó sobre si cumplidos los 180 días fueron avisadas por la Oficina de Personal, la misma respondió que *“No”*.-

Respecto a la causal del certificado la misma no pudo conocerse según surge de lo declarado por la Sra. Noelia Roverano ante la Comisión en fecha 16/04/2008 al ser consultada al respecto respondió que no lo conoció *“... porque el médico certificante no pone la causal, lo que hace es poner “Reposo Médico” en la planilla.- Hecho que coincide con lo expresado ante la Comisión Investigadora el 14/05/2008 por el Dr. Mario Siri quien lo fundamenta expresando que: “ Los certificados médicos desde el punto de vista legal no deben decir el diagnóstico porque se entra en violación del secreto médico, eso de acuerdo a los últimos congresos de medicina.”, “... la Medicina Legal dice al médico que no debe poner en la licencia médica diagnóstico.”, agregando luego: “Por eso es que Oficina Médica desde hace meses, y se comunicó a Personal que no le llamara la atención que los partes mensuales van sin diagnóstico, dice Reposo Médico”*.-

Para concluir y de acuerdo a lo expresado por la Sra. Battó *“el funcionario cesó al 31 de enero.”*.-

5) Destrato verbal y amenazas de un jerarca a través de terceras personas

Sobre el punto en cuestión la Comisión definió que es imposible expedirse en virtud de la ausencia total de elemento probatorio alguno, ya que tal como lo declara la propia denunciante Sra. Noelia Roverano, las presuntas amenazas se las realizaban telefónicamente o a través de terceras personas que se lo manifestaban personal y directamente a ella, no habiendo testigo alguno de ello.- Por tal motivo no se incluye en el presente informe los nombres de ninguna de las personas denunciadas.-

6) Complementos de sueldos aparentemente injustificados

Se consultó por parte de la Comisión el aspecto conceptual referente a “complemento de sueldo” y “diferencia de sueldo”, surgiendo que el primero se otorga en los casos en que el funcionario realiza tareas de mayor responsabilidad y/o complejidad; y el segundo cuando el funcionario ocupa o se desempeña en un cargo de grado superior al que le corresponde.- En este sentido el Dr. Fonrodona expresó en la reunión de Comisión del 23/04/2008: *“los que tienen base legal son: los complementos a título de diferencia de sueldo por suplir al superior o por cumplir funciones nuevas no existentes hasta ese momento en la Administración, que se le asignen a alguien, porque*

lógicamente ahí no hay superior que sustituir porque si la función es nueva no había superior. Y el otro que conozco son los complementos a título de Prima por Insalubridad que están en el Presupuesto". Noelia Roverano por su parte señaló que ambos pueden darse conjuntamente: *"puede tener complemento y a su vez diferencia de sueldo"*, (Comisión Investigadora fecha 16/04/2008), surgiendo además de su declaración, que de no otorgarse los mismos la forma de abonar la diferencia de grado y/o mayor responsabilidad del funcionario es mediante la presupuestación.

En función de esa definición es posible que haya una gran cantidad de complementos que no tienen base legal por falta de fundamento y manejados con absoluta discrecionalidad.

En lo referente a la denuncia efectuada ante al Comisión Permanente y que motivó la inclusión del presente punto dentro de los objetivos de esta Comisión, el mismo refiere a un solo caso, el de la funcionaria Feliciano Espina, única mencionada por el Sr. Picasso ante dicha Comisión: *"la Señora Fela Espina ... hay que justificar los grados que tiene y el sobresueldo"*.

A Espina se le otorga un "complemento de sueldo" así como una "diferencia de sueldo" por Resolución N° 731 del 19/10/2005. Por Resolución 978 del 31/11/06 se le da la encargatura del balneario Las Cañas y concomitantemente un complemento de \$ 5.000.-, pero el mismo tiene un tiempo limitado, del 1° de Octubre del 2006 al 28 de Febrero del 2007.

Pasado ese período no se le abona más ese complemento pero sigue cobrando el anterior.

En conclusión, no es verdad la afirmación de que la funcionaria Feliciano Espina siguió cobrando el complemento de sueldo luego que concluyó su encargatura en Las Cañas, pero sí lo es lo dicho por Noelia Roverano ante la Comisión Investigadora el 16/04/08: *"... yo estoy hablando de cuando ella estaba como Administradora de Las Cañas, que tenía un complemento de sueldo y la diferencia de sueldo por las tareas que realizaba como Administradora. Cuando a ella después la trasladan de Las Cañas lo que se le hace es disminuirle ese complemento de sueldo que tenía, pero igual siguió con un complemento con un monto menor y con la diferencia de sueldo"*.

7) Situación del balneario Las Cañas referidas a:

A) Denuncia sobre irregularidad de dos funcionarios (Pág. 17, 5to. Renglón del 2° párrafo de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.

La denunciante, Sra. Mónica Osos, no aportó a la Comisión ningún elemento probatorio sobre el cual instruir la investigación, salvo la mención de testigos, todos ellos indirectos, al serlo de comentarios y no de los propios hechos denunciados, a excepción de una sola persona respecto a quien dijo ante la Comisión Permanente *"-que después se echó para atrás-*" es decir que no quiso denunciar el presunto hecho.

No habiendo contado entonces con pruebas o indicios claros a seguir la Comisión concluyó que la denuncia al respecto tanto del presunto episodio del baño como de la causa que la denunciante adjudica a su propio traslado desde Las Cañas, son absolutamente imposibles de probar.-

B) Faltante en Las Cañas: (Pág. 17 hasta Pág. 18 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.

Al igual que en el punto del literal anterior, la denunciante no aportó medios probatorios a la afirmación que hiciera ante la Comisión Permanente el 31/01/2008: *“Sí, hubo un faltante en Las Cañas de más o menos 200.000 pesos ... se le trajeron pruebas y el Señor Director me dijo que era chusmerío barato”*; afirmación que fuera rechazada enfáticamente por el Esc. Juan Carlos González Arrieta en su comparecencia ante la misma Comisión el 07/02/2008: *“A eso yo no lo dije en ningún momento ni se trajó ninguna prueba. Es decir, pone en mi boca palabras que yo ni siquiera utilizo”*, a lo cual el Intendente Municipal agregó que contaba con *“un informe de fecha 10 de noviembre de 2005 del contador Curadossi con un ajuste contable de muchísimo menos dinero que esto, pero es un ajuste contable, que no quiere decir que faltara dinero. Lo otro que tenemos son los arqueos de caja, en donde no falta dinero.”*-

Esto último fue ratificado por Cr. Delegado de la IMRN ante el Tribunal de Cuentas Alejandro Curadossi, en la Comisión Investigadora en su comparecencia de fecha 28/05/2008, a través de sus declaraciones y de la entrega del citado informe que obra en la carpeta de la misma.- En tal sentido el citado profesional explicó el informe realizado dejando claro que no hubo faltante, sino que por el contrario hubo una diferencia a favor de la Intendencia surgida en su opinión del cambio de moneda extranjera recibida: *“En la nota que en su momento le envié al Director de Hacienda yo nunca me referí a un faltante de dinero sino a algún faltante de documentación, ...”* *“A raíz de todo esto después el Señor Intendente mandó a hacer un informe para ver qué era lo que pasaba con esta diferencia contable que había y nosotros elaboramos un informe que es el que tengo acá del cual surge que sí había una diferencia pero eran diferencias contables, de falta de contabilización de depósito y de falta de contabilización de algunos ingresos.”* *“...y después los encontramos y estaban pendientes en la conciliación bancaria, o sea que estaban acreditados en el banco efectivamente y estaban pendientes de contabilización. Es clarito.”* A lo cual agrega: *“Aparte la diferencia que hay es a favor de la Intendencia.”*

En base a lo antes expuesto es que la Comisión concluyó que es errónea y falsa la denuncia realizada por la Sra. Mónica Osores, no habiendo existido faltante alguno en Las Cañas en 2005.-

C) Recaudación de alquiler de los Moteles.

El hecho fue denunciado ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 por la funcionaria Noelia Roverano: *“Yo quería agregar algo del balneario Las Cañas. El Escribano González me solicitó en una oportunidad que investigara, que le informara acerca de ciertas irregularidades que sucedían allá con respecto de la recaudación de los moteles, quién estaba en el turno de la mañana, de la tarde y de la noche en recaudación, porque parecía que a la gente que se iba a alojar a los moteles no se les daba recibo cuando pagaba sino que se les daba un folletito. Hicimos toda una investigación, un informe de quién se encontraba en el turno y no sé si pasó a Jurídica o qué pero quedó en el despacho del Director General.”*, confirmando luego ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 que el tema se origina en una queja de un profesional que se había alojado en los moteles y al que se le entregó un folleto en lugar

del correspondiente recibo de pago, agregando que: *“Eso sí pasó a Jurídica, porque tuve que declarar con el instructor Maquiel, con el Escribano Maquiel.”*

En el mismo sentido es lo que expresa el Esc. Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Investigadora el 10/07/2008, confirmando el incidente que dio origen a la investigación administrativa.

El Dr. Mario Fonrodona en oportunidad de su comparecencia ante la Comisión Investigadora en fecha 23/04/2008, donde concurrió con el expediente completo en el cual se tramitó la investigación administrativa sobre el caso, explicó detalladamente todo el proceso y la instrucción de la investigación citada, instruida por el Esc. Maquiel, la cual concluye sin poder determinar el responsable del cobro indebido, agregando que se señalaron *“una serie de procedimientos o de operaciones que no son las más correctas para corregirlas, apunta a corregirlas, lo dice expresamente cómo debería funcionar a su criterio”*, indicando que el procedimiento concluyó con una Resolución del Esc. Mazzilli de fecha 16/10/2007 donde se consigna de acuerdo a lo expresado por Fonrodona que: *“... resultando que luego de la toma de declaraciones respectivas del informe final de la misma no surge en definitiva y con certeza persona identificable y por ende responsable; resultando segundo, que se procedió a la corrección de ciertos mecanismos de control y/o de situaciones en el sentido aconsejado por el instructor a cargo de dicha investigación, ...”*

Por todo lo expuesto la Comisión confirma la existencia de la irregularidad denunciada, así como de la tramitación de la correspondiente investigación administrativa, considerando preocupante el hecho de que no se haya podido determinar el responsable de la misma en virtud de los procedimientos aplicados para el control de horarios, razón por la cual se permite reafirmar la necesidad de tomar en forma urgente, en caso de que ya no se haya hecho, medidas al respecto.-

8) Pago de un curso a un funcionario por amiguismo (Pág. 20 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).

La denuncia respecto a este punto fue realizada por la Sra. Mónica Osore, quien ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 expresó que: *“...se están pagando cursos privados para los novios de las chicas de Recursos Humanos,..”* agregando luego al ser consultada a quien se refería: *“A Martín Gilardoni, el novio de Carina Lancieri, prima del Intendente.”*

Surge de las declaraciones realizadas por la citada funcionaria y por el Sr. Picasso ante la Comisión Investigadora en fecha 16 y 9/04/2008 respectivamente, que los mismos carecen de la información necesaria y/o disponen de información errónea en base a la cual sustentaron su denuncia (“amiguismo”).

En tal sentido al ser consultada respecto al origen de su conocimiento del hecho la Sra. Osore manifestó que: *“Yo me enteré del curso ese porque hay un compañero en la Oficina de Desarrollo, que es Duncan Sclavi, que es un funcionario presupuestado al cual nunca se le consultó si quería hacer el curso o no, cuando él se enteró ya estaba el curso dado u otorgado a ese funcionario”*; consultada luego respecto a qué tareas realiza el funcionario en cuestión Sr. Martín Gilardoni respondió que: *“Yo no sé la función del funcionario porque él maneja la camioneta.... Siempre andaba manejando la camioneta, pero no sé la función que pueda cumplir ahí.”*; consultada respecto a cuál es el curso que se le pagó respondió: *“Creo que del área de él, del área donde*

trabajaba Duncan Sclavi.” “Yo lo dije el otro día porque me acordé, pero ahora no me acuerdo...”; consultada respecto a si le consta si el funcionario realizó o comenzó el curso respondió: “No sé. El curso empezaba en febrero, no sé si lo empezó o no.”; a lo cual hay que agregar que en lo que refiere al monto del costo del curso en su declaración a la Comisión Permanente expresó que el mismo ascendía a “12.000 pesos por mes”. Consultada sobre el procedimiento que se utiliza para la recepción y asignación de cursos por la Intendencia expresó que: “No sabría decirle. Pero los cursos llegan a Recursos Humanos y ellos lo derivarán al área. No sé el manejo de la Oficina de Recursos Humanos.” “Supongo que pasará por el Director del área, supongo yo que sí...”. “Los cursos tienen que ir todos a la Oficina de Recursos Humanos, pero no sé cómo es el manejo.” Respecto a lo declarado por el Sr. Picasso sobre este punto el mismo declaró que: “...lo que sí puedo decir es que tengo conocimiento sí pero por comentarios en general de que hay personas que -reitero, son comentarios que uno escucha, comentarios de pasillos como se le llaman- han solicitado la posibilidad de que la Intendencia le financie el cincuenta por ciento de un curso ya que a un compañero de él se lo hicieron, y esta otra persona termina siendo relegada del cargo que ocupa. Posteriormente fue restituido, pero nos enteramos más que nada de “fulanito” reclamó para hacer un curso que el compañero hizo y a él no se lo permitieron.” “... pero desconozco nombres puntuales porque yo no conozco físicamente a esas personas. Sí sé que ha pasado”, respecto a esto último y consultado si se refiere al funcionario Sclavi expresó que: “Sí, sí. Pero de eso me entero incluso ni siquiera dentro de la Intendencia, fue un comentario afuera y a posteriori.”

Toda la información que los denunciantes no aportaron, que desconocían o que manejaban erróneamente fue aportada y/o clarificada a la Comisión por el Director de la Oficina de Desarrollo en oportunidad de su comparecencia ante la misma en fecha 9/04/2008, donde expresó: “... me sorprendió notoriamente porque, primero, en veinte años que estoy trabajando en la Administración Municipal creo que es la primera vez que pasa esto, que cuando se plantea una capacitación a un funcionario para mejorar su función en la órbita donde estamos trabajando se cuestione y se hable de “amiguismo”, que para nada lo compartimos a eso de amiguismo. Cursos de capacitación por suerte todos hemos tenido o la gran mayoría hemos tenido posibilidad de tenerlos, algunos como yo a nivel del exterior en dos oportunidades. La nuestra es una oficina más bien técnica administrativa especializada y evidentemente son temas para los que hay que estar preparados para poder trabajar en ella.” Consultado sobre la tarea que realiza el funcionario Martín Gilardoni respondió que: “Nosotros tenemos muchas funciones dentro del Departamento de Desarrollo. Tenemos responsables pero a su vez muchos hacen de otras cosas, y lo hemos utilizado -no despectivamente- sino que si hay que ir por el sistema de Gestión de Calidad a Young como él tiene la libreta para manejar, va a Young.... no es porque sea chofer. La contestación, ... es que no entró de chofer”; “entró en un apoyo administrativo y les diría que ya desde la auditoría pasada, hace más de un año, está trabajando en dos áreas específicas, en el área de Gestión de Calidad y en el área del Centro Público de Empleo”; agregando luego que dicho funcionario es “contratado” y se desempeña en su oficina desde hace “cerca de dos años probablemente”, puntualizando además que “tenemos muy pocos funcionarios de Desarrollo presupuestados, que son los que ya están y están llenos de trabajo. De ahí que, por ejemplo, en el sistema de Gestión de Calidad la Gerente de Calidad, Gabriela Gilardoni, es presupuestada, pero los que están en apoyo es el caso

de Martín Gilardoni, que es contratado. En el Centro Público de Empleo la coordinadora, que es Gabriela Gilardoni, es funcionaria permanente, los otros tres que atienden son contratados, y los contrato, los pido, porque son los que necesito para cumplir con las funciones y a su vez los mando a capacitar para que cumplan mejor sus funciones. Pero me manejo con los funcionarios que tengo. Si tuviéramos todos presupuestados, bienvenidos, pero no los tenemos todos presupuestados.” Consultado respecto a si al funcionario Duncan Sclavi se le ofreció la realización del curso en cuestión respondió que: “No, porque en este no correspondía. Primero, Sclavi no es funcionario del Departamento de Desarrollo, estuvo haciendo una suplencia en el Departamento de Desarrollo el año pasado cuando se dio la licencia de embarazo de Rostán y salidas de licencia de determinados funcionarios, y básicamente lo que nos requerían esas licencias era una persona para atender la parte de admisión en el Parque Industrial. Nunca estuvo en el sistema de Gestión de Calidad..... Estaba en lo que era admisión, recibo, o sea recibir la gente y dirigirla a los diferentes escritorios cumpliendo una función a su vez temporaria, tan temporaria que hoy una vez que se reintegró todo el equipo “permanente” -permanente, entre comillas, porque hay funcionarios permanentes y funcionarios contratados-, que estuvo todo el equipo de Desarrollo, se avisó a Recursos Humanos que ese recurso ya era excedentario y hoy está cumpliendo funciones en otro lugar”. Al ser consultado respecto a si existe algún reclamo por parte de dicho funcionario por este tema respondió: “Yo no tengo para nada, no me ha llegado... Inclusive no sé qué reclamo pueda haber habido. Vuelvo a reiterar lo que dije hoy: solicité un recurso humano en su momento cuando teníamos personal de licencia, desde Recursos Humanos designaron a Duncan Sclavi, cumplió sus funciones, yo mismo después de que cumplió sus funciones hice una nota a Recursos Humanos diciendo que no tenía ninguna queja de sus funciones, simplemente que me resultaba ya excedentario ...” Respecto a la participación de la Oficina de Recursos Humanos en la asignación de este curso expresó que: “...Recursos Humanos ahí no tuvo nada que ver, fue una propuesta mía, del Director de Desarrollo al Ejecutivo Comunal. Después hubo un cambio inclusive porque se planteó un curso en el LATU Sistema, porque estaba el mismo curso o un curso con el contenido programático muy similar pero que lo daba mucho mejor UNIT y se hizo ese cambio pero con posterioridad a la aprobación de que hiciera el curso.” “No tiene nada que ver en la adjudicación del curso a Martín. Esto no pasó por Recursos Humanos sino que fue una propuesta del Director de Desarrollo al Director General de la Intendencia para que lo ayudara a financiar el curso.”, manifestando respecto a la forma en que se canalizan los cursos que llegan a la Intendencia que: “Viene por distintas vías, por un lado está lo que es el Plan de capacitación de la Intendencia que entra en el Programa del Sistema de Gestión de Calidad. Hay un programa de capacitación que a cada director en su momento, ahí sí Recursos Humanos, le plantea cuáles son sus necesidades planificadas del año de capacitación. Ahí puedes plantear cosas más bien generales: informática, atención al público, en algún caso idioma cuando son cosas más generales.” “...seguramente en los últimos años capaz que ha habido más propuestas u ofrecimientos de espacios para capacitación de la Oficina de Desarrollo que del propio Recursos Humanos.” Respecto a cuál es el curso y si efectivamente el funcionario lo realizó contestó que: “Comenzó el 7 de abril el cuarto módulo. Consistía en cinco módulos. Acá los tengo: el primero “Gestión de Calidad y Sistemas”, del 18 de febrero al 25 de febrero; “Manuales y Documentación”, del 3 de marzo al 10 de marzo;

“Normalización y Evaluación”, del 25 de marzo al 31 de marzo; hoy está en el cuarto módulo, que es “Herramientas para la Mejora”, que empezó ayer 7 de abril y termina el 14 de abril... De cada uno de estos módulos tienen exámenes. Él ya dio tres exámenes, tiene dos aprobados y al tercero lo dio la semana pasada y no tiene todavía el resultado. Y queda el quinto módulo. Salvando los cinco módulos recibe el certificado como “Técnico en Gestión de Calidad”.

Finalmente agregó que la capacitación recibida por el funcionario a través del curso ya la tienen los demás funcionarios de la Oficina por haberla recibido con anterioridad en distintas modalidades.-

Por último y en relación al costo del curso el Intendente Municipal en su concurrencia a la Comisión Permanente en fecha 07/02/2008 expresó que: *“... el curso cuesta \$U 26.000, el funcionario plantea que va a pagar \$U 14.000 y la Intendencia lo va a ayudar con \$U 12.000. Se define porque es el Director el que lo pide...”*

En base a todo lo expuesto esta Comisión concluye que de la información aportada por los denunciados no surge elemento alguno que apoye la denuncia, siendo a su vez contundentes las explicaciones recibidas del Director Ing. Irureta, así como la documentación aportada por la Intendencia a la Comisión, respecto a que dicho caso tuvo un manejo correcto basado en los criterios generales de autorización de cursos de la Intendencia y el criterio en particular que maneja la Oficina de Desarrollo.-

9) Viáticos no restituidos (Pág. 21 5to. Renglón de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008).

La denuncia sobre el punto fue realizada ante la Comisión Permanente por el Sr. Picasso: *“Pero sí sabemos de funcionarios que se les pagaron viáticos para hacer cursos u otros menesteres que tenían que hacer y no devolvieron ese viático; relacionados también con estas personas.”*, a lo cual agrega al ser consultado sobre si esta comprendida en sus dichos *“la novia del Intendente”* (Gabriela Gilardoni) que: *“Tengo entendido que sí. Pero lo que pasa es que uno ya no sabe si son parientes políticos, si son novios o qué, porque esas cosas no se pueden comprobar.”*

A continuación se transcribe expresiones de los funcionarios que se refirieron al tema ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 y las consultas que ésta realizó a los mismos a fin de orientar la instrucción del tema:

Sr. Picasso: Al ser consultado: *“Si nos podría decir si específicamente tiene idea de cuál es el curso al cual se hizo referencia,..”*, respondió que: *“De lo que tengo entendido, y no es solamente ella, entiendo que hubo personas que fueron a hacer un curso de Gestión de Calidad o viaje a Montevideo.... Pero eso –insisto- no es parte que me competa a mí, lo manejo, está en mi conocimiento por comentarios en general. Pero supongo que esos comentarios surgen por algo y en algún lugar tiene que haber pruebas de eso.”* Preguntado sobre: *“si nos podría dar una fecha exacta...o período de tiempo como para achicar ese margen de búsqueda”* respondió que: *“Como les digo como fue a modo de comentario que uno se entera no manejo la fecha ni incluso manejo las cifras de los viáticos ni mucho menos ni la cantidad de personas, lo único que sé es que fue uno de Tránsito, esta persona y supongo que habrán ido más personas.”* Preguntado: *“¿Y este curso del que iban a participar se suspendió?”* respondió: *“No sé si no fueron por mal tiempo o porque no consiguieron pasaje. Lo desconozco.”* Consultado respecto a los montos de los viáticos expresó que: *“...los*

pasajes ida y vuelta para cada funcionario en la empresa CUT, más una partida de \$u 250 para desayuno, almuerzo y posible merienda, hasta que vuelva el ómnibus para atrás, algún transporte o traslado que necesitáramos en Montevideo, ómnibus, taxi. Era algo así como \$u 242, \$u 245, más o menos.”

Sra. Noelia Roverano: “Yo lo supe por comentarios de compañeros de la Intendencia de que no habían concurrido a la ciudad de Montevideo y entonces un funcionario sí los devolvió pero otra funcionaria no devolvió los viáticos.”; “Son comentarios porque fue algo que llamó la atención que no haya devuelto los viáticos; el funcionario Mario Strovhig, que es al que hago referencia, sí devolvió los viáticos y la funcionaria no devolvió los viáticos.”; “Yo no menciono a la funcionaria, me lo comentaron. Pero no quiero decir el nombre de la funcionaria porque después voy a tener que decir la fuente.”; “Fue un comentario en toda la Intendencia”; al preguntársele: “¿De dónde surgió, de la oficina donde se tienen que devolver los viáticos?” respondió: “La verdad que no sé si fue de la oficina donde se tienen que devolver los viáticos, fue un comentario que surgió y toda la Intendencia hablaba de eso de los viáticos que no fueron devueltos. Así me llegó a mí como un comentario.”; al preguntarle: “Y ese viaje era para hacer un curso de...”, respondió: “Tengo entendido que era un viaje por el tema de Gestión de Calidad. No sé si es un curso o una actualización”.

Con fecha 23/04/08 compareció ante la Comisión Investigadora la funcionaria Gabriela Gilardoni quien concurrió con documentación referente a cursos realizados, certificados, memos de las reuniones y constancias expedidas por LATU respecto a reuniones en las que ha participado en Montevideo.- Consultada respecto al monto de los viáticos expresó que: “En el 2007 \$u 147 es un viático dentro del departamento y \$u 248 es un viático departamental..”, acotando además que respecto a los viáticos no se debe rendir cuentas ya sea que se gasten o no, y que en caso que se gaste mas tampoco se recibe mas dinero: “Es más, de la Terminal al LATU si voy en taxi gasto \$u 300, y no me dan más plata por eso.”

Respecto al presunto curso en cuestión al que habría concurrido también el funcionario Strovhig, expresó que la autorización para viático la solicita cada Director por sus funcionarios, de manera que puede ocurrir que para un mismo curso al que concurren funcionarios de distintas direcciones algunos lo hagan con viáticos y otros no según cada Director lo haya solicitado y se le haya autorizado, expresando en tal sentido: “Cuando viajo con alguna otra persona de otra dependencia mi Jefe es el que pide autorización por mí, solamente por mí, el Director de otra área no sé cómo se maneja. Pero cuando se pide la autorización de mi viático lo pide solamente por mí, y en el caso de que haya viajado con Tránsito el Director de Tránsito tiene que haber pedido por Tránsito. En mi caso es Irureta.” “Pudo haber pasado que Irureta no lo haya pedido”. Expresó además que no le ha tocado devolver viáticos, pudiendo sí ocurrir que se pida para viajar en una fecha y luego se postergue utilizándose en dicha fecha, siendo esto frecuente en las reuniones que habitualmente tiene con LATU.

Finalmente se puntualizó por parte de la funcionaria que: “... me tomé el trabajo de pedir a Cómputos que me sacara un listado de los viáticos pagos, y por ejemplo, en el 2007 tengo más viajes que viáticos, lo que también lo puedo explicar: muchas veces si una reunión sale de un día para el otro -como que es medio ya- vamos en vehículos de la Intendencia y muchas veces se nos pasa a nosotros el pedir los viáticos; otras veces es porque por el Ministerio nos han dado la comida y el alojamiento, entonces

creo que tampoco corresponde haber pedido viáticos; algunas otras veces, por ejemplo, cuando son dentro del departamento, a Nuevo Berlín, San Javier o Young, son reuniones del día y da mucho más trabajo pedir viáticos o acordarse de pedirlos.”

De todo lo expuesto esta Comisión concluye que debe desestimarse la denuncia por carecer en primer lugar de fundamento y/o elemento probatorio alguno aportado por los denunciados quienes basaron la misma, tal como lo expresan ante la Comisión, exclusivamente en “comentarios”; careciendo a su vez de peso el único indicio fáctico aportado (“...*el funcionario Mario Strovhig, que es al que hago referencia, sí devolvió los viáticos y la funcionaria no devolvió los viáticos.*”), en virtud de que la solicitud de viático se realiza por cada Director, desconociendo en consecuencia los funcionarios de diferentes direcciones que concurren a un mismo curso si los demás lo hacen con o sin viático, y mucho menos si se está utilizando un viático antes concedido o si en caso de suspensión se utiliza con posterioridad.-

10) Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal

El punto fue denunciado ante la Comisión Permanente del 31/01/2008 por la funcionaria Sarly Falero: “...*jamás se hizo nada en contra de la encargada anterior, se comprobó que coimeaba y un montón de cosas. A la funcionaria nunca se la tocó, solamente se la trasladó de lugar.*”

La citada funcionaria se retractó ante la Comisión Investigadora en fecha 07/05/2008. La Comisión Investigadora concluyó entonces el punto desestimando la denuncia.

11) Presunto sumario de la funcionaria citada en la Pág. 16 de la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 31/01/2008.

Sobre el particular la denuncia la realiza ante la Comisión Permanente el 31/01/2008 la funcionaria Sra. Mónica Osoreo quien expresa: “...*hay una funcionaria que tuvo un sumario administrativo, que es María del Rosario Alza. Esa señora vino de Berlín con un sumario y está en la oficina nuestra, en la Oficina de Personal.*”

En oportunidad de su comparecencia ante la Comisión Investigadora el 07/05/2008, la denunciante aclaró que no se trató de sumario tal como lo había expresado ante la Comisión Permanente, sino de “*Investigación administrativa*”; agregando que: “*Sí, la tuvo en el período de Ruben Rodríguez López cuando en la Junta de Nuevo Berlín era César Freiras el Secretario. Cuando estaba la contadora Martha Álvarez se hizo una investigación y ella fue trasladada; como consecuencia de la investigación fue trasladada a la carnicería; luego hubo otra investigación y fue trasladada al cementerio.*”

Debe destacarse aquí que la diferencia entre investigación administrativa y sumario no es menor, en tal sentido podemos decir que “investigación administrativa” se dispone ante la existencia de presuntas irregularidades; “sumario” procede cuando, constatadas las irregularidades, se dispone la determinación de las responsabilidades funcionariales.-

Teniendo en cuenta lo declarado por la denunciante en cuanto al período en el que habría ocurrido la presunta investigación administrativa, la Comisión Investigadora dispuso citar a la Cra. Marta Álvarez, quien comunicó por nota que no concurriría; y al

Sr. César Freiras (Secretario de la Junta Local de Nuevo Berlín en parte del período señalado por la denunciante), quien concurrió en fecha 30/07/2008.- En tal oportunidad manifestó: *“Sí, ella tuvo dos investigaciones administrativas, que no sé si llegó a sumario, **creo** que en una sí y en la otra no; la primera la hizo la contadora Martha Álvarez y la segunda el contador Alejandro Curadossi del Tribunal de Cuentas de la Nación, que ellos lo pasaron directamente a Jurídica.”*; corrigiendo luego que el Cr. Curadossi no realizó la investigación sino: *“No, él hizo la auditoria contable y ahí es donde se constata el supuesto faltante y todo lo que lleva a que se elevara, como es el contador del Tribunal de Cuentas, a Fray Bentos el expediente para que se resolviera.”*, consultado respecto a si tiene conocimientos si hubo consecuencias para la funcionaria respondió: *“Yo en el último caso, que fue en el '96, no estaba, me había ido, pero ya había pasado eso, y **tengo entendido** que fue separada del cargo y recuerdo que fue mandada al cementerio de Berlín a trabajar.”*. Expresó luego que su cargo era el de Secretario General de dicha Junta Local, cargo que seguía ocupando al tiempo de culminarse la primera investigación administrativa a que él refiere. Consultado: *“¿Y como Secretario no se te notificó cuál fue el resultado, la conclusión de la investigación administrativa?”* respondió: *“No”*, agregando respecto a la consulta sobre si entonces *“...presuntamente, la primera investigación no concluyó en nada. Por lo menos en sumario seguro que no”*, respondió: *“**Aparentemente no** porque se le descontó a otro funcionario el faltante de dinero en “equis” cantidad de meses, se le descontó el faltante de dinero de la caja chica”* agregando que la funcionaria siguió trabajando. Mas adelante ante la pregunta: *“antes de asumir vos como Secretario, es que la trasladan?”* A lo que responde: *“No, a posteriori. Después yo sí asumo, ella siguió trabajando en lo que estaba hasta que es trasladada a la Carnicería con una orden del Intendente. De ahí, de la Carnicería, se le constata al poco tiempo una segunda irregularidad y ahí es donde ella...”* A lo cual se le consulta: *“¿A ella la trasladan como sanción o la trasladan por razones de mejor servicio?”* y responde: *“No lo sé, pero es **cuestión de sentido común**, si te sacan de secretaria del Secretario y de Tesorera y te mandan a una carnicería no significa **mejor servicio**, al contrario significa degradarte...”* Finalmente concluye: *“Se hizo la investigación en Nuevo Berlín, pero se trasladaron todos los resultados para Fray Bentos, al Ejecutivo”* (todas las negritas son nuestras).

Como último paso en la instrucción del punto se solicitó al Ejecutivo a través de Oficio N° C-852 se sirviera informar sobre la existencia o no de una investigación administrativa realizada a la funcionaria María del Rosario Alza durante el período 1995-2000, el cual fue respondido por Oficio N° 234 de fecha 26/08/2008 donde se informó que *“ni en el Departamento Jurídico Notarial ni en la Oficina de Personal se encontró información positiva”*, adjuntándose fotocopia de los informes de dichas oficinas.

De lo anteriormente expuesto surge que la Comisión orientó la instrucción a partir del único dato o indicio aportado por la denunciante que lo constituyó el período en el cual habría ocurrido el hecho, habiéndose en tal sentido citado a quien en ese tiempo se desempeñaba como Directora de Hacienda, la Cra. Marta Álvarez, quien tal como se expresó se negó a concurrir y/o aportar información mediante nota. Se citó luego al Sr. César Freira, quien a la sazón se desempeñara como Secretario de la Junta Local de Nuevo Berlín, de cuya declaración no se pudo obtener información fidedigna ya que el mismo basa sus afirmaciones en supuestos (*“creo”*, *“tengo entendido”*,

“*aparentemente*”), desconociendo si los traslados que dice tuvo la funcionaria se dieron como resultado de las presuntas investigaciones administrativas y vinculándolo simplemente en base a otra suposición (“*es cuestión de sentido común*”), reconociendo además que nunca se le informó resultado alguno de las citadas presuntas investigaciones administrativas, hecho que resulta por demás llamativo teniendo en cuenta el cargo que el mismo ocupaba en ese momento y la dependencia jerárquica directa de la funcionaria con él.-

Debe señalarse aquí que además de no ser aceptable una conclusión, de la importancia que tiene para un funcionario el ser trasladado como resultado de una investigación administrativa, la citada suposición parte de un concepto erróneo, ya que el Sr. Freira asocia “mejor servicio” con la carrera del funcionario en lugar de hacerlo con la función que es a lo que se aplica dicho concepto. El propio declarante Sr. Freira expresa además que en relación con la primera investigación administrativa el faltante se le descontó a otro funcionario con lo cual queda descartada la responsabilidad de la Sra. Alza.

Finalmente la Comisión solicitó información al Ejecutivo entendiendo que de haberse instruido en su momento una investigación el expediente debiera estar en el Departamento Jurídico, lo cual a su vez se reafirma con lo expresado por el Sr. Freira cuando manifiesta que el tema se pasó “*directamente a Jurídica*” y “*se trasladaron todos los resultados para Fray Bentos, al Ejecutivo*”; resultando como se dijo que no existe ninguna información al respecto.

Por todo lo expuesto la Comisión concluye que debe desestimarse la denuncia por falta de pruebas que la respalden.-

12) Oficina de Personal, en cuanto a la situación que causó la Resolución N° 53 y resultados de la Auditoría Interna realizada en dicha repartición.

El presente punto es el que da origen a la comparecencia de los funcionarios de la Oficina de Personal ante la Comisión Permanente de la Junta Departamental en fecha 31/01/2008, que diera posteriormente lugar a la conformación de la Comisión Investigadora.

En tal sentido debe recordarse que por la Resolución N° 53 de fecha 18/01/2008, y en base a las razones en ella expuestas, se dispuso el traslado de todos los funcionarios de la Oficina de Personal. La resolución N° 53 no fue aceptada por los funcionarios involucrados.

A lo largo de la investigación fue quedando claro que el Director General González Arrieta, artífice fundamental de la Resolución N° 53, no dio las garantías del debido proceso a los funcionarios que integraban la Oficina de Personal cuando toma esta resolución.

La responsable dentro de la propia Oficina de Personal era la Sra. Noelia Roverano en su calidad de “encargada” (designación efectuada en agosto de 2006), con cuatro funcionarios a su cargo, una de ellas con muchos años (11) en la Oficina, la Sra. Marisabel Airala, y los otros tres con escaso tiempo en la misma: la Sra. Mónica Osoreo: 10 meses; Sra. Sarly Falero: 5 meses; y Sr. Patricio Picasso: 4 meses; teniendo a su vez asignadas cada uno de ellos diferentes tareas y responsabilidades.

La Resolución N° 53 es modificada una semana más tarde por la Resolución N° 61 de fecha 25/01/2008, que “se realiza entre todos con mi presencia”, según lo

afirma el Sr. Intendente Municipal – esto es: ciertos jerarcas, algunos directivos de ADEOM, y algunos funcionarios involucrados por la resolución N° 53 -.

Por la Resolución N° 61 se revoca parcialmente la anterior. Se dispone el traslado únicamente de la Encargada de la Oficina de Personal, así como el sometimiento de esa repartición a la Oficina de Recursos Humanos, a la que se le mantienen ciertos cometidos asignados en la resolución revocada – en particular, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución N° 53, “tareas de auditar lo actuado hasta el presente en materia de gestión de asistencia y horarios de los funcionarios” -, y también la tarea de “gestionar las solicitudes de licencia y la suscripción de los contratos”.

Importa señalar aquí que hasta el momento de las Resoluciones N° 53 y 61, la Oficina de Personal dependía jerárquicamente del Director General Esc. Juan Carlos González Arrieta, y tenía una relación directa y horizontal con la Oficina de Recursos Humanos, la cual, a partir de la Resolución N° 1 del 2/1/06, estaba a cargo de la supervisión de lo realizado por aquélla.

La tarea de supervisión antes referida no es un dato menor en el trabajo de esta Comisión Investigadora sobre este punto en particular. En efecto, y habida cuenta de esta relación de supervisión prevista por la Administración, es claro que los errores detectados en la Auditoría que recibió esta Comisión Investigadora debieron haber sido en su momento detectados y corregidos.

En ningún momento surge de esta investigación que González Arrieta, antes de dictar la Resolución N° 53, haya consultado sobre irregularidades en el funcionamiento de la Oficina de Personal al personal de la Oficina de Recursos Humanos, quienes debían tener injerencia directa en el tema, ya que, recordemos, esta Administración encomendó a esta Oficina por la Resolución N° 1 del 2/1/06 antes señalada “*el contralor de los Contratos de los funcionarios, el estudio y autorización de las licencias, control de jornales realizados por funcionarios contratados, control de horas extras realizadas por personal municipal en general, control de cumplimiento de horario de entrada y salida de funcionarios, confección de estadísticas, etcétera*”.

Si hubo dificultad en llevar adelante, a lo largo de dos años de funcionamiento, la tarea de supervisión prevista por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la responsabilidad es del jerarca que definió este esquema de trabajo horizontal y directo, es decir, del Director General González Arrieta.

Así, la decisión de la Administración, en su Resolución N° 53 y sobre la que insiste la N° 61, de auditar lo actuado por la Oficina de Personal, fue problemática. En efecto, se atribuyó esa responsabilidad a la Oficina de Recursos Humanos: la misma Oficina que no había supervisado en su momento la tarea de la Oficina de Personal - como correspondía de acuerdo a la Resolución N° 1 del 2/01/06 -.

Si el Director General González Arrieta se hubiera apoyado en una supervisión (hecha en tiempo y forma) de la Oficina Personal por parte de la Oficina de Recursos Humanos, y si la auditoría se hubiera realizado previamente a la Resolución N° 53, en particular por quién fuera contratada para estos fines de Auditoría Interna que fue la Contadora Melazzi (Resolución N° 431 del 19/07/2005) – hoy Directora de Hacienda de la Intendencia -, la Administración hubiera contado con más y mejores elementos para tomar las medidas administrativas que estamos investigando, y se hubiera evitado el conflicto que significó la Resolución N° 53, enmendada en parte por la N° 61 una semana más tarde.

A los efectos de presentar las conclusiones sobre el punto, se desagregan del mismo los siguientes ítems:

- I) Uso compartido de identificación de usuarios.
- II) Inasistencias y configuraciones manuales de reloj.
- III) Configuraciones manuales de horas extras.
- IV) Licencias.
- V) Existencia de dobles fichas de funcionarios.
- VI) Cambio de Grado y aumento de sueldo de la encargada de la Oficina de Personal sin respaldo documental.

I) Uso compartido de identificación de usuarios.

De acuerdo a lo indicado por la Sra. Noelia Roverano y por los demás funcionarios que integraban la Oficina de Personal, en la misma había tres “usuarios” con acceso al sistema informático, todos con diferentes facultades. En tal sentido y ante la Comisión Investigadora en reunión de fecha 16/04/2008, al ser consultada sobre cuántos usuarios había en su oficina, la Sra. Roverano expresaba: *“Mi usuario; el usuario de la funcionaria Marisabel Airala; y el otro de Sarly Falero. El funcionario Patricio Picasso estuvo solicitando, y solicité yo también, durante cuatro o cinco meses usuario pero nunca se le dio. La otra funcionaria, Mónica Osoreo, no tenía porque no manejaba la computadora ni el sistema. Eran otros trabajos los que hacía ella.”* Señalando más adelante las facultades que cada usuario tenía: *“El usuario que manejaba yo manejaba el tema de las marcas; las modificaciones manuales en las marcas; el tema de las horas extras; los resúmenes mensuales de horas extras y licencias; el proceso general de cierre -que se hacía todos los meses-; las altas y las bajas del personal; el ingreso de personal; mantener el legajo actualizado de todo el personal municipal; ingresar licencias; modificar las licencias; licencias por certificados médicos. Modificar licencias no, ingresarlas, porque no se podían modificar, una vez que estaban ingresadas no se podían modificar”; “El de Marisabel Airala era para ingresar las licencias y los certificados médicos.”; “Sarly Falero tenía el mismo usuario que yo porque no sé si por error o qué Jorge Ríos, encargado de Cómputos, le da el mismo usuario que manejo yo pero ella solamente manejaba el tema de licencias, ingresar las licencias y los certificados médicos porque no se le había enseñado otra cosa. Se encargaba de esa parte en concreto.”; indicando que respecto a éste último usuario, pese a tener un acceso igual al de su propio usuario, *“...no lo manejaba porque no lo conocía”*. Esto es ratificado por la funcionaria Falero en reunión de fecha 26/03/2008 cuando expresa que: *“Yo tenía usuario pero no sabía los códigos para entrar a ciertos lugares de los funcionarios, entraba sí a lugares limitados.”; “El tema es que nunca llegué a saber cómo ingresar para hacer otras cosas por ejemplo bajadas de marcas, ingresar extras, eso no lo sabía, podía ingresar pero no sabía cómo ingresar. Como era nueva no me habían enseñado esa parte.”**

Sobre este punto en concreto debe señalarse la irregularidad y la responsabilidad en tal sentido del Centro de Cómputos al asignar iguales facultades a ambos usuarios.

Se desprende de todo lo expuesto que todos los funcionarios que integraban la Oficina de Personal eran conscientes de la razón e importancia de la existencia de usuarios distintos con facultades diferentes.

En cuanto al uso compartido de las claves de usuarios, la Sra. Roverano ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 explica la situación de la siguiente manera: *“...mi usuario -que es el que usaba yo- es el usuario con el que se bajan las marcas, se transfieren, se procesan las marcas, se hacen ejercicio general de cierre, resumen mensual de licencias, resumen mensual de horas extras y este proceso dura dos o tres horas, lo que implica que en la jornada el usuario está ocupado dos o tres horas y queda sin PC. Entonces cuando tenía que ingresar algo, ingresaba mi compañera al usuario de ella y seguía trabajando con el usuario de ella,...”*; y ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: *“Todos los días se bajan y se procesan las marcas. Lo que yo hacía, si tenía licencias o notas para ingresar, le solicitaba a mi compañera que ingresara con su usuario en el PC de ella para poder seguir trabajando;.... Pero no podía estar tres horas esperando que mi usuario terminara para poder seguir trabajando.”*

La intencionalidad que guía el proceder, atendible, es no perder tiempo, no atrasarse con el trabajo pendiente. Entendemos, sin embargo, que la encargada no debió recurrir al uso de usuarios pertenecientes a otros funcionarios.

Para concluir, es evidente que la exigencia de responsabilidades definidas para la Oficina de Personal no tuvo su traducción en una disposición acorde de recursos materiales, computacionales, que permitieran llevar adelante la tarea con eficiencia y tranquilidad. Este divorcio entre exigencia y posibilidades es responsabilidad, claro está, del jerarca del cual dependía dicha oficina, Director General González Arrieta.

II) Inasistencias y configuraciones manuales de reloj.

El punto es señalado en el pedido de informe que el Dr. General Esc. Juan Carlos González Arrieta hiciera a la encargada de la Oficina de Personal Sra. Noelia Roverano en fecha 26/12/2007, donde se consulta en cuanto a la *“... gran cantidad de modificaciones manuales de las marcas de reloj, sin presentar justificativos documentales de las autorizaciones concedidas por los superiores.”*, como respecto a ciertos funcionarios en particular respecto de quienes se indica en dicho pedido de informes que *“confrontadas liquidaciones de sueldos de julio a diciembre de los siguientes funcionarios tomados al azar: Gustavo Romero, Osvaldo Costa, Mario Pintos, Carlos Iglesias y Roberto Quijano. No figuran descuentos por inasistencias, pero, controlado el reloj, tienen muchas constancias de no marcas de entradas y salidas, tal vez por licencias, certificados médicos u omisiones justificadas que agradeceré conocer...”*.-

En lo que refiere a la razón de dichas configuraciones, así como al procedimiento respecto a las mismas, Noelia Roverano expresa ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008: *“son configuraciones manuales de la entrada, la salida de las horas extras de los funcionarios, por ejemplo cuando un funcionario omite marcar la entrada ya sea porque perdió la tarjeta o porque se olvidó, por “x” motivo, hace una notita a su encargado de oficina donde solicita que no se le descuente el jornal porque el día “tal” omitió marcar la entrada o la salida en el reloj. Esa nota, autorizada por su encargado directo, va al escribano González Arrieta”*.

En el mismo sentido el Sr. Picasso señala ante la Comisión Investigadora en fecha 26/03/08: *“Cuando un funcionario se presentaba en la Oficina de Personal a primera hora de entrada, ya sea de mañana o de tarde, y declaraba que no había*

marcado la tarjeta porque no la había encontrado o porque se había olvidado, él se presentaba a esa hora y físicamente lo veíamos que él estaba pero nadie puede certificar, entonces se le pedía al funcionario que hiciera una nota, que la firmara él y su encargado de la oficina, dirigida al Secretario González Arrieta y cuando el Secretario firmaba esa nota autorizando lo que hacíamos era ingresar esa nota al sistema, a la ficha, donde por autorización del señor Secretario 'fulano de tal' se autoriza al pago de ese jornal a 'tal' funcionario. Lo mismo cuando el funcionario omitía marcar la entrada, porque la tarjeta no se la tomábamos, se consultaba al Centro de Cómputos si ese día el funcionario había estado trabajando con su usuario, también se puede corroborar de esa forma, pero nosotros no teníamos la autoridad ni la potestad para... Todo eso viene por nota escrita que está firmada por el funcionario, por el encargado de la oficina y debidamente aclarado, firmado y sellado por el Secretario”, agregando luego que específicamente del tema inasistencias y configuraciones manuales se ocupaba la encargada de la Oficina: “lo hacía específicamente Noelia”.

Todo es corroborado por la funcionaria Airala en la misma fecha cuando expresa en Comisión que: *“Modificaciones no hacía, eso lo hacía Noelia, pero siempre con una nota firmada por González Arrieta”.*

De lo precedentemente expuesto surge la necesidad de una nota como respaldo previo a la modificación manual del reloj.

Con respecto a la lista de funcionarios por los cuales el Director General le solicitó información a Noelia Roverano, su respuesta a dicha solicitud es en nota de fecha 27/12/2007: *“... con respecto al punto 3, acerca de las inasistencias de los funcionarios dependientes de Servicios Municipales dicha Oficina nos informa que ha confiado en las planillas que entrega cada Encargado de Sección debido a que desde que la oficina asumió el control del reloj, 1º no se contaba con el usuario, 2º no se había instalado la impresora en la red y cuando estuvo todo pronto no se contaba con toner para dicha impresora, el que se había solicitado mediante orden de suministro N° 18.669. Al día de hoy esta oficina ya cuenta con todo para ponerse al día en inasistencias y demás, las que se descontarán en los meses siguientes”.*

Ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 la Sra. Noelia Roverano expresa sobre este tema que: *“Servicios Municipales cuenta con la Oficina de Control de Personal, que es donde está el reloj dos, que es el portón que está por 18 de Julio. Cuando el arquitecto Bordoli, como Secretario Ejecutivo de Servicios Municipales me solicita que el reloj dos pase a ser controlado directamente por Lilián Almirón, que es la encargada de la Oficina de Control, a nosotros nos pareció que estaba correcto porque ella estaba más en contacto con el personal de Servicios Municipales. Cuando ella comienza a hacerse cargo del control del reloj dos, primero, no tenía usuario, solicitó a Cómputos que le armaran todo el usuario para poder imprimir las horas extras, los jornales, y no se lo hicieron en tiempo y forma; después, no estaba conectada a red la impresora; después, cuando tenía la impresora no tenía toner y estuvo como tres meses esperando a que se lo compraran. Entonces ella tenía que remitirme a mí toda esa información de inasistencia, de jornales y de horas extras, y lo que hacía es que cada capataz de los talleres de Servicios Municipales le informaba como siempre lo hacen mensualmente, una planilla con las inasistencias y los jornales de los funcionarios que cada capataz tenía a su cargo.”* Agregando luego que: *“Ese control tiene que hacerlo Servicios Municipales porque es quien controla el reloj dos.*

Es personal que depende de Servicios Municipales. Ella lo que hace es remitirme esa información a mí para que nosotros controlemos las inasistencias, si son licencias o certificados médicos, o en definitiva son sí inasistencias y pasan a Liquidaciones, y pasamos los jornales a liquidar.”

La opinión de González Arrieta es distinta en todo este tema. Ante la Comisión Permanente en fecha 7/02/2008 expresa: “...yo le doy a la encargada el nombre de cinco funcionarios elegidos al azar entre los que yo noto inasistencias, le doy los nombres y el número de ficha, y en la contestación dice que se confió en las planillas. No se percató que estaba hablando de un funcionario presupuestado y al presupuestado no se le hace planilla, si hay inasistencias se notifican las inasistencias y las justificativas. De este funcionario, número de ficha 27666, el informe que me había producido Cómputos me indica todos estos claros de días que no ha marcado. Vamos a la ficha -a esto lo vemos en un rato- y encuentro que acá hay cuatro días justificados por certificado médico y acá hay dos días justificados por certificado médico. Esos otros días no. Seguimos revisando, puede haber una licencia, y no figura en la ficha. No figura ninguna otra justificativa. Vamos al sueldo y este funcionario no tiene ningún día descontado por inasistencia. Esto se verifica en un rato. Yo le di el nombre, la ficha, de un funcionario presupuestado y me contesta como si fuera un funcionario jornalero.”

En la Comisión Investigadora, en fecha 10/07/2008, expresa: “ella es la responsable, si ella sabe que tiene que centrar la información ella es responsable, que le diga a ‘Juan’, ‘Pedro’ o ‘Diego’ que bajen las cosas perfecto, pero que no delegue la responsabilidad en otra oficina...”

Resulta indudable que la responsabilidad del control de personal corresponde a la Oficina de Personal. También lo es, que dicha Oficina, y la Oficina de Control de los Servicios Municipales, no contaron en tiempo y forma con recursos materiales que facilitarían sus tareas, lo cual es responsabilidad del jerarca respectivo.

El pedido de información de González Arrieta debía ser respondido por la encargada de la Oficina de Personal. Pero en este contexto de falta de medios materiales para trabajar debía tenerse presente que, al venir las planillas firmadas y chequeadas por el responsable respectivo desde Servicios Municipales, a la Oficina de Personal se le hacía difícil material y físicamente volver a chequear la información y confió entonces en lo que envió Servicios Municipales.

III) Configuraciones manuales de horas extras.

Como introducción al tema comenzamos por señalar el procedimiento en cuanto al procesamiento de las horas extras, el cual de acuerdo a lo manifestado por los propios funcionarios de la Oficina de Personal y por las funcionarias de la Oficina de Recursos Humanos implica en primer lugar una autorización previa del Director General a la Sección o departamento autorizando la realización de determinado número de horas extras, y posteriormente una autorización de las horas efectivamente realizadas para que sean pagadas, previa constatación de las marcas de reloj que las registren o en su defecto de la autorización por el Director General de las horas no registradas y avaladas por el encargado de cada Sector, para luego efectuar los ingresos manuales al reloj; tal lo que surge de las expresiones vertidas ante la Comisión Investigadora por el Sr. Picasso en fecha 26/03/2008: “Primero, la Oficina de Personal no autoriza que se le

pague o no se le pague a alguien. Partimos de esa base. Segundo, primero el que controla en el caso de las horas extras que no marca el reloj... el primero que controla es el capataz o el encargado de ese funcionario. Eso pasa a un Director y eso pasa a su vez también a la Oficina de Personal del Corralón. Eso a su vez pasa también a lo que sería el trabajo de González Arrieta en el edificio municipal. Y recién con todas esas autorizaciones es que la recibe la Oficina de Personal y de ahí pasa de manera manual a una planilla que dice funcionario 'tal', según todas estas autorizaciones le corresponde 'tal' día. Y de ahí pasa a Liquidaciones para que se le liquide a ese funcionario esas horas extras.”; la Sra. Noelia Roverano en fecha 16/04/2008: “Por ejemplo, cuando un funcionario no puede marcar la hora extra como corresponde, con la tarjeta, su encargado hace una nota o una planillita, en donde se menciona cuáles son las horas extras que hizo y por qué las hizo, en qué tareas les llevó hacer esas horas extras, y eso pasa al Director General para que las autorice, si las autoriza pasan a la Oficina de Personal para que se ingresen en el reloj del funcionario y queden registradas en el sistema.” agregando que recién luego que el Dr. General Esc. González Arrieta las autoriza “...es cuando nosotros las ingresamos.”; indicando que las horas extras deben contar con la autorización del Director General “...antes de que se ingresen en el reloj del funcionario y queden registradas en el sistema.”; la Sra. Carina Lancieri en fecha 11/06/2008: “Primero quien avala las horas extras es el jefe directo. [...] y después, quien autoriza para que se pueda liquidar es el Director General, tiene que estar firmada por él.”

Ante la consulta que el Director General Esc. Juan Carlos González Arrieta realizara a la encargada de la Oficina de Personal en nota de fecha 26/12/2007: “Solicito a Usted aclaración de las siguientes circunstancias o hechos que no logro comprender: 1º) Configuraciones manuales en el reloj controlador de horas extras de las funcionarias de su oficina Marisabel Airala López y Sarly Marina Falero, desde julio a octubre del año en curso, realizadas la mayoría por el usuario Marisabel Airala y algunas por Usted como usuario..”; la Sra. Noelia Roverano responde - nota de fecha 27/12/2007-: “Con respecto al punto 1 se informa que las modificaciones que se realizaron manualmente fueron horas extras realizadas por personal de esta oficina en diferentes lugares, por tal motivo fueron registradas como es debido, pero sí fueron realizadas y se ingresaron manualmente a efectos de que salieran en el resumen mensual de horas extras. Las horas extras fueron realizadas en el Parque Industrial, balneario Las Cañas, en el control de elementos de seguridad y asistencia del personal en las diferentes cuadrillas, en el control de personal de serenos, las dependencias municipales, en el control de jornales de funcionarios de la Banda, control de jornales de docentes en Centro de Barrio Las Canteras. Esta tarea la realizamos turnándonos y en la mayoría de los casos fuimos en vehículos propios, sólo en horarios de la madrugada los controles se realizaron con vehículos de la Intendencia. Dejo constancia que todas las horas extras ingresadas fueron realizadas y en muchos de los casos se usó el usuario 'Isabel' porque el mío es el que siempre está procesando algún trabajo y en la mayoría de los casos lleva la mitad de la jornada. Me comprometo que en un futuro cuando las horas extra – si es que se hacen – no puedan registrarse se informe por nota, para que Usted esté en conocimiento de las mismas.”

De la respuesta de la Sra. Roverano se desprende que:

a) Ella justifica las horas extras de las funcionarias Airala y Falero en razón de las actividades que en la nota señala; frente a lo cual el Director General manifiesta ante la

Comisión Investigadora en fecha 10/07/2008: *“La que hacía tareas inspectivas fuera de hora y en todo momento era Mónica Osoreo. Lo que hacían ellas a veces eran salidas esporádicas de repente a Servicios Municipales por el reloj, a Las Cañas a ver el libro, que tampoco tenían por qué hacerlo fuera de horario, pero vamos a suponer que lo hacían fuera de él, pero es una vez por mes de repente. (...) Además, ella misma en la respuesta me dice que no me avisaban y que de ahora en adelante me van a avisar -si ustedes se fijan lo van a encontrar-. O sea que no es que me avisaban. ¡Qué me van a avisar! Ella misma dice: ‘de ahora en adelante le vamos a comunicar’.”*

b) Corrobora que se ingresaron las horas extras con el usuario de la funcionaria Airala, quien no estaba habilitada para ello. Se desvirtúa así totalmente el fundamento de las claves de usuarios y las normas de seguridad en el manejo y procesamiento de la información que debía cumplir la oficina.

Teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió entre la realización de las horas extras, sin la correspondiente marca de tarjeta, y el ingreso manual de las mismas, hubiera correspondido que con su usuario la encargada Noelia Roverano (único habilitado para esa función), en una oportunidad distinta, ingresara esas horas extras.

c) La funcionaria ante la Comisión el 16/04/2008 expresa que de todos modos el Director General *“... estaba siempre en conocimiento porque eran autorizadas por él de antemano. La tarea que íbamos a realizar implicaba aproximadamente tantas horas extras y él autorizaba que se realizara la tarea. Después al mes se le informaba a través de una planilla, ...”*; *“claro, yo le digo que se las voy a informar por nota, porque lo que yo hacía era informarle la planilla”*.

Debe puntualizarse que la autorización previa para realizar horas extras debe posteriormente corroborarse con las marcas del reloj o la solicitud de autorización de su configuración manual a través de “nota” al Director General, para una vez aprobadas por éste autorizar su liquidación.

Se puede aceptar la “planilla” de la que habla la Sra. Roverano como equiparable a la nota. Pero no se explican los agregados que muchas de ellas tenían al dorso sin la correspondiente autorización del Director General tal como surge del informe de la Auditoría efectuada por la oficina de Recursos Humanos (y cuya documentación probatoria se adjuntó al informe): *“Se encontraron planillas de horas extras ya impresas por computadora, autorizadas por el Director General, donde lucen al dorso aclaraciones posteriores con agregados de puño y letra, que no fueron autorizadas por aquél.”*

En resumen de lo actuado sobre este punto se constata que no siempre se cumplía con el procedimiento requerido para la aprobación de las horas extras de las funcionarias de la propia oficina: en primer lugar porque dichas horas debían surgir de las marcas del reloj; en segundo lugar porque a falta de éstas la configuración manual se efectuaba en muchos casos luego de transcurridos muchos días desde la realización efectiva de las horas extras; y por último, porque la configuración se hacía a través de usuarios no habilitados para esa función.-

IV) Licencias

De acuerdo a lo señalado por los funcionarios de la Oficina de Personal y de Recursos Humanos el procedimiento se inicia con la solicitud del funcionario de determinados días de licencia ante la Oficina de Personal, donde se le informa la

cantidad de días de que dispone, luego firma el formulario con la solicitud en base a lo informado por Oficina de Personal, éste pasa a su superior jerárquico para que informe si lo autoriza o la rechaza en base a razones de servicio, luego Recursos Humanos o el Director General autoriza la licencia, pasa luego por Oficina Central para que se forme expediente y finalmente vuelve a oficina de Personal para que se ingrese con el número de expediente ya asignado.-

Noelia Roverano señala que una de las observaciones que les efectuara el Esc. Juan Carlos González fue la existencia de errores y horrores con las licencias, frente a lo cual se le explicó que los errores podían generarse en la “demora” del trámite; hecho que a su vez es ejemplificado por la funcionaria en su concurrencia ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008: “... Puede ser que ese funcionario haya solicitado un día nada más en ese formulario y puede ir a los dos días a pedir otro día de licencia y no ha llegado el formulario todavía para ingresar, entonces vamos al sistema, vamos a la ficha y todavía tiene doce días de licencia. Después cuando llega el formulario el primero se ingresa y ese funcionario va a tener once días y no doce. Se le arregla, se salva el error de que no tenía doce sino once. Le van a restar diez días.” Aclarando luego que como la licencia se puede fraccionar pero “...siempre y cuando uno de los períodos no sea menor a diez días...”.-

V) **Existencia de dobles fichas de funcionarios**

Sobre el punto se refirió la encargada Sra. Noelia Roverano ya ante la Comisión Permanente en fecha 31/01/2008 expresando que: “...había gente que tenía dos fichas. En ese momento no se lo explicamos a él (Esc. Juan Carlos González Arrieta), pero las dos fichas es porque estábamos cerrando el 2007 y arrancando el 2008, entonces estábamos cerrando la ficha del 2007 y creando la del 2008 de cada funcionario, a su vez cada funcionario tiene una ficha por compensación de horas extras. Cada funcionario puede tener hasta 3 o 4 fichas: 2006, 2007, 2008 y la ficha por compensación.”; agregando ante la Comisión Investigadora en fecha 16/04/2008 que: “Lo que puede ser es que se está por ingresar una licencia y no se encuentre la ficha de un funcionario o esté mal ubicada, mal guardada en el cajón donde se guardan las fichas y temporalmente, hasta que se encuentre, se le haga una ficha para no dejar que se nos pase ese registro. Pero temporalmente porque si aparece una de esas fichas se rompe porque esa queda a la vista para que tengamos en cuenta ese registro. Porque a su vez se registra también en la computadora, en el sistema, en la S400.”; “... Es un caso excepcional, que se pierda momentáneamente una ficha y la registramos capaz por ese día o por dos días hasta que aparezca la ficha.”.

El Sr. Picasso por su parte manifestaba ante la Comisión Investigadora en fecha 26/03/2008: “Puede tener hasta 3 fichas un funcionario, porque por ejemplo hay funcionarios que sacan muchos días de licencia que ya no da físicamente el lugar en la ficha y por eso tiene varias fichas anexadas, o el caso de que cambie de un año para el otro, hay funcionarios que tienen licencias que no han gozado de años anteriores, y también están las otras fichas, que están aparte, que son las que se llaman fichas de compensación de horas extras, que son días libres o días de licencia que tiene generado el funcionario pero por compensación de horas extras no de licencia reglamentaria.”

En el mismo sentido se expresó la Sra. Carina Lancieri ante la Comisión Investigadora en fecha 11/06/2008: “Dos fichas que de un lado son del año 2006 y en la

otra cara tienen información del 2007. Dos fichas diferentes, no una de cada año. *Una ficha con el número del funcionario, el nombre, que en una cara dice año 2006 y una información, y otra cara del 2007 con otra información. Y otra ficha con los datos del funcionario igual, que en una cara dice año 2006 con una información diferente a esta, y del lado 2007 lo mismo*".

A lo expresado por los funcionarios se contraponen lo que manifiesta el Director General Juan Carlos González Arrieta ante la Comisión Permanente en fecha 7/02/2008: *"Se explica que los funcionarios tienen más de una ficha. Se dice: "Una ficha por año". Cuando yo me referí a eso y es lo que me contestan, hablo del funcionario 27426, que tiene dos fichas por el mismo año. No sólo tiene dos fichas por el mismo año, año 2007, sino que si este funcionario va a pedir la licencia y tomamos esta ficha vemos que el funcionario utilizó ya el 2004 y el 2005, y si vamos a la otra ficha vemos que también tiene tomado el 2006. O sea que existen dos fichas del mismo funcionario del mismo año. Hay denuncia de accidente de ese funcionario por ese año y no están asentadas en la ficha, en donde deben constar las inasistencias. De una oficina me mandan a que confirme yo, porque le piden a la Oficina de Personal la licencia que tiene todo el funcionariado de esa oficina, y por ejemplo acá está el informe firmado por la Oficina de Personal en donde informa que una funcionaria, la 22413, tiene dos días generados en el 2006 porque entró en octubre y tiene veintiún días generados en el 2007, y esta funcionaria es jornalera, Salario Mínimo Nacional, y no genera licencia."*

El informe de la Auditoría señala, entre otras cosas, que *"se verificó la existencia de doble ficha con informaciones distintas"*, indicándose tres ejemplos de funcionarios diferentes donde existía doble ficha por año 2007 registrando información diferente una de otra respecto a certificados médicos y licencias.

Hay una diferencia importante entre lo señalado por los funcionarios y lo expuesto por este informe de Auditoría.-

VI) Cambio de Grado y aumento de sueldo de la encargada de la Oficina de Personal sin respaldo documental

Este hecho fue constatado por la Auditoría realizada por Recursos Humanos donde se consigna que: *"se comprobó un aumento de sueldo sin respaldo documental que lo justifique. Tal es el caso de la funcionaria Noelia Roverano que pasó de percibir una retribución equivalente a un grado II (al que se encontraba asimilada), a una remuneración equivalente a un grado VII. Dicho aumento se constató al encargarse Recursos Humanos de la confección de los contratos. En el mes de marzo de 2008, cuando hubo de renovarse el contrato de la mencionada, no se encontraron registros de los contratos anteriores, siendo el último que se ubicó el correspondiente al mes de junio de 2006, en el que se hallaba asimilada a un funcionario del grado II. Ante esta situación se indagó las Planillas de Sueldos comprobándose que hasta el mes de mayo de 2007 percibió un sueldo equivalente a Grado 2 y a partir de junio de 2007 pasó a percibir un equivalente al Grado 7. Se constató asimismo que en la ficha personal de la funcionaria incorporada al sistema informático, también figura con una remuneración equivalente al Grado VII."*

Debe recordarse aquí que la realización de los contratos era tarea específica de la Oficina de Personal hasta la Resolución 61 en que pasa a Recursos Humanos, de allí la

anotación que se realiza en el informe antes mencionado en cuanto a que la constatación se produce al encargarse RRHH de dicha función (marzo 2008).

También debe recordarse que la misma Oficina de Recursos Humanos que detecta en su auditoría esta situación, tenía, a través de la Resolución N° 1 del 2/1/06 antes señalada, entre otros cometidos, “el contralor de los Contratos de los funcionarios.”

No la confección; pero sí el contralor, desde enero de 2006 hasta enero de 2008.

Es posible que ese contralor no fuera sencillo de ejercer; es claro que si así era el caso, la responsabilidad de esa situación corresponde en última instancia al jerarca de las dos dependencias, el Director General.

Por tanto no corresponde que la responsable de la Oficina que tenía a su cargo el tema contratos no tuviera un contrato escrito que sirviera de respaldo a su cambio de grado con el aumento de sueldo que ello implica. Ni tampoco corresponde que ni la Auditora Interna contratada a tales fines, ni la Oficina de Recursos Humanos, hubieran advertido con anterioridad esta irregularidad.

RESUMEN GENERAL DE LOS PUNTOS INVESTIGADOS

Como conclusión general se señala que la Comisión abordó en su estudio una doble temática:

- I) por un lado las denuncias referentes a presuntas irregularidades administrativas; y
- II) por otro lado lo referente al funcionamiento de la Oficina de Personal que motivó las Resoluciones 53 y 61.-

I- Denuncias referentes a presuntas irregularidades administrativas

La institución Junta Departamental, que alberga a los Representantes del Pueblo, terminó siendo el último recurso para denunciar un conjunto de irregularidades administrativas por parte de funcionarios que, en algunos casos contratados por la Intendencia, eran conscientes de la gravedad de las realidades que estaban ventilando a la luz pública y de la importancia de concurrir a hacerlo al seno de la Junta Departamental.

Importa preservar el papel del Legislativo con relación al contralor del Ejecutivo, tan necesario para la calidad de la Democracia.

Se trata de preservar su credibilidad ante funcionarios y vecinos en general. Tenemos que desterrar la idea de que denunciar es inútil porque “acá no pasa nada” o la “Junta Departamental no hace nada”. Es por ello que debe denunciarse con responsabilidad y seriedad, y prestar atención a estas denuncias, como se hizo. Esta comisión lamenta, sin embargo, que algunas denuncias carecieran de elementos probatorios que las respaldaran.

Con este espíritu constructivo y responsable, la Comisión abordó la instrucción de los temas con resultados diversos, a saber:

a) Se constataron y/o probaron las denuncias referidas a los puntos:

1) Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencia, referido a dos casos en particular.

El Ejecutivo Departamental asumió el error cometido y su subsanación. Sin perjuicio de ello, esta comisión señala que esta irregularidad se debió subsanar mucho tiempo antes, dado que el Ejecutivo tuvo conocimiento del hecho por diferentes vías, y que la normativa vigente marca claramente el proceder en este caso, no siendo excusa la ignorancia de la Ley.

2) Ilegalidad de los contratos: Ilegalidad constatada en lo que refiere a los contratos docentes, advirtiéndose en tal sentido al Ejecutivo Departamental que adopte la solución legal a los mismos a la mayor brevedad.

Quedó de manifiesto asimismo la desnaturalización y mal uso de los contratos zafrales. Quedó también de manifiesto que la categoría de “changadores con 25 jornales asegurados” no tiene respaldo legal alguno.

3) Situación de un funcionario con 260 días de certificado médico.

Se constató la existencia de dicho caso, destacándose que el funcionario en cuestión cesó al 31/01/2008.

4) Recaudación de alquiler de los Moteles de Las Cañas. Hecho respecto al cual el Ejecutivo Departamental ya había instruido y finalizado una investigación administrativa en el año 2007. En este sentido, preocupa a esta comisión que el Ejecutivo no haya podido definir responsables de esta maniobra.

b) No se constataron y/o probaron las denuncias referidas a los puntos:

1) a) Adulteración de los certificados médicos; b) apertura de oficina de la Intendencia por terceras personas que no son funcionarios y c) horas extras injustificadas.

2) Destrato verbal y amenazas de un jerarca a través de terceras personas. Se reconoció por los propios denunciantes y por la Comisión como un hecho imposible de probar tal como fue planteado.

3) Complementos de sueldos aparentemente injustificados.

4) Situación del balneario Las Cañas referida a denuncia sobre irregularidad de dos funcionarios.

5) Faltante en Las Cañas.

6) Pago de un curso a un funcionario por amiguismo.

7) Viáticos no restituidos.

8) Presunto sumario de una funcionaria. Se constató que no existe en la Intendencia expediente o trámite alguno al respecto.

c) Se desestimó la denuncia referida a:

Coimas por parte de la anterior encargada de la Oficina de Personal: en virtud de haberse retractado la denunciante de la misma ante la Comisión.-

II - Funcionamiento de la Of. de Personal que motivó las Resoluciones 53 y 61

El funcionamiento de la Oficina de Personal no era satisfactorio. Eran necesarios cambios en la forma de trabajo y en los recursos materiales a disposición de dicha Oficina.

A lo largo de la investigación quedó claro que el Director General González Arrieta no dio las garantías del debido proceso a los funcionarios que integraban la Oficina de Personal al momento de dictar, como Intendente en ejercicio, la Resolución N° 53.

Hasta el momento de las Resoluciones N° 53 y 61, la Oficina de Personal dependía jerárquicamente del Director General Esc. Juan Carlos González Arrieta. En ningún momento surge de esta investigación que González Arrieta, antes de dictar la Resolución N° 53, haya consultado sobre irregularidades en el funcionamiento de la Oficina de Personal a la Oficina de Recursos Humanos, quien debía tener injerencia directa en el tema, ya que, a partir de la Resolución N° 1 del 2/1/06, estaba a cargo de la supervisión de lo realizado por aquélla.

Si hubo dificultad en llevar adelante, a lo largo de dos años de funcionamiento, la tarea de supervisión prevista por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la responsabilidad es del jerarca que definió este esquema de trabajo horizontal y directo, es decir, del Director General González Arrieta.

Pero, en este mismo sentido, el Director General González Arrieta tampoco se apoyó en la Contadora Melazzi, contratada para estos fines de Auditoría Interna (Resolución N° 431 del 19/07/2005) – hoy Directora de Hacienda de la Intendencia –, para tener elementos de contundencia que permitieran revisar la forma de trabajo de la Oficina de Personal y aportara garantías a los funcionarios de dicha repartición.

Por su parte, la decisión de la Administración, en su Resolución N° 53 y sobre la que insiste la N° 61, de auditar lo actuado por la Oficina de Personal, fue problemática. En efecto, se atribuyó esa responsabilidad a la Oficina de Recursos Humanos: la misma Oficina que no había supervisado en su momento la tarea de la Oficina de Personal.

La forma en la que se terminó llevando adelante el cambio en la Oficina de Personal tampoco conforma.

La Resolución N° 61 vino a enmendar la plana - a pesar de la insólita forma en la que se procesó (“entre todos” de acuerdo a expresión del Sr. Intendente) – de lo dispuesto por la Resolución N° 53 en lo que refiere a traslados de algunos funcionarios de la Oficina de Personal. Sin embargo, mantuvo la decisión de auditar esa Oficina a través de la Oficina de Recursos Humanos que, por razón de la Resolución N° 1 del 02/01/06 y su tarea de supervisión mal encauzada hasta enero de 2008, era arte y parte en el problema.

CONCLUSIONES GENERALES

Por todo lo expuesto esta Comisión concluye que:

I) Frente al apresuramiento que significó la Resolución N° 53, que implicó luego que el Ejecutivo tuviera que revocar parte de lo allí dispuesto a través de la Resolución N° 61, se sugiere al Ejecutivo Departamental que adopte las medidas correctivas que correspondan con relación al jerarca involucrado, Esc. González Arrieta.

II) Ante las irregularidades constatadas en lo que refiere a Licencias y Salarios Vacacionales pagos sin que los titulares hayan hecho usufructo de las licencias; la ilegalidad constatada en lo que refiere a los contratos docentes, la desnaturalización y mal uso de los contratos zafrales, y la falta de respaldo legal de la categoría de “changadores con 25 jornales asegurados”, se sugiere al Ejecutivo Departamental adopte las medidas correctivas que, con relación a los jerarcas involucrados, correspondan.

III) Frente a las denuncias efectuadas por los funcionarios de la Oficina de Personal, con los diferentes resultados antes expuestos, se solicita al Ejecutivo informe a la Junta Departamental cuáles han sido los resultados de la investigación administrativa dispuesta en la Resolución N° 110 del 11/02/08.

IV) Finalmente, se deriva del extenso estudio realizado durante meses, que se deben tomar medidas en una perspectiva crítica y correctiva, desde la mayor responsabilidad jerárquica hasta cada una de las menores responsabilidades funcionariales. De lo contrario, se caería en el error de cambiar solo los nombres de los involucrados en este asunto y no tanto la infeliz situación generada. Las respuestas que debemos dar como Gobierno Departamental pasan por entender que tanto al Legislativo como al Intendente, Representantes del Pueblo, nos debe interesar mejorar, cambiar y superar las situaciones que derivaron en la formación de esta Comisión Investigadora. Se trata, en definitiva, de mejorar la gestión departamental.

---o0o---o0o---o0o---